



BOLETIN
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA
DE LA
NACION ARGENTINA

Año 1939

I	1553

BIBLIOTECA
Dirección Nacional de Educación
Física, Deportes y Recreación



Boletín
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año II

Núm. 6

1º de Enero - 22 de Marzo de 1939

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - Piso 4º
Buenos Aires



Boletín

del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Núm. 5

Año II

INSTRUCIÓN

L. de Eucro - 22 de Marzo de 1939

Dirección General de Informaciones y Bibliotecas
Las Plazas 1282 - Pcia. de
Buenos Aires

MINISTRO

Dr. Jorge Eduardo Coll

SUBSECRETARIO

D. Carlos Broudeur

SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO

Dr. Gilberto Cuestas

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION DE JUSTICIA

Director: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Director: D. Atilio L. Benna

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Director: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director: D. César S. Vásquez

CONTENIDO

Dr. Jorge Rodríguez

Dr. Carlos Rodríguez

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

	<u>Página</u>
DECRETO N.º 21.327 , del 9 de enero, autorizando a la Comisión del Patronato Nacional de Menores para expedir certificados de competencia en corte y confección y labores, a las menores mujeres internadas en los establecimientos de su dependencia, certificados que tendrán el mismo alcance profesional que los que expiden las Escuelas Profesionales de Mujeres de la Nación	15
DECRETO N.º 21.591 , del 12 de enero, permutando los cargos de Secretario de la Penitenciaría Nacional y Jefe de Despacho de la Dirección de Justicia	16
DECRETO N.º 23.717 , del 9 de febrero, estableciendo que la Inspección General de Justicia ejercerá las funciones de contralor que le competen, conforme a lo dispuesto en el decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, con relación al funcionamiento del "Mercado de Hacienda y Carnes"	16
DECRETO N.º 24.367 , del 16 de febrero, nombrando, en comisión, Juez en lo Civil de la Capital Federal, en reemplazo del Dr. Carlos A. Varangot, que falleció, al Juez Federal de Rosario Dr. Enrique I. Cáceres	17
DECRETO N.º 24.368 , del 16 de febrero, promoviendo a los cargos de Juez Federal y Procurador Fiscal Federal, de Rosario, a los doctores Raúl F. Cepeda y Manuel Granados, Procurador Fiscal Federal y Secretario de la Cámara, respectivamente, de la misma jurisdicción	17
DECRETO N.º 24.373 , del 16 de febrero, proveyendo dos cargos de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal	18
DECRETO N.º 24.374 , del 23 de febrero, promoviendo al cargo de Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, en reemplazo del Dr. Angel Gordillo, que se jubiló, al Secretario en lo Correccional de la Capital Dr. Raúl Muni-lla Lacasa	19
DECRETO N.º 24.836 , del 27 de febrero, nombrando Defensor de Pobres y Ausentes en lo Federal de la Capital, en reemplazo del Dr. Carlos Attwell Ocantos, que fué ascendido, al Dr. Antonio Ruby	19
DECRETO N.º 24.835 , del 28 de febrero, nombrando, en comisión, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, en reemplazo del Dr. Rafael Ramos Mejía, que falleció, al Dr. Manuel Antonio Zuloaga	19
DECRETO N.º 25.922 , del 10 de marzo, nombrando Defensor de Menores de la Capital Federal, en reemplazo del Dr. Lisandro I. Segura, que falleció, al Dr. Enrique Francisco Arana	20

RESOLUCIONES

RESOLUCION , del 10 de marzo, estableciendo que los Jueces de Paz en los Territorios Nacionales no están comprendidos en la disposición del Artículo 10 de la Ley 11.923 que acuerda a los magistrados inamovibles facultad de optar por continuar afiliados a la Caja de Jubilaciones o renunciar a esa afiliación, con derecho a retirar los aportes capitalizados	21
---	----

	Página
RESOLUCION , del 14 de enero, comisionando al Dr. Juan Antonio Bertolini, Inspector de Protocolos del Archivo de los Tribunales, para investigar en los protocolos de los Registros de Contratos Públicos de Marina la naturaleza de los contratos que por ante esos escribanos se otorgan, a los efectos de dictar la reglamentación pertinente	21
RESOLUCION , de 17 de enero, manteniendo la de fecha 22 de agosto de 1938 por la que se intima a la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos CIBA" el pago del importe de la publicación del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936	22
RESOLUCION , del 23 de enero, estableciendo que corresponde al Sr. Subsecretario entender en el diligenciamiento de los oficios relacionados con embargos en el sueldo de los empleados del Ministerio	23

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO N.º 21.448, del 10 de enero, estableciendo que los gastos efectuados por funcionarios en el cumplimiento de misiones o traslados oficiales, deberán ajustarse estrictamente a las sumas autorizadas, en cada caso, por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el que queda facultado para reconocer las cantidades invertidas de más, cuando constatare que el mayor gasto ha sido realizado por razones de imprescindible necesidad en los servicios públicos dispuestos	25
DECRETO N.º 22.162, del 20 de enero, autorizando a la Dirección de Administración a imputar a los Incisos 403 -Item I, y 412 -Item I, del Presupuesto del año 1938, aquellos haberes que, por la aplicación de los decretos de reconocimiento de servicios de personal suplente o interino, no contaran con saldo suficiente para atender el pago de sus sueldos, en los respectivos incisos	26
DECRETO N.º 22.436, del 24 de enero, confirmando en el cargo de Director General de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con anterioridad al 1.º de Julio de 1938, al doctor Luis Ricci, actual Oficial Mayor (Director) de la citada Dirección	27
DECRETO N.º 25.466, del 7 de marzo, creando y transformando, en los distintos establecimientos de enseñanza del Ministerio, las divisiones de promoción para el corriente año	28
DECRETO N.º 26.752, del 14 de marzo, creando una división de promoción de quinto año (nocturna) en la Escuela de Comercio de Varones "Sud" N.º 1 de la Cap.	41
DECRETO N.º 25.806, del 15 de marzo, declarando comprendido dentro de lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 4711 el pago de sueldos de la Fundación Argentina en París	41
DECRETO N.º 26.992, del 20 de marzo, creando una Comisión Honoraria, constituida por los doctores Agustín N. Matienzo, Eduardo Bidau y Carlos G. Guiraldes (h), para que perciba los fondos, administre y proponga al P. E. todo lo relativo a la construcción del nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires	42

RESOLUCIONES

RESOLUCION , del 14 de febrero, sobre solicitudes de pasajes y órdenes de transporte de los funcionarios y empleados que son trasladados o deban hacerlo para asumir funciones directivas obtenidas por concurso	44
RESOLUCION , del 15 de febrero, sobre permisos a las Direcciones de Escuelas Industriales, Profesionales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios, que funcionan en edificios particulares, para ocupar parte de los mismos como vivienda	44

NOTAS

NOTA , del 28 de febrero, del Director General de Administración al Ministerio, comunicando el resultado del ejercicio económico de 1938	46
---	----

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

	Página
DECRETO N.º 21.720 , del 13 de enero, declarando con validez nacional los títulos que expide la Escuela de Higienistas del Instituto de Odontología de la Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal	51
DECRETO N.º 22.198 , del 23 de enero, declarando con validez nacional los títulos que expide le Escuela de Enfermeras que funciona en la Maternidad "Ramón Sardá", dependiente de la sociedad de Beneficencia de la Capital Federal	52
DECRETO N.º 22.669 , del 24 de enero, estableciendo que para ingresar a primer grado del Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales, se requiere la edad de seis años, cumplidos o a cumplirse antes de la fecha de la iniciación de las clases y que, para el ingreso a cualquiera de los otros grados, se exigirá la aprobación del grado inmediato inferior en una escuela normal o escuela común oficial de la Nación o Provincia	52
DECRETO N.º 22.668 , del 24 de enero, estableciendo que, a partir del próximo año escolar, la observación y práctica de la enseñanza que deben cumplir los alumnos de los últimos años del Instituto Nacional del Profesorado Secundario se efectuarán indistintamente en cualquiera de los establecimientos de enseñanza media de la Capital, dependientes del Ministerio	54
DECRETO N.º 22.667 , del 24 de enero, extendiendo a los Institutos incorporados a la enseñanza normal oficial el máximo de inscripción dispuesta por decreto de 24 de octubre de 1938	56
DECRETO N.º 22.666 , del 24 de enero, disponiendo que en los Institutos de Lenguas Vivas, al hacerse efectivo el examen de ingreso dispuesto con fecha 24 de octubre de 1938, se incluirá una prueba de aptitud idiomática	56
DECRETO N.º 22.665 , del 24 de enero, designando con el nombre de "General Juan Madariaga" una de las salas del Museo Nacional de Bellas Artes	57
DECRETO N.º 24.364 , del 15 de febrero, aprobando en forma definitiva el Reglamento para los estudios de enseñanza general y especial, proyectado por el señor Inspector General de Enseñanza don Manuel S. Alier y el señor Inspector Jefe de Sección don Florencio D. Jaime. Fundamentos del Reglamento aprobado ...	58
DECRETO N.º 24.376 , del 18 de febrero, aprobando los planes de estudios para las Escuelas de Artes dependientes de la Comisión Nacional de Bellas Artes	72
DECRETO N.º 25.578 , del 7 de marzo, aprobando el nuevo plan de enseñanza para las Escuelas Industriales de la Nación	80
DECRETO N.º 26.455 , del 16 de marzo, denominando "Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico" al Conservatorio Nacional de Música y Declamación ...	86
DECRETO N.º 26.971 , del 21 de marzo, fundando la Universidad Nacional de Cuyo, perteneciente a las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12.578	87

RESOLUCIONES

RESOLUCION , del 3 de febrero, estableciendo que los alumnos becados que egresan de las Escuelas Primarias de los Territorios Nacionales y cuya inscripción en primer año de las escuelas normales fué autorizada por resolución del 11 de abril de 1938, serán eximidos del examen de selección que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes	90
RESOLUCION , del 10 de febrero, determinando requisitos para ingresar al Profesorado del Jardín de Infancia	90
RESOLUCION , del 1.º de marzo, aclarando una disposición del artículo 133 del Reglamento para Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas	91
RESOLUCION , del 1.º de marzo, fijando el 20 de marzo para la clausura de la inscripción de alumnos en los distintos incorporados, dependientes del Ministerio	92
RESOLUCION , del 7 de marzo, designando el Jurado para el concurso de la "Canción del Estudiante"	93

NOTAS

	Página
NOTA , del 25 de enero, del señor Ministro doctor Coll, al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, expresando que el P. E. considera conveniente la revisión de los programas y métodos pedagógicos que fueron aprobados por resoluciones de enero 15 y febrero 26 de 1937, para la Capital, Provincias y Territorios Nacionales	94
NOTA , del 30 de enero, del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación doctor Pedro M. Ledesma, manifestando que todos los miembros del Consejo coinciden con el pensamiento del Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de una revisión de los programas vigentes	95
NOTA , del 1.º de febrero, del señor Ministro al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, expresándole su agrado por la coincidencia de opiniones sobre la oportunidad de modificar los programas aprobados en 1937	96

COMUNICADOS

COMUNICADO del Ministerio, del día 12 de enero, sobre disposiciones del decreto de 29 de diciembre último, por el que se llama a concurso de antecedentes para optar a las becas a otorgarse con motivo de haberse organizado la Fundación Argentina de la Ciudad Universitaria de París	97
NOMBRAMIENTOS de profesores para los establecimientos de enseñanza del Ministerio decretados durante el año 1938	99

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES llamando a concurso para la provisión de cargos directivos en los establecimientos de enseñanza del Ministerio	145
RESOLUCIONES autorizando cursos de idiomas extranjeros, para estudiantes mayores de catorce años, que funcionaron hasta el 31 de diciembre de 1938, en diversos establecimientos particulares de enseñanza	145
RESOLUCIONES renovando autorizaciones, hasta el 31 de diciembre de 1939, para el funcionamiento de cursos de idiomas extranjeros en diversos establecimientos particulares de enseñanza	146
RESOLUCIONES del 3 de enero, haciendo saber a los directores responsables de los cursos de idiomas extranjeros que funcionan en la Sociedad "Dante Aligheri" de las ciudades de Santa Fe, Rosario, Rafaela y Cañada de Gómez, de la Provincia de Santa Fe, que deben proponer otros libros de texto para dichos cursos, en reemplazo de los que la Inspección General ha rechazado en casos análogos por no satisfacer las exigencias de las disposiciones reglamentarias vigentes	148
RESOLUCION del 27 de enero, observando un libro de texto utilizado en el curso de idioma italiano que funciona en un establecimiento particular de enseñanza de la Capital Federal	149
RESOLUCION del 16 de enero, designando en comisión al señor Inspector Jefe de Sección Ingeniero Juan José Gómez Araujo e Inspectores señores Federico N. del Ponte y Andrés Carlos Rey para que proyecten el nuevo plan de enseñanza industrial y propongan las medidas pertinentes encaminadas a regularizar la situación del personal docente de la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital	149
RESOLUCION del 16 de enero, disponiendo que, en cumplimiento del decreto de 24 de octubre de 1938, el proyecto de reformas al régimen de clasificaciones, exámenes y promociones será preparado por el Inspector General de Enseñanza y el señor Inspector Jefe de Sección D. Florencio D. Jaime	150
RESOLUCION del 27 de febrero, encomendando la preparación de temas para las pruebas de selección que deberán rendir los aspirantes a ingresar a primer año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales, Industriales y de Comercio	150

	Página
RESOLUCION del 28 de febrero, disponiendo que los señores Inspectores deberán presidir, en unión de los Rectores o Directores, la realización de los exámenes complementarios en los establecimientos de enseñanza de la Capital	151
RESOLUCION del 2 de marzo, designando los Inspectores de Enseñanza que, de acuerdo a la solicitud del señor Director del Liceo Militar, deberán presenciar la reunión de los tribunales encargados de dictaminar acerca de los concursos de profesores para llenar las cátedras vacantes de dicho establecimiento, así como los nombramientos de los docentes que integrarán dichos tribunales	152
RESOLUCION del 6 de marzo, disponiendo la concurrencia de Inspectores a Colegios y Escuelas de la Capital, a los efectos de presenciar las pruebas de selección para ingresos a primer año	153
RESOLUCION del 7 de marzo, designando profesores para integrar las mesas examinadoras de los aspirantes a ingreso a primer año del Liceo Militar, de conformidad a lo solicitado por el señor Director del establecimiento	154
RESOLUCION del 20 de marzo, estableciendo para el Liceo de Señoritas N.º 2 de la Capital, el mismo horario de iniciación y terminación de las clases que rige en los establecimientos similares que funcionan en el turno de la tarde	154
RESOLUCION del 20 de marzo, disponiendo visitas de inspectores de enseñanza a los Institutos Incorporados de la Capital, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 del reglamento orgánico	155

CIRCULARES

CIRCULAR N.º 2, del 5 de enero, comunicando la resolución ministerial del 30 de diciembre último por la que se suspendió, por el término de un año, de todos los colegios oficales e incorporados a un alumno de un establecimiento incorporado que cometió una seria irregularidad en el acto del examen	157
CIRCULAR N.º 7, del 26 de enero, haciendo saber que el desarrollo de las clases de materias experimentales, en todos los establecimientos de enseñanza, deberá registrarse en una planilla preparada de conformidad a un modelo que se acompaña .	157
CIRCULAR N.º 11, del 1 de febrero, comunicando la resolución ministerial del 12 de enero último, por la que se expulsó, por el término de tres años, de todos los establecimientos de enseñanza del Ministerio, a un alumno de un Colegio Nacional de la Capital, que se hizo suplantar por otro, en uno de los exámenes de fin de curso	159
CIRCULAR N.º 14, del 8 de febrero, comunicando disposiciones de la Inspección General relacionadas con la inscripción de aspirantes a ingreso a los institutos de enseñanza secundaria, normal y especial y a la realización de la prueba respectiva ..	159
CIRCULAR del 14 de febrero, haciendo saber que en las Escuelas Técnicas de Oficios donde los aspirantes a ingreso a primer año excedan del número de asientos disponibles, se proceda a la inscripción de acuerdo con el régimen de concurso establecido para los demás institutos de enseñanza dependientes del Ministerio	160
CIRCULAR del 14 de febrero, reiterando que los tribunales examinadores encargados de recibir las prueba de ingreso a primer año de las Escuelas Normales, deberán estar constituidos por profesores del curso normal exclusivamente	160
CIRCULAR N.º 17, del 15 de febrero, haciendo saber que, en lo sucesivo, en las Escuelas Nacionales de Comercio Mixtas, la terminación de los tres primeros años de estudios dará derecho, a las alumnas egresadas, al certificado de Secretaria Comercial, y a los varones, al de Auxiliar de Comercio	160
CIRCULAR N.º 18, del 23 de febrero, comunicando instrucciones para el desarrollo del plan de enseñanza práctica en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios .	161
CIRCULAR N.º 19, del 23 de febrero, haciendo conocer modificaciones introducidas en el plan de enseñanza práctica, que se aplicó el año 1938 en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios	167
CIRCULAR N.º 20, del 1 de marzo, comunicando instrucciones que las autoridades escolares deberán cumplir al realizarse las pruebas escritas de los aspirantes al ingreso en establecimientos de enseñanza del Ministerio	168
CIRCULAR N.º 23, del 9 de marzo, haciendo conocer normas dictadas con el propósito de uniformar la enseñanza de Dibujo y Electricidad Práctica aplicada en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios	169
CIRCULAR del 13 de marzo, haciendo saber que, en cumplimiento de una disposición	

	Página
ministerial, al iniciarse las tareas escolares en los establecimientos del Ministerio, deberá realizarse un breve acto en el que se ejecutará y cantará el Himno Nacional, con palabras alusivas del Rector o Director	181
CIRCULAR N.º 26 , del 16 de marzo, comunicando la resolución ministerial del 10 de marzo, por la que se dispone que, mientras permanezca a cargo de la Jefatura de la Inspección General de Enseñanza el Sub Inspector General, será reemplazado en estas funciones por el Inspector Jefe de Sección, profesor don Florencio D. Jaime	181
CIRCULAR N.º 27 , del 20 de marzo, requiriendo datos estadísticos relacionados con las pruebas de selección para ingresar a primer año del curso normal, realizadas el día 8 de marzo	182

NOTAS

NOTA al Ministerio, del 8 de febrero, sobre la conveniencia de introducir modificaciones en el actual régimen de ingreso a primer año del Profesorado de Jardín de Infancia, a fin de asegurar una selección profesional conveniente y ajustada a las verdaderas necesidades que reclama la formación de este profesorado especial ..	183
NOTA al Ministerio, del 13 de febrero, expresando las verdaderas necesidades que deberán ser atendidas al disponerse la creación de nuevas divisiones en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, de acuerdo con los datos sobre inscripción de alumnos y las cifras de promoción después de los exámenes complementarios de marzo	184
NOTA al Ministerio, del 23 de febrero, sobre organización de las divisiones en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia"	191
NOTA al Ministerio, del 2 de marzo, complementando la de fecha 13 de febrero último, sobre transformación de algunas divisiones de primer año de varias Escuelas Normales	193
NOTA al Ministerio, del 8 de marzo, comunicando la realización de los exámenes de selección para el ingreso a primer año de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Comerciales, Industriales y Técnicas de Oficios, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes	194
NOTA al Ministerio, del 13 de marzo, comunicando que la matrícula de primer año, en todos los institutos del Ministerio ha sido acordada rigurosamente de acuerdo al orden de méritos revelados por los alumnos en el examen de concurso	196

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

DECRETO N.º 23.829 , del 10 de febrero, disponiendo que la asignatura educación física, sea impartida en los colegios y escuelas de varones de la enseñanza secundaria de la Capital, bajo la Dirección técnica y disciplinaria de la Dirección General de Educación Física, de la que dependerá directamente todo el profesorado de dicha materia	199
DECRETO N.º 23830 , del 10 de febrero, disponiendo que la Dirección General de Educación Física organice un curso acelerado de perfeccionamiento para los profesores de la materia en la Capital, que se desarrollará durante todo el mes de marzo, basado en las normas dictadas por resolución del 21 de septiembre último ..	200

RESOLUCIONES

RESOLUCION N.º 7 , del 12 de enero, encomendando a la Dirección General de Educación Física, la instalación en el campo de deportes "General Belgrano", de un campamento con capacidad para setenta alumnos, en grupos de diez y en dos turnos de diez días cada uno	203
RESOLUCION N.º 13 , del 23 de febrero disponiendo que el servicio médico de la Dirección General de Educación Física efectúe un examen físico-médico de los profesores de educación física de los colegios y escuelas oficiales de enseñanza secundaria para varones de la Capital Federal	204

	Página
RESOLUCION N.º 16 , del 2 de marzo, fijando el 1 de abril, para la iniciación de las clases en el Instituto Nacional de Educación Física, las que finalizarán el 20 de noviembre	205
RESOLUCION N.º 19 , del 6 de marzo, fijando normas para la enseñanza de la educación física en las Escuelas Normales de la República	205
RESOLUCION N.º 21 , del 8 de marzo, disponiendo el envío de la nómina de los establecimientos de enseñanza secundaria de la República, solicitada por el Ministerio de Guerra a los efectos del cumplimiento de la enseñanza de tiro reglamentario .	206
RESOLUCION N.º 22 del 10 de marzo, no haciendo lugar a un pedido de habilitación de edad para ingresar en el Instituto Nacional de Educación Física	207

NOTAS DEL SR. MINISTRO

NOTA , del 7 de enero, solicitando la colaboración del Ministerio de Guerra para la instalación de un campamento de setenta personas en el campo de deportes "General Belgrano", de San Fernando	208
NOTA , del 18 de enero, al señor Ministro de Obras Públicas, sobre la necesidad de incluir en los proyectos de construcción de edificios escolares una conveniente instalación para baños y ejercicios físicos	208
NOTA , del 10 de febrero, al señor Ministro de Obras Públicas, sobre construcción de una pileta de natación en el campo de deportes "General Belgrano"	209
NOTA , del 6 de marzo, al señor Ministro del Interior, sobre utilización, para el desarrollo del plan de educación física en los establecimientos de enseñanza, de algunos terrenos de propiedad de la Municipalidad de Buenos Aires, ocupados por varias asociaciones deportivas, cuyas respectivas concesiones, de carácter precario, están próximas a finalizar	209
NOTA , del 8 de marzo, al señor Ministro de Guerra, adjuntando la nómina de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y solicitándole el envío, para la Dirección General de Educación Física, de los programas de gimnasia aplicada al tiro reglamentario escolar	210
NOTA , del 10 de marzo, al señor Ministro de Guerra, adjuntándole copia de los decretos y resoluciones sobre educación física dictados en el curso del corriente año y expresándole la conveniencia de coordinar las comunes aspiraciones para la confección de un proyecto de ley de educación física	211
NOTA , del 14 de marzo, al señor Ministro del Interior, remitiéndole el expediente formado con motivo de una solicitud de habilitación de edad para ingresar al Instituto Nacional de Educación Física, a objeto de que se dé intervención al Gobierno de la Provincia de Salta, por haberse comprobado falsedad de instrumento público, al librarse en dicha Provincia, el testimonio del acta de nacimiento de la solicitante	211
NOTA , del 14 de marzo, al señor Presidente del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación, agradeciendo las congratulaciones de esa institución, por las iniciativas del Ministerio en materia de educación física	212
NOTA , del 14 de marzo, al señor Presidente del Club "Harrod's-Gath y Chaves", agradeciendo el ofrecimiento del campo de deportes de la Institución, con el fin de ser utilizado para la enseñanza de la educación física de los alumnos secundarios de la Capital Federal	212
NOTA , del 18 de marzo, remitida a diversos Clubs de la Capital Federal solicitándoles la cesión permanente de algunas de sus dependencias para solucionar un aspecto del problema que presenta la falta de locales adecuados en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, para la práctica de juegos y deportes	213

NOTA DEL SR. SUBSECRETARIO

NOTA , del 13 de marzo, a la Dirección de la Escuela Superior Nacional de Comercio "Domingo G. Silva" de Santa Fe, expresándole que, no obstante la complacencia del Ministerio por el interés y la obra de educación física que dicha Escuela desarrolla, no es posible acceder a la construcción de un campo de deportes, por no autorizar la ley de presupuesto la partida correspondiente	213
--	-----

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

	<u>Página</u>
RESOLUCION , del 19 de enero, disponiendo el inventario de los bienes de la Colonia de Vacaciones "General San Martín"	215

CIRCULARES

CIRCULAR N.º 1 , del 19 de enero, requiriendo de los establecimientos de enseñanza del Ministerio el envío de datos solicitados sobre el personal y el desarrollo de las clases de ejercicios físicos	216
CIRCULAR N.º 3 , del 6 de marzo, detallando el uniforme que deberán llevar las profesoras y alumnas de educación física	216
CIRCULAR N.º 4 , del 15 de marzo, adjuntando los modelos del uniforme que se reglamenta en la resolución ministerial del 6 de marzo	217
CIRCULAR N.º 5 , del 22 de marzo, haciendo conocer las gestiones efectuadas por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública a fin de asegurar el más eficaz cumplimiento del nuevo plan de educación física para las escuelas secundarias de la República	217

INFORMACIONES MINISTERIALES

DISCURSOS de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Jorge Eduardo Coll: Con motivo de la apertura de los cursos en los establecimientos de enseñanza media, el 15 de marzo, transmitido por la Radio del Estado	221
En el almuerzo ofrecido en su honor, el 14 de marzo, por el Sr. Vice-presidente del Consejo Nacional de Educación doctor Sylla Monsegur	225
En la inauguración del Jardín de Infancia "Mitre", el 20 de marzo	227
RESEÑA de la labor cumplida por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar en el año 1938	231
ESCUELA del Aire	233
BIBLIOTECA Nacional . Donación de un valioso ejemplar del Quijote	239
COMISION Nacional de Bellas Artes : Artistas argentinos premiados en el Salón de Viña del Mar (Chile). — Participación de los artistas plásticos en la ejecución de los timbres postales	240
PROYECTO de edificio para la Escuela Normal de Tandil	241

PUBLICACIONES OFICIALES

" El Monitor de la Educación Común ", órgano del Consejo Nacional de Educación. Sumario del número 792, correspondiente al mes de diciembre de 1938	242
" Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia ". Sumario de los Nros. 18 y 19, de los meses de diciembre de 1938 y enero de 1939	243
" Revista Penal y Penitenciaria ", órgano de la Dirección General de Institutos Penales. Sumario del N.º 9 correspondiente al tercer trimestre del año 1938	244

INFORMACIONES DEL EXTRANJERO

El " Bulletin du Bureau International d'Education ", de Ginebra, informa sobre la labor que cumple la Comisión Nacional de Ayuda Escolar en la Argentina. — El profesor Frampton, de Nueva York, destaca el interés del Gobierno Argentino por los problemas de la educación	245
---	-----

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO N.º 21.327, autorizando a la Comisión del Patronato Nacional de Menores para expedir certificado de competencia en corte y confección y labores, a las menores mujeres internadas en los establecimientos de su dependencia; certificados que tendrán el mismo alcance profesional que los que expiden las Escuelas Profesionales de la Nación.

Dirección de Justicia, Buenos Aires, 9 de enero de 1939.

Vista la petición formulada a fojas 1 por la Comisión del Patronato Nacional de Menores, a fin de que se la autorice a expedir diploma oficial de competencia en corte y confección y labores a las menores mujeres internadas en los establecimientos de su dependencia que rindan las pruebas respectivas, de acuerdo al programa de estudios de fojas 2 a 5; y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Comisión del Patronato Nacional de Menores para expedir certificado de competencia en corte y confección y labores, a las menores mujeres internadas en los establecimientos de su dependencia, a cuyo efecto la enseñanza en los citados ramos, se ajustará a los programas que corren de fojas dos a cinco.

Dichos certificados tendrán el mismo alcance profesional que los que expiden las escuelas profesionales de mujeres de la nación.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 21.591, permutando los cargos de Secretario de la Penitenciaría Nacional y Jefe de Despacho de la Dirección de Justicia

Dirección de Justicia, Buenos Aires, 12 de enero de 1939.

Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase Oficial 5.º (Secretario) de la Penitenciaría Nacional, al actual Oficial 8.º (Jefe de Despacho) de la Dirección de Justicia, señor Inocencio Bienatti (Cl. 1897, D. M. 4, Mt. 489.359) en reemplazo de don Ernesto E. Rossi (Cl. 1880, D. M. 1, Mt. 49.403) a quien se designa Oficial 8.º (Jefe de Despacho) de la Dirección de Justicia en sustitución del señor Bienatti.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 23.717, estableciendo que la Inspección General de Justicia ejercerá las funciones de contralor que le competen, conforme a lo dispuesto en el decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, con relación al funcionamiento de "Mercados de Hacienda y Carnes".

Dirección de Justicia, Buenos Aires, 9 de febrero de 1939.

Vistas estas actuaciones, en que las autoridades de "Mercados de Haciendas y Carnes", creada como consecuencia de la Ley 11.747, por la Junta Nacional de Carnes, en uso de la facultad conferida en el Art. 5.º Inciso g) de la ley citada, plantea la falta de jurisdicción, por la Inspección General de Justicia sobre la entidad, fundándose en que ha sido creada por una ley especial y es una institución "sui generis", considerando que la recurrente es una entidad comercial, como resulta de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley 11.747, en cuya virtud fué creada, que, por razón de las disposiciones a que se halla sujeta la entidad (Art. 6.º de la mencionada Ley), es una institución con personalidad jurídica que debe necesariamente, asimilarse a una sociedad anónima; que es función propia de la Inspección General de Justicia (Art. 3.º de su decreto reglamentario) el contralor de las sociedades o asociaciones con personería jurídica, sin perjuicio de la fiscalización que pueda corresponder a otros órganos del Estado;

Por ello y de acuerdo al dictamen del señor Procurador General de la Nación, como se establece por decreto de 14 de mayo de 1937, con motivo de haber planteado la misma situación la "Corporación Argentina de Productores de Carnes", creada en virtud de las mismas disposiciones que a las que se halla sujeta la entidad recurrente (Exp. C. 475|937),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — La Inspección General de Justicia ejercerá las funciones de contralor que le competen, conforme a lo dispuesto en el decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, con relación al funcionamiento de "Mercados de Haciendas y Carnes".

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 24.367, nombrando, en comisión, Juez en lo Civil de la Capital Federal, en reemplazo del doctor Carlos A. Varangot, que falleció, al Juez Federal de Rosario doctor Enrique I. Cáceres.

Departamento de Justicia, 16 de febrero de 1939.

Habiendo fallecido el Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, en comisión, Juez en lo Civil de la Capital Federal, en reemplazo del doctor Carlos A. Varangot, que falleció, al actual Juez Federal de Rosario (Santa Fe) doctor Enrique I. Cáceres (Clase 1887, Matrícula 200.947, D. M. 2).

Art. 2.º — Solicitese oportunamente, del H. Senado de la Nación, el acuerdo correspondiente.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 24.368, promoviendo a los cargos de Juez Federal y Procurador Fiscal Federal de Rosario a los doctores Raúl F. Cepeda y Manuel Granados, Procurador Fiscal Federal y Secretario de Cámara respectivamente, de la misma jurisdicción.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 16 de febrero de 1939.

Habiendo sido designado Juez en lo Civil de la Capital Federal, el Juez Federal de Rosario (Santa Fe) Dr. Enrique I. Cáceres,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Promuévese, en comisión, al cargo de Juez Federal de Rosario (Santa Fe), —en reemplazo del doctor Enrique I. Cáceres, que fué nombrado Juez

en lo Civil de la Capital Federal, al actual Procurador Fiscal Federal de la misma jurisdicción, doctor Raúl F. Cepeda (Clase 1900, D. M. 33, M. 2.147.507).

Art. 2.º — Promuévese, para ocupar el cargo de Procurador Fiscal Federal de Rosario (Santa Fe), —en reemplazo del doctor Raúl F. Cepeda—, al actual Secretario de Cámara de la misma jurisdicción, doctor Manuel Granados (Cl. 1896, D. M. 33, M. 2.127.031).

Art. 3.º — Solicítese oportunamente, del H. Senado de la Nación, el acuerdo correspondiente.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 24.373, proveyendo dos cargos de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 16 de Febrero de 1939.

Debiendo proveerse dos cargos de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Promuévese, en comisión, al cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, —en reemplazo del Dr. Francisco Ramos Mejía, que fué ascendido—, al actual Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Jacinto A. Malbrán (Cl. 1888, D. M. 2, M. 0.000.244).

Art. 2.º — Promuévese, en comisión, al cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, —en reemplazo del Dr. Lucas Luna Olmos, que se jubiló—, al actual Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Antonio L. Beruti (Cl. 1888, M. 0.000.370, D. M. 1).

Art. 3.º — Promuévese, en comisión, al cargo de Juez de Instrucción de la Capital Federal, —en reemplazo del Dr. Jacinto A. Malbrán—, al actual Secretario del Juzgado de Instrucción N.º 7 de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi (Cl. 1880, D. M. 3, M. 0.000.380).

Art. 4.º — Promuévese, en comisión, al cargo de Juez de Instrucción de la Capital Federal, —en reemplazo del Dr. Antonio L. Beruti—, al actual Defensor de pobres y ausentes en lo Federal, de la Capital, Dr. Carlos R. Attwell Ocantos (Cl. 1887, D. M. 3, M. 0.001.265).

Art. 5.º — Solicítese oportunamente del H. Senado de la Nación, el acuerdo correspondiente.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 24.374, promoviendo al cargo de Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, en reemplazo del Dr. Angel Gordillo, que se jubiló, al Secretario en lo Correccional de la Capital Dr. Raúl Munilla Lacasa.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 23 de febrero de 1939.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese al cargo de Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, —en reemplazo del Dr. Angel Gordillo, que se jubila—, al actual Secretario en lo Correccional de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa (Cl. 1897, D. M. 4., M. 476121).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 24.836, nombrando Defensor de Pobres y Ausentes en lo Federal de la Capital, en reemplazo del Dr. Carlos Attwell Ocantos, que fué ascendido, al Dr. Antonio Ruby.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 27 de febrero de 1939.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Defensor de Pobres y Ausentes en lo Federal de la Capital, en reemplazo del doctor Dn. Carlos Attwell Ocantos, que fué ascendido, al doctor Dn. Antonio Ruby (Cl. 1881, D. M. 3., M. 000504).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 24.835, nombrando Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, en reemplazo del Dr. Rafael Ramos Mejía, que falleció, al Dr. Manuel Antonio Zuloaga.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 28 de febrero de 1939.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, en comisión, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, en reemplazo del Dr. don Rafael Ramos Mejía, que falleció, al Dr. Manuel Antonio Zuloaga, (Cl. 1889, M. 3257003, D. M. 51).

Art. 2.º — Solícitese oportunamente el acuerdo correspondiente del Honorable Senado de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 25.922, nombrando Defensor de Menores de la Capital Federal, en reemplazo del Dr. Lisandro J. Segura, que falleció, al Dr. Enrique Francisco Arana.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 10 de marzo de 1939.

Debiendo proveerse en la Capital Federal, el cargo de Defensor de Menores, vacante por fallecimiento del doctor Lisandro J. Segura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Defensor de Menores de la Capital Federal, en reemplazo del Doctor Lisandro J. Segura, que falleció, al Doctor Enrique Francisco Arana (Cl. 1883, D. M. 2; M. 173175).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

RESOLUCIONES

RESOLUCION estableciendo que los Jueces de Paz en los Territorios Nacionales no están comprendidos en la disposición del artículo 10 de la Ley 11.923, que acuerda a los magistrados inamovibles facultad de optar por continuar afiliado a la Caja de Jubilaciones o renunciar a su afiliación, con derecho a retirar los aportes capitalizados.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 10 de enero de 1939.

Vistas estas actuaciones y considerando que los magistrados judiciales a los que el art. 10 de la ley 11.923 acuerda facultad de optar por continuar afiliado a la Caja de Jubilaciones o renunciar a esa afiliación, con derecho a retirar los aportes capitalizados, son los magistrados inamovibles a quienes ampara la disposición constitucional que prohíbe disminuir su retribución mientras permanezcan en funciones, caso en el que no se encuentran los Jueces de Paz de Territorios.

Que en el caso del recurrente señor Benito Legaz, procede confirmar la resolución que aceptó su desafiliación a la Caja, en mérito a que la función de Juez de Paz que éste desempeña es un cargo electivo (Art. 2.º de la ley 4349).

Por ello, atento a las consideraciones del dictamen del Asesor de la Caja de Jubilaciones y dictámenes del señor Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, vuelva al Ministerio de Hacienda haciéndosele saber que, a juicio de este Departamento, no corresponde considerar comprendidos en las disposición del artículo 10 de la Ley 11.923, a los Jueces de Paz en los Territorios Nacionales.

COLL

RESOLUCION, comisionando al doctor Juan Antonio Bertolini, Inspector de protocolos del Archivo de los Tribunales, para investigar en los protocolos de los Registros de Contratos Públicos de Marina la naturaleza de los contratos que por ante esos Escribanos se otorgan, a los efectos de dictar la reglamentación pertinente.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 14 de enero de 1939.

Atento a que las funciones de los Escribanos, titulares y adscriptos de los Registros de Contratos Públicos de Marina, creados a efecto de lo dispuesto por el art. 859 del Código de Comercio, que no se hallan determinadas en la ley deben ser materia de una reglamentación que determine los actos en que esos Escribanos pueden intervenir; que a este efecto es necesario reunir antecedentes respecto de los contratos que en la actualidad se realizan por ante los Escribanos de Marina,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Comisionar al doctor Juan Antonio Bertolini, Inspector de protocolos del Archivo de los Tribunales, para investigar en los protocolos de los Registros de

Contratos Públicos de Marina la naturaleza de los contratos que por ante esos Escribanos se otorgan.

El Dr. Bertolini dará cuenta por escrito del resultado de esta investigación, y aconsejará las soluciones que a su juicio correspondan, para dictar la reglamentación pertinente.

2.º — A efecto del desempeño de la comisión que se encomienda al Inspector Dr. Bertolini, adscribesele a este Ministerio.

3.º — Comuníquese, anótese y archívese.

COLL

RESOLUCION, manteniendo la de fecha 22 de agosto de 1938, por la que se intima a la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos CIBA", el pago del importe de la publicación del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 17 de enero de 1939.

Vistas estas actuaciones de las que resulta que la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos CIBA" no ha dado cumplimiento a la resolución de fs. 9, por la que se intimaba a la recurrente al pago, en el término de diez días, del importe de la publicación del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936, bajo apercibimiento de disponer de oficio que sea publicado con los gastos a su cargo, por haber iniciado la demanda correspondiente ante el Juzgado de Comercio del Dr. Juan A. García, secretaria del Dr. Mario Lasaga; y

Considerando:

Que las medidas adoptadas por la Inspección General de Justicia y aprobadas por la resolución mencionada, lo han sido en virtud de disposiciones establecidas en las leyes 5125 y 6788, que disponen la remisión a la Inspección General de Justicia para su publicación, de los balances, documentos y actas, a que se refieren los arts. 361 y 362 del Código de Comercio, bajo pena de multa de 200 a 1.000 pesos;

Que la publicación del balance dispuesta por la Inspección General de Justicia y aprobada por resoluciones de fechas 30 de septiembre de 1937, 27 de enero y 6 de abril de 1938 debe efectuarse en las condiciones determinadas en la resolución de 5 de mayo ppdo.;

Que el recurso interpuesto ante la autoridad judicial no suspende los trámites administrativos, de los que sólo puede recurrirse cuando éstos han sido agotados, Decreto de 7 de abril de 1933.

Por ello y demás considerandos del informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Mantener la resolución de fecha 22 de agosto de 1938, de fs. 19, por la que se intima a la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba" el pago, en el término de 10 días, del importe de la publicación del balance corres-

pendiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936, debiéndose proceder, también, a publicar el balance correspondiente al ejercicio del año 1937, sustituyéndose las notas propuestas a fs. 15 y 17 por la siguiente: "Se hace presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que el presente balance se publica sin la visación de esta Oficina, de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de fecha 5 de mayo de 1938, como consecuencia de las situaciones planteadas en el Exp. C. 289|937".

Remítase a los señores Agentes Fiscales copia del informe que antecede de la Inspección General de Justicia, y vuelva a la mencionada Inspección General a sus efectos.

COLL

RESOLUCION, estableciendo que corresponde al Sr. Subsecretario entender en el diligenciamiento de los oficios relacionados con embargos en el sueldo de empleados del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 23 de enero de 1939.

Vistos: atento a que la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Comercial ha resuelto, "conforme a lo dictaminado por el señor Fiscal" que carece de atribuciones para modificar el procedimiento que los señores Jueces siguen para ordenar el cumplimiento de embargos decretados sobre el sueldo de empleados de la Administración Nacional; con el propósito de abreviar el trámite para el cumplimiento de la orden,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Corresponde al señor Subsecretario entender en el diligenciamiento de los oficios relacionados con embargos en el sueldo de los empleados de este Ministerio; con facultad para adoptar las medidas conducentes a su rápido trámite y cumplimiento.

Comuníquese, anótese y archívese.

COLL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO N.º 21.448, estableciendo que los gastos efectuados por funcionarios en el cumplimiento de misiones o traslados oficiales, deberán ajustarse estrictamente a las sumas autorizadas, en cada caso, por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el que queda facultado para reconocer las cantidades invertidas demás cuando constatare que el mayor gasto ha sido realizado por razones de imprescindible necesidad en los servicios públicos dispuestos.

Buenos Aires, 10 de enero de 1939.

Visto este expediente, en el que, como en otros, se gestiona el reintegro de sumas invertidas fuera de las asignadas para el cumplimiento de misiones o traslados oficiales, y,

Considerando:

Que las innumerables gestiones, iniciadas ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, reclamando el reintegro de sumas invertidas demás, por funcionarios y empleados de la Administración nacional, a quienes se les encomendara misiones o autorizado traslados, por servicios oficiales no obstante haberseles fijado, previamente, una cantidad determinada para su cumplimiento, por la frecuencia en que esas gestiones se producen, implican una práctica inadmisibles para las normas de buena administración que tiene el P. E.;

Que, además, los empleados que prestan servicios en los territorios nacionales, incluídos en los beneficios del decreto N.º 98.902, dado en Acuerdo de Ministros el 28 de enero de 1937, también recurren reclamando el reintegro de sumas que abnaron para sus traslados, sin esperar, como corresponde, la respectiva orden de pasaje, sin tener en cuenta que los mismos son otorgados, conforme a dicho decreto, con carácter de graciabiles;

Que las gestiones de reintegro de la referencia, aparte de contrariar elementales normas de buena administración, se oponen a las disposiciones vigentes, que establecen el previo compromiso de todo gasto a realizar con dineros del Estado, concorde con lo determinado en el art. 1.º de la Ley N.º 11.672. Complementaria Permanente de Presupuesto.

Que es indispensable establecer definitivamente, las circunstancias que autoricen a la reclamación de reintegros de sumas invertidas demás, para el cumplimiento de misiones o traslados oficiales, sólo aceptables, por razones de verdadera necesidad,

que han de constatarse según se produzcan, con los reparos impuestos por el precitado art. 1.º de la Ley N.º 11.672;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase establecido que todo gasto a realizarse en cumplimiento de misiones oficiales, encomendadas a funcionarios o empleados, asimismo, como de traslados de los mismos dispuestos en cumplimiento a disposiciones vigentes, deberá ajustarse estrictamente a las cantidades autorizadas, en cada caso, por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el que queda facultado para reconocer las sumas invertidas demás cuando constatare que los mayores gastos, hubieren sido realizados por razones de imprescindible necesidad en los servicios públicos dispuestos.

Art. 2.º — Hágase saber al personal que presta servicios en los territorios nacionales, que sólo podrá hacer uso de los beneficios que les acuerda el decreto N.º 98.902 dado en Acuerdo de Ministros el 28 de enero de 1937, con las órdenes de pasajes que a su solicitud y en cada caso, expedirá la Dirección de Administración del Ministerio del ramo, desconociéndoseles en consecuencia, el derecho al reclamo de reintegros cuando viajaren por cuenta propia.

Art. 3.º — Deniégase toda gestión que no se encuentre comprendida en las disposiciones del presente decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 22.162, autorizando a la Dirección de Administración a imputar a los Incisos 403 — Item I y 412 — Item I, del Presupuesto del año 1938, aquellos haberes que, por la aplicación de los decretos de reconocimiento de servicios de personal suplente o interino, no contaran con saldo suficiente para atender el pago de sus sueldos, con los respectivos incisos.

Buenos Aires, 20 de enero de 1939.

Atento que al dictarse los decretos Nos. 14.739 de fecha 14 de octubre y N.º 20.661 de 30 de diciembre de 1938, relacionados al refuerzo de diversas partidas de gastos del Anexo E (Presupuesto de 1938), necesarios por lo exiguo de las mismas para atender las necesidades más imprescindibles del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, en virtud de que la ley de Presupuesto para 1938, no permitió el aumento de ningún crédito de gastos generales, no obstante la imperiosa necesidad que existía como consecuencia de la incorporación de nuevos servicios, traslado de sus oficinas a nuevos locales, etc. como se establece en el considerando del citado decreto de fecha 14 de octubre de 1938.

Considerando:

Que los refuerzos de gastos prealudidos fueron hechos efectivos mediante la rebaja de los saldos acreedores en los distintos incisos de sueldos;

Que, al proceder a rebajar dichos saldos, acreedores, pese al prolijo estudio de los mismos, se han de presentar algunos casos en que los incisos de sueldos de algunos establecimientos no cuenten con saldo suficiente para atender con ellos los importes que involucran los reconocimientos de servicios de profesores que se han desempeñado interinamente en el curso escolar del año 1938.

Que, esa situación es conveniente preverla a los efectos de que al cierre del ejercicio del año 1938 no se vea afectado por el aumento de tramitaciones administrativas;

Que para ello debería autorizarse a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a imputar los haberes en esas condiciones a las Partidas Globales del Ministerio (Inciso 403, en lo que se relaciona con dependencias de Justicia) e (Inciso 412, los establecimientos de Instrucción Pública).

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a imputar a los incisos 403 — Item 1, e Inciso 412 — Item 1, del Presupuesto del año 1938, aquellos haberes que por la aplicación de los decretos de reconocimiento de servicios de personal suplente o interino, no contaren con saldo suficiente para atender el pago de sus sueldos, en los respectivos incisos.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 22.436, confirmando en el cargo de Director General de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con anterioridad al 1.º de Julio de 1938, al doctor Luis Ricci, actual Oficial Mayor (Director) de la citada Dirección.

Buenos Aires, 24 de enero de 1939.

Atento que en la Ley N.º 12.574 del Presupuesto ajustado para el año 1938, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de enero del corriente año, se establece una nueva denominación en el Inciso 2, Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional, Anexo E. (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) al cargo de que es titular en la Dirección de Administración al actual Oficial Mayor (Director), doctor Luis Ricci.

Por ello, y a fin de ajustarlo a la denominación de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Confírmase en el cargo de Director General de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con anterioridad al 1.º

de julio de 1938, al doctor Luis Ricci (Clase 1896, D. M. 2, Matrícula N.º 32.756), actual Oficial Mayor (Director de la citada Dirección).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 25.466, creando y transformando, en los distintos establecimientos de enseñanza del Ministerio, las divisiones de promoción para el corriente año.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1939.

Considerando:

Que la organización de las divisiones creadas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de febrero de 1938, con un importe de \$ 1.759.329 m[nacional], ha traído como consecuencia nuevas necesidades en los institutos de enseñanza, por la promoción de los estudiantes con que se formaron aquellas divisiones;

Que, para atender a esa promoción de alumnos los institutos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicitaron la creación de setenta y siete (77) nuevas divisiones;

Que la Inspección General de Enseñanza, cumpliendo directivas dadas por el Ministerio, ha realizado un estudio con criterio de estricta economía, mediante el cual resulta posible atender aquellas necesidades, reduciendo las creaciones a cuarenta y seis (46); 22 para escuelas normales, 7 para colegios nacionales, 16 para escuelas de comercio y 1 para escuela industrial;

Que para lograr tal reducción, la Inspección General de Enseñanza ha hecho un prolijo cotejo de las cifras relativas a la promoción de alumnos, aconsejando por lo que hace a varias escuelas normales y colegios nacionales la conveniencia de transformar divisiones, transformaciones que sólo irrogarían pequeños gastos provenientes de las diferencias horarias entre uno y otro curso;

Que esa transformación se ha operado principalmente en las escuelas normales por lo que hace a los cursos de primer año, con cuyo arbitrio no sólo se contempla el criterio de estricta economía trazado por el Poder Ejecutivo, sino la conveniencia de reducir el magisterio primario, de acuerdo a propósitos de gobierno educativo sustentado a consecuencia de la super-abundancia de maestros;

Que en caso de no procederse a la creación de divisiones propuestas, interrumpirían sus estudios alrededor de mil doscientos estudiantes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase, a partir del 15 de marzo del corriente año, en el Anexo "E" del Presupuesto vigente, y en los respectivos Incisos, las sumas que se detallan en las planillas anexas al presente decreto, con el propósito de atender las creaciones de divisiones de promoción en los establecimientos de enseñanza que en las mismas se consignan, y cuyo importe total asciende a la suma de **Cuatrocientos**

noventa y cuatro mil setecientos veintidos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 494.722 m|n.).

Art. 2.º — Transfórmense, a contar del 15 de marzo del corriente año, las divisiones de los establecimientos de enseñanza que se consignan en las planillas anexas al presente decreto, para lo cual deberá aumentarse en los respectivos Incisos, las horas que en las mismas se detallan, con el fin de adaptarlas a los planes de estudios vigentes, cuyo monto total asciende a la suma de **Quince mil treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal (\$ 15.038.50 m|n.)**.

Art. 3.º — Los aumentos autorizados en los artículos primero y segundo del presente decreto, que ascienden a la suma total de **Quinientos nueve mil setecientos sesenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal (\$ 509.760.50 m|n.)**, serán rebajados de la partida que, "para atender los gastos que demande el funcionamiento de las divisiones a crearse en 1939, para la promoción en las escuelas o colegios de enseñanza secundaria, normal y especial", arbitra el Inciso "Gastos Diversos de Instrucción Pública", Anexo "E" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto vigente para el corriente año.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a los fines dispuestos por el Acuerdo de Ministros de 28 de febrero del corriente año.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DIVISIONES DE PROMOCION PARA 1939 AUTORIZADAS POR EL ART 1.º DEL PRESENTE DECRETO

INCISO — ESTABLECIMIENTO

Colegio Nacional "Mariano Moreno"

1 Div. de 5.º año

P. Doc.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes.
27 horas de C. y Letras	40	1.080	10.260.—
3 „ „ Id. Extranj.	37	111	1.054.50
2 „ „ E. F. y Este.	34	68	646.—
		1.259	11.960.50

Curso nocturno anexo al Colegio

Nacional "Mariano Moreno"

1 Div. de 4.º año

P. Doc.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes.
18 hs. de C. y Letras	40	720	6.840.—
6 „ „ Id. Extranj.	37	222	2.109.—
3 „ „ Educ. F. Estet.	34	102	969.—
		1.044	9.918.—

INCISO — ESTABLECIMIENTO
Liceo Nacional de Señoritas

N.º 2 de la Capital
1 Div. de 4.º año

P. Doc.		Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y ½ mes
21 hs. de C. y Letras		40	840	7.980.—
6 „ „ Id. Extranj.		37	222	2.109.—
3 „ „ Ed. F. y Estet.		34	102	969.—
			<u>1.164</u>	<u>11.058.—</u>

Colegio Nacional de Bolívar
1 Div. de 5.º año

27 hs. de C. y Letras	40	1.080	10.260.—
3 „ „ Id. Extranj.	37	111	1.054.50
2 „ „ Ed. F. y Estet.	34	68	646.—
		<u>1.259</u>	<u>11.960.50</u>

Colegio Nacional de Quilmes
1 Div. de 5.º año

27 hs. de C. y Letras	40	1.080	10.260.—
3 „ „ Id. Extranj.	37	111	1.054.50
2 „ „ Ed. F. y Estet.	34	68	646.—
		<u>1.259</u>	<u>11.960.50</u>

Colegio Nacional de Trenque Lauquen

(Buenos Aires)
1 Div. de 3er. año

18 hs. de C. y Letras	40	720	6.840.—
7 „ „ Id. Extranj.	37	259	2.460.50
5 „ „ Ed. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.149</u>	<u>10.915.50</u>

Sección Comercial Peritos Mercantiles, anexo
al Colegio Nacional Gualeguaychú (E. Ríos)

1 Div. de 4.º año

25 hs. de C. y Letras	40	1.000	9.500.—
-----------------------------	----	-------	---------

INCISO — ESTABLECIMIENTO

	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
P. Doc.			
6 „ „ Id. Extranj.	37	222	2.109.—
2 „ „ Ed. Fís. y Estet.	34	68	646.—
		<hr/>	<hr/>
		1.290	12.255.—

**Colegio Nacional Santiago del Estero y Liceo
de Señoritas anexo
1 Div. de 4.º año (p[Liceo)**

P. Doc.			
21 hs. de C. y Letras	40	840	7.980.—
6 „ „ Id. Extranj.	37	222	2.109.—
3 „ „ Ed. F. y Estet.	34	102	969.—
		<hr/>	<hr/>
		1.164	11.058.—

**Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán)
1 Div. de 3er. año**

P. Doc.			
18 Hs. de C. y Letras	40	720	6.840.—
7 „ „ Id. Extranjer.	37	259	2.460.50
5 „ „ E. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<hr/>	<hr/>
		1.149	10.915.50

**Colegio Nacional de Viedma (Río Negro)
1 Div. de 3er. año**

P. Doc.			
18 hs. de C. y Letras	40	720	6.840.—
7 „ „ Id. Extranjer.	37	259	2.460.50
5 „ „ E. F. q Estet.	34	170	1.615.—
		<hr/>	<hr/>
		1.149	10.915.50

**Escuela Normal Mixta “Bernardino Rivadavia”
Azul (Buenos Aires)
1 Div. de 4.º año**

P. Doc.			
22 hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ E. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<hr/>	<hr/>
		1.124	10.678.—

**Escuela Normal Mixta de Chivilcoy (Bs. As.)
1 Div. de 3.º año**

P. Doc.			
24 hs. de C. y Letras	40	960	9.120.—

INCISO — ESTABLECIMIENTO

	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
P. Doc.			
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ E. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.204</u>	<u>11.438.—</u>

Escuela Normal Mixta de Lincoln

1 Div. de 4.º año

P. Doc.			
22 hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ Ed. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.124</u>	<u>10.678.—</u>

Escuela Normal Mixta de Luján

1 Div. de 3er. año

P. Doc.			
24 hs. de C. y Letras	40	960	9.120.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ Ed. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.204</u>	<u>11.438.—</u>

Escuela Normal Mixta de Mercedes

(Buenos Aires)

1 Div. de 3er. año

P. Doc.			
24 hs. de C. y Letras	40	960	9.120.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ Ed. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.204</u>	<u>11.438.—</u>

Escuela Normal Mixta de Pehuajó

1 Div. de 4.º año

P. Doc.			
22 hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ Ed. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.124</u>	<u>10.678.—</u>

Escuela Normal Mixta de Pergamino (Bs. As.)

1 Div. de 4.º año

P. Doc.			
22 hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—

INCISO — ESTABLECIMIENTO

P. Doc.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ Ed. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.124</u>	<u>10.678.—</u>

Escuela Normal de San Pedro (Bs. As.)

1 Div. de 3er. año

P. Doc.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
24 hs. de C. y Letras	40	960	9.120.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ Ed. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.204</u>	<u>11.438.—</u>

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba)

1 Div. de 3er. año

P. Doc.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
24 hs. de C. y Letras	40	960	9.120.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ Ed. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.204</u>	<u>11.438.—</u>

Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba)

1 Div. de 3er. año

P. Doc.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
24 hs. de C. y Letras	40	960	9.120.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ Ed. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.204</u>	<u>11.438.—</u>

Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes)

1 Div. de 3er. año

P. Doc.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
24 hs. de C. y Letras	40	960	9.120.—
2 „ „ Id. Extranjer.	37	74	703.—
5 „ „ E. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.204</u>	<u>11.438.—</u>

Escuela Normal Mixta de Concordia (E. Ríos)

1 Div. de 3er. año

P. Doc.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
24 hs. de C. y Letras	40	960	9.120.—
2 „ „ Id. Extranjer.	37	74	703.—

INCISO — ESTABLECIMIENTO

	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
P. Doc.			
5 „ „ E. F. y Estet	34	170	1.615.—
		<u>1.204</u>	<u>11.438.—</u>

Escuela Normal Mixta de Gualeguay (E. Ríos)

1 Div. de 4.º año

P. Doc.			
22 hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—
2 „ „ Id. Extranjer.	37	74	703.—
5 „ „ E. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.124</u>	<u>10.678.—</u>

Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú

(Entre Ríos)

1 Div. de 3er. año

P. Doc.			
24 hs. de C. y Letras	40	960	9.120.—
2 „ „ Id. Extranjer.	37	74	703.—
5 „ „ E. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<u>1.204</u>	<u>11.438.—</u>

Escuela Normal Mixta de Jujuy

1 Div. de 4.º año

P. Doc.			
22 hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—
2 „ „ Id. de Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ Ed. Fís. y Este.	34	170	1.615.—
		<u>1.124</u>	<u>10.678.—</u>

Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja)

1 Div. de 3.º año

P. Doc.			
24 hs. de C. y Letras	40	960	9.120.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ Ed. F. y Estét.	34	170	1.615.—
		<u>1.204</u>	<u>11.438.—</u>

Escuela Normal Mixta de La Rioja

1 Div. de 4.º año (Para la Sección Comercial Anexa)

P. Doc.			
11 hs. de C. y Letras	40	440	4.180.—

INCISO — ESTABLECIMIENTO

	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
P. Doc.			
4 „ „ Id. Extranj.	37	148	1.406.—
3 „ „ Ed. F. y Estet.	34	102	969.—
		<hr/> 690	<hr/> 6.555.—

Escuela Normal Mixta de San Rafael (Mendoza)

1 Div. de 4.º año

	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
P. Doc.			
22 hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ Ed. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<hr/> 1.124	<hr/> 10.678.—

Escuela Normal N.º 3 de Maestros de Rosario

(S. Fe)

1 Div. de 4.º año

	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
P. Doc.			
22 hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ E. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<hr/> 1.124	<hr/> 10.678.—

Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán)

1 Div. de 4.º año

	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
P. Doc.			
22 hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ E. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<hr/> 1.124	<hr/> 10.678.—

Escuela Normal Mixta de Santa Rosa (La Pampa)

1 Div. de 4.º año

	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
P. Doc.			
22 hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—
2 „ „ Id. Extranj.	37	74	703.—
5 „ „ E. F. y Estet.	34	170	1.615.—
		<hr/> 1.124	<hr/> 10.678.—

Escuela Industrial de la Nación "Oeste"

1 Div. de 4.º año

	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
P. Doc.			
26 hs. de C. y Letras	40	1.040	9.880.—
		<hr/>	<hr/>

INCISO — ESTABLECIMIENTO

Escuela de Comercio de Mujeres "Sud" N.º 4 de la
Capital

1 Div. de 3er. año

P. Doc.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
21 hs. de C. y Letras	40	840	7.980.—
6 „ „ Id. Extranj.	37	222	2.109.—
6 „ „ E. F. y Estet	34	204	1.938.—
1 Div. de 5.º año			
26 hs. de C. y Letras	40	1.040	9.880.—
6 „ „ Id. Extranjer.	37	222	2.109.—
1 „ „ E. F. y Estet.	34	34	323.—
		2.562	24.339.—

Escuela de Comercio de Avellaneda (Bs. As.)

1 Div. de 5.º año

P. Doc.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
27 hs. de C. y Letras	40	1.080	10.260.—
6 „ „ Id. Extranjer.	37	222	2.109.—
		1.032	12.369.—

Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Bs. As)

1 Div. de 5.º año

27 hs. de C. y Letras	40	1.080	10.260.—
6 „ „ Id. Extranjer.	37	222	2.109.—
		1.302	12.369.—

Escuela de Comercio de Ramos Mejía

1 Div. de 3er. año

P. Doc.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
22 hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—
6 „ „ Id. Extranj.	37	222	2.109.—
5 „ „ Ed. Fís. y Estet.	34	170	1.615.—
1 Div. de 4.º año			
25 hs. de C. y Letras	40	1.000	9.500.—
6 „ „ Id. Extranj.	37	222	2.109.—
2 „ „ Educ. Fís. y Estet.	34	68	646.—
		2.562	24.339.—

Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires)

1 Div. de 2.º Año

21 hs. de C. y Letras	40	840	7.980.—
-----------------------------	----	-----	---------

INCISO — ESTABLECIMIENTO

P. Doc.		Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
10	„ „ Id. Extranj.	37	370	3.515.—
4	„ „ Ed. F. y Estet.	34	136	1.292.—
			<u>1.346</u>	<u>12.787.—</u>

**Escuela de Comercio y Manualidades
de San Martín (Bs. As.)**

1 Div. de 4.º año

P. Doc.				
25	hs. de C. y Letras	40	1.000	9.500.—
6	„ „ Id. Extranj.	37	222	2.109.—
2	„ „ Ed. F. y Estet.	34	68	646.—
			<u>1.290</u>	<u>12.255.—</u>

Escuela de Comercio de Concordia (E. Ríos)

1 Div. de 3.º año

P. Doc.				
22	hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—
6	„ „ Id. Extranj.	37	222	2.109.—
5	„ „ E. F. y Estet	34	170	1.615.—
			<u>1.272</u>	<u>12.084.—</u>

Escuela Nacional de Comercio de Victoria (E. Ríos)

1 Div. de 3er. año (Diurna)

P. Doc.				
22	hs. de C. y Letras	40	880	8.360.—
6	„ „ Id. Extranj.	37	222	2.109.—
5	„ „ E. F. y Estet	34	170	1.615.—
			<u>1.272</u>	<u>12.084.—</u>

1 Div. de 3er año (Nocturna)

P. Doc.				
17	hs. de C. y Letras	40	680	6.460.—
6	„ „ Id. Extranj.	37	222	2.109.—
2	„ „ E. F. y Estet	34	68	646.—
			<u>2.242</u>	<u>21.299.—</u>

**Curso Comercial anexo al Colegio Nacional de
Santiago del Estero**

1 Div. de 5.º año

P. Doc.				
27	hs. de C. y Letras	40	1.080	10.260.—

INCISO — ESTABLECIMIENTO

	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
P. Doc.			
6 „ „ Id. Extranj.	37	222	2.109.—
		1.302	12.369.—

TRANSFORMACION DE DIVISIONES AUTORIZADAS POR EL ART. 2.º
DEL PRESENTE DECRETO

INCISO — ESTABLECIMIENTO

	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
Colegio Nacional de San Nicolás (Bs. As.)			
1 Div. de 5.º año transfórmase en 1 Div. de 4.º año			
P. Doc.			
4 hs. de Id. Extranj.	37	148	1.406.—
Colegio Nacional de Paraná (E. Ríos)			
1 Div. de 2.º año transfórmase en 1 Div. de 3er. año			
P. Doc.			
1 hs de C. y Letras	40	40	380.—
Colegio Nacional de Mendoza y Liceo de Señoritas, anexo			
1 Div. de 4.º año (Colegio) transfórmase en 1 Div. de 5.º año			
P. Doc.			
4 hs. de C. y Letras	40	160	1.520.—
Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital			
1 Div. de 1er. año transfórmase en 1 Div. de 2.º año			
Escuela Normal de Maestras N. 6 de la Capital			
1 Div. de 3er. año transfórmase en 1 Div. de 2.º año			
Escuela Normal Mixta de Concepción del Uruguay (E. Ríos)			
1 Div. de 1er. año transfórmase en 1 Div. de 3er. año			
P. Doc.			
1 hora de C. y Letras	40	40	380.—

INCISO — ESTABLECIMIENTO

Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis)

1 Div. de 1er. año transfórmase en
1 Div. de 3er. año

	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
P. Doc.			
1 hora de C. y Letras	40	40	380.—

Escuela Normal de Maestras de Catamarca

1 Div. de 1er. año transfórmase en
1 Div. de 4.º año

P. Doc.			
2 hs. de C. y Letras	40	80	760.—

Escuela Normal Mixta de Mendoza

1 Div. de 1er. año transfórmase en
1 Div. de 3er. año

P. Doc.			
1 hora de C. y Letras	40	40	380.—

Escuela Normal Mixta de Santa Fe

1 Div. de 1er. año transfórmase en
1 Div. de 4.º año

P. Doc.			
2 hs. de C. y Letras	40	80	760.—

Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero

1 Div. de 1er. año transfórmase en
1 Div. de 4.º año

P. Doc.			
2 hs. de C. y Letras	40	80	760.—

Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones)

1 Div. de 1er. año transfórmase en
1 Div. de 3er. año

P. Doc.			
1 hora de C y Letras	40	40	380.—

Escuela Nacional de Comercio de Rosario

1 Div. de 1er. y 1 Div. de 4.º año (noctur.)
transfórmase en
2 Div. de 1er. año (diurno)

P. Doc.			
8 hs. de C. y Letras	40	320	3.040.—
3 „ „ Id. Extranj.	37	111	1.054.50
3 „ „ E. F. y Estet	34	102	969.—
		<hr/>	<hr/>
		533	5.063.50

INCISO — ESTABLECIMIENTO

Escuela Superior de Comercio "Martín Zapata" (Mendoza)

1 Div. de 3er. año (Peritos Mercantiles)
transformándose en
1 Div. de 3er. año
(Auxiliares de Comercio)

P. Doc.	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe de 9 y 1/2 mes
3 horas de Id. Extranj.	37	111	1.054.50
y 2 Div. de 5.º año (Curso Contadores — Plan provincial) transformase en 1 Div. de 5.º año (Per. Mer)			
3 horas de Idiomas Extranjeros	37	111	1.054.50
		<u>222</u>	<u>2.109.—</u>

**Instituto del Profesorado Secundario de Paraná,
con Escuela Normal Anexa**

1 Div. de 1er. año (Esc. Nor.) transformase en 1 Div. de 4.º año			
2 horas de C. y Letras	40	80	760.—

**CREACIONES POR DIVISIONES DE PROMOCION
RESUMEN GENERAL**

Colegios Nacionales	\$ 112.917.—	
Escuelas Normales	,, 227.715.—	
Escuelas Industriales	,, 9.880.—	
Escuelas de Comercio	,, 144.210.—	\$ 494.722.—

**POR TRANSFORMACION DE DIVISIONES
RESUMEN GENERAL**

Colegios Nacionales	\$ 3.306.—	
Escuelas Normales	,, 3.800.—	
Escuelas de Comercio	,, 7.172.50	
Otros Institutos de Enseñanza	,, 760.—	\$ 15.038.50
		<u> </u>
	Total.....	<u>\$ 509.760.50</u>

DECRETO N.º 26.752, creando una división de promoción de quinto año (nocturno) en la Escuela de Comercio de Varones "Sud" N.º 1 de la Capital.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1939.

Visto este expediente por el cual la Dirección de la Escuela de Comercio de Varones "Sud", N.º 1 de la Capital solicita la creación de dos divisiones de 2.º año (curso diurno) y una división de 2.º año (curso nocturno) y una división de 5.º año (curso nocturno), y,

Considerando:

Que, el informe producido en estas actuaciones por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial (Fs. 3, 3vta. y 4), aconseja solamente la creación de la división de 5.º año, por razones de promoción;

Que la Ley General de Presupuesto para el corriente año, en el Anexo "E" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), asigna en el Inciso "Gastos Diversos de Instrucción Pública" la partida necesaria para atender los gastos que origine la creación de referencia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase a partir del 15 de marzo actual, en el Anexo "E" del Presupuesto Vigente y en el Inciso correspondiente a la Escuela de Comercio de Varones "Sud" N.º 1 de la Capital, con el propósito de atender la creación de una división de 5.º año (nocturno) por promoción, las siguientes horas: veintisiete (27) de Ciencias y Letras y seis (6) de Idiomas Extranjeros cuyo monto total de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 12.369.— m|n.), será rebajado de la partida que "para atender los gastos que demande el funcionamiento de las divisiones a crearse en 1939, para la promoción que en las escuelas de enseñanza secundaria, normal y especial asigna en el Anexo "E" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) el Presupuesto Vigente para el corriente año en el Inciso "Gastos Diversos de Instrucción Pública".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

DECRETO N.º 25.806, declarando comprendido dentro de lo estipulado por el artículo 8.º de la Ley 4.711 el pago de sueldos de la Fundación Argentina en París.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1939.

Visto lo determinado por la Ley 4.711 al referirse a la reorganización del cuerpo diplomático de la República Argentina; teniendo en cuenta que, bajo la dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se ha organizado por Decreto N.º 16.545 dado en Acuerdo de Ministros el 7|11|38 la Fundación Argentina con

asiento en París, y atento que, — a los efectos de equiparar al personal de dicha Fundación a las condiciones que estipula el artículo 8.º de la referida Ley en cuanto se refiere al pago de los sueldos que serán abonados en forma trimestral y por adelantado, — debe considerarse al mismo personal comprendido, por analogía, dentro de las disposiciones generales de la Ley 4.711,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — A los efectos de encuadrar el pago de sueldos de la Fundación Argentina en París, dentro de las disposiciones del Art. 8.º de la Ley 4.711, considérase comprendido dentro de lo estipulado por dicha Ley.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda, y, cumplido, archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 26.992, creando una Comisión Honoraria, constituida por los doctores Agustín N. Matienzo, Eduardo Bidau y Carlos Guiraldes (h.), para que perciba los fondos, administre y proponga al P. E. todo lo relativo a la construcción del nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1939.

Considerando:

Que el artículo 18 de la Ley General de Presupuesto N.º 12.578 dispone la construcción de un nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, destinando para ese fin hasta la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, que se tomarán de los recursos creados por los artículos 5.º y 6.º de la Ley 6.026;

Que para cumplir la disposición citada corresponde la creación de una Comisión Honoraria que organice y dirija todo lo concerniente a la realización de la obra y a la percepción y administración de los fondos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Créase una Comisión Honoraria para que perciba los fondos y administre y proponga al P. E. todo lo relativo a la construcción del nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, así como también a los efectos de aconsejar la ubicación del terreno de propiedad fiscal donde se podrá levantar el mencionado edificio.

Art. 2.º — Designase para integrar la citada Comisión a los Profesores de la

Facultad de Derecho, Doctores Agustín N. Matienzo, Eduardo Bidau y Carlos Güiraldes (h).

Art. 3.º — Autorízase a la citada Comisión Honoraria para realizar un concurso de planos — donde intervengan no menos de diez arquitectos argentinos — cuyas bases y condiciones propondrá al P. E. para su aprobación.

Efectuado el concurso, elevará las actuaciones al P. E. a los efectos de su examen y adjudicación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

O R T I Z

El Ministro de Justicia e Instrucción

R E S U M E N

1.º — En la sesión del día 17 de Agosto de 1910, el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción, Sr. Ortiz, preside la sesión y se acuerda que se abra un concurso para la construcción de un edificio para el uso de oficinas y para el uso de un taller de carpintería para el uso de la escuela de artes y oficios que se halla en el barrio de San Telmo y el transporte de dicho edificio.

2.º — El Sr. Ministro de Justicia e Instrucción, Sr. Ortiz, preside la sesión y se acuerda que se abra un concurso para la construcción de un edificio para el uso de oficinas y para el uso de un taller de carpintería para el uso de la escuela de artes y oficios que se halla en el barrio de San Telmo y el transporte de dicho edificio.

C O L A

RESOLUCION sobre peticion a las Escuelas Industriales, Profesionales y Técnicas de Artes y Oficios que fundan en ellas un taller para el uso de un taller de carpintería para el uso de la escuela de artes y oficios que se halla en el barrio de San Telmo y el transporte de dicho edificio.

El Sr. Ministro de Justicia e Instrucción, Sr. Ortiz, preside la sesión y se acuerda que se abra un concurso para la construcción de un edificio para el uso de oficinas y para el uso de un taller de carpintería para el uso de la escuela de artes y oficios que se halla en el barrio de San Telmo y el transporte de dicho edificio.

El Ministro de Justicia e Instrucción

R E S U M E N

1.º — En la sesión del día 17 de Agosto de 1910, el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción, Sr. Ortiz, preside la sesión y se acuerda que se abra un concurso para la construcción de un edificio para el uso de oficinas y para el uso de un taller de carpintería para el uso de la escuela de artes y oficios que se halla en el barrio de San Telmo y el transporte de dicho edificio.

2.º — El Sr. Ministro de Justicia e Instrucción, Sr. Ortiz, preside la sesión y se acuerda que se abra un concurso para la construcción de un edificio para el uso de oficinas y para el uso de un taller de carpintería para el uso de la escuela de artes y oficios que se halla en el barrio de San Telmo y el transporte de dicho edificio.

RESOLUCIONES

RESOLUCION sobre solicitudes de pasajes y órdenes de transporte de los funcionarios y empleados que son trasladados o deben hacerlo para asumir funciones directivas obtenidas por concurso.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1939.

Atento a la necesidad de ajustar a la partida del Presupuesto los pedidos de pasajes y órdenes de transporte de los funcionarios y empleados que son trasladados o deban hacerlo para asumir funciones directivas obtenidas por concurso,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — En lo sucesivo los funcionarios que deban trasladarse para asumir sus funciones obtenidas por concurso, tendrán derecho a solicitar un máximo de cinco pasajes y una orden de transporte hasta por 2.000 kilos, para ser utilizados exclusivamente por los familiares que se hallaren a su cargo y el transporte de efectos personales.

2.º — Hácese extensivo lo dispuesto precedentemente a los empleados que se trasladen por disposición del Ministerio.

3.º — Comuníquese y archívese.

COLL

RESOLUCION sobre permisos a las Direcciones de Escuelas Industriales, Profesionales, Técnicas de oficios y de Artes y Oficios que funcionan en edificios particulares para ocupar parte de los mismos como vivienda.

Dirección de Administración, Buenos Aires, 15 de febrero de 1939.

Vistos y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Dejar sin efecto las autorizaciones concedidas hasta la fecha a las Direcciones de las Escuelas Industriales, Profesionales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios, que funcionan en edificios particulares, para ocupar parte de los mismos como vivienda.

2.º — En los casos en que la Dirección ocupe para vivienda parte del edificio arrendado, deberá antes del 20 del actual, solicitar por intermedio de la Dirección General de Administración, nuevo permiso acompañando un plano completo de to-

das las secciones del establecimiento, en que se deje claramente establecida la parte ocupada por la casa habitación del Director.

3.º — Comuníquese por circular y archívese.

COLL

NOTAS

NOTA del Director de Administración al Ministerio comunicando el resultado del ejercicio económico 1938.

Dirección de Administración, Buenos Aires, febrero 28 de 1939.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Doctor Jorge Eduardo Coll. — S/D.

Señor Ministro:

Me es grato elevar a conocimiento de S. E. el resultado del ejercicio económico 1938, cuyo cierre tiene lugar en el día de la fecha, de conformidad a las disposiciones del Acuerdo de Ministros del 30 de enero de 1939.

Me permito destacar a la atención de S. E. que, a mérito del sistema de contabilidad implantado y de la labor del personal que ha desarrollado extraordinaria actividad, le ha sido posible a esta Dirección de Administración, dar a conocer horas antes del cierre del ejercicio los datos relativos al mismo.

Han sido extendidas las pertinentes órdenes de contabilización y retención correspondientes a los créditos pendientes de liquidación unos, de pagos otros.

Es así que esta Dirección manifiesta a S. E. que ningún crédito o compromiso ha dejado de ser incluido en dichas órdenes, evitándose con ello que pasen a ejercicio vencido.

Para expresar ligeramente la labor que ha demandado el cierre del ejercicio, sólo mencionaré, Señor Ministro, que en contados días han debido confeccionarse y liquidarse aproximadamente 2.500 planillas correspondientes a reconocimientos de servicios por suplencias desempeñadas durante el transcurso del año 1938.

El balance de la Contabilidad de Imputaciones, ha arrojado el siguiente resultado:

I) PRESUPUESTO:

a) Sueldos:

Crédito total	\$	71.722.904,71 (1)
Débito total	„	69.616.095,25

Economía por Saldo no afectado	\$	2.106.809,46
--------------------------------------	----	--------------

b) Gastos:

Crédito total	\$	43.929.594,25 (1)
Débito total	„	42.945.737,62

Economía por saldo no afectado	\$	983.856,63
--------------------------------------	----	------------

c) Subsidios Universitarios:

Crédito total	\$	20.941.110,00
Débito total	„	20.941.110,00

d) Consejo Nacional de Educación:

Crédito total	\$	131.901.326,00
---------------------	----	----------------

(1) — Incluye devoluciones.

Débito total ,, 131.901.326,00

II) CUENTAS ESPECIALES:

Total acreditado	\$	2.244.948,97
Total debitado	„	596.806,87
		<hr/>
Economía por Saldo no afectado	\$	1.648.142,10

III) ACUERDOS DE MINISTROS:

Total acreditado	\$	1.564.032,16
Total debitado	„	1.558.372,85
		<hr/>
Economía por Saldo no afectado	\$	5.659,31

IV) LEYES:

Total acreditado	\$	9.494.629,79 (2)
Total debitado	„	2.335.769,04
		<hr/>
Saldo no afectado	\$	7.158.860,75 (2)

(2) — Incluye el crédito de \$ 7.000.000.— m/n. asignado por la Ley N.º 12.558, no ejecutada aún, relacionada al cuidado de la salud física y moral de la niñez en edad escolar, especialmente en las Provincias del Norte y Territorios Nacionales.

V) APORTE PATRONAL:

Importe total liquidado \$ 12.211.633,38

El balance de la Contabilidad de Movimiento de Fondos arroja el siguiente resultado:

I) PRESUPUESTO:

a) Sueldos:

Ingresos	\$	68.060.764,65
Egresos	„	68.029.778,43
		<hr/>
Saldo	\$	30.986,22

b) Gastos:

Ingresos	\$	10.780.849,34
Egresos	„	10.613.903,99
		<hr/>
Saldo	\$	166.945,35

c) Ejercicio Vencido:

Ingresos	\$	10.217,12
Egresos	„	10.217,12
		<hr/>
Saldo	\$	

II) CUENTAS ESPECIALES:

Ingresos	\$	246.136,67	
Egresos	„	246.136,67	
Saldo			\$

III) ACUERDOS DE MINISTROS:

Ingresos	\$	809.600,00	
Egresos	„	809.600,00	
Saldo			\$

IV) LEYES:

Ingresos	\$	77.581,34	
Egresos	„	70.611,55	
Saldo			\$ 6.969,79

V) RECAUDACIONES

Ingresos	\$	2.312.641,01	
Egresos	„	2.312.641,01	
Saldo			\$

VI) DEVOLUCIONES DE SUB-RESPONSABLES:

Ingresos	\$	670.124,40	
Egresos	„	669.757,13	
Saldo			\$ 367,27

Existencia depositada en el Banco Central de la República Argentina:

a) Fondos propios del Ministerio	\$	204.955,33	
b) Operaciones transitorias	„	313,30	\$ 205.268,63

Por el balance de la Contabilidad de Cargos, véase que:

El cargo formulado al Departamento por sumas recibidas es de \$ 83.127.589,62

Lo rendido por el mismo a la Contaduría General:

a) En documentos de inversión	\$	67.613.144,89	
b) En devoluciones a Tesorería Gral.	„	7.329.731,53	
c) En ingresos por aportes a la Caja Nac. de Jubilaciones	„	5.555.604,97	„ 80.498.481,39

Saldo pendiente de rendición \$ 2.629.108,23

El saldo de referencia se discrimina de la siguiente manera:

a) Existencia de fondos en poder de la Dirección de Admi-

nistración y depositada en el Banco Central de la República Argentina	\$	204.955,33
b) En poder de los sub-responsables	,,	2.424.152,90
Total	\$	<u>2.629.108,23</u>

Es del caso consignar que los saldos detallados precedentemente resultan de la rendición de cuentas elevada en la fecha a la Contaduría General de la Nación, que corresponde al movimiento de fondos habido durante el mes en curso, vale decir que esta Dirección de Administración ha presentado a la citada repartición las cuentas de inversión de todas la sumas recibidas correspondientes al ejercicio que hoy se clausura.

Asimismo, y aún cuando este hecho no tenga vinculación con el cierre del ejercicio económico de 1938, ésta Dirección de Administración hace resaltar la circunstancia de que también en el día de la fecha ha elevado a la Contaduría General de la Nación la rendición de cuentas correspondiente a los fondos del ejercicio 1939, que recibiera durante el transcurso del presente mes.

Saludo al Señor Ministro con mi consideración más distinguida.

Luis Ricci
Director de Administración

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO N.º 21.720, declarando con validez nacional los títulos que expide la Escuela de Higienistas del Instituto de Odontología de la Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal.

Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 13 de enero de 1939.

Vistas estas actuaciones por las que la Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal solicita se acuerde validez nacional a los títulos que expide la Escuela de Higienistas del Instituto de Odontología dependiente de la Institución, conforme a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1936 y su ampliatorio de 20 de noviembre de 1937, que reconocen igual beneficio para las Escuelas de Enfermeras "Cruz Argentina" y Escuela de Enfermeras del Sanatorio Marítimo, respectivamente, y Considerando:

Que según informa precedentemente la Universidad Nacional de Buenos Aires, es conveniente que las Mesas Examinadoras sean integradas por un Consejero de la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas, dada la importancia de los títulos que se expedirán,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase con validez nacional los títulos que expide la Escuela de Higienistas del Instituto de Odontología de la Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal, de conformidad con el reglamento y Plan de Estudios que se acompaña de fojas 87 a 98 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — La Universidad Nacional de Buenos Aires, controlará por intermedio de la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas la enseñanza que se imparta en esta escuela debiendo las Mesas Examinadoras ser integradas por un Consejero de la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 22.198, declarando con validez nacional los títulos que expide la Escuela de Enfermeras que funciona en la Maternidad "Ramón Sardá", dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal.

Dirección de Instrucción Pública. Buenos Aires, 23 de enero de 1939.

Vistas estas actuaciones por las que la Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal, solicita se acuerde validez nacional a los títulos que expide la Escuela de Enfermeras que funciona en la Maternidad "Ramón Sardá", dependiente de dicha institución, conforme a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1936, que reconoce igual beneficio para otros establecimientos similares, y Considerando:

Que la Universidad Nacional de Buenos Aires aconseja acceder al pedido formulado;

Que para el mejor contralor de la enseñanza que se imparte es conveniente disponer que las mesas examinadoras respectivas sean integradas por un Consejero de la Facultad de Ciencias Médicas, dada la importancia de los títulos que se expedirán;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase con validez nacional los títulos que expide la Escuela de Enfermeras que funciona en la Maternidad "Ramón Sardá", dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal de conformidad con el Reglamento y Plan de Estudios que se acompaña de fojas 1 a 11 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — La Universidad Nacional de Buenos Aires controlará por intermedio de la Facultad de Ciencias Médicas, la enseñanza que se imparta en esta escuela, debiendo las mesas examinadoras ser integradas por un Consejero de la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y Archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 22.669, estableciendo que para ingresar a primer grado del Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales se requiere la edad de seis años cumplidos o a cumplirse antes de la fecha de la iniciación de las clases y que, para el ingreso a cualquiera de los otros grados, se exigirá la aprobación del grado inmediato inferior en una Escuela Normal o escuela común oficial de la Nación o Provincia,

Dirección de Instrucción Pública, Buenos Aires, 24 de enero de 1939.

Considerando:

Que en virtud de haberse adoptado, para los grados del Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales, los mismos programas de las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación, corresponde reconocer los estudios aprobados en estas últimas a los efectos del ingreso a aquellos grados;

Que, en los casos en que el número de aspirantes al ingreso supera al de asientos disponibles debe procederse a la adjudicación de las vacantes con criterio de equidad y de estímulo para los buenos alumnos;

Que en la reglamentación vigente se advierte la omisión de normas precisas y uniformes que aseguren la realización de aquellos propósitos, omisión que ha originado en la práctica situaciones inconvenientes por la desigualdad de los procedimientos establecidos por las Direcciones de las distintas escuelas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º — Para ingresar a primer grado del Departamento de Aplicación se requiere la edad de seis años cumplidos o a cumplirse antes de la fecha de la iniciación de las clases. Para el ingreso a cualquiera de los otros grados se exigirá la aprobación del grado inmediato inferior en una Escuela Normal o escuela Común oficial de la Nación o Provincias.

Art. 2.º — La inscripción de alumnos, en los grados del Departamento de aplicación, se realizará una vez terminados los exámenes complementarios y se ajustará a las siguientes normas:

- a) Los exámenes complementarios se tomarán durante los tres primeros días hábiles del mes de marzo;
- b) El día cinco de marzo, o el primer día hábil siguiente si aquel fuera feriado, se realizará la inscripción de los alumnos promovidos en la propia escuela y de los que se presenten con "pases" de otra Escuela Normal nacional. Terminada esa inscripción, la Regencia informará por escrito, a la Dirección, acerca del número de inscriptos en cada grado y de los asientos vacantes que quedaren en los mismos;
- c) Para llenar esos asientos vacantes, la Dirección llamará a inscripción por el término de tres días, por medio de avisos colocados en el establecimiento, y de publicaciones periodísticas, con especificación del número de asientos vacantes;
- d) Se anotará, durante esos tres días, a todos los aspirantes presentados en condiciones reglamentarias, y si su número excediera del de asientos disponibles, se les someterá a un examen de selección, que deberá realizarse el doce de marzo o el subsiguiente si fuere feriado;
- e) El examen de selección constará de dos pruebas escritas, una de Matemáticas y otra de Castellano, las que versarán sobre ejercicios sencillos, tomados del programa del grado aprobado por los aspirantes, y serán clasificadas por una Comisión formada por tres Maestros de Grado. Una de estas Comisiones tendrá a su cargo la recepción y clasificación de las pruebas de primero a tercer grados, y la otra la de las correspondientes a cuarto, quinto y sexto. Los temas serán fijados por el Regente, quien los entregará en sobre cerrado a cada comisión en el acto del examen.
En las Escuelas Normales de Lenguas Vivas se agregará, a las pruebas anteriores, otra del respectivo idioma extranjero, en las mismas condiciones.
- f) Cada prueba se clasificará con sujeción a la escala de cero a diez, y de su resultado se dejará constancia en acta especial, la que se archivará juntamente

con los trabajos escritos de los aspirante. La Regencia formulará, de conformidad con las correspondientes constancias de las actas, una planilla por grado, en la que anotará las clasificaciones obtenidas por los aspirantes en cada prueba y la suma de ambas clasificaciones, por riguroso orden del total de puntos alcanzados en esa suma.

Esta planilla será archivada, exhibiéndose copia en el establecimiento. Tendrán derecho a inscribirse los aspirantes que hayan obtenido mayor suma de puntos hasta cubrir el número de vacantes y, si al adjudicar los últimos asientos hubiera empate, se decidirá por sorteo en presencia de los interesados. Los aspirantes que no consigan ingresar tendrán derecho a la devolución inmediata de sus documentos.

g) Para el ingreso a primer grado inferior, la Dirección llamará a inscripción en las mismas fechas y condiciones especificadas en el apartado c) de esta Reglamentación y dispondrá que se anote a todos los aspirantes que se presenten. Si al terminar el plazo el número de aspirantes superara al de asientos disponibles, se adjudicarán éstos por sorteo en presencia de los interesados.

Art. 3.º — Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente Reglamentación.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 22.668, estableciendo que, a partir del próximo año escolar, la observación y práctica de la enseñanza que deben cumplir los alumnos de los últimos años del Instituto Nacional del Profesorado Secundario se efectuará indistintamente en cualquiera de los establecimientos de enseñanza media de la Capital, dependientes del Ministerio.

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 24 de enero de 1939.

Vista la necesidad de acentuar y extender la práctica de la enseñanza que deben ejercitar los alumnos de los últimos años de las diversas secciones del Instituto Nacional del Profesorado Secundario y, teniendo en cuenta:

Que actualmente la observación y práctica de la enseñanza se verifica tan sólo en las clases del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre";

Que la extensión de ese necesario adiestramiento profesional está limitado irremediabilmente por la capacidad del establecimiento;

Que así, por efecto del crecimiento continuo de la población escolar del Instituto, la práctica de los aspirantes debe reducirse a un mínimo apenas satisfactorio;

Que no obstante esa obligada reducción del número de clases prácticas que se dictan anualmente en los cursos del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" perturban el desarrollo general de la enseñanza y quitan de hecho al catedrático titular la responsabilidad por el resultado de la enseñanza;

Que por otra parte, las clases de observación realizadas siempre dentro del mismo ambiente escolar pierden el valor ilustrativo que deben tener;

Que, no obstante ser de carácter mixto la población escolar del Instituto,

ni la observación ni la práctica de la enseñanza se realizan nunca ante cursos femeninos;

Que, asimismo, a pesar de destinarse a los futuros profesores a todos los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de este Ministerio, ni la observación ni la práctica se extienden a las escuelas normales, comerciales é industriales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º — A partir del próximo año escolar, la observación y práctica de la enseñanza que deben cumplir los alumnos de los últimos años del Instituto Nacional del Profesorado Secundario se efectuará indistintamente en cualquiera de los establecimientos de enseñanza media de la Capital, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Un mes antes de la iniciación de los cursos, el Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario someterá a la Inspección General de Enseñanza el programa detallado de las clases de observación y práctica de la enseñanza, para el cual debe ajustarse a las siguientes indicaciones:

- a) Las clases de observación de la enseñanza se efectuarán sucesivamente en diversos establecimientos de la Capital de distinto tipo: colegios nacionales, liceos de señoritas, escuelas comerciales, industriales, etc. (Número de alumnos por vez y tiempo destinado a la observación).
- b) La práctica de la enseñanza se cumplirá, según cada especialidad, en un colegio distinto, debiendo preferirse, para la de los alumnos del sexo femenino, las clases de las Escuelas Normales de Niñas o de los Liceos de Señoritas.
- c) Cada aspirante deberá asumir por el espacio de un bimestre la responsabilidad de un curso, y desarrollar en ese plazo los puntos del programa correspondiente.
- d) El aspirante dictará su clase modelo en la misma división en que haya practicado como profesor ante un tribunal compuesto por el Rector o Director del Establecimiento en que se tome la prueba y el profesor de práctica de la respectiva enseñanza.

Art.º 3.º — Los Rectores y Directores de los establecimientos en que se cumpla la observación o la práctica de la enseñanza por parte de los alumnos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, comunicarán regularmente a la Inspección General de Enseñanza sus observaciones sobre la realización y el cumplimiento de dichos ejercicios.

Art.º 4.º — Los Rectores y Directores de los establecimientos en que se hallen practicando alumnos de los últimos cursos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, podrán designar a éstos para reemplazar a los catedráticos ausentes y proponerlos para el desempeño de suplencias.

Art.º 5.º — Los aspirantes que hayan concluído satisfactoriamente sus estudios profesionales, quedarán adscriptos al establecimiento donde hayan practicado en calidad de profesores suplentes, pudiendo el Rector proponerlos para

los cargos o empleos que vacaren así como para la integración de mesas examinadoras.

Art.º 6.º — Comuníquese, etc.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 22.667, extendiendo a los institutos incorporados a la enseñanza normal oficial el máximo de inscripción dispuesto por decreto de 24 de octubre de 1938.

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 24 de enero de 1939.

Considerando:

Que por decreto de 24 de octubre de 1938, se ha fijado en treinta el número de alumnos que, en adelante deberán inscribirse en el primer año de las Escuelas Normales oficiales;

Que los institutos incorporados a dichas escuelas deben desenvolver sus actividades de acuerdo estrictamente a los planes, programas, reglamentos y demás disposiciones que rigen para los establecimientos oficiales;

Que, por otra parte, la mencionada disposición ha respondido no sólo a asegurar la mayor eficacia de la enseñanza, sino también a limitar la formación de maestros, cuyo número, desde hace años, excede de las necesidades impuestas por la escuela primaria común, propósito que se vería neutralizado si los efectos de aquélla no alcanzaran a las escuelas que gozan de los beneficios de la incorporación oficial,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art.º 1.º — Extiéndese a los institutos incorporados a la enseñanza normal oficial el máximo de inscripción dispuestos por decreto de 24 de octubre de 1938.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 22.666, disponiendo que en los institutos de Lenguas Vivas, al hacerse efectivo el examen de ingreso dispuesto con fecha 24 de octubre de 1938, se incluirá una prueba de aptitud idiomática.

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 24 de enero de 1939.

Considerando:

Que por decreto de 24 de octubre de 1938 ha quedado establecido el régimen de ingreso a los cursos del magisterio de las escuelas normales, mediante una prueba de selección;

Que las disposiciones de dicho decreto alcanzan a los aspirantes a ingreso

a los institutos de Lenguas Vivas, a quienes, a la vez, procede exigir una prueba de conocimiento del idioma por cuyo curso opten,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art.º 1.º — En los institutos de Lenguas Vivas, al hacerse efectivo el examen de ingreso dispuesto con fecha 24 de octubre de 1928, se incluirá una prueba de aptitud idiomática con el alcance expresado en los considerandos del presente decreto.

Art.º 2.º — Comuníquese, etc.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 22.665, designando con el nombre de "General Juan Madariaga" una de las salas del Museo Nacional de Bellas Artes

Buenos Aires, 24 de enero de 1939.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art.º 1.º — Designase con el nombre de "General Juan Madariaga", una de las salas del Museo Nacional de Bellas Artes.

Art.º 2.º — En la sala de referencia se exhibirán exclusivamente los cuadros pertenecientes a la "Colección Madariaga Anchorena", en el número que lo permita la capacidad de la sala y la conveniente distribución técnico-artística de las telas.

Art.º 3.º — Los cuadros pertenecientes a la "Colección Madariaga Anchorena" que no se colocaran en la sala aludida en el artículo anterior, podrán exhibirse en otras salas del Museo, pero, en tal caso, llevarán un rótulo indicando que pertenecen a la mencionada colección.

Art.º 4.º — Si los herederos de los donantes de la "Colección Madariaga-Anchorena" expresaran conformidad con estas disposiciones, presentarán un escrito ante el respectivo tribunal, desistiendo de la acción judicial que siguen por incumplimiento de las cláusulas establecidas en la donación, e igual cosa hará el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación por intermedio del señor Agente Fiscal que lo representa en dicho juicio.

Art.º 5.º — Oportunamente tendrá lugar la redacción y otorgamiento de la respectiva escritura pública de donación, con cargo concerniente a las bases precedentemente expresadas, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 1810, inciso 3.º, del Código Civil.

Art.º 6.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 24.364, aprobando en forma definitiva el Reglamento para los estudios de enseñanza general y especial, proyectado por el señor Inspector General de Enseñanza don Manuel S. Alier y el señor Inspector Jefe de Sección don Florencio D. Jaime.

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, febrero 15 de 1939.

Considerando:

Que una de las cuestiones de más importancia es la referente a la forma o sistema de promoción y contralor de los estudios; porque si éstos han de ajustarse a un plan y a los programas que lo integran, es preciso asegurar su estricta observancia y que la labor de profesores y alumnos se lleve a cabo conforme a las finalidades de la Instrucción Pública y en compensación a los gastos del erario.

Que ello es además necesario en razón de impartirse la instrucción no sólo para satisfacer el afán de conocimiento y acrecentar la cultura, sino también para preparar a la juventud que ha de seguir estudios superiores y para acordar títulos profesionales. Si la obtención del título docente o grado universitario autoriza para el libre ejercicio de las profesiones, la responsabilidad del Estado es absoluta y debe propenderse en consecuencia a que los reglamentos inherentes a estudios generales y especiales sean una garantía de su eficacia.

Que el desarrollo de la enseñanza impartida por establecimientos privados, laicos o religiosos, reconociendo los beneficios que de ello resulta para la sociedad y el Estado, en lo que concierne a estudios generales, hace necesario que se inspeccione y observe la forma en que se clasifica a los alumnos que cursan sus estudios en dichos establecimientos y se adopte un régimen que garantice la capacidad de los alumnos clasificados para su promoción.

El Reglamento presentado por el Inspector General señor Alier e Inspector señor Jaime satisface ampliamente esos fines, pues siguiendo las directivas del decreto de fecha 24 de octubre de 1938 y las dadas por el Ministro que suscribe, contiene normas eficaces, normas positivas, que abonan el conocimiento de la materia y la experiencia. El sistema de exámenes orales de fin de año cuando no responde a un promedio resultante de otras pruebas, además de engorroso para el buen orden del establecimiento y el desempeño de la tarea docente, siempre es aleatorio para el alumno y estimula condiciones inferiores del carácter en quienes se presentan al azar, insuficientemente preparados. En tanto el sistema adoptado de pruebas escritas, periódicas y de clasificaciones bien controladas, aún para aquella categoría de alumnos que deba rendir un examen final, resulta el más práctico y justo en razón de la forma en que se obtiene el promedio. Solamente los estudiantes libres serán sometidos a exámenes, sin que para ello sea posible tomar en cuenta otros factores; pero se modifica el sistema de bolillas, facultando a la mesa examinadora para interrogar al alumno sobre cualquier punto del programa, lo cual, además de dificultar la prueba, constituye un criterio más científico, pues en la mayoría de las asignaturas los asuntos son afines y se correlacionan íntima o progresivamente.

Que el Reglamento de Promociones debe ser implantado en forma permanente y desde el comienzo de los estudios, para que sea conocido de los alumnos y sepan cómo han de emprender y seguir sus estudios durante el año y para que ellos y sus padres estén bien compenetrados del régimen que determina la promoción de los cursos y a base del cual se obtendrá el certificado o título de competencia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art.º 1.º — Apruébase el adjunto Reglamento presentado por la comisión antes mencionada, en forma definitiva, para los estudios de enseñanza general y especial.

Art.º 2.º — Comuníquese a sus efectos a los establecimientos oficiales e incorporados, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO APROBADO

El régimen de clasificaciones, exámenes y promociones, que proyectamos, descansa en lo fundamental y orgánico, sobre las bases, claras y precisas, establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo de 24 de octubre último, que ha dispuesto la reforma. Se mantiene, así, la exención del examen oral de fin de curso, pero exclusivamente para aquellos alumnos que den en el transcurso del año lectivo fehacientes y documentadas pruebas de aptitud y aprovechamiento que alejen toda duda de que la conquista de la promoción, sin la exigencia de aquella prueba, fué o no legítima. El alumno que la logre, clasificado necesariamente en los cuatro bimestres en que se divide el año escolar, tendrá que dar, además, dos exámenes escritos cuatrimestrales tomados en los colegios oficiales por tres profesores, constituidos con las mismas formalidades con que se desenvuelven las mesas de fin de curso, y en los institutos incorporados por el tribunal mixto previsto en la ley de libertad de enseñanza, con programas cuya división de asuntos permitirá la exigencia total de lo tratado en cada disciplina durante el año.

La recepción de estas pruebas escritas obligará, al final de los dos cuatrimestres, a una breve interrupción de las clases; pero no es necesario ahondar la demostración para destacar que esas interrupciones no significarían en el hecho un interregno en la actividad del educando y mucho menos su despego momentáneo de la disciplina de sus estudios. Los diez días hábiles que, al final de cada cuatrimestre, se alejará de la asistencia ordinaria de clases, deberá dedicarlos al repaso de lo que estudió en el período precedente, a su examen panorámico, que le permita recapitular y quedar en condiciones ventajosas para dar la prueba, cuyo resultado gravitará casi decisivamente en la nota final que determinará su promoción. Aparte de tal virtud, las pruebas escritas cuatrimestrales dispuestas por el Poder Ejecutivo, permitirán conciliar el propósito sustentado desde hace años, de mantener en un pie de igualdad a los alumnos oficiales e incorporados y la seguridad plena de que la promoción de unos y otros, cuando ella se opere sin el requisito del examen oral, responda a una previa e indudable demostración de capacidad, documentada en el régimen proyectado a través de dos pruebas escritas.

Precisamente, para mantener ese criterio de igualdad, el proyecto prevé el caso de que un instituto incorporado, abusando de la fé que en él ha depositado.

el Estado, proceda en la clasificación de sus alumnos con un criterio arbitrario. Podrá en tal caso accionar el Ministerio, por intermedio de sus dependencias técnicas, para, una vez esclarecido el hecho, excluir a aquél del beneficio. En cambio, aquellas casas de estudios particulares, incorporadas, que desenvuelven sus actividades sin observación alguna, por ajustar su procedimiento a las normas en vigor y a un criterio de seriedad, el régimen propuesto les asegura una apreciación oficial que en manera alguna difiere de aquélla que se aplica a los institutos oficiales.

No obstante el tiempo que al final de cada cuatrimestre se dedicará a la recepción de las pruebas cuatrimestrales, el período efectivo de clases será de 180 días hábiles, los que sumados al tiempo dedicado a aquellas pruebas, fijarán una duración real de 200 días hábiles al año escolar.

Nos preocupó sobremanera esclarecer si, en los colegios de población densa, los diez días hábiles destinados a las pruebas cuatrimestrales, podrían ser suficientes para la recepción y clasificación de aquéllas. A fin de eliminar cualquier duda pedimos la colaboración del Regente del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", profesor Sr. Galli, quien, obedeciendo a instrucciones que le impartimos, preparó un horario con la distribución de la tarea de profesores, tanto para el instituto oficial como para los incorporados, con resultados satisfactorios. Pudimos así verificar, en forma que no deja ningún lugar a dudas, de que, bien planeada la tarea, no ofrecerá en la práctica entorpecimiento y podrá realizarse dentro del término fijado en el proyecto. Esta duda sólo la labraba el procedimiento dentro de los grandes colegios, por cuanto no la abrigábamos con relación a los establecimientos con una población que no exceda a los 800 alumnos, y que no tengan más de tres o cuatro institutos incorporados.

En el proyecto, aparte de dar forma de realización a las normas del decreto de 24 de octubre último, se han recogido todas las disposiciones dispersas dictadas con posterioridad al Reglamento de 9 de marzo de 1936, de cuyo texto hemos mantenido toda cláusula cuya aplicación ha dado resultados satisfactorios y no ofrece desarmonía con la nueva orientación impresa.

Del articulado del Reglamento en vigor, a muchas de las cláusulas mantenidas se ha tratado de darles mayor claridad, a fin de evitar interpretaciones erróneas o dispares.

Por el actual régimen de promoción, los alumnos de segundo año de escuelas incorporadas a las Normales sólo rinden una prueba de Práctica, aplazados en la cual deben repetir el curso. No ocurre lo propio con los de tercero y cuarto años a los que se les ofrece la oportunidad de dar dos prácticas, cuyos resultados se promedian a los fines de la promoción. Hemos considerado equitativo que a partir de segundo año, a todos los alumnos de los institutos incorporados se les recabe dos demostraciones de capacidad práctica de la enseñanza.

Manuel S. Alier — Florencio D. Jaime

REGLAMENTO

CAPITULO I

Escala de Clasificaciones

Art. 1.º — A los efectos de la clasificación de los alumnos regulares de establecimientos oficiales e incorporados, y de los alumnos libres, regirá la siguiente escala numérica: cero (0), que significa reprobado; uno (1), dos (2), tres (3), apla-

zado; cuatro (4), regular; cinco (5) y seis (6), bueno; siete (7), ocho (8) y nueve (9), distinguido; diez (10), sobresaliente.

CAPITULO II

DE LAS CLASIFICACIONES Y PROMOCION DE LOS ALUMNOS REGULARES DE LOS ESTABLEMIENTOS OFICIALES E INCORPORADOS

División del curso escolar

Art. 2.º — El curso escolar comprenderá desde el 15 de marzo hasta el 20 de noviembre y se dividirá en cuatro bimestres y dos períodos destinados a la realización de pruebas escritas cuatrimestrales. Los bimestres comprenderán desde el 15 de marzo hasta el 14 de mayo; 15 de mayo hasta el 12 de julio; 25 de julio hasta el 24 de septiembre y 25 de septiembre hasta el 8 de noviembre; los períodos establecidos para las pruebas escritas abarcarán desde el 13 al 24 de julio y desde el 9 al 20 de noviembre.

Clasificaciones diarias

Art. 3.º — Los profesores clasificarán a cada alumno, por lo menos dos veces durante cada bimestre, sus exposiciones orales, trabajos y ejercicios prácticos realizados en clase, o lecciones escritas. A este efecto podrán tomar una lección escrita en cada bimestre, con anuencia anticipada de la Dirección, la que fijará, sin previo aviso, el día en que deba tomarse. Las pruebas versarán sobre el último tema explicado en clase por el profesor; y una vez corregidas y clasificadas, serán devueltas a los respectivos alumnos. En Castellano (Gramática y Literatura), Idiomas Extranjeros y Matemáticas, además de aquellas pruebas, se podrán clasificar los ejercicios escritos ordinarios de aplicación.

Art. 4.º — Las clasificaciones diarias se registrarán, con tinta, sin enmiendas ni raspaduras, en una libreta firmada y sellada por la Dirección. Esta libreta no podrá ser retirada del establecimiento. En los institutos incorporados se llevará, además, un registro de clasificaciones diarias, rubricado por la Dirección del respectivo establecimiento oficial, al que pasarán inmediatamente las notas registradas en las libretas de clasificaciones de los profesores, con indicación de las correspondientes fechas.

Art. 5.º — Cuando en un curso haya alumnos vinculados dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el profesor, las clasificaciones diarias de aquéllos serán reemplazadas por las notas obtenidas en una prueba escrita que mensualmente tomará y clasificará el Director del establecimiento o el miembro del personal directivo que él designe, sin previo aviso, sobre el tema fijado a los alumnos como lección para ese día. En los institutos incorporados, estas pruebas, clasificadas y firmadas por el Director, se acompañarán a la planilla bimestral. En las asignaturas de las escuelas normales e industriales que, por su índole, no corresponda tomar estas pruebas escritas, el Director o el miembro del personal directivo que él designe clasificará los trabajos de los alumnos que se encuentren vinculados al profesor o contraamaestre de taller por aquel parentesco.

Clasificaciones bimestrales

Art. 6.º — Dentro de los tres días subsiguientes a la terminación de cada bimestre, el profesor entregará a la Vicedirección una planilla de clasificaciones diarias,

con sus respectivos promedios, consignando en éstos las fracciones resultantes. Estas planillas se archivarán por bimestres, previa anotación de los promedios en los registros correspondientes. En los establecimientos incorporados, esas planillas serán visadas por la Dirección y enviadas a los institutos oficiales respectivos, dentro de los cinco días de transcurrido el bimestre. La Vicedirección del establecimiento oficial o la Dirección del instituto incorporado, comunicará a los padres, tutores o encargados de sus respectivos alumnos, los promedios bimestrales obtenidos en cada asignatura. Dicha comunicación se hará dentro de los diez días siguientes a la terminación del primero y tercer bimestres, y dentro del mismo plazo después de terminadas las pruebas escritas cuatrimestrales.

Art. 7.º — En Práctica de la Enseñanza, la clasificación de cada bimestre se determinará por la suma de las clasificaciones obtenidas por el alumno, dividida por el número de prácticas que le correspondió dar. El Regente podrá clasificar una vez en cada bimestre a los alumnos cuyas clases hubiere observado íntegramente. Su nota, fundada por escrito, con la crítica correspondiente, reemplazará en tales oportunidades a la que habría correspondido dar al respectivo maestro de grado. Excepcionalmente, y siempre que se compruebe en forma reglamentaria la imposibilidad de dar una clase de Práctica, la Dirección podrá fijar, dentro del mismo bimestre, nueva fecha para dictarla, previo pedido del alumno con la anuencia de su padre o tutor, si fuese aquél menor de edad.

Promedio anual de clasificaciones bimestrales

Art. 8.º — El promedio anual de las notas bimestrales de cada asignatura se establecerá sumando los promedios bimestrales y dividiendo la suma por el número de bimestres en que el alumno esté clasificado. Las fracciones que resultaren en cada promedio bimestral se computarán para obtener el promedio anual correspondiente, en el que también se mantendrán las fracciones, si las hubiere, con excepción de las de noventa y nueve centésimos, que se computarán como unidad entera.

Pruebas escritas cuatrimestrales

Art. 9.º — Para la recepción de las pruebas escritas cuatrimestrales se observarán las siguientes formalidades:

- a) En los períodos destinados a la recepción de las pruebas escritas se suspenderán las clases;
- b) Cada prueba durará una hora y media;
- c) En un mismo curso no se recibirán más de dos pruebas por día, y en caso de tomarse dos, se dejará un intervalo de media hora como mínimo entre las mismas;
- d) Las pruebas se rendirán en papel proporcionado por el establecimiento, con el sello del mismo, y deberán llevar la firma del Presidente de la comisión examinadora en la parte superior de cada hoja y las de los vocales debajo del último renglón escrito por el alumno. Los alumnos deberán escribir con tinta;
- e) Los temas para estas pruebas serán cuatro, sorteados al iniciarse el acto, entre los incluidos en el programa correspondiente, salvo en Dibujo, asignatura en la que la prueba consistirá en la reproducción de un modelo elegido

por la mesa examinadora, dentro de los comprendidos en el programa del cuatrimestre respectivo;

- f) Los cuatro temas se distribuirán entre los alumnos de manera que no corresponda el mismo a dos alumnos contiguos;
- g) Las comisiones encargadas de tomar las pruebas escritas cuatrimestrales estarán formadas, en los establecimientos oficiales, por tres profesores de su cuerpo docente, y en los institutos incorporados, por dos profesores oficiales y uno perteneciente al respectivo instituto, debiendo figurar entre ellos, en ambos casos, el profesor del curso, o su reemplazante reglamentario;
- h) Las comisiones examinadoras exigirán a los alumnos de los institutos oficiales e incorporados la presentación de la cédula de identidad o documento equivalente;
- i) Las comisiones para estas pruebas se formarán con tres profesores de la misma asignatura, en cuanto sea posible, o de materias afines, y serán oportunamente designadas por la Dirección de cada establecimiento oficial;
- j) La Dirección comunicará la designación respectiva a los profesores y fijará en sitio visible el horario y las comisiones examinadoras, para conocimiento de los alumnos;

Art.º 10. — Los programas para las pruebas escritas deberán ajustarse a la realidad de la tarea efectuada durante el correspondiente cuatrimestre. A este efecto, las Direcciones requerirán de los señores profesores, con la anticipación debida, la presentación de los respectivos programas, formulados sobre la base de los oficiales, con la sólo inclusión de los puntos fundamentales desarrollados en el cuatrimestre, y divididos por temas de extensión calculada para el tiempo dedicado a las pruebas. Los temas deberán comprender una parte teórica y otra práctica.

Los programas así preparados se aprobarán en reuniones de profesores, y se procurará, dentro de lo posible, que sean uniformes para las divisiones paralelas de un mismo curso y de los institutos incorporados.

Sin perjuicio del cumplimiento de esta disposición, las Direcciones de los establecimientos oficiales, en caso de que algunos de los temas incluidos en esos programas no hubieran sido desarrollados, requerirá de los respectivos profesores oficiales, o de la Dirección del instituto incorporado correspondiente, la justificación debida, y si ella no fuera satisfactoria, dará intervención a la Inspección General de Enseñanza, a los efectos a que hubiere lugar. En caso contrario, autorizará la exclusión o modificación del tema correspondiente.

Art.º 11. — No se tomarán pruebas escritas cuatrimestrales de Labores, Trabajo Manual, Economía Doméstica, Ejercicios Físicos, Música y Canto y demás materias prácticas de las Escuelas Normales y del primer ciclo de las Escuelas Industriales, excepto Teoría de la Música y Metodología de la Educación Física de 3er. y 4.º años de las Escuelas Normales y sus Incorporados.

Art.º 12. — Las comisiones encargadas de tomar las pruebas escritas deberán entregar éstas a la Vicedirección, en el día, con las correspondientes clasificaciones consignadas en una planilla. Las clasificaciones se anotarán inmediatamente en el registro respectivo. Las planillas se archivarán, conjuntamente con las bimestrales del respectivo curso. Las pruebas escritas también serán archivadas. Cuando la tarea de corrección y clasificación de las pruebas escritas deba ser interrumpida o postergada, dentro del día en que deba realizarse, dichas pruebas quedarán en poder del Presidente de la Comisión, bajo su responsabilidad.

Art.º 13. — En las comunicaciones previstas por el art.º 6.º, correspondientes

al 2.º y 4.º bimestres, se incluirán las notas obtenidas por los alumnos en las respectivas pruebas cuatrimestrales.

Promedios de las pruebas escritas cuatrimestrales

Art.º 14. — En cada asignatura de las que se exija pruebas escritas cuatrimestrales, el promedio de las clasificaciones obtenidas en las mismas. Si el alumno no hubiere sido clasificado en una de dichas pruebas, el promedio será la clasificación obtenida en la que rindió. Si hubiere faltado a ambas, el promedio será reemplazado con la anotación de “aplazado”.

Promedio final del curso

Art.º 15. — A la terminación del curso escolar, la Vicedirección de cada establecimiento oficial determinará para aquellas materias de que se rinde prueba escrita:

- a) El promedio de las clasificaciones bimestrales;
 - b) El promedio de las pruebas escritas cuatrimestrales;
 - c) El promedio final del curso, que será el obtenido entre los dos anteriores.
- En todos estos promedios se consignarán las fracciones que resultaren, con la excepción prevista en el art.º 8.º.

Art.º 16. — El estudiante que alcance siete puntos como mínimo en el promedio final de una asignatura será considerado como aprobado en ella y, en consecuencia, eximido de rendir el correspondiente examen oral, siempre que hubiese sido clasificado en los cuatro bimestres y en las dos pruebas escritas cuatrimestrales. En caso contrario, rendirá examen oral. El alumno no clasificado en ninguna de las dos pruebas escritas cuatrimestrales de una misma asignatura quedará aplazado en ella, cualquiera que fuera el promedio de las clasificaciones bimestrales.

Exámenes orales de fin de curso

Art.º 17. — Los exámenes orales de fin de curso para los alumnos regulares de establecimientos oficiales e incorporados, se iniciarán el primer día hábil del mes de diciembre.

Art.º 18. — No se tomarán exámenes orales de Puericultura, Dibujo, Escritura, Caligrafía, Estenografía, Mecanografía ni de las asignaturas excluidas de las pruebas escritas cuatrimestrales. Se exceptúa de esta disposición la asignatura Práctica de la Enseñanza de los institutos incorporados a las Escuelas Normales, de la que se tomará una prueba en las condiciones especificadas en el artículo 21.

Art.º 19. — Rendirán examen oral de las demás materias los alumnos regulares no eximidos, de establecimientos oficiales e incorporados, cuyo promedio final en la respectiva asignatura sea de cuatro o más puntos. En las asignaturas técnicas de las escuelas industriales y sus incorporados, se exigirá haber efectuado el número mínimo de trabajos fijado al comienzo del año escolar, y en Práctica de las Construcciones, además, el 80 o/o de asistencia a las obras. Fijase la fecha correspondiente de 15 días antes de la clausura de las clases para la terminación de los trabajos prácticos en las escuelas industriales y sus incorporados. La Dirección, por causas plenamente justificadas en cada caso, podrá prolongar dicho término, dentro del mismo curso escolar.

Art.º 20. — Los exámenes orales se ajustarán a las formalidades siguientes:

- a) La Dirección formulará, por división de curso, la nómina de los alumnos

a) examinarse, con determinación, para cada uno, de las asignaturas que deberá rendir. De acuerdo con estas nóminas, los alumnos retirarán sus correspondientes permisos de exámenes;

En los institutos incorporados, la Dirección remitirá estas nóminas en el sellado de ley, dentro de los cinco días subsiguientes al de la terminación de las pruebas escritas de noviembre. Si la situación de cada alumno se ajustara a las disposiciones reglamentarias, la Dirección del establecimiento oficial otorgará a la del incorporado, previo pago de los derechos correspondientes, los respectivos permisos y ordenará la anotación de los alumnos en las listas de exámenes;

b) Cada examen tendrá una duración aproximada de diez minutos, excepto en matemáticas y en las materias de los cursos para contadores, en los que la prueba podrá extenderse hasta veinte minutos, aproximadamente;

c) Los exámenes de las materias experimentales serán teórico-prácticos y se recibirán en los laboratorios, gabinetes, museos y locales especiales;

d) En el examen de idiomas extranjeros se exigirá la lectura de un trozo que corresponda a la bolilla y un diálogo sobre el mismo tema, entre el profesor y el alumno. La prueba se completará con la escritura de frases en el pizarrón;

e) Los programas para las pruebas orales comprenderán los mismos temas utilizados en las pruebas escritas cuatrimestrales;

f) La Dirección entregará a la Comisión examinadora la lista de los alumnos a examinarse. Los alumnos inscriptos deberán acudir en el acto de ser llamados. El que no se presentare pasará al último lugar de la lista. Si llamado nuevamente no concurriese, se hará constar su ausencia;

g) Las comisiones examinadoras exigirán como requisito indispensable para recibir las pruebas, la presentación del permiso de examen expedido por la Secretaría del establecimiento oficial y la cédula de identidad o documento equivalente;

h) El tribunal examinador no podrá atender más de una prueba a la vez;

i) El alumno extraerá a la suerte dos bolillas, una de las cuales elegirá para ser interrogado durante los primeros cinco minutos de la prueba. La Comisión podrá interrogarlo, también, acerca de los puntos de la otra bolilla extraída y, si lo creyese necesario, sobre cualquier tema del programa;

j) El alumno que no pueda presentarse a examen por enfermedad, u otra causa ineludible, deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección y justificar reglamentariamente su ausencia, por intermedio de su padre o encargado. En este caso, podrá solicitar a la Dirección, en el sellado de ley, nuevo turno; de lo contrario, quedará desaprobado en la respectiva asignatura. El Rector o Director dictará una resolución autorizando o negando el nuevo turno. Formará, así mismo, un legajo por curso, con los comprobantes reglamentarios respectivos, de cada caso, previa notificación de los interesados. La Dirección procederá a fijar nuevas fechas, y a reunir a las mismas comisiones oportunamente constituidas, a fin de recibir los exámenes que autorice, los que se tomarán una vez terminados los de los alumnos regulares. Las nuevas fechas se comunicarán a la Inspección General de Enseñanza, acompañando las solicitudes resueltas con sus comprobantes;

k) De cada sesión de exámenes el Presidente labrará un acta en el libro co-

responsiente, la que deberá expresar: a) la fecha del examen; b) la materia del examen; c) el nombre y apellido de cada examinando, con la clasificación obtenida por el mismo (en número y letras) y el número del permiso de examen correspondiente; d) las resoluciones que la Comisión hubiere adoptado sobre dificultades e incidencias;

El acta se cerrará con la constancia, en número y letras, del total de alumnos examinados y del número de aprobados y desaprobados, y será firmada por los tres miembros de la comisión;

- l) En un mismo día no se recibirán exámenes de más de dos asignaturas a un mismo alumno;
- ll) Las decisiones de los tribunales examinadores son inapelables;
- m) Ningún alumno podrá repetir exámenes en un mismo período, salvo el caso previsto en el artículo 48;
- n) Cuando el número de alumnos de un instituto incorporado, que deban rendir examen oral, alcance a cincuenta o más, las comisiones examinadoras se constituirán en el local del respectivo instituto, siempre que la Dirección del mismo lo solicite. En caso contrario, los exámenes se tomarán en el local del establecimiento oficial;
- o) Los derechos de exámenes abonados por los alumnos sólo tendrán validez para la época correspondiente.

Art.º 21. — Las pruebas de Práctica de la Enseñanza para los alumnos de los institutos incorporados a las escuelas normales se ajustarán a las condiciones siguientes:

- a) El examen se recibirá en el local de la escuela incorporada, siempre que su Dirección lo solicite;
- b) La comisión examinadora estará formada por el Regente o el Subregente y un maestro de grado de la escuela oficial, o por dos maestros de grado de la misma e integrada en cualquiera de ambos casos por el Regente o un maestro de grado del establecimiento incorporado;
- c) Cada alumno de segundo, tercero y cuarto años dará dos clases, una de ellas en septiembre y la otra en octubre. Los temas serán fijados por la Dirección del establecimiento oficial con 48 horas de anticipación. Para los alumnos de segundo año, los temas corresponderán a las asignaturas de primero y segundo grados del departamento de aplicación cuya didáctica se haya estudiado en el curso; para los de tercer año corresponderán a las asignaturas de los cuatro primeros grados, y para los de cuarto año, a las de cualquiera de los seis grados.

Aprobación de asignaturas

Art.º 22. — En las asignaturas de las que no se rindan pruebas escritas, la clasificación definitiva del curso será el promedio de las clasificaciones bimestrales. Se exceptúan de esta disposición las asignaturas de las escuelas industriales especificadas en el artículo 24. En Dibujo, la clasificación definitiva será el promedio final del curso. La promoción en la asignatura de Educación Física se establecerá de conformidad con la reglamentación especial que se dicte;

Art.º 23. — En las asignaturas de las que se rinden pruebas escritas y examen oral, la clasificación definitiva será:

- a) para los alumnos aplazados en el promedio final del curso, dicho promedio;

- b) para los alumnos eximidos del examen oral, el promedio final del curso;
- c) para los alumnos admitidos al examen oral y desaprobados en el mismo, la nota de desaprobación;
- d) para los alumnos admitidos al examen oral y aprobados en el mismo, el promedio entre la nota obtenida en dicho examen y la del promedio final del curso.

Art. 24. — En trabajo manual de carpintería, ajuste, mecánica, modelaje de madera, electricidad, galvanoplastia y toda otra actividad manual de las escuelas industriales y sus incorporados, la clasificación final será el promedio entre el promedio anual de las clasificaciones bimestrales y una nota dada por un tribunal examinador, designado en las condiciones previstas en este reglamento, encargado de apreciar el conjunto de los trabajos efectuados por cada alumno durante el curso escolar.

Art.º 25. — Se considerarán aprobadas aquellas asignaturas en las que la clasificación definitiva sea de cuatro o más puntos.

De la promoción

Art.º 26. — Los alumnos aprobados en todas las asignaturas de un curso, quedarán promovidos al inmediato superior. Podrán inscribirse, asimismo, en el curso inmediato superior, los alumnos que resultaren desaprobados en una sola asignatura, siempre que ésta no sea Práctica de la enseñanza. La asignatura previa deberá ser aprobada en las siguientes épocas de exámenes complementarios. Los alumnos que adeuden una asignatura previa sólo podrán rendir exámenes finales de las que no sean correlativas con la adeudada.

Si hubieren resultado eximidos en materias correlativas de la adeudada, la validez definitiva de las mismas sólo tendrá efecto una vez aprobada la asignatura previa.

CAPITULO III

Repetición del curso

Art. 27. — Los alumnos de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Nacionales de Comercio, que después de los exámenes complementarios hayan quedado adeudando más de una asignatura de un curso, podrán optar por repetirlo como regulares, o por completarlo en las condiciones establecidas para los estudiantes libres. En este último caso, les serán válidas las materias ya aprobadas.

Art. 28. — Los alumnos de las Escuelas Normales e Industriales — oficiales e incorporadas — que después de los exámenes complementarios de marzo queden adeudando más de una asignatura de un curso, deberán repetirlo íntegramente. También repetirán el curso los alumnos de las Escuelas Normales, oficiales e incorporados, que hubieren obtenido nota de aplazamiento en Práctica de la Enseñanza o que no hubiesen dictado clases de Práctica durante un bimestre.

Art. 29. — Los alumnos que repitan curso sólo podrán inscribirse cuando existan asientos vacantes, una vez cerrada la inscripción de los alumnos promovidos. En ningún caso, será permitido repetir un curso más de una vez en los colegios y escuelas oficiales.

Art. 30. — Todo alumno que se inscriba con carácter de regular y tenga aprobadas algunas asignaturas del curso, ya sea por repetir el año, por haber intentado

adelantarlo, o por haber obtenido reconocimiento de estudios por equivalencia, deberá aprobar nuevamente dichas asignaturas, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento, pero quedará eximido del examen oral de aquellas asignaturas, cuando el promedio final del curso obtenido en las mismas sea de cinco puntos como mínimo. Si, durante el transcurso del año, quedase en condiciones de libre, recuperará la validez de aquellas asignaturas, anteriormente aprobadas, en las que el promedio obtenido al repetir las hasta el momento en que perdió la condición de regular fuere de cinco puntos como mínimo; en las que no alcanzare este promedio quedará anulada la aprobación anterior.

Art. 31. — Los alumnos de cuarto año de los cursos normales de los establecimientos oficiales e incorporados, los de séptimo año del Profesorado y los del último curso de las Escuelas Industriales que resultaren desaprobados en una asignatura que no sea Práctica de la Enseñanza o alguna que requiera práctica de la especialidad en estas últimas escuelas, podrán completar curso en las épocas de exámenes siguientes, sin la obligación de asistir a clase.

Art. 32. — Los alumnos de las Escuelas Normales oficiales e incorporadas que queden obligados a repetir curso por no haber dictado las clases de Práctica de la Enseñanza durante un bimestre, podrán continuar asistiendo a clases y rendir los exámenes finales que les correspondan, siempre que no hubieren perdido el curso por causas reglamentarias.

CAPITULO IV

De los alumnos libres

Art. 33. — Sólo se tomarán exámenes libres en los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Nacionales de Comercio. Estos exámenes se ajustarán a la siguiente reglamentación:

- a) Los exámenes libres se tomarán una vez terminadas las pruebas de los alumnos regulares e incorporados. Podrán tomarse exámenes en las mismas fechas fijadas para las asignaturas previas a los alumnos libres que adeuden hasta tres materias para completar curso;
- b) Los alumnos libres que deseen rendir exámenes en las épocas de previos y de diciembre, deberán presentar a la Dirección, dentro de los diez últimos días de clase, en el sellado de ley, una solicitud individual que contenga los datos siguientes: fecha de la solicitud, nombre y apellido, nacionalidad, cédula de identidad o documento equivalente, domicilio, asignaturas y curso que deseen rendir. Cuando provengan de otro establecimiento, acompañarán a la solicitud el certificado de las asignaturas ya aprobadas, y cuando se trate de los primeros exámenes secundarios, agregarán el certificado de aprobación del sexto grado de la enseñanza primaria y demás documentos exigidos para el ingreso a primer año;
- c) Una vez resueltas las solicitudes de exámenes y pagados los derechos respectivos, la Dirección dispondrá su anotación en las listas correspondientes;
- d) Los permisos de exámenes serán expedidos hasta cinco días antes de reunirse los tribunales que recibirán las pruebas respectivas. No regirá este plazo para los alumnos que rindan progresivamente asignaturas de más de un curso en la misma época;
- e) Los alumnos libres deberán iniciar curso en la época de diciembre, y sólo

- tendrán derecho a completarlo en marzo en caso de aprobar en diciembre, por lo menos, una asignatura. En la época de diciembre podrán rendir, asimismo, cualquier número de asignaturas que adeuden para completar curso;
- f) Los alumnos que deseen rendir como libres, en la época de diciembre, los exámenes de más de un curso, especificarán en su solicitud las respectivas materias. La Dirección tomará nota, a fin de organizar las correspondientes comisiones examinadoras; pero sólo podrán extender los permisos solicitados para los respectivos cursos, una vez que los interesados se coloquen en las condiciones reglamentarias;
 - g) En ningún caso podrán percibirse, por adelantado, derechos de exámenes correspondientes a pruebas que el alumno no está habilitado reglamentariamente para rendir;
 - h) La promoción de los alumnos libres se hará mediante una prueba escrita y otra oral, ambas de carácter eliminatorio. En los casos de aprobación de las dos pruebas, la nota final será el promedio de las clasificaciones obtenidas en aquéllas.

En dibujo, escritura y en las asignaturas de carácter práctico de las escuelas de Comercio, el examen constará de una sola prueba, tomada en las condiciones establecidas para los alumnos regulares;

- i) Las pruebas escritas y orales de una misma asignatura se tomarán en el mismo día.

Art. 34. — Los alumnos libres darán una prueba práctica de aptitud en música y canto; y en Educación Física llenarán las condiciones que se establezcan en la reglamentación especial respectiva.

Art. 35. — Rigen para los exámenes escritos y orales de los alumnos libres las mismas formalidades establecidas para los alumnos regulares, salvo en lo referente a los programas, que deberán ser los oficiales completos, sobre cualquiera de cuyos temas podrá interrogar el tribunal examinador.

Art. 36. — Los alumnos libres no podrán iniciar un curso cuando adeuden más de una asignatura del inmediato anterior. Los que adeuden una asignatura sólo podrán rendir las no correlativas de la misma.

Art. 37. — Los alumnos libres que completen estudios reconocidos por equivalencia, deberán aprobar cada materia no reconocida en orden progresivo, hasta completar el último curso del que tengan alguna asignatura reconocida; en caso de aplazamiento, sólo se les permitirá rendir las asignaturas no correlativas de los cursos que deban completar.

CAPITULO V

Exámenes complementarios

Art. 38. — Los exámenes complementarios se recibirán entre el 1.º y el 10 de marzo y entre el 20 y el 30 de noviembre. Dichos exámenes serán orales para los alumnos regulares de los establecimientos oficiales e incorporados, y escritos y orales para los alumnos libres, y se ajustarán a las normas y formalidades establecidas para las pruebas de diciembre. No se permitirá rendir examen complementario de Práctica de la Enseñanza. En la época de marzo podrán rendir exámenes complementarios los alumnos regulares y libres que tengan aprobada, por lo menos, una asignatura del curso correspondiente; en la época de noviembre sólo podrán hacerlo los

alumnos regulares que adeuden una asignatura y los libres que adeuden tres, como máximo, para completar curso. Las clasificaciones obtenidas en los exámenes complementarios tienen carácter definitivo.

Art. 39. — Los alumnos regulares de establecimientos oficiales y los libres que deseen rendir exámenes complementarios, deberán solicitar individualmente, a la Dirección del instituto oficial, el correspondiente permiso en el sellado de ley. También podrán hacerlo los que, habiendo pertenecido a un instituto incorporado, hayan resuelto retirarse del mismo, en cuyo caso rendirán los exámenes complementarios con las comisiones designadas para los alumnos del establecimiento oficial; los que continúan en el instituto incorporado solicitarán el permiso por intermedio de la Dirección del mismo.

Art. 40. — Los alumnos aplazados en asignaturas de las que no se rinde prueba oral para la promoción, rendirá una prueba complementaria en la época respectiva, que será teórica para economía doméstica; y consistirá, para música y canto, en una prueba práctica de aptitud y, para labores y trabajo manual, en la realización de un trabajo práctico en un tiempo no mayor de una hora y media. En los ramos de esta misma categoría de las Escuelas Industriales y sus incorporados, la aprobación se determinará sobre la base de la labor desarrollada después de la clausura de las clases, tiempo en que el alumno deberá completar los trabajos prácticos del curso escolar respectivo.

Art. 41. — El alumno que resultare insuficiente en un establecimiento no podrá completar su curso en otro, salvo que compruebe cambio de domicilio de una localidad a otra. Los alumnos regulares que, adeudando una asignatura previa, obtuvieran su "Pase" de un establecimiento a otro, podrán rendir en este último la referida asignatura.

Art. 42. — Las Direcciones de los establecimientos oficiales autorizarán la recepción de exámenes complementarios, entre el 20 y el 30 de abril, para todo alumno regular, incorporado o libre, que compruebe haberse encontrado prestando servicios en el ejército como conscripto durante la época de marzo. Los alumnos regulares en estas condiciones podrán ser inscriptos, siempre que hubieren solicitado asiento con anticipación.

Art. 43. — En las escuelas industriales y sus incorporados, los alumnos que resultaren desaprobados al finalizar el curso por no haber completado el número mínimo de trabajos prácticos, podrán realizarlo con posterioridad a la clausura de las clases y rendir las pruebas correspondientes en la época de exámenes complementarios. A este efecto, la Dirección fijará el respectivo plan de trabajo. Podrán, igualmente, completar dichos trabajos durante el curso siguiente, los alumnos que hayan sido promovidos adeudando como previa la respectiva asignatura.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 44. — Con la debida anticipación, las Direcciones de los establecimientos oficiales designarán las comisiones examinadoras para las pruebas escritas y orales. La Dirección enviará a la Inspección General de Enseñanza, cinco días antes de la fecha determinada para la iniciación de las pruebas, el horario de exámenes, consignando en él la composición de las comisiones examinadoras, las materias que dicta cada profesor y el número aproximado de examinandos.

Art. 45. — En las mesas examinadoras encargadas de tomar las pruebas escritas cuatrimestrales y en las orales de fin de curso que rindan los alumnos regulares de los establecimientos oficiales e incorporados, es obligatoria la inclusión del profesor titular de la asignatura o de su reemplazante, si aquél se encontrara con licencia. Cuando no concurriera al examen, la prueba será suspendida hasta tanto pueda asistir dicho profesor, salvo que el impedimento prolongara su ausencia por todo el período de exámenes, en cuyo caso será reemplazado por una de las autoridades directivas del establecimiento. En caso de ausencia, debidamente fundada, del profesor de un establecimiento incorporado, la comisión examinadora podrá ser integrada por el Director del mismo.

Art. 46. — Si, accidentalmente, por causa de fuerza mayor, resultare necesario alterar la composición de una mesa examinadora, la Dirección designará reemplazante del profesor ausente dentro de las condiciones fijadas en el artículo anterior, y lo comunicará, en el día, a la Inspección General.

Art. 47. — Para la clasificación de los exámenes escritos y orales se promediarán las notas asignadas por los tres examinadores, previa determinación, por mayoría, si corresponde reprobado, aplazar o aprobar al alumno. En el primer caso, el alumno quedará reprobado; en el segundo, ningún examinador podrá clasificar con más de tres puntos y en el tercero, con menos de cuatro. La clasificación del examen se expresará en números enteros.

Art. 48. — Será nulo todo examen rendido ante una Comisión que no sea la correspondiente al curso y la materia, o que sea recibida con omisión de cualquiera de las formalidades establecidas en el presente reglamento.

Art. 49. — El alumno que copie una prueba escrita será reprobado. En caso de reincidencia, no podrá completar sus exámenes hasta la siguiente época reglamentaria.

Art. 50. — El alumno que sustituyese a otro en el acto del examen será expulsado de todos los establecimientos oficiales e incorporados de enseñanza por el término de tres años escolares. Igual sanción se aplicará al alumno sustituido.

Art. 51. — Los profesores no podrán examinar a los alumnos con quienes estén vinculados por parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Cuando se trate de profesores que por estar encargados del curso, deban integrar obligatoriamente la comisión examinadora, serán momentáneamente reemplazados por una de las autoridades directivas mientras rindan examen los alumnos que se encuentren en las condiciones de parentesco previstas por este artículo.

Art. 52. — Los Inspectores, Rectores y Directores podrán tomar, cuando lo estimen conveniente, en los establecimientos oficiales e incorporados, lecciones escritas sobre el tema fijado a los alumnos como lección para el día en que lo hagan. En este caso, las pruebas escritas, una vez clasificadas por el funcionario que las tomó, serán archivadas en el establecimiento oficial, reservándose las clasificaciones para promediarlas con el promedio bimestral dado por el profesor. En los establecimientos incorporados podrán también tomar pruebas escritas en las mismas condiciones los profesores de los establecimientos oficiales, autorizados al efecto por la Inspección General de Enseñanza.

Art. 53. — Los inspectores y los miembros del personal directivo de los establecimientos oficiales, podrán presidir las comisiones examinadoras.

Art. 54. — Cuando un instituto incorporado funcione fuera de la localidad en que se encuentre establecido el oficial, los gastos de traslado y viáticos del personal docente y administrativo de este último que deba concurrir al primero para tomar

exámenes; serán costeados por el colegio privado. A este efecto, se fija en cinco pesos moneda nacional (\$ 5) el viático de cada funcionario oficial cuando este último no se vea obligado a pernoctar fuera de la sede de sus funciones, y en diez pesos moneda nacional (\$ 10) diarios, cuando deba hacerlo.

Art. 55. — La evidente discrepancia entre las clasificaciones bimestrales adjudicadas a los alumnos en los colegios incorporados y la escasa preparación demostrada por los mismos en las pruebas escritas cuatrimestrales, será motivo suficiente para el retiro de los beneficios de la incorporación. A este efecto, las Direcciones de los establecimientos oficiales quedarán obligadas a efectuar las confrontaciones pertinentes y a dar cuenta a la Inspección General de Enseñanza de cualquier anomalía que al respecto observaren.

Art. 56. — Los alumnos regulares de los establecimientos oficiales que obtengan ocho o más puntos como clasificación definitiva del curso en cada una de las asignaturas del mismo, quedarán eximidos del pago de matrículas en el curso siguiente. Los alumnos del último curso que se encuentren en las mismas condiciones quedarán eximidos del pago de los derechos que les correspondería abonar para la obtención del certificado final, sin contar el sellado de ley, que se exigirá en todos los casos.

CAPITULO VII

Derechos de Exámenes

Art. 57. — Los alumnos regulares de los establecimientos oficiales o incorporados que deban rendir examen oral de fin de curso, o exámenes complementarios, deberán abonar para obtener el permiso correspondiente, un peso cincuenta (\$ 1,50) por asignatura que deban rendir, en estampillas fiscales escolares. Los alumnos libres abonarán por igual concepto tres pesos (\$ 3) por asignatura en estampillas fiscales escolares.

Art. 58. — El 75 o|o de los derechos de exámenes será distribuído proporcionalmente entre los profesores oficiales que formen las mesas examinadoras.

Art. 59. — Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a este Reglamento.

DECRETO N.º 24.376, aprobando los planes de estudios para las Escuelas de artes dependientes de la Comisión Nacional de Bellas Artes

Departamento de Instrucción Pública. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1939.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Bellas Artes, y el Proyecto de Plan de Estudio para las escuelas dependientes de esa Comisión, preparado sobre la base de un anteproyecto de la Subcomisión de Didáctica de la División de Artes plásticas; y

Considerando:

Que ese Plan traduce el propósito de reformar la actual organización de la enseñanza que se imparte en aquellos establecimientos, cuyas fallas han podido apreciarse desde que se implantó, no sólo por lo que se refiere a la inclusión de diversas disciplinas ajenas a los fines especiales de los institutos, sino también por su absoluta

falta de relación con el criterio que es menester imprimir al desenvolvimiento progresivo de la preparación del alumno, desde su ingreso al ciclo preparatorio, hasta el final de sus cursos regulares de la Academia a los posteriores en los talleres de especialización;

Que la consideración de dicho plan ha dado ocasión al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para estudiar con amplitud la forma de imprimir una orientación definida y racional a dichas escuelas. Ha podido así verificar que ellas reclaman una inmediata e integral reforma, no solamente en cuanto a sus planes de estudio, sino, a la vez, en los diversos aspectos de su organización interna, disciplinaria, didáctica, etc.

Que es menester coordinar los distintos tipos de establecimientos, de manera que mantengan entre sí una clara correlación de estudios y un enlace inconfundible que asegure, al par que la formación cultural y especial del estudiante, a través de las distintas etapas de sus cursos, una rigurosa selección mediante la cual sea posible que los egresados se constituyan en valores efectivos de influencia real, tanto en la docencia como en el ambiente artístico en que han de desarrollar sus actividades;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art.º 1.º — Apruébase para las Escuelas de artes dependientes de la Comisión Nacional de Bellas Artes, los siguientes planes de estudios:

Escuela Preparatoria

Primer año

	Horas Semanales
Dibujo	6
Decoración	3
Geometría Plana	3
Castellano-Gramática y Literatura	3
Idiomas Extranjeros / francés o italiano (a opción)	3
Historia del arte	3
	—
Total	21

Segundo año

Dibujo	6
Decoración	3
Geometría plana y del espacio	3
Castellano / Gramática y Literatura	3
Idiomas Extranjeros / francés o italiano (a opción)	3
Historia del arte	3
	—
Total	21

Tercer año

	Horas Semanales
Dibujo	6
Decoración y composición	3
Geometría plana y del espacio	2
Castellano-Gramática y Literatura	3
Idiomas Extranjeros - francés o italiano (a opción)	3
Historia del arte	3
Anatomía I	2
	—
Total	22

***Academia**

Primer año

Dibujo	6
Decoración y composición	3
Perspectiva I	3
Arquitectura	2
Castellano-Gramática y Literatura	2
Anatomía	2
Historia del arte	3
	—
Total	21

Segundo año

Dibujo	5
Decoración y composición	2
Croquis del natural	2
Perspectiva II	2
Arquitectura	2
Historia del arte	2
Anatomía	2
Pedagogía I	2
Castellano - Gramática y Literatura	2
	—
Total	21

Tercer año

Dibujo	4
Arquitectura	2
Pintura al óleo	4
Historia del arte	3
Historia del arte decorativo I	3
Historia del arte americano, arte argentino	3
Pedagogía	2
	—
Total	21

Cuarto año

Pintura al óleo	6
Composición	5
Historia del arte	3
Historia del arte americano y argentino	3
Pedagogía y Práctica de la enseñanza	4
	—
Total	21

Estudios de Especialización

“Escuela Ernesto de la Cárcova”

(mañana y tarde)

Los cursos de este establecimiento se desarrollarán en los siguientes talleres, dentro de un horario de 9 a 12 y de 14 a 17.

Pintura: al óleo y otras técnicas. Naturaleza muerta, figura humana, animales, paisajes, etc. 2 talleres 12 horas semanales.

Decoración mural: Pintura al fresco y otras técnicas. 2 talleres 12 horas semanales.

Escenografía: Arte e historia del teatro. Bocetos; figurines; efecto de luces práctica del palco-escénico. 6 horas semanales.

Artes del fuego: Cerámica; vitrales; esmalte. 6 horas semanales.

Grabado: Aguafuertes, xilografía, litografía, etc. 6 horas semanales.

Artes de libro: 6 horas semanales.

Escultura: Modelado de la figura humana y de animales, etc. Composición. 6 horas semanales.

Escultura Decorativa: Aplicada a la arquitectura. 6 horas semanales.

Los talleres podrán ser frecuentados durante dos años.

Art.º 2.º — Para la aplicación de los planes de estudios se prepararán los programas que se ajustarán a las siguientes direcciones generales:

Primer año

Dibujo. Ornato, Copia de modelos en yeso. Sólidos geométricos y motivos arquitectónicos en yeso: guardas, flores y objetos varios.

Decoración. Dibujo del natural de hojas y flores, analizando sus elementos. Nociones de Botánica.

Geometría Plana.

Castellano (gramática y Literatura). Enseñanza práctica de ortología y ortografía. Conjugación de los verbos más comunes. Lectura en alta voz. Escritura al dictado. Ejercicios sencillos de composición. Lectura y comentario de una breve obra clásica que se halle al alcance de los alumnos. Enriquecimiento del léxico. Empleo del Diccionario.

Idioma Extranjero (Francés o Italiano a opción): ejercicios de fonética. Aprendizaje de frases corrientes. Primeros ejercicios de dictado.

Historia del Arte. Primer curso.

Segundo año

Dibujo. Ornato. Copias de modelos en yeso, terracota y metal. Ensayos de composición con elementos arquitectónicos y sólidos geométricos.

Dibujo de recordación. Croquis.

Decoración. Dibujo del natural de flores, pájaros e insectos. Análisis, composición y reconstrucción voluntaria. Nociones de Zoología.

Geometría Plana y del Espacio.

Castellano (Gramática y Literatura): la oración en general. Primeros ejercicios de análisis lógico. El nombre, el adjetivo, el pronombre. Orígenes del lenguaje. Se vinculará este comienzo de la historia de la literatura con la historia de España durante la Edad Media.

Idioma Extranjero (Francés o Italiano a opción). Lecturas y conversaciones sencillas. Ejercicios de dictado. Primeros elementos de morfología y sintaxis. En los dos últimos bimestres lecturas sobre orígenes del idioma y la historia de la Nación (Francia o Italia, durante la Edad Media).

Historia del Arte. Segundo curso.

Tercer año

Dibujo. Copia de modelos en yeso, terracota, madera y metal: mascarillas, cabezas y bustos clásicos. Conjuntos dibujados y acuarelados en un tono. Dibujo de calcos en yeso de extremidades del modelo vivo.

Dibujo de Recordación. Croquis del natural.

Decoración y composición. Dibujo del natural, con lápices de colores, acuarela o temple. Principios de composición con elementos de la fauna y flora, aplicando colores. Teoría de los colores física y químicamente.

Anatomía I. Osteología general. Músculos: cabeza y cuello.

Geometría Plana y del Espacio. Proyección y teoría de las sombras.

Castellano (Gramática y Literatura). Verbos regulares e irregulares. Derivados verbales, adverbios, etc. Historia de la literatura española y colonial americana hasta el final del siglo XVIII.

Idioma Extranjero (Francés o Italiano a opción). Gramática del idioma desde un punto de vista práctico y expuesta en la propia lengua (francés o italiano). Lectura sobre historia de la literatura francesa o italiana desde el Renacimiento hasta el siglo XVIII. Síntesis de la historia política de Francia o Italia durante el mismo período. Biografías.

Historia del Arte. Tercer Curso. Composiciones de los alumnos.

ACADEMIA

Primer año

Dibujo. Cabeza y extremidades del modelo vivo.

Dibujo de recordación. Composiciones diversas en croquis rápidos.

Decoración y Composición. Dibujo del natural de la flora y fauna. Teoría de la composición. Aplicación de colores y práctica de taller. Estudio de ropajes.

Perspectiva I. Teoría y práctica.

Arquitectura. Elementos y dibujos.
Anatomía. Músculos. Estudio del modelo vivo.
Historia del Arte. Cuarto Curso. Estudios biográficos por los alumnos.
Castellano (Gramática y Literatura). Sintaxis. Reseña de la historia de la literatura española y americana durante el siglo XIX. Historia de la literatura argentina.

Segundo año

Dibujo. Torsos y estatuas. Desnudo del modelo vivo.
Decoración y Composición. Práctica del temple. Naturaleza muerta y ropajes en conjuntos.
Croquis del Natural. De la figura humana y de animales en la calle y Jardín Zoológico. Dibujo de recordación.
Perspectiva II. Práctica. Interiores y aire libre. Colorear a la acuarela, temple u óleo.
Arquitectura. Estilos y su aplicación.
Historia del Arte. Quinto Curso. Biografías de artistas célebres, por los alumnos.
Anatomía. La figura humana en acción. Anatomía comparada.
Pedagogía I. (Nociones generales y didáctica).
Castellano. (Gramática y Literatura).
Revisión de la gramática castellana desde un punto de vista científico y sistemático. Estudio y comentario de la obra completa de un clásico español o argentino.

Tercer año

Dibujo del modelo vivo, desnudo y vestido en diferentes dimensiones.
Arquitectura. Bocetos de composición decorativa aplicados a la arquitectura. Nociones de pintura moral.
Pintura al óleo. Naturaleza muerta y cabeza del modelo vivo.
Historia del arte. El siglo XIX.
Historia del arte decorativo I. Trabajos prácticos.
Historia del arte Americano, Arte Argentino. Monografías.
Pedagogía. Didáctica especial. Observación y práctica.

Cuarto año

Pintura al óleo. Modelo vivo, detalles y figura entera.
Composición. Pintura mural. Técnica pictórica. Física y química de los colores. Materiales nobles.
Historia del arte. Crítica. Tendencias del siglo XX. Monografías; juicios sobre artistas y épocas; conferencias por alumnos.
Historia del arte Americano y Argentino.
Pedagogía y práctica de la enseñanza.

ACADEMIA

Plan de Estudios: Escultura

Los cursos de escultura se iniciarán y desarrollarán en la academia con el mismo plan de estudios, solamente que en vez de pintar se deberá modelar.

HORARIO

Para la Escuela Preparatoria "Manuel Belgrano" y para la Academia regirá el siguiente horario:

Turno de la mañana —para varones— de 8 horas a 11 y 20, cuatro días por semana y de 8 horas a 12 y 10 un día por semana.

Turno de la tarde —para mujeres— de 13 horas a 16 y 20, cuatro días por semana y de 13 horas a 17 y 10, un día por semana.

Turno de la noche —para varones— de 19 horas a 22 y 20, cuatro días por semana y de 19 horas a 23 y 10, un día por semana.

Para los talleres de Especialización para ambos sexos: de 9 a 12 y de 14 a 17. En ninguno de estos establecimientos se dictará clase los sábados.

Art.º 3.º — Los alumnos que cursen la Escuela Preparatoria y la Academia obtendrán a la terminación de sus estudios el título de Profesor de Dibujo.

Art.º 4.º — La Comisión Nacional de Bellas Artes elevará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública un proyecto de Reglamento interno de las Escuelas de su dependencia el que se ajustará en lo fundamental a las siguientes disposiciones:

- a) Las escuelas dependerán por lo que hace a su orientación artística de la Comisión Nacional de Bellas Artes y en cuanto a su organización esencialmente escolar (Didáctica y disciplina) de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
- b) En ninguna escuela dependiente de la Comisión Nacional de Bellas Artes se admitirá equivalencia de estudios ni alumnos oyentes, ni exámenes generales mediante los cuales los aspirantes puedan rendir todas las materias simultáneamente.
- c) Los exámenes libres se rendirán progresivamente y se tomarán de acuerdo con las normas generales que rigen en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.º — Para ingresar a la Escuela Preparatoria se exigirán los siguientes requisitos:

La edad mínima de ingreso es de 12 años para los cursos diurnos y la máxima de 18; de 15 como mínimo y máximo de 18 para los nocturnos. Los cursos de la mañana y de la noche se destinan a varones y, el de la tarde a mujeres.

Examen de selección: Prueba de dibujo a carbonilla de un ornato, a realizarse del 1 al 5 de marzo.

Para rendir este examen, se presentará la siguiente documentación, acompañada del sellado de ley: Certificado de sexto grado expedido por el Consejo Nacional de Educación o la Dirección de Escuelas de Provincia, debidamente legalizado o constancia oficial de su existencia. Partida de nacimiento. Certificados de vacuna y de salud expedidos por las autoridades competentes.

Cédula de identidad y libreta de enrolamiento los varones mayores de 18 años.

Art. 6.º — Para ingresar a la Academia se requerirá que el aspirante haya aprobado los tres cursos de la Escuela Preparatoria y además, rendir una prueba de selección mediante la cual demuestre aptitudes que le permitan emprender los estudios del segundo ciclo (Academia). Aquellos alumnos que fueran excluidos en la selección o los que voluntariamente no se sometieran a ella podrán solicitar un certificado de terminación de estudios en la Escuela Preparatoria.

Art. 7.º — Para ingresar a los cursos de Especialización, los aspirantes deben haber cursado los estudios de la Academia y además rendir una prueba de selección,

que juzgará un tribunal compuesto por el director del Establecimiento, el director de la Academia, el director de Artes Plásticas y un representante de la Inspección General de Enseñanza. La selección debe ajustarse a un criterio riguroso y a dejar establecido que el aspirante posee condiciones positivas para los estudios superiores.

Art. 8.º — La Dirección de Artes Plásticas y la Inspección de Enseñanza coordinarán una acción tendiente a que la promoción en los institutos incorporados a las escuelas de arte se efectúe con el mismo criterio de fiscalización previsto en la reglamentación general de exámenes y clasificaciones en vigor. Para hacer efectiva esa fiscalización la Dirección de Artes Plásticas queda habilitada para tomar exámenes a los alumnos incorporados cuando lo estime pertinente, por intermedio de profesores oficiales y la clasificación de éstos se promediará con el promedio de las notas que adjudique la docencia de aquellos institutos. Cuando se verifique que las clasificaciones dadas por el profesorado oficial difieren fundamentalmente con las adjudicadas por el respectivo instituto, se planteará el hecho ante el ministerio a los fines del retiro del beneficio.

Art. 9.º — A fin de poder hacer efectiva la aplicación de los planes aprobados por el presente Decreto, declárase en comisión a todo el personal de las escuelas dependientes de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Art. 10. — Derógase toda disposición que se oponga a las establecidas en este decreto.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, anótese; dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 25.578, aprobando el nuevo plan de estudios para las Escuelas Industriales de la Nación.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 7 de marzo de 1939.

Visto el informe que antecede de la Inspección General, así como el estudio que, sobre los planes de enseñanza de las escuelas industriales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha realizado una comisión integrada por el Inspector Jefe de Sección, Ingeniero Juan José Gómez Araujo e Inspectores Técnicos, Ingenieros, Federico N. Del Puente y Andrés C. Rey; y
Considerando:

Que de ese estudio se desprende, en forma concluyente, que la organización técnica de dichos establecimientos adolece de fallas fundamentales en lo que atañe a la formación de los alumnos;

Que esas deficiencias, en primer término, reconocen como origen una anarquía absoluta en cuanto se refiere a los planes como lo demuestran los siguientes hechos: en la Escuela Industrial "Otto Krause" rige para primero, segundo y tercer años el plan de 1935, y para los años de especialización el de 1928; en la Escuela Industrial "Oeste", en primer año, el plan de 1928, de segundo a sexto años el de 1922; en la de La Plata, en primer año, el plan de 1928; de segundo a cuarto años, el de 1922, y en los años de especialización, uno transitorio que refunde las especialidades de Mecánica y Electricidad, aprobado por razones de economía en 1931, lo mismo que las de Santiago del Estero y la de San Juan;

Que la sola enunciación de esta circunstancia revela que el desenvolvimiento de las actividades de estos establecimientos no obedece a un criterio de unidad, ni mucho menos se regula mediante una orientación que permita realizar el propósito de formar técnicos con la capacidad necesaria para su utilidad inmediata y eficaz en las industrias, tal como lo ha sostenido tanto el Poder Ejecutivo como el Ministerio, al considerar los fines esenciales de estas casas de estudios especiales;

Que las últimas reformas a sus planes, han lesionado su carácter primordial de institutos técnicos, por la acumulación excesiva de materias de letras o disciplinas afines en remplazo de las indispensables de especialización, tanto teóricas como prácticas, circunstancias que ha traído como consecuencia que, con leves variantes, el estudiante que hoy frecuenta estas casas de estudios sea sometido a cursos de orientación semejante a la impresa a los institutos de formación esencialmente cultural;

Que la situación labrada a estas escuelas, sobre todo por lo que hace a la "Otto Krause" es tal, que la implantación inmediata de una reforma de planes, traerá como consecuencia un movimiento interno por lo que hace al ajuste de las tareas docentes, que no se evitaría con el mantenimiento del actual plan, con la diferencia de que la aplicación de la reforma puede hacerse dentro de las previsiones del presupuesto, y aún con economías, mientras que la del actual, importaría gastos extraordinarios inmediatos y la creación de nuevas cátedras para años sucesivos;

Que esta situación, aparte de incidir sobre la preparación de los alumnos, ha ocasionado el hecho extraordinario de que sólo un 60 o/o de aquéllos terminen sus estudios, quedando el resto después de haber cursado los primeros años, con una preparación trunca, sin definición técnica alguna;

Que los planes proyectados han contemplado tal hecho, al establecer que, después de terminar el tercer año, el estudiante podrá optar entre seguir los estudios

técnicos industriales o dar término a sus cursos con la obtención de una carrera menor. Para ello, los nuevos planes prevén la formación de técnicos especialmente preparados para oficios y carreras exigidas en el medio ambiente nacional, tales como ayudantes de topógrafos, dibujantes técnicos, sobrestantes de caminos, etc.;

Que, por otra parte, la cohesión proyectada a la enseñanza desde sus comienzos hasta la terminación del curso de especialización permitirá disminuir en un año el período de estudios, extendido en el plan de 1935 en razón de estar saturado de materias de letras, cuya distribución ha hecho necesaria su prolongación a siete años;

Que el proyecto, por otra parte, ha previsto también la coordinación de los estudios industriales con los de las Escuelas Técnicas de Oficios, lo que permitirá a los alumnos que de éstas egresen, proseguir estudios industriales en las escuelas superiores;

Que, finalmente, el proyecto permitirá lo que hasta hoy, con la diversidad de planes, no ha sido posible hacerse efectivo en estos institutos: imprimir con un criterio uniforme su desenvolvimiento mediante programas y actividades prácticas, sistematización de trabajos de gabinetes y de talleres, a fin de asegurar que el egresado de las escuelas industriales tenga una aptitud efectiva que le permita ser cotizado ventajosamente en la industria privada y constituirse en un factor de ponderación en el orden social;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — A partir del corriente año, regirá en las Escuelas industriales de la Nación el siguiente plan de estudios para los cursos diurnos:

Primer Año.

(Ciclo Inferior)

Ciencias Biológicas	✓ 2	horas semanales	✓
Dibujo a pulso	3 ✓	”	”
Dibujo Lineal	✓ 3	”	”
Historia y Geografía	✓ 3	”	”
Idioma Nacional	✓ 4	”	”
Matemáticas	✓ 6	”	”
Educación Física	2	”	”
Taller (Carpintería y Hojalatería)	12	”	”

*18 cs
3 ent
20 hrs
12 taller*

Segundo Año.

(Ciclo Inferior)

Ciencias Biológicas	2	”	”
Dibujo a pulso	3	”	”
Dibujo lineal	3	”	”
Física general	3	”	”
Historia y Geografía	3	”	”

Idioma Nacional	4	horas	semanales
Matemáticas	6	”	”
Educación Física	2	”	”
Taller (forjado a mano)	12	”	”

Tercer Año (Ciclo inferior)

Dibujo a pulso	2	”	”
Dibujo de proyecciones	3	”	”
Estática Gráfica	4	”	”
Física General	4	”	”
Geografía Económica e Historia Industrial Ar- gentina	3	”	”
Matemáticas	6	”	”
Química general	3	”	”
Idioma Nacional	2	”	”
Educación Física	2	”	”
Taller (ajuste manual y mecánico)	12	”	”

Cuarto Año.

(De enlace al ciclo superior)

Contabilidad industrial	3	”	”
Dibujo a pulso	2	”	”
Idioma Inglés	3	”	”
Matemáticas	6	”	”
Mecánica (Primer curso)	4	”	”
Química general	3	”	”
Resistencia de materiales	3	”	”
Topografía (Elementos)	2	”	”
Educación Física	2	”	”
Taller (Fundición y soldaduras)	10	”	”

Cuarto Año de Término. (Dibujantes)

Dibujo a pulso	4	”	”
Dibujo geométrico	4	”	”
Dibujo de Máquinas	4	”	”
Dibujo de Arquitectura	4	”	”
Dibujo topográfico	3	”	”
Geometría Descriptiva y Sombras	4	”	”
Instrucción Cívica	2	”	”
Lavado de planos	4	”	”
Matemáticas	6	”	”

Cuarto Año de Término.

(Ayudantes topógrafos)

Camino	2	”	”
Dibujo a pulso	2	”	”
Dibujo geométrico	3	”	”
Dibujo topográfico	2	”	”
Geometría Descriptiva y Sombras	3	”	”

Geodesia (Elementos)	3	horas semanales
Instrucción Cívica y Agrimensura Legal	2	" "
Mineralogía y Geología	2	" "
Matemáticas	6	" "
Topografía	4	" "
Práctica de la especialidad	10	" "

Cuarto Año de Término

(Sobrestantes obras viales)

Cómputos, mediciones, organización del tra- bajo y legislación	2	" "
Dibujo de la especialidad	4	" "
Geometría descriptiva	3	" "
Instrucción Cívica	2	" "
Matemáticas	6	" "
Puentes (hierro, madera, hormigón armado) .	4	" "
Pavimentos	3	" "
Resistencia de materiales	3	" "
Topografía	2	" "
Práctica de la especialidad	10	" "

Cuarto año de Término

(Sobrestantes de construcciones)

Cálculo de estructuras	2	" "
Construcción de edificios	3	" "
Construcciones sanitarias	3	" "
Dibujo a pulso	2	" "
Dibujo de Arquitectura	4	" "
Instrucción Cívica	2	" "
Leyes y reglamentos, cómputos, presupuestos ..	2	" "
Matemáticas	6	" "
Materiales de construcción	2	" "
Resistencia de materiales	3	" "
Práctica de la especialidad	10	" "

ESPECIALIDADES

Quinto año (Mecánica)

(Ciclo superior)

Dibujo de Máquinas	6	" "
Electrotécnica (Primer curso)	2	" "
Elementos de máquinas	4	" "
Idioma Inglés	2	" "
Instrucción Cívica	2	" "
Mecánica (Segundo curso)	3	" "
Tecnología de máquinas	3	" "
Práctica de laboratorio	4	" "
Taller	14	" "

Quinto año (Eléctrica)

Corriente continua	4	”	”
Dibujo de Máquinas	6	”	”
Elementos de máquinas	4	”	”
Idioma Inglés	2	”	”
Instrucción Cívica	2	”	”
Mecánica (Segundo Curso)	3	”	”
Mediciones eléctricas	6	”	”
Tecnología de máquinas	3	”	”
Taller	12	”	”

Quinto Año (Construcciones)

Arquitectura	2	”	”
Construcciones de madera y de hierro	4	”	”
Construcciones de hormigón armado	4	”	”
Construcciones de mampostería	4	”	”
Idioma Inglés	2	”	”
Instrucción Cívica	2	”	”
Materiales de construcción	4	”	”
Modelado	4	”	”
Proyectos	6	”	”
Práctica en construcciones	6	”	”
Teoría y práctica en construcciones	3	”	”

Quinto año (Química)

Dibujo de Máquinas	4	”	”
Idioma Inglés	2	”	”
Instrucción Cívica	2	”	”
Mineralogía, Petrografía y Geología	3	”	”
Química Analítica	3	”	”
Química Industrial	3	”	”
Química Industrial aplicada	3	”	”
Química Orgánica	3	”	”
Trabajos prácticos de Química Analítica	9	”	”
Trabajos prácticos de Química Orgánica	3	”	”
Trabajos prácticos, plantas industriales	6	”	”

Sexto año (Mecánica)

Construcciones	4	”	”
Dibujo de máquinas	6	”	”
Electrotécnica (Segundo curso)	3	”	”
Idioma Inglés	2	”	”
Máquinas de transportes	2	”	”
Máquinas agrícolas	2	”	”
Motores térmicos	5	”	”
Práctica de laboratorio	4	”	”
Tecnología mecánica	3	”	”
Taller	8	”	”

Sexto año (Eléctrica)

Corrientes alternadas	4	”	”
-----------------------------	---	---	---

Dibujo de máquinas	4	”	”
Electroquímica	2	”	”
Idioma Inglés	2	”	”
Máquinas eléctricas	4	”	”
Mediciones eléctricas	6	”	”
Proyectos y presupuestos	6	”	”
Taller	12	”	”
Sexto año (Construcciones)			
Arquitectura	4	”	”
Cómputos y presupuestos	4	”	”
Construcciones complementarias	4	”	”
Construcciones especiales	4	”	”
Construcciones rurales	4	”	”
Idioma Inglés	2	”	”
Proyectos	6	”	”
Inspección de obras	6	”	”
Práctica de construcciones	6	”	”
Sexto año (Química)			
Electro Química	2	”	”
Idioma Inglés	2	”	”
Química Analítica	3	”	”
Química Industrial	3	”	”
Química Industrial aplicada	3	”	”
Química Orgánica	3	”	”
Máquinas aplicadas a las industrias químicas ..	4	”	”
Trabajos prácticos de química analítica	9	”	”
Trabajos prácticos de química industrial	6	”	”
Trabajos prácticos de química orgánica	3	”	”

Art. 2.º — Comisionase al señor Inspector, Ingeniero Federico N. Del Ponte para dirigir la implantación del nuevo plan en la Escuela Industrial “Otto Krause”, y al señor Inspector, Ingeniero Luis Borraut para realizar idéntica tarea en la Escuela Industrial “Oeste”.

Art. 3.º — Los Inspectores nombrados y los señores Directores de las Escuelas Industriales de La Plata, Santiago del Estero y San Juan, procederán a aconsejar el ajuste de tareas del personal necesario de acuerdo con las necesidades del nuevo plan. Tendrán en cuenta para la adjudicación de tareas la antigüedad y preparación de la docencia y propondrán el traslado de aquellos profesores menos antiguos. El reajuste comprenderá también al personal administrativo y auxiliar de la enseñanza y de talleres, los cuales deberán pasar a ocupar los cargos para que fueron nombrados, siempre que tuvieren la preparación técnica requerida.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 26 455, denominando Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico al Conservatorio Nacional de Música y Declamación

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 16 de marzo de 1939.

Visto la precedente nota del señor Presidente de la comisión Nacional de Bellas Artes en la que expone las dificultades que se plantea a los egresados de los cursos de Declamación y Arte Escénico, para hallar ubicación dentro de la especialidad artística que han cursado, y

Considerando:

Que la enseñanza que actualmente se imparte en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, no se ajusta en forma práctica y eficaz a la necesidad real y a la modalidad de la vida artística del país, siendo conveniente orientarla en forma exclusiva hacia el Arte Escénico;

Que la Declamación, como carrera artística, actualmente carece de finalidad superior que justifique su atención, siendo conveniente, por lo tanto, suprimirla y agregarla al plan de estudio y prácticas del Arte Escénico, como una disciplina de carácter cultural;

Por ello, y concordante con las finalidades perseguidas por la referida Comisión Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — A partir de la fecha del presente decreto el Conservatorio Nacional de Música y Declamación se denominará Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, debiendo orientar su enseñanza en forma exclusiva hacia esta última disciplina; suprimiéndose, en consecuencia, la Declamación como carrera artística, para ser una rama del plan de estudios y práctica del Arte Escénico.

Art. 2.º — La Comisión Nacional de Bellas Artes, al proyectar el nuevo plan de estudios y los programas de las diversas asignaturas, así como al proponer el personal docente y auxiliar respectivo, se ajustará a la nueva orientación del referido Instituto.

Art. 3.º — La Comisión Nacional de Bellas Artes, tomará a su cargo, con fines exclusivamente docentes, la formación de un elenco de Teatro Experimental y de Teatro Escolar, con los alumnos más aptos del último año del Curso de Arte Escénico.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 26.971, fundando la Universidad Nacional de Cuyo, perteneciente a las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.º 12.578.

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 21 de marzo de 1939.

Considerando:

Que la Fundación de la Universidad de Cuyo responde a un legítimo anhelo manifestado reiteradamente por las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis. La juventud de estas Provincias, las Asociaciones Científicas y personalidades destacadas por su prestigio intelectual han hecho llegar al Poder Ejecutivo fundados requerimientos en tal sentido, demostrando que esta nueva fundación responde a una viva exigencia espiritual reclamada por la cultura de Cuyo;

Que una Universidad abre horizontes nuevos a la juventud, sea para formar técnicos y profesionales necesarios al desenvolvimiento económico y comercial de la región, sea para inducirle al estudio de disciplinas superiores, creando en cada una de esas capitales de provincia un mayor interés, científico o artístico, por los problemas de la cultura;

Que razones de diverso orden, históricas unas, geográficas y sociales otras, imponen esta fundación desde que la enseñanza superior en Universidades e Institutos docentes, se fomentó en el centro y litoral del país, dejándose a la región de Cuyo librada a su propio y espontáneo esfuerzo; obligando a los jóvenes que carecen de fortuna para trasladarse a estudiar a la Capital Federal u otras provincias a limitar sus conocimientos o ser autodidactas, con la desventaja de vivir en un medio ambiente social de indudable inferioridad para hacer estudios cuando no funcionan centros de investigación o Institutos docentes, —Parece haberse retardado así en las Provincias de Cuyo el mandato de la Constitución que determina: "Proveer el progreso de su ilustración dictando planes de instrucción general y Universitaria..." (art. 67, inciso 16);

Que conforme a este principio, la Ley N.º 12.578 del Presupuesto para el corriente año dispone fondos para la creación de esta Universidad;

Que conforme a los precedentes relativos a otras fundaciones de Universidades Argentinas y aún con respecto a las más antiguas de Córdoba y Buenos Aires, es de buena política docente anexar a esos centros a crearse o ya creados instituciones que respondan a los mismos fines, preparatorios de estudios superiores o de especialización, buscándose así el propio desenvolvimiento de ellas, por que la creación de una Universidad facilita y encauza la formación de Institutos, laboratorios y cátedras que en el futuro se integran para formar las Facultades;

Que asimismo, una nueva Universidad debe aprovechar la experiencia de otras en lo que se refiere a las normas de sus estatutos y ajustándose a los principios de la Ley N.º 1.597 del 3 de julio de 1885, disponer que ellas se sustenten en un espíritu de orden, disciplina e inalienable jerarquía docente.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.º 12.578, fúndase la Universidad Nacional de Cuyo, que así se denominará, perteneciente a las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis. La sede del Consejo Superior de esa

Universidad se radicará en la primera, pero las otras tendrán sus instituciones integrantes de la Universidad y se hallarán representadas por dos Consejeros.

Art. 2.º — La Universidad se registrá por los principios de la Ley N.º 1.597 de 3 de julio de 1885.

Art. 3.º — El gobierno de la Universidad, sus Facultades e Institutos, corresponde al Rector y Consejo Superior en la forma que determinen sus estatutos.

Art. 4.º — El primer Consejo Directivo de la Universidad formulará los estatutos, los cuales serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.º — La Universidad Nacional de Cuyo se compondrá de las siguientes Facultades e Institutos, sin perjuicio de los estudios que se crearen en el futuro, previa aprobación del Poder Ejecutivo y conforme a las prescripciones constitucionales y legales:

Facultad de Ciencias: a la cual corresponden la **Escuela Industrial**, que continuará rigiéndose por ahora conforme al Plan aprobado de 7 de marzo de 1939 y tendrá, además, las especialidades siguientes: Agrimensura, Topografía, Geodesia, Cálculo y Dibujo de Cartografía, todo conforme al Plan del Instituto Geográfico Militar. (Sede en San Juan). **Escuela de Agricultura**, estudios de Viticultura, Etnología, Fruticultura, Arboricultura, Industrias de Granja, Lechería, etc. (Sede en Mendoza). **Escuela de Ciencias Económicas.** (Sede en Mendoza), **Liceo, Escuela de Comercio y Escuela Normal.** (Sede en San Luis).

Facultad de Filosofía y Letras: a la cual corresponden los siguientes Institutos y cátedras: **Biblioteca, Archivo y Museo Cuyano; Filosofía, Historia, Literatura.** (Sede en Mendoza).

Academia de Bellas Artes: que comprende: **Arquitectura, Pintura, Escultura.** (Sede en Mendoza).

Conservatorio de Música: (Sede en Mendoza).

Art. 6.º — El Plan de Estudios que formulará el Consejo deberá establecer el orden de los estudios superiores que, correspondientes a cada disciplina, acreditarán el título de profesor y el conjunto de conocimientos en materias afines que por su universalidad y en razón de la originalidad de los trabajos acreditarán el título de doctor.

Art. 7.º — Para fundar la Universidad con un profesorado que se dedique exclusivamente a la docencia, se propondrán las cátedras que serán dictadas por profesores que en virtud de contrato tendrán incompatibilidad con cualquier otra tarea que no sea la docencia o la publicación de trabajos propios de la materia.

Art. 8.º — Para la organización de estos estudios el Consejo Superior coordinará los estudios que actualmente se efectúan en los Institutos que se anexan a la Universidad.

Art. 9.º — Pasan a depender de la Universidad Nacional de Cuyo: **a)** La Escuela de Minas e Industrial de San Juan; **b)** La Escuela Superior de Comercio de Mendoza; **c)** La Escuela de Agricultura y Etnología de Mendoza, que actualmente depende del Ministerio de Agricultura de la Nación; **d)** La Escuela Normal de Maestros de San Luis.

Art. 10. — La entrega de estas Escuelas a la Universidad Nacional será efectuada una vez instalada ella en los locales que la Provincia de Mendoza deberá donar a ese efecto y a medida que el Consejo Superior disponga su organización.

Art. 11. — La instalación de la Universidad se efectuará en el local que ocupa para la Escuela denominada "Arístides Villanueva" cedido al efecto por el Gobierno de la provincia de Mendoza.

Art. 12. — Designase para integrar el primer Consejo Universitario, a los efectos expresados en el presente Decreto:

Rector, doctor Edmundo Correas, **Consejeros**, señores Julio C. Raffo de la Retta y Manuel V. Lúgones, por Mendoza; doctor Salvador Doncel e Ingeniero Renato Aubone, por San Juan y señor Nicolás Jofré y doctor Reinaldo Pastor por San Luis.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

RESOLUCIONES

RESOLUCION estableciendo que los alumnos becados que egresen de las Escuelas primarias de los Territorios Nacionales y cuya inscripción en primer año de las Escuelas Normales fué autorizada por resolución de 11 de abril de 1938, serán eximidos del examen de selección que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 3 de febrero de 1939.

Visto la precedente gestión del Consejo Nacional de Educación a efectos de que se inscriba, sin examen de selección, en las Escuelas Normales dependientes de este Ministerio, a los alumnos de las Escuelas Primarias de los Territorios Nacionales que sean becados de conformidad a los decretos de 28 de diciembre de 1935, 18 de marzo y 21 de octubre de 1937, atento el informe favorable producido por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución de este Departamento de 11 de abril de 1938,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Los alumnos que egresen de las Escuelas primarias de los Territorios Nacionales de Chubut, Formosa, Neuquen, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Los Andes, que fueran becados de conformidad a los precitados decretos y cuya matriculación en primer año de las Escuelas Normales fué autorizada por resolución de 11 de abril de 1938, serán eximidos del examen de selección que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes.

2.º — Comuníquese, anótese y pase a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y notificación a los respectivos establecimientos, cumplido, archívese.

COLL

RESOLUCION determinando requisitos para ingresar al Profesorado del Jardín de Infancia

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires 10 de febrero de 1939
Considerando:

Que actualmente el ingreso a primer año del Profesorado del Jardín de Infancia se rige por cláusulas que conviene, en unos casos, modificar y, en otros, aclarar su alcance;

Que en virtud de las disposiciones vigentes, se fija para las aspirantes un límite de edad, lo que ha motivado en años anteriores la exclusión de algunas que poseían apreciables condiciones en cuanto a preparación pedagógica y aptitudes especiales para la carrera;

Que, además, aquellas normas no precisan exactamente la finalidad de las prue-

bas de aptitud para el dibujo y para el canto, que deben rendir las maestras aspirantes, circunstancia que motivó un criterio dispar en la justa apreciación de las condiciones que procede verificar;

Por ello, y a fin de asegurar una selección profesional conveniente, conformada a las verdaderas necesidades que reclama la formación de este Profesorado especial,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Para ingresar al Profesorado del Jardín de Infancia se exigirán los siguientes requisitos, proyectados por la Inspección General de Enseñanza:

- a) Título de Maestra Normal Nacional;
- b) Prueba de Ingreso: redacción y elocución sobre asuntos infantiles; y relato de un cuento para niños, en un tiempo aproximado de diez minutos;
- c) Prueba de Psicología y Pedagogía. Se someterá a la consideración de las aspirantes algunos problemas relacionados con el niño y la escuela, que permitan apreciar sus criterios sobre psicología infantil y sus puntos de vista didácticos;
- d) Prueba de aptitud para el dibujo. La que tendrá por objeto comprobar la aptitud de la aspirante para la objetivación de los cuentos y asuntos infantiles;
- e) Prueba de aptitud para el canto, mediante la cual se comprobará si las aspirantes poseen voz para enseñar las canciones infantiles de los programas escolares y conocimientos elementales de solfeo.

2.º — Se aplicará la escala de clasificaciones establecida por el reglamento de clasificaciones y exámenes.

3.º — La nota de tres o menos puntos en una de las pruebas implicará la eliminación de las aspirantes.

4.º — Las pruebas de ingreso, en el presente año, se tomarán el 10 de marzo a las 9.

5.º — Fíjase en 25 el número de alumnas del curso de primer año; si la cantidad de aspirantes aprobadas excediera de esa cifra, la Dirección procederá a seleccionarlas por riguroso orden de promedios de clasificaciones obtenidas, dentro de las 48 horas de rendida la última prueba.

6.º — Comuníquese, etc.

COLL

RESOLUCION, aclarando una disposición del artículo 133 del Reglamento para Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas.

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 1.º de marzo de 1939.

Vistos:

1.º — El pedido de aclaración del Art. 133 del Reglamento para Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas que presentara el Rectorado del Colegio Nacional de Jujuy, en apelación subsidiaria;

2.º — Lo resuelto por la Inspección General de Enseñanza con fecha 2 de diciembre de 1938, y

Considerando:

Que el Art. 133 en cuestión dice: “La separación temporal del Colegio del alumno, sólo podrá ser aplicada por el Rectorado, por un término que no exceda del año escolar. Por un término mayor, deberá pronunciarse el Consejo de Profesores del curso a que pertenezca el estudiante”;

Que el alcance de los términos “del año escolar” debe entenderse por la duración del curso en el cual el estudiante es castigado por cuanto sino, sin llenar los requisitos que exige el segundo párrafo de dicho artículo, se llegará al castigo que el mismo prevé”;

Que al decir “año escolar” debe también considerarse incluido en dicha expresión el mes de diciembre, fecha de iniciación de los exámenes libres;

Por estas consideraciones y a fin de dejar establecido el alcance del Art. 133 del Reglamento, y por convenir a los buenos principios de legislación escolar dejar esclarecida cualquier duda que pueda presentarse en la interpretación de los artículos del Reglamento;

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Artículo 1.º — Hacer saber al señor Rector del Colegio Nacional de Jujuy que la expresión “por un término que no exceda del año escolar” a que se refiere el Art. 133 del Reglamento, debe entenderse al año en que el estudiante comete la falta, comprendiendo ese “año escolar” los exámenes en condiciones libres del mes de diciembre.

Art. 2.º — Que la situación del alumno José Naser está prevista en el Art. 130 del Reglamento, no procediendo, en consecuencia, negarle la matrícula para el año 1939.

Art. 3.º — Comuníquese, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

COLL

RESOLUCION, fijando el 20 de marzo para la clausura de la inscripción de alumnos en los institutos incorporados dependientes del Ministerio.

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 1.º de marzo de 1939.

Atento que, conforme lo expresa la Inspección General de Enseñanza, al prescribirse en los Reglamentos de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales (Arts. 94 y 132, respectivamente), que los institutos incorporados clausuren la inscripción el 5 de abril, se tuvo en cuenta que el período escolar se iniciaba el 1.º de dicho mes y considerando que por decreto del 27 de diciembre de 1938 se dispone que la iniciación de las clases sea el 15 de marzo, circunstancia ésta que impone la modificación de aquella fecha,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Que la inscripción de alumnos en los institutos incorporados dependientes del Ministerio deberá clausurarse el 20 de marzo.

Pase a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y demás efectos.

COLL

RESOLUCION, designando el Jurado para el concurso de la "Canción del Estudiante"

Departamento de Instrucción Pública, Buenos Aires, 7 de marzo de 1939.

Atento a lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de diciembre de 1938,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Designar a los señores Oscar R. Beltrán, Alvaro Melián Lafinur, Horacio Rega Molina y Alberto Casal Castel, para que, bajo su presidencia, constituyan el Jurado que habrá de dictaminar sobre el valor de las composiciones presentadas al Concurso de la "Canción del Estudiante" y discernir los premios correspondientes.

2.º — Hágase sober, anótese y archívese.

COLL

NOTAS

NOTA del Sr. Ministro doctor Coll al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, expresando que el Poder Ejecutivo considera conveniente la revisión de los programas y métodos pedagógicos que fueran aprobados por resoluciones de enero 15 y febrero 26 de 1937, para la capital, provincias y territorios nacionales.

Buenos Aires, 25 de enero de 1939.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación,
Dr. Pedro M. Ledesma.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle que, sin perjuicio de la reforma al plan de estudios de educación primaria a contemplarse en el proyecto de ley nacional de instrucción pública y educación común, sobre el cual solicitaré oportunamente opinión a ese H. Consejo, el Poder Ejecutivo considera conveniente la revisión de los programas y métodos pedagógicos que fueran aprobados por resoluciones de enero 15 y febrero 26 de 1937, para la capital, provincias y territorios nacionales.

Fundamenta esta solicitud al H. Consejo el hecho de tenerse que impartir la enseñanza conforme a esos programas en las llamadas escuelas de aplicación, anexas a las Escuelas Normales. En cuanto a las condiciones de los programas y su método existen valiosas apiniones disconformes de directores y maestros, así como también por parte de los padres de alumnos en razón del recargo innecesario del contenido de las asignaturas y de lo costoso de los métodos que, por otra parte, no es posible aplicar por igual en todas las escuelas del país.

La misma comisión redactora de esos programas señaló los inconvenientes apuntados, con referencia a una encuesta realizada entre los maestros, sintetizándolos en las siguientes cuestiones:

- “ 1.º — Inconveniente limitación del tiempo para cada asunto.
- “ 2.º — Actividades de difícil ejecución o costosas por el material que reclaman.
- “ 3.º — Falta de tiempo para la ejercitación.
- “ 4.º — Exceso de conocimientos”.

Dicha comisión creyó haber subsanado las cuestiones anotadas, pero el informe de enero 4 de 1937 no satisface, por cuanto desvirtúa el concepto excesivamente analítico adoptado al dejar al maestro y al director la elasticidad que las circunstancias imponen para la aplicación de cada asunto. Esos “asuntos” señalados tan precisa y detalladamente, a desarrollar todos los días, obligaron después a librar al maestro la explicación conforme a su propio concepto y en la extensión que estimaren suficiente. Aún así no parece posible desarrollarlos en forma acertadamente didáctica. En mi entender, la afirmación que hiciera en 1910 el doctor Ramos Mejía al explicar el criterio tan claro que se adoptara como fundamento de los programas anteriores, constituye un axioma: “No se ha llegado a los programas llamados analíticos, por dos razones de extraordinaria importancia: la primera porque la instrucción primaria, pedagógicamente hablando, no consiente el detalle, y la segunda, porque es prudente dejar un margen de elasticidad a fin de no descartar la intervención del director y de los maestros de grado para el detalle que corresponde. En realidad había

un verdadero peligro en que la comisión redactora hasta en sus últimos detalles los programas”.

Lo que ahora se denomina “Programas de conocimientos” viene a ser el programa analítico de antes, aunque se diga en la exposición de motivos que tienen por objeto señalar lo que se enseña en cada grado y dentro de cada asignatura, objetivo propio de lo que deben ser los programas sintéticos. El llamado de “Asuntos” determina tan circunstanciada y analíticamente las materias, que aparte de traer confusión con aquéllos es como un cartilla para el maestro, quien desde luego tiene la capacidad para desarrollar los temas sin necesidad de circunscribirse a los detalles de un programa. Por otra parte en esta aplicación de asuntos los maestros la han hecho siempre, dejando constancia en el llamado cuaderno de tópicos o lecciones.

Asimismo conviene excluir todo trabajo escolar que implique erogaciones extraordinarias o excesivas para los padres. Una enseñanza racional, metódica, ajustada a las exigencias de la ley y de un método sobrio, excluye de por sí esa posibilidad, sin ningún perjuicio para la actividad del niño, cuya inteligente dirección no necesita distraer aquélla en la búsqueda de ilustraciones, figuras, etc., de eficacia didáctica discutible cuando el procedimiento se usa sin prudente medida.

La comparación de los anteriores programas, tan claramente expuestos en una breve introducción, con los adoptados en 1937, llevan al suscripto a la convicción de que el anhelo de mejorar la educación e instrucción primaria no se alcanzará si se mantiene el régimen actual.

Conoce el Ministerio los altos propósitos que inspiran la obra del señor Presidente y del H. Consejo; y cree fundadamente que han de coincidir con el criterio expuesto, por lo cual solicita la revisión de esos programas antes de comenzar el año escolar y mientras se prepara el proyecto que determinará un orden definitivo en los estudios de la educación primaria.

Saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.

JORGE EDUARDO COLL

RESPUESTA del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación doctor Pedro M. Ledesma, manifestando que todos los miembros del Consejo coinciden con el pensamiento del Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de una revisión de los programas vigentes.

Buenos Aires, 30 de enero de 1939.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública
Doctor Jorge E. Coll.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. acusando recibo de su nota de fecha 25 del corriente por la que se sirve poner en conocimiento de este Consejo que el Poder Ejecutivo considera conveniente la revisión de los programas y métodos pedagógicos que fueron aprobados por resoluciones de Enero 15 y Febrero 26 de 1937, para la Capital, Provincias y Territorios Nacionales, solicitando la ejecución de dicha reforma fundado en el hecho de tenerse que impartir la enseñanza conforme a esos programas, en las llamadas escuelas de aplicación, anexas a las Escuelas Normales.

En contestación, me complazco en manifestar a V. E. que, tanto el que suscribe, como los demás miembros de este Consejo, coincidentes todos con el pensamiento

del Excmo. Señor Presidente de la Nación, expresado en su mensaje inaugural y el del Señor Ministro en reiteradas ocasiones, tienen el mayor interés en la ejecución de dicha reforma sobre la base del aligeramiento de los programas actuales, a cuyo efecto y con la colaboración de su personal técnico ha venido estudiando empeñosamente este asunto a fin de obtener una solución satisfactoria en el más breve plazo posible.

Con idéntico propósito y con anterioridad a la nota que contesto, en mi última entrevista con el Señor Ministro, cambiamos impresiones sobre el pensamiento del Consejo de adoptar resolución sin esperar el proyecto referente al plan de reformas que tiene a su estudio el Poder Ejecutivo y que someterá, según así la significa V. E., a este Cuerpo para su consideración.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V. E. con mi más distinguida consideración.

Pedro M. Ledesma

NOTA del Sr. Ministro al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, expresándole su agrado por la coincidencia de opiniones sobre la oportunidad de modificar los programas aprobados en 1937.

Buenos Aires, 1.º de febrero de 1939.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación,
Dr. Pedro M. Ledesma

Tengo el honor de acusar recibo de su nota de ayer, en contestación a la dirigida a ese H. Consejo sobre la conveniencia de modificar para el año en curso los programas aprobados en 1937.

Me es grato manifestar a Ud. mi complacencia por el pensamiento coincidente en esta materia de tanta importancia y, al proyectar la ley general de educación e instrucción pública, tendré muy especialmente en consideración el elevado criterio del señor Presidente y de los señores Vocales, pues en mi entender, los altos intereses de la educación pública exigen la colaboración y concordancia de ideas de quienes asumen una tarea de máxima responsabilidad, como es la de ese H. Consejo y la propia del suscrito.

Con tal motivo, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

JORGE EDUARDO COLL

COMUNICADOS

COMUNICADO del Ministerio, del día 12 de enero, sobre disposiciones del decreto del 29 de diciembre último, por el que se llama a concurso de antecedentes para optar a las becas a otorgarse con motivo de haberse organizado la Fundación Argentina en la Ciudad Universitaria de París.

De acuerdo con lo dispuesto por el P. E. en el decreto del 29 de diciembre de 1938 en que se llama a concurso de antecedentes para optar a las becas a otorgarse a los diplomados más calificados de Universidades e Institutos de enseñanza de la Nación y, en su caso, a personas notoriamente destacadas en su consagración a las artes, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha abierto un Registro para la anotación de los aspirantes a dichas becas.

Se ha encargado de dicho Registro el señor Jefe de la Oficina de Entradas y Salidas de Instrucción Pública, quien atenderá a los interesados, todos los días y horas hábiles, en su despacho de la calle Las Heras 2599.

Se recuerda a los solicitantes de becas que la adjudicación de las mismas, estará presidida con el criterio de que serán otorgadas a aquellas personas que acrediten haberse desenvuelto con destacada capacidad, no sólo en las Universidades y en los Institutos, sino también, en su caso, en la actuación profesional o artística.

Según el art. 4.º del referido decreto, los optantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo y tener más de 22 años de edad;
- b) Poser título expedido por Universidad o Instituto Nacionales o revalidado en la Argentina, o en su caso, comprobar su notoria consagración a las artes;
- c) Presentar certificado de buena salud expedido por las oficinas de este Ministerio y de buena conducta otorgado por las reparticiones públicas correspondientes.
- d) Conocer el idioma francés y poder leer los idiomas necesarios para el perfeccionamiento de sus estudios. Esta comprobación se efectuará en la forma que resuelva la comisión designada en el art. 2.º.
- e) Haber demostrado preferencia por el estudio de la materia en que desea perfeccionarse, comprobando con trabajos prácticos, con monografías o con el ejercicio de su profesión o de su arte, relevante vocación por la disciplina científica o artística de su predilección;
- f) Ofrecer el nombre de dos personas de indiscutible concepto que informen sobre las condiciones morales del optante.

Los interesados deben tener presente los incisos:

- a) La duración de las becas, que no excederá de dos años (2), dependerá de la calidad de los estudios a seguir y de las condiciones que ponga de manifiesto el becado, según las informaciones que el Director de la Fundación remita al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pudiendo aquel plazo ser extendido a mayor término cuando las necesidades de los cursos regulares a seguirse así lo aconsejen;
- b) Todo lo concerniente a los estudios y a las situaciones referentes a los

mismos serán objeto de la expresa conformidad del Director de la Fundación, quien lo someterá a la aprobación del P. E.

- d) La presentación del becado al Director de la Fundación del Gobierno Argentino en París, deberá efectuarse, a más tardar, 30 días después de concedida;
- e) Las obligaciones del becado en la Fundación del Gobierno Argentino, serán fijadas en el Reglamento que el Director de la misma someterá al P. E.
- f) Una vez aprobado dicho Reglamento será suscripto por cada becado en prueba de conocimiento y aceptación de todas las condiciones en él establecidas;
- g) En los casos excepcionales en que sea de evidente utilidad que algunos becados realicen sus estudios en Francia, pero fuera de París, o en otros países europeos, queda facultado el Director de la Fundación a otorgarles permiso para ausentarse de la misma por un plazo no mayor de seis meses consecutivos;

y el art. 6.º cuyo tenor es el siguiente:

- a) El Director de la Fundación remitirá cada tres meses, o antes si lo creyese necesario, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un informe detallado referente a la actuación universitaria de los becados, emitiendo su opinión respecto a los mismos y procurando a la vez hacer conocer en forma confidencial la de los Rectores de las Universidades, Decanos de las Facultades o Directores de Institutos en que se inscriban los becados;
- b) Es obligación de éstos presentar al Director de la Fundación una monografía o un trabajo práctico cada doce meses, los que aquél remitirá con una memoria al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dichas monografías y trabajos serán, sin cargo alguno, de exclusiva propiedad del Estado;
- c) En toda ocasión en que el Director de la Fundación reciba informes que revelen de parte de algún becado actitudes incompatibles con el honor que importa ser becado del Gobierno Argentino, lo comunicará con urgencia a este Ministerio, pero en caso de notoria gravedad hará cesar al becado en su condición de tal y le proporcionará los medios estrictamente necesarios para su inmediato regreso al país.

El Registro en cuestión estará abierto desde el día 14 del corriente mes hasta el 14 de febrero próximo en que será clausurado, procediéndose de inmediato a la designación de los Jurados que se encargarán de informar al P. E. respecto de los méritos, trabajos y condiciones de los optantes.

Nombramientos de profesores efectuados desde el 20 de febrero
hasta el 31 de diciembre de 1938

NOMBRE	TÍTULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Lorenzo Gigli	Academia Nac. de Bellas Artes	Dibujo	6	Esc. Nac. de Bellas Artes Plásticas Preparatoria	Sí	
Arturo Etchegoyen	Abogado y Dr. en Cs. Económicas	Organización del Comercio	3	Esc. Com. de Avellaneda	Sí	
María Josefa Latienda de Groppo	Prof. N. en Cs.	Matemáticas y Geografía	6	Col. Nal. "Nicolás Avellaneda"	Cesó en un cargo N. N.º 1	
Pola Sadurni	Prof. Confirmada	Inglés	3	Col. Nac. "Mariano Moreno"	Sí	
Mariano A. Olivares	Prof. con más de 10 años de antig.	Música	2	Col. Nac. "J. J. de Urquiza"	Sí	
Guillermo Daniel Cronway	Prof. con más de 10 años de antig.	Inglés	3	Col. Nac. "N. Avellaneda"	Sí	
Berta García Quirno de O'Connor	Prof. N. en Cs. y Letras	Higiene y Puericultura	6	Esc. Normal N.º 1	Sí	
Fermín Tomás Orfila	Médico	Anatomía	3	Col. Nac. "M. Moreno"	No	
Ernesto Lázaro Jesús Paz	Prof. Confirmado	Psicología	3	Col. Nac. de Tucumán	Sí	
Agustín Mercáu	Médico	Historia	8	Esc. Nor. Mercedes (S. Luis)	No	
Jesús P. Salas	Escribano	Anatomía y Fisiología	6	Esc. Normal La Rioja	Sí	
Enriqueta Domínguez de Mercáu Funes	Prof. con más de 10 años de antig.	Int. Cívica	4	Esc. Norm. Mercedes (S. Luis)	Sí	
Pedro Indalecio Alvarez Speroni	Abogado	Geografía	2	Esc. Normal de Goya	Sí	
Jesús T. Lucero	Prof. con más de 10 años de antig.	Historia	3	Esc. Normal Mtros. S. Luis	Sí	
Luisa Albertina García	Prof. Ens. Secund.	Geografía	3	Esc. Normal Mtros. S. Luis	Sí	
Horacio C. Rébori	Prof. con más de 10 años de antig.	Historia de Grecia	5	Inst. Nac. Prof. Sec. Paraná	Por concurso	
Adelina Yaconcik de García	Prof. Normal	Historia	3	Col. Nac. Gualeguaychú (Sec. Comercial)	Sí	
Nicanor Edmundo Liceda Allende	Abogado	Física	2	Esc. Normal de Gualeguaychú	Sí	
		Historia	3	Esc. Norm. Mtros. S. Luis	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Blanca Rosa Luco	Mtra. Normal con práctica	Lab. y Trabajo Manual	1	Esc. Norm. Mtros. S. Luis	Sí	
Raúl Auderut	Prof. con más de 10 años de antig.	Francés	2	Esc. Norm. Mtros. San Luis	Sí	
Etelvina R. Scalvinoni	Prof. Norm. Ltrs.	Pedagogía	3	Esc. N. Concordia	Sí	
María del C. González de Carballo Becerra	Prof. Normal	Mineralogía y Geología	2	Esc. Normal C. del Uruguay	Sí	
María Esther Etchevest de Arena	Mtra. Normal con práctica	Labores y Trabajo Manual	1	Esc. Norm. de Gualeguay	Sí	
Justa Galloso	Prof. Normal	Geografía	2	Esc. N. de Concordia	Sí	
Pedro Isidro Mas	Abogado	Historia	3	Esc. Norm. de C. del Uruguay	Sí	
Ada Righini	Prof. Ens. Sec.	Italiano	2	Col. Nac. de Junín	Sí	
Luis Celestino Domínguez	Médico	Psicología	3	Col. Nac. de Junín	Sí	
Alcira Matilde Santaroiari	Maestra Normal con Práctica	Labores y Trabajo Manual	1	Esc. Normal Junín	Sí	
Carlota G. Fedriani de Kenny	Doctora en Bioquímica	Química	3	Col. Nac. de Junín	Sí	
Carlota G. Fedriani de Kenny		Química	2	Normal de Junín	Sí	
María Inés Guzmán	Prof. Ens. Sec.	Matemáticas	4	Esc. Norm. de C. del Uruguay	No	
María Esther Canevari de Dupuy	Prof. con más de 10 años de antig.	Historia	3	Esc. Normal Azul	Sí	
Juan C. Alvarez	Médico	Anat. Fis. e Hig.	3	Esc. de Comercio de Rosario	Sí	
Antonio Mario Colombrés Garmendia	Abogado	Derecho Usual	3	Esc. de Comercio de Tucumán	Sí	
Blanca Raffo de la R. de Castro	Maestra Normal con Práctica	E. Físicos	2	Esc. Normal de Mendoza	Sí	
Emilio R. Cilley	Ing. Agrónomo	Zoolog. y Zoot.	2	Esc. Norm. Adap. Chascomús	Sí	
Antonio Mosquera Suárez	Prof. Confirmado	Geografía	2	Col. Nac. Mendoza	Sí	
Antonia Polizzi	Prof. Universitaria	Francés	4	Col. Nac. Mendoza	No	
Luis A. Ruiz	Abogado	Historia	4	Col. Nac. Corrientes	Sí	
Ernestina Giordani de Siri	Prof. Confirmada	Música	2	Col. Nac. N.º 2 de Rosario	Sí	
Julián Obaid	Médico	Anat. y Fisio.	3	Esc. Norm. Paraná	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
José Manuel Valdez Còra	Abogado	Historia	3	Esc. Norm. Paraná	Sí	
Exequiel Sas	Médico	Anat. Fis. e Hig. y médico	un cargo	Esc. Ind. de A. y Of. Paraná	No	
Hernán Miguel Pallardo	Prof. Norm. en Ltrs.	Trab. Manual	2	Normal N.º 2 Cap.	Sí	
Lino Mestroni	Maestro Normal y Profesor Normal en Educación Física	Trab. Manual	1		Sí	
Néstor Samuel Sequeiros	Médico	Anat. y Fisiol.	3	Col. Nac. de Jujuy	Sí	
Artemia Aguiar Ortiz	Prof. con más de 10 años de antig.	Historia	3	Col. Nac. de Jujuy	Sí	
Julia Rosa Ojeda de Baca	Prof. Confirmada y Maestra Normal	Física	3	Col. Nac. de Jujuy	Sí	
José P. Romero	Prof. Norm. Letras	Pedagogía	3	Esc. N. Chilcito	Sí	
Aída Mina	Prof. Ens. Sec.	Geografía	2	Col. Nac. de Jujuy	Sí	
Margarita Fauvarque	Prof. Normal	Geografía	3	Col. Nac. Aguilares	Sí	
Ermindá L. Benítez de Lambruschini	Prof. Normal en Letras	Geografía	4	Col. Nac. N.º 2 de Rosario	Sí	
Román Corti Videla	Prof. Confirmado	Inglés	4	Esc. Com. Mendoza	Sí	
Ernesto Rusiñol	Abogado	Historia	6	Col. Nac. Tucumán	No	
Néstor Goytía	Ing. Civil	Física	3	Col. Nac. de Salta	Sí	
Almentaria de la Vega de Tofanelli	Prof. Normal	Matemáticas	4	Normal Chilcito	Sí	
Solana Nélida Rojo Sánchez	Maestra Normal	Geografía	2	Normal Chilcito		
Olga Mamberto	Prof. Universit.	Música	2	Normal Chilcito	Sí	Interina
José A. Rogati	Prof. con más de 10 años y Farmacéutico	I. Cívica	2	Normal de Adaptación Regional de Chascomús	Sí	
Eduardo Berrafato	Prof. Ens. Sec.	Química	2	Esc. Normal de Azul	Sí	
Eloisa de las Heras	Prof. con más de 10 años de antig.	Matemáticas	4	Col. Nac. Jujuy	No	
Manuel Torrente	Abogado	Labores y T. Manual	2	Esc. Normal San Pedro	Sí	
Juan A. González Calderón	Abogado	Historia	4	Col. Nac. N.º 1 de Rosario	No	
Juan A. González Calderón	Abogado	Ec. Política	2	Comercio N.º 2 Cap.	No	
Rafael De Diego	Abogado	Ec. Política	2	Comercio N.º 3 Cap.	No	
Violeta Lelong	Prof. Confirmado	Geografía	3	Col. Nac. "M. Moreno"	Sí	
	Prof. Ens. Sec.	Inglés	3	Liceo Srtas. N.º 2 Capital	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Antonio Bermúdez Franco	Prof. con más de 10 años de antig.	Dibujo	2	Col. Nac. S. Rafael	Sí	
Olivia C. Varni	Prof. Confirmado	Caligrafía	1	Esc. Norm. San Rafael		
Oscar de las Carreras	Abogado	Historia	3	Normal de Lincoln	Sí	
Ida Menchaca de Varela	Maestra Normal con práctica	Historia	4	Col. Nac. "M. Moreno"	Sí	
Graciela Figueroa Balcarce de Ure	Maestra Normal con práctica	Dibujo	2	Col. Nac. S. Nicolás	Sí	
Wenceslada S. Firpo	Profesora Normal en Letras	Geografía	4	Normal de Paraná	No	
Juan Schinella	Prof. Ens. Sec.	Geografía	3	Normal de Paraná	No	
Nora Marchesi de Perrone	Médico	Pedagogía	3	Normal V. Mercedes (S. Luis)	Sí	
Katherine Phyllis Gordon Harper de Muir	Profesora con más de 10 años de antig.	Higiene y Puericultura	6	Col. Nac. de Jujuy	Sí	
Ulises Olmos	Abogado	Italiano	2	Col. Nac. de Jujuy	Sí	Interina
Tula Derbes	Prof. Universit.	Inglés	3	Col. Nac. de Jujuy	Sí	
Mario Jurado	Abogado	Historia	3	Normal de Adaptación Regional de Chascomús	Sí	
Jorge Boireau	Ing. Industrial	Pedagogía	2	Esc. Normal de Azul	Sí	
Alfredo Manuel Valmaggia	Prof. Ens. Sec.	Historia	5	Industrial "Otto Krause" Cap.	No	Reposición
María Esther Arzadun de Tous	Prof. con más de 10 años de antig.	Matemáticas	5	Col. Nac. de Mendoza	Sí	
Eugenio Grignani	Prof. Ens. Sec.	Merciología	5	Col. Nac. "M. Moreno" Curso Nocturno	Sí	
Juan B. Mihura	Abogado	Música	4	Norm. Mtros. N.º 3 Rosario	Sí	
María Luisa Correa	Prof. N. en Cs.	Italiano	5	Col. Nac. "N. Avellaneda"	No	
Vicente Sabelli	Prof. Italiano	Historia	3	Col. Nac. "N. Avellaneda" y Comercio N.º 2. Capital	No	
María Elena Civilotti de Piaggio	Maestra Normal	I. Cívica	1	Col. Nac. "J. M. Pueyrredón"	Sí	
María Josefa Rodríguez Abad	Maestra Normal	Matemáticas	4	Col. Nac. de Corrientes	Sí	Interino
Alicia R. Corradi	Maestra Normal	Historia	4	Col. Nac. de Pergamino	Sí	Interina
Arístide Fiora	Dr. en Química	Matemáticas	4	Col. Nac. de Pergamino	Sí	Interina
		Geografía	4	Col. Nac. de Pergamino	Sí	Interina
		Química	3	Col. Nac. de Jujuy	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Rosa del Valle Guash Maciel de Morant	Prof. Confirmada	Matemáticas	3	Normal de Tucumán	Sí	
Julio Tavernier	Prof. con más de 10 años antig.	Matemáticas	4	Liceo Srtas. Rosario	Sí	
José V. Bonaudo	Prof. Confirmado	Caligrafía	2	Col. Nac. del Uruguay	Sí	
Elvira María E. Tula	Mtra. Normal	Matemáticas	3	Normal de Maestros de S. Luis	Sí	Interina
María Isabel S. de Manzi	M. N. y Dra. Filosofía y Letras	Literatura	2	Col. Nac. de Corrientes	Sí	
Alejandro Justo Solari	Farmacéutico	Química	3	Col. Nac. de Corrientes	Sí	Interino
Pedro Vicente Escobar	Mtro. Provincial	Educ. Física	2	Normal de Maestros de S. Luis	Sí	Interino
Santiago José Galindez	Ing. Civil	Matemáticas	4	Col. Nac. de Catamarca	Sí	
Delia Lorenzo	Prof. Normal en Lenguas Vivas	Francés	2	Esc. N. de Santa Fe	Sí	
Justino Carballo Romero	Mtro. Normal y Médico	Física	3	Col. Nac. de Corrientes	Sí	Interino
Georgina Acevedo Vertín de Serrano	Mtra. Normal	Literatura	3	Normal de Maestros de San Luis	Sí	
Juan León Córdoba	Mtro. Normal y Prof. con más de 10 años de antig.	Matemáticas	4	Col. Nac. de Catamarca	Sí	
Jorge San Miguel	Médico	Fisiología	2	Col. Nac. de Salta	No	Titular
		Química	3			Interino
Juan Francisco Alvarez	Prof. Confirmado	Física	4	Normal de Santiago del Estero	Sí	Interino
	Dr. Odontología					
Francisco Ayala López Torres	Abogado	Castellano	4	Esc. Normal Goya	Sí	Interino
Lilia Ramona Jimenez	Mtra. Normal	Geografía	4	Col. Nac. Santiago del Estero	Sí	Interina
Donato Tarchini	Farmacéutico	Química	4	Esc. Normal Sgo. del Estero	Sí	Interino
Horacio Néstor Cavadini	Ing. Civil	Física	3	Col. Nac. Junín	No	
		Física	2	Esc. Norm. Junín		
Estela Carranza	Mtra. Normal	Matemáticas	4	Normal de V. Dolores (Córdoba)	Sí	Interina
María Teresa Sara Torres de Garay		Ej. Físicos	2	Normal de V. Dolores (Córdoba)	Sí	Interina

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Elida Antequeda de Pensotti	Prof. Normal	Castellano	4	Normal de Santa Fe	Sí	
Juan Eleazar Itoiz	Dr. en Bioquímica y Farmacia	Química	6	Col. Nac. Mendoza	No	
Vicenta Eusebia Díaz	Prof. Normal	Metodología	3	Normal de Goya	Sí	
Carlos M. Ramallo	Ingeniero	Matemáticas	4	Col. Nac. "M. Moreno"	No	
Ramón Efrain Araujo González	Mtro. Normal	Historia	6	Col. Nac. de Curuzú Cuatiá	No	Interino
María Esther Fasanella	Prof. en Lenguas Vivas	Castellano	6	Col. Nac. "Manuel Belgrano"	No	
María Luisa Gondra	Prof. Confirmado	Inglés	4	Col. Nac. "Manuel Belgrano"	Sí	
Godofredo Ernesto Lozano	Abogado	Derecho Comercial	6	Esc. Comercio de La Plata	No	
Alfredo Brandan Caraffa	Abogado	Historia	2	Inst. Nac. en L. Vivas y Esc. Comercio N.º 2	Reposición	
Francisco Romero		Biología General	3	Inst. Nac. del Prof. Sec. Cap.	Sí	Interino
Mara Adelina de la Torre	Prof. Normal en Letras	Literatura	2	Col. Nac. Avellaneda y "M. Moreno"	No	
Violeta Lelong	Prof. Ens. Sec.	Inglés	3	Normal N.º 3 Cap.	Sí	Traslado
José Félix Santos		Química	1	Esc. Normal Paraná	Sí	Interino
Remigia del Carmen Moyano de Cheperov	Mtra. Normal	Francés	7	Col. Nac. de Jujuy	Sí	Interina
Matilde Albontara de Yanhi	Prof. de Idiomas extranjeros	Francés	5	Col. Nac. de Jujuy	Sí	Interina
Mara Justina Sánchez de Bustamante	Prof. con más de 10 años de antig.	Francés	9	Esc. Normal de Jujuy	Sí	
María Carolina Alvarez Prado	Prof. Nac. de Dibujo	Dibujo	1	Esc. Normal de Jujuy	Sí	
Dalmacio Castrillo	Prof. Normal	Geografía	3	Normal de Jujuy	Sí	
Marcia Kunz de Nelles	Prof. Confirmada Mtra. Normal	I. Cívica Música	2 1	Normal de Jujuy	Sí	
Neptalí Garrot	Prof. con más de 10 años antig. y M. N.	Historia	3	Normal de Chilecito	Sí	
José M. Villafañe	Escribano	I. Cívica	2	Normal de La Rioja	Sí	
Jesús Darío Salas	Notario	Geografía	3	Esc. Normal de La Rioja Sec. Com.	Sí	Interino

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Ana Enriqueta Guyot de Calzada	Prof. con más de 10 años antig.	Historia	3	Esc. Normal de S. Rafael Mza.	Sí	
Erminda Lucrecia Benítez de Lambruschini	Profesora Normal de Letras	Historia	4	Liceo Srtas. de Rosario	Sí	Traslado
Edeodato Segundo Herrera	Ing. Civil	Matemáticas	4	Col. Nac. de Sgo. del Estero	Sí	
Ernesto J. Cooke	Prof. Confirmado	Inglés	3	Col. Nac. de Sgo. del Estero	Sí	
Federico Saravia Toledo	Médico	Anatomía	6	Col. Nac. de Salta	Sí	
Antonio Humberto Yanzón	Prof. Ens. Sec.	Castellano	3	Col. Nac. San Juan	Sí	
María Mercedes Gutiérrez	Prof. Piano y Solfeo particular	Música	1	Normal Maestros de San Luis	Sí	Interina
María F. Amaya de Silvestre	Mtra. Normal	Dibujo	2	Normal de Mercedes S. Luis	Sí	Interina
Allan Rodolfo López		Inglés	3	Liceo Señoritas de Santa Fe	Sí	Interino
Carlos Eduardo Paredes	Prof. Confirmado y Farmacéutico	Química	2	Normal de Santa Fe	Sí	
Elena Sofía Gardiol de Alvarez Muñoz		Música	2	Normal de Profesoras de Rosario	Sí	Interina
Marta Antonia Migliavacca	Prof. N. en Cs.	Literatura	3	Normal de Monteros	Sí	
Juan Dimas Soloaga	Médico	Fis. e Higiene	2	Col. Nac. de Corrientes	Sí	
Aurora Méndez	Escribano	Francés	3	Col. Nac. Gualeguaychú, Sección Comercial	Sí	Interina
Esteban Cúneo	Mtro. Normal	Matemáticas	3	Norm. Gualeguay	Sí	Interino
Celia Coronel Fuentes	Prof. de "L'Aliance"	Francés	3	Normal de Gualeguaychú	Sí	Interina
David P. Martínez	Prof. Normal	Psicología	3	Col. Nac. Jujuy	Sí	
Ildefonso Galdeano de Campini	Prof. Norm. en Cs.	Mineralogía y Geología	2	Normal de Junín	Sí	
Fernando A. Pérez del Cerro	Médico	Higiene y Puericultura	4	Normal de Adapt. Reg. Chascomús	Sí	
Francisco Andrés Giovaneli	Prof. Ens. Sec.	Pedagogía	3	Normal de San Pedro	Sí	
Xenia María Barcia de Díez	Prof. Confirmada y Mtra. Normal	Geografía	2	Normal de Bragado	Sí	
María Amparo Casellas	Prof. Normal en Cs.	Matemáticas	3	Normal de Azul	Sí	
Angélica M. Camadro de Denotta		Música	2	Normal de Dolores	Sí	Interina

106

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO -PROFESOR	OBSERVA- CIONES
José Angel Sabas	M. Normal. Médico	Minr. y Geolog.	2	Normal de V. Dolores (Córdoba)	Sí	Interino
Dominga María Magdalena Rosales Soria de Sabas	Mtra. Dibujo. Acad. Prov. Córdoba	Dib. y Caligraf.	2	Normal de V. Dolores (Córdoba)	Sí	Interina
Ceferino de Benito	Prof. de Ed. Física	Ej. Físicos	2	Normal de Junín	Sí	
José Antonio Anielli	M. N. con Práctica	Ej. Físicos	2	Col. Nac de Junín	Sí	
Julia Bustorf Garmendia	Cert. de Competencia	Música	1	Liceo Srtas. N.º 2	Sí	
Amaldi Fco. Victorio Titaferante	Médico	Zol. y Bot.	3	Liceo Srtas. N.º 3	Sí	
Clemente Natalio Sixto Ricci	Abogado	I. Cívica	3	Col. Nac. M. Belgrano	Sí	
Roberto Andrés Solá	Abogado	Historia	3	Col. Nac. "Mariano Moreno"	Sí	
Felipe A. Pita	Prof. Confirmado y Abogado	Castellano	4	Normal N.º 7 Cap.	Sí	
Pilar de Lusarreta	Prof. Confirmada	Literatura	6	Col. N. "M. Moreno"	Sí	Cambió sit.
Antonieta Silveyra de Lenharson	Prof. Confirmada	Música	4	Col. Nac. "Nicolás Avellaneda"	Sí	
Cecilio Luis López Buchar-do	Prof. Confirmado	Música	4	Normal N.º 2 Cap.	Sí	
Julio César Levene	Abogado	Led. Fiscal	3	Comercio N.º 3 Cap.	Sí	
Elsa Pérez del Campo de Isola	Prof. Normal en Cs.	Física	3	Col. Nac. Adrogué	Sí	
Heriberto Retamar Quiroga	Prof. Confirmado	Música	3	Normal N.º 2 Cap.	Sí	
Ovidio E. Isaurralde	Prof. Norm. Médico	Geografía	3	Col. Nac. "Mariano Moreno"	Sí	
Octavio Augusto Paladini	Médico	Botánica y Zoolo-gía	3	Norm. Maestros de San Luis	Sí	
Macario Cuestas Acosta	M. N. con Práctica	Caligrafía y T. Ma-nual	4	Esc. Norm. N.º 7	Sí	
Angel Molina Herrera	M. N. y Prof. Conf.	Matemáticas	5	Esc. Norm. N.º 2	No	
María Olga Moyano		Música	2	Normal La Rioja	Sí	Interina
Esther Julia Campopiano	Prof. Ens. Sec.	Matemáticas	4	Normal de V. Dolores Cdba.	Sí	
María Adela Rodríguez	M. N. con Práctica	Dibujo	1	Normal Concordia	Sí	
José Manuel Gutiérrez Cuadrado	Farmacéutico	Física y Química	3	Esc. N. Maestros Catamarca	Sí	
				Col. Nac. de Aguilares	Sí	Interino

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
José Antonio Moreno	Abogado	I. Cívica	3	Col. Nac. San Juan	Sí	
Enrique Schwder	Prof. Dib. (Ext.)	Dibujo	1	Mtras. N.º 2 Rosario	Sí	Interino
Ricardo Vera Vallejo	Abogado	Hist. Castellano y Redac. Com.	3	Normal de La Rioja, Sec. Comercial	No	Interino
Juan Ramón Colombo	Médico	Anatomía	3	Normal Pergamino	Sí	
Anselmina L. Fuentes de Aphalo	M. N. con Práctica	Ej. Físicos	4	Normal Concordia	Sí	
Clodomiro Luque	Abogado	Organización del Comercio	9	Comercio N.º 2 Cap.	Sí	
Faustino Peon (h)	Abogado	I. Cívica y Derecho Usual	2	Esc. Comercio de Santa Fe	Sí	
Miguel Vizoso	Médico	Anatomía	3	Esc. Adapt Reg. de San Isidro	Sí	
Alejandrina Pena de González Olmos	Prof. con más 10 años antig.	Metodología	3	Normal de Mercedes (San Luis)	Sí	
Mila H. Curchod	M. N. con Práctica	Ej. Físicos	2	Liceo Srtas. N.º 2	No	
Carlos A. Mondria	Prof. Confirmado	Ej. Físicos	2	Col. Nac. Adrogué	Sí	
Carlos Amadeo Laporta	Médico	Anatomía, Hig. y Puericultura	3	Normal Gualeguay	No	
Enrique Arias	Prof. Piano —particular—	Música	1	Liceo anexo Col. Nac. Sgo. del Estero	Sí	Interino
Carlos Monzó	Abogado	Geografía	3	Esc. Comercio de Mendoza	Sí	Interino
Teresa Volanti		Lab. y T. Manual	1	Normal de Pehuajó	Sí	Interino
Fermín Erro Goytía	Abogado y Contador Público	Estenografía	3	Comercio N.º 3	Sí	
Alicia R. Corradi	Mtra. Normal	Geografía	3	Normal Pergamino	Sí	Traslado Interina
María Elena Civilotti de Piaggio	Mtra. Normal	Historia	3	Normal Pergamino	Sí	Traslado Interina
Victoria E. de López	Prof. Ens. Sec.	Matemáticas	4	Col. Nac. "B. Rivadavia"	Sí	Traslado
Eugenio Mraz Zimany	Prof. Confirmado	Inglés	8	Col. Nac. "B. Rivadavia"	Sí	Traslado

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Raún L. Noir		Mecanografía	4	Comercio N.º 3 Cap.	No	
Ercilia Argentina Diez Ferrando	Prof. Normal	Geografía	2	Col. Nac. M. Moreno	No	
Carlos H. Nogués	Dr. en Química	Geografía	2	Col. Nac. B. Rivadavia	Sí	Cambió sit.
		Física	5	Normal L. de Zamora		
Laura Flescher de Cadot	Prof. Confirmada	Dibujo	2	Col. Nac. "D. F. Sarmiento"	Sí	Cambió sit.
Carlos H. Corbella		Caligrafía	2	Col. Nac. "D. F. Sarmiento"	Sí	
Félix Laprida	Egres. Esc. Gimnasia	Ej. Físicos	2	Col. Nac. San Juan	Sí	
Roberto Alejandro	Prof. Nac.	Música	3	Col. Nac. Adrogué	Sí	
José Locatelli						
Alfredo Brandán Caraffa	Abogado	Filosofía	3	Liceo Srtas. N.º 2	Sí	Cambió sit.
Sergio Rafael Gómez	Prof. Normal Cs.	Matemáticas	4	Normal Concordia	Sí	
Ralph Douglas Briges Walker	Prof. Inglés Partic.	Inglés	4	Col. Nac. San Juan	Sí	Interina
José Manuel Pirovano	Prof. Confirmado	Inglés	4	Col. Nac. "D. F. Sarmiento"	Sí	
Manuel Vercelli	Prof. Confirmado	Dibujo	2	Col. Nac. "D. F. Sarmiento"	Sí	
Mario A. Canale	Ac. Nac. de B. Artes	Dibujo	2	Col. Nac. "D. F. Sarmiento"	Sí	
Edmundo Severo Mana	Prof. Normal Ltrs,	Historia	4	Col. Nac. Tucumán	Sí	
Angélica Viaña	Mtra. Normal	Música	2	Esc. Normal de Sgo. del Estero	Sí	Interina
Angela Vidal de Merino	Prof. Normal	Pedagogía	2	Normal de Jujuy	Sí	
Bartolomé P. Zabalza	Prof. con más 10 años antig.	Música	1	Normal de Lincoln	Sí	
Enrique Alejandro Urcola	Prof. Nac. Dibujo	Dibujo	1	Normal de Lincoln	Sí	
María Celia Palmeiro de Gauna	Prof. Labores Particular	Lab. y Trabajo Manual	2	Normal de Santiago del Estero	Sí	Interina
Antonia G. Lencina	Mtra. Normal	Geografía	3	Normal de Adapt. Reg. de Frías. S. del Estero	Sí	Interina
Marcelle Bunodiére de Trainé	Diploma Alliance Française	Francés	4	Normal de Sgo. del Estero	Sí	Interina
María Dora Llano de Paez Allende	Prof. Norm. en Ltrs.	Castellano	4	Mtras. Corrientes	No	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Mercedes Dominga Corvalan	Prof. Labores Particular	Labores	1	Liceo anexo Col. Nac. Sgo. del Estero	Sí	Interina
Ireneo Fernando Cruz	Prof. Ens.	Latín y Literat.	4	Inst. Nac. del Prof. Sec. de Paraná	Sí	
Celia Ortíz de Montoya	Prof. de Ens. Sec.	Didáctica General	3	Inst. Nac. del Prof. Sec. de Paraná		Concurso
Pedro José María Mansilla	Prof. Ens. Sec.	Disciplinas Auxiliares de la Hist.	2	Inst. Prof. Sec. de Paraná		Concurso
Julia Beatriz Bosch Vinelli	Prof. Ens. Sec.	Antropogeografía	2	Inst. Prof. Sec. de Paraná		Concurso
Juan Eduardo Gericke	Prof. Universitario	Hist. de las Cs. Geográficas.	3	Inst. Prof. Sec. de Paraná		Concurso
Jordan Bruno Jenta	Prof. Ens. Sec.	Metafísica	3	Inst. Prof. Sec. de Paraná		Concurso
Raúl Alberto Piérola	Prof. Ens. Sec.	Etica	3	Inst. Prof. Sec. de Paraná		Concurso
Juan Romualdo Baez	Perito en Agric. y Ganadería	Seminario de Geografía	3	Inst. Prof. Sec. de Paraná		Concurso
Alicia Ponce Castañon	Prof. Normal en Inglés	Inglés	4	Col. Nac. "B. Rivadavia"	Sí	Traslado
Macario Cuestas Acosta	Mtro. Normal con Práctica	Caligrafía	3	Col. Nac. "M. Moreno"		Traslado
Castor A. Córdova	Abogado	Historia	8	Col. Nac. de Trelew		Traslado
María Angélica Rey de Botto	Prof. Normal Ltrs.	Castellano	5	Esc. Comercio R. Mejía		Traslado
Rosalía Mazza de Villa	Prof. Normal en Inglés	Inglés	3	Col. Nac. "M. Moreno" Curso nocturno	Sí	
Margarita Teresa Heisecke	Prof. Nac. de Música	Música	2	Col. Nac. Adrogué	Sí	
Ofelia Margarita Domínguez	Prof. Ens. Sec.	Literatura	2	Col. Nac. de Junín	No	
Alfredo Pedro Minhondo		Caligrafía	5	Normal de Junín		
Aranzazú Fco. E. Godoy	Prof. Normal en Ltrs.	Geografía	2	Esc. de Com. de Concorlia	No	
Arturo M. Faustinelli	Médico	Higiene y Puericultura	4	Esc. Normal de C. del Uruguay	Sí	
				Normal de Adapt. Reg. de Frías, Sgo. del Estero	No	Era Médico Adhorem en la Escuela
José Emilio Leal	Abogado	I. Cívica	6	Col. Nac. Mendoza	Sí	
José Fidel Garay Pacheco	Ingeniero	Matemáticas	4	Col. Nac. N.º 1 de Rosario	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Jaime Narciso Oliver	Abogado	Historia	4	Col. Nac. "B. Mitre"	Sí	Traslado
Lucio J. Zelaya	Abogado	Historia	4	Col. Nac. Tucumán	No	
María J. del Moral de Tulla Rodríguez	Prof. Norm. en Ltrs.	Castellano	3	Esc. Comercio de Tucumán	Sí	
María R. Sánchez de Bustos Avellaneda	Prof. Normal en Cs.	Matemáticas	1	Esc. Comercio de Tucumán	Sí	
Lía Belenna Tamburini	Prof. Nac. de Piano	Música	3 1	Col. Nac. "B. Rivadavia", Liceo Srtas. 2	Permuta	Era Aux. Música Esc. Norm. 3
Arminda Arnedo	Prof. Norm. en Cs.	Matemáticas	3	Normal de Jujuy	Sí	
Lydia Egidia Aldana	M. N. con práctica	Ej. Físicos	2	Normal de Jujuy	Sí	
Haydée Pianetto	Mra. Normal y Prof. Francés —Particular—	Francés	3	Col. Nac. de Sgo. del Estero	Sí	Interino
Jorge Félix Sánchez Negrete	Matro. Normal	Ej. Físicos	2	Normal de San Pedro Bs. As.	Sí	Interino
Ramona Schieronni de Frías	Prof. con más 10 años antig.	Castellano	3	Col. Nac. de Viedma	Sí	
Walker Edgardo Arturo Taboada	Abogado	Historia	8	Col. Nac. Santa Fe	No	Cambió sit.
Juan Elías Antonetti del Valle	Prof. Universitario	Física	2	Normal de Lincoln	Sí	Cambió Sit.
Manuel Mildoneo Rearte	Prof. Confirmado y Maestro Normal	Química	2	Normal de Lincoln	Sí	Cambió Sit.
Manuel Mildoneo Rearte	Prof. Confirmado y Maestro Normal	Matemáticas	6	Normal de Lincoln	Sí	Cambió Sit.
Mario José César Buceta	Prof. Nac. de Educ. Física	Ej. Físicos	2	Normal de Lincoln	Sí	
Ernesto Nogues	Médico	Anat. y Fisiol.	2	Normal de Lincoln	Sí	
María Elena Avalos	Mtra. Normal	Caligrafía	4	Col. Nac. Córdoba	No	
Mario Rodríguez Gómez	Abogado	Historia	4	Col. Nac. de Trelew	No	
Elba López	Prof. Confirmada y Mtra. Normal	Geografía	4	Liceo N.º 1 Capital	Sí	Cambió sit.
Juan Silveyra	Prof. Confirmado y Médico Veterinario	Geografía	3	Liceo N.º 1 Capital	Sí	
Ernestina Giordano de Siri	Prof. Confirmada	Música	1	Col. Nac. N.º 2 de Rosario	Sí	Camb. Situac.
Antonio Marco González	Prof. Confirmado	Inglés	6	Col. Nac. "B. Rivadavia"	Sí	Traslado

110

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Marta Elena Amuchástegui de Serra	Prof Norm. Francés	Francés	8	Col. Nac. "M. Moreno"	Sí	
Ivy Renard de Mulhall	Prof. de Ens. Secundaria	Inglés	8	Inst. Nac. del Profes., Capital	Sí	Concurso
Juan Eduardo Géricke	Prof. de Ens. Secundaria	Geografía	5	Inst. Nac. del Profes., Capital	Sí	
Luis Ma. Rodríguez	Médico	Zool. y Botánica, Fisiología e Higiene	3 2	Colegio Nacional de San Juan Col. Nac. de San Juan	Sí	Concurso
Elvira Ma. Rosa del Mónico	M. Nor. Prof. Confirmada	Italiano	2	Col. Nac. "M. Moreno", Cap.	Sí	
Marcelo Antonio Cullen Aldao		Mecanografía	4	Esc. de Com. de La Plata	No	
Carlos Gimenez Zapiola	Profesor Confirmado	Francés	8	Col. Nac. "M. Moreno", Cap.	Sí	
Elvira V. Anaclerio	M. Normal., prof. confirmada	Geografía	3	Esc. Normal de Lincoln	Sí	Camb. Situac.
Angela Josefa Mogni	Prof normal en ciencias	Pedagogía	2	Esc. Normal de Lincoln	Sí	
Lilia Esther Bravo	Prof. normal en Letras	Literatura	3	Esc. Normal de Lincoln	Sí	
Antonia Sagardia	Prof. normal en Francés	Francés	2	Esc. Normal de Lincoln	Sí	
Edelmira Cesana	Prof. con más de 10 años	Labores y T. Manual	1	Esc. Normal de Lincoln	Sí	
Luis Enrique Laguier	Prof. con más de 10 años	Francés	4	Col. Nac. de C. del Uruguay	Sí	
Nelly Elsa Pagani	Perito Mercant.	Estenografía	4	Esc. de Comercio de La Plata	No	
Blanca Leonor Antonina Wahnschaffe de Uribarri	Prof. normal en Francés	Francés	8	Col. Nac. "M. Moreno", Cap.	Sí	Traslado
Elena L. de Joubert		Francés	3	Esc. Nor. N.º 4, Cap.	Sí	Interina
Rafael Tristán Correa Llano	Abogado	Historia	2	Esc. Nor. N.º 10, Cap.		
Matilde Alonso de Menses	Prof. normal en ciencias	Pedagogía	8	Col. Nac. de Mendoza	No	
António Claudio Nicola	Ingeniero	Matemáticas	3	Esc. Normal de Tandil	Sí	
José Gatto Cauterucci	Médico	Física	3	Esc. Normal de Tandil	Sí	
Luis Socias Dalmau	Abogado	Zool. y Botánica	3	Esc. Normal Mtras., Corrientes	No	
Rufino Eguren	Médico	Historia	6	Col. Nac. de Junín	Sí	
Raúl Cabral Texo	Abogado	Anatomía	3	Col. Nac. de Junín	Sí	
Helena E. Yanzón	Abogado	Instruc. Cívica	2	Esc. Comercio de S. Martín	Sí	
	M. Normal	Geografía	2	Esc. Normal de San Pedro	Sí	Interina

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Clotilde Mercedes Taboada	Prof. confirmada Farmacéutica	Química	3	Col. Nac. "M. Moreno", Cap.	Sí	
Josefina Sicard	Certificado de competencia del Inst. del Profesorado	Francés	2	Col. Nac. de Junín. Esc. Nor. de Junín	Sí	Interina
Valeria Esther Emanuel	Prof. normal en ciencias	Matemáticas	4	Col. Nac. "Ten. Gral. J. A. Roca", Capital	No	
Delia Etcheverry	Profesora de Ens. Secundaria	Literatura	6	Esc. Nor. N.º 5 de la Capital	Sí	
Mercedes Lamas de Farcy	Prof. con más de 10 años	Matemáticas	6	Col. Nac. "M. Moreno" de la Capital	Sí	Traslado
Raúl Gmo. Lucio Podestá	Artista habilitado como docente	Dibujo	10	Col. N. "B. Mitre". Capital	No	
Adriana Gandolfo	Prof. Normal en Inglés	Inglés	6	Inst. Nac. del Prof. en Lenguas Vivas	Sí	
María Clotilde Rezzano	Prof. Normal en Inglés	Literatura Inglesa e Historia de Inglaterra	6	Inst. Nac. del Prof. en Lenguas Vivas	Sí	Camb. Situac.
María Enriqueta Gandolfo	Prof. Normal en Inglés	Práctica en Hist. de la Educación	7	Inst. Nac. del Prof. en Lenguas Vivas	Sí	Camb. Situac.
Lily Leach	Prof. Normal en Inglés	Fonética	2	Inst. Nac. del Prof. en Lenguas Vivas	Sí	
Inés T. W. Watson	Prof. Normal en Inglés	Inglés	2	Inst. Nac. del Prof. en Lenguas Vivas	Sí	
Sara Matilde Spinelli	Prof. Normal en Inglés	Literatura	2	Inst. Nac. del Prof. en Lenguas Vivas	Sí	
Alfonsina Storni	M. N. escritora y poetisa	Declamación	1	Inst. Nac. del Prof. en Lenguas Vivas	Sí	
Mercedes Ruth Cello Abasolo	Maestra Normal	Ejerc. Físicos, Lab. y T. Manual y Dibujo	2 1	Esc. Normal de Santa Fé	Sí	Interina
Juan Bautista Rebosalán	Médico	Mineralogía y Geología	2	Esc. N. de Sgo. del Estero	Sí	Interino
Luis Alberto Chaves	Prof. de Ens. Secundaria	Psicología	3	Col. Nac. "N. Avellaneda", Capital	Sí	

112

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Carlos Gmo. Benn Pott	Prof. con más de 10 años	Inglés	1	Col. Nac. "B. Rivadavia", Ca-	Sí	
Virgilio L. F. Campero	Abogado	Historia	8	Col. Nac. "B. Mitre", Cap.	No	
Valentín Gutiérrez	Prof. confirmado en la Esp.	Contabilidad	3	Esc. de Comercio N.º 1 de la Capital	Sí	Traslado
Domingo López Saavedra	Abogado	Historia	3	Esc. de Comercio N.º 1 de la Capital	Sí	Traslado
Mila H. Curchod	Prof. de Ens. Secundaria	Geografía	3	Col. Nac. "Cap. Gral. J. J. de Urquiza", Capital	Sí	Traslado
Julio César Levene	Abogado	Historia	3	Esc. de Comercio N.º 3 de la Capital	Sí	Camb. Situac.
Marco Aurelio Pessagno Espora	Abogado	Leg. Fiscal	3	Esc. de Comercio N.º 3 de la Capital	Sí	Camb. Situac.
Azucena A. Millán Méndez de Fraboschi	Prof. de Filosofía y Letras	Historia	4	Col. Nac. de Adrogué	No	
Lucía Esther Enis	Prof. Nor. en Francés	Francés	3	Col. Nac. Adrogué	No	
Juan Bautista Labat	Médico	Psicología	2	Col. Nac. Quilmes	Sí	
Eduardo F. Tuñón	Médico	Higiene y Puericultura	3	Esc. Normal de Tandil	Sí	
Carmen Martínez de Carosimo		Lab. y Trabajo Manual	2	Esc. Normal de Dolores	Sí	Interina
Roberto Luis Cerini	Dr. en Bio-química	Física	3	Col. Nac. N.º 1 de Rosario	Sí	
		Mineralogía y Geología	2			
Irma Alejandra Ferrante	Dra. en Bioquímica	Física	2	Esc. Nor. de Maestras N.º 2, Rosario	Sí	
Moisés Rochi	M. Normal	Ejercicios Físicos	2	Esc. Nor. de Maestros N.º 3 de Rosario	Sí	Interino
Pedro Bianchi	Prof. Normal en Letras	Pedagogía	2	Esc. Nor. de Maestros de S. Luis	Sí	
Juan S. Anselmi	Prof. con más de 10 años, M. Normal y farmacéutico	Química	2	Esc. Nor. de Maestros de S. Luis	Sí	
Pastor Sabino Morón	Perito Agrónomo	Prof. en Granja y e Ind. Rurales	1	Esc. Nor. de Adapt. Reg. de Rivadavia	No	Interino

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Pedro Giménez Melo	Abogado	Historia	4	Col. Nac. N.º 1 de Rosario	Sí	
Alfredo Rodger Dodds		Inglés	4	Col. Nac. de Gauleguaychú y Ssc. Comercial	Sí	Interino
Estela Angélica Antelo	M. Normal	Dibujo	2	Esc. Normal de Paraná	Sí	Interina
Mercedes Dolores Oliver	Prof. Nacional de Educ. Física	Ejercicios Físicos	6	Esc. Nor. de Profesoras N.º 1, Capital	No	
Rafaela Cusanelli	M. Normal	Ejerc. Físicos y Labores	1	Liceo Nac. Srtas. de Rosario	Sí	Interina
Homero H. P. Soldano	Abogado	Instruc. Cívica	2 3	Lic. Nac. de Srtas. N.º 1 de la Capital	Sí	
Angela Schroeder	Prof. de Ens. Sec.	Historia	3	Col. Nac. "M. Moreno", Cap.	Sí	
Enriqueta Barbieri	Prof. Nor. en L. Vivas	Inglés	4	Col. Nac. "D. F. Sarmiento", Capital	Sí	
Victoria Cattáneo de Starlicchio	Prof. con más de 10 años	Música	1	Esc. Normal de Pergamino	Sí	
Luis Santiago Zurueta	Médico	Anatomía y Fisiología	3	Esc. Normal de Jujuy	Sí	
Melchor I. Chavarría	Abogado	Historia	3	Esc. Nor. de Mendoza	Sí	
Haydée Celina Massa		Francés	3	Esc. Nor. de Villa Dolores	Sí	Interina
Teodolina Esther Panizza	Prof. Nac. de Dibujo	Dibujo	2	Col. Nac. B. Mitre	No	
Nicolás Coronado	Prof. confirmado	Castellano	2 3	Col. Nac. M. Moreno	Sí	
Arnald H. Giorgi	Arquitecto	Dibujo	3 6	Esc. Comercio N.º 1	Sí	Traslado
Emma Grunewald	Prof. Nac. de Dibujo	Dibujo	4	Col. Nac. "M. Moreno", Cap.	Sí	
Ricardo Manuel Ortíz de Rozas	Escribano Nacional	Instruc. Cívica	3	Liceo de Srtas. N.º 1 de la Capital	Sí	
Agustín Mario Carpanetto	Escribano Nacional	Instruc. Cívica	4	Esc. Nor. N.º 4 de la Cap.	No	
Alberto Emilio Santamaría	Abogado	Historia	3	Esc. de Comercio de S. Isidro	Sí	
Mateo Juan Calabrese	Prof. Nor. en Letras	Castellano	5	Esc. de Comercio de S. Isidro	Sí	
Juan Arjón Barón	Dr. en Cs. Económicas	Contabilidad	3	Esc. de Comercio de S. Isidro	Sí	
Enriqueta Petrelli	Prof. con más de 10 años	Francés	5	Esc. de Comercio de S. Isidro	Sí	
Wenceslao Nedro Pruhomme		Mecanografía	2	Esc. de Comercio de S. Isidro	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Numa Néfira Fromaget	Prof. confirmada	Música	3	Col. Nac. de Adrogué	Sí	
Felipa D'Angelo de Gianfarra	Prof. de Ens. Secundaria	Geografía	2	Esc. Normal de Tandil	Sí	
Raúl Fco. Marcelino Bruera	Médico	Anatomía y Fisiología e Higiene	3	Col. Nac. N.º 1 de Rosario	No	
Felisa Shole de Hernández Larguía	Prof. Nac. de Música	Música	4	Esc. Normal de Prof. N.º 1 de Rosario	Sí	Interina
Toribio M. Candiotti	Prof. con más de 10 años	Geografía	2	Col. Nac. de Santa Fe	Sí	
Sergio Rafael Gómez	Prof. Normal en Ciencias	Matemáticas	5	Col. Nacional de Concordia	Sí	Interina
Socorro Hernández de Alcorta		Geografía	3	Esc. Nor. de Sgo. del Estero	Sí	Interino
Benjamín de la Vega Reyes	Médico	Química	3	Esc. Nor. de Adapt. Reg. de Frías	Sí	Interino
Emilio Jofre	Abogado	Geografía	5	Col. Nac. de Mendoza	Sí	Interino
Ana María Hayes Monzón	M. Normal con práctica	Ejercicios Físicos	6	Esc. Nor. de Esquina	Sí	
Carlos Aníbal Argañaraz	Prof. con más de 10 años	Geografía	3	Col. Nac. de Viedma	Sí	
Ramón Zurutuza	Cont. Público Nac.	Estenografía	2	Col. Nac. de Trelew	Sí	
Jaime Nuguer	Prof. Ens. Secundaria	Inglés	3	Col. Nac. de Trelew	Sí	
Delia M. de Polanco	Prof. Nacional	Música	5	Col. Nac. de Trelew	No	
Santos B. Avanza	M. Nor. y Abogado	Castellano	4	Esc. Nor. de Dolores	Sí	
Antonio Brunengo	Prof. Universitario	Historia	3	Esc. Normal de Dolores	Sí	
Carlos Eduardo Cánepa	Abogado	Historia	3	Lic. Nac. de Srtas. N.º 1, Capital	Sí	
Inés G. Chiápori	Prof. Normal en Letras	Castellano	3	Col. Nac. "M. Moreno", Capital	Sí	
Pablo Eugenio Pérez del Cerro	Abogado	Historia	2	Esc. Industrial "Oeste"	Sí	
Herminia A. Isola	Prof. Confirmada	Inglés	4	Col. Nac. de Adrogué	Sí	
Carlos Vivas Vocos	Médico-Prof. Confirmado	Historia	8	Col. Nac. de Santa Fe	Sí	
Emilia Emma Barrón de Ferreyra	Prof. piano (particular)	Música	3	Col. Nac. de Río Cuarto	Sí	Interina
Ivy Lacerra	Prof. Confirmada	Castellano	4	Esc. Nor. de V. Dolores	No	
Elena Margarita Susana Guillaume Gentil de Nicolet	Diploma Aliance Francaise	Francés	3	Esc. Normal de Goya	Sí	Interina

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Nicolás Marmo	Calígrafo Nac.	Mecanografía	2	Esc. de Com. de Rosario	No	
		Estenografía	4			
Horacio Sagastume	Médico	Higiene Industrial	6	Esc. Ind. de La Plata	Sí	
Lelia García Durán de Bonammi	Prof. con más de 10 años	Francés	5	Esc. Nor. de San Rafael	Sí	Camb. sit.
Jorge Gabriel Fiocchi	Prof. Normal en Letras	Castellano	6	Col. Nac. de Trelew	Sí	
		Literatura	3			
Egidio Luis Ambrosini	Prof. de Ens. Secundaria	Historia	4	Col. Nac. de Trelew	No	
		Castellano	4			
		Lect. y Declamación	1			
Juan Mario Prosa	Ing. Civil	Matemáticas	4	Col. Nac. de Trelew	No	
Emilia Hartlieb de Arbuco	M. Normal con práctica	Dibujo y Caligrafía	4	Esc. Nor. de Mercedes (San Luis)	Sí	
Luis Roberto Barroso	M. Normal con práctica	Dibujo y Caligrafía	4	Esc. Nor. de Mercedes (San Luis)	Sí	
Elisabeth Visca de Charpeaurouge	Doctora en Cs. Naturales	Física	3	Col. Nac. de Quilmes	Sí	Traslado Interina
María Hortensia Gómez		Dibujo, Lab. y Trabajo Manual	2	Esc. Normal de Córdoba	No	Interina
Clara de Pedersen			2			
Adolfo Marrocco	M. Normal, Médico y Prof. Confirmado	Mineralogía y Geología	2	Esc. Normal de Dolores	Sí	
José Manuel López	Prof. con más de 10 años	Historia	3	Esc. Nor. de Posadas	Sí	Titular Interino
		Literatura	3			Titular Interino
Mario Tomás Piattini Colombres	Escribano Nacional	Instruc. Cívica	3	Col. Nac. de Trelew	No	Titular Interino
		Historia	3			
Guillermo Villegas	Abogado	Historia	4	Col. Nac. de Salta	No	
Ana F. María Prola de Platero	Prof. con más de 10 años	Música	5	Esc. Nor. de Tandil	Sí	Traslado
Violeta Lelong	Prof. de Ens. Secundaria	Inglés	3	Liceo Nac. de Srtas. N.º3, Capital	Sí	Traslado
Noemí Acevedo de Berro	Prof. Nor. en L. Vivas	Francés	5	Col. Nac. "B. Rivadavia" de la Capital	Sí	
Josefina Civit de Ortega		Francés	5	Col. Nac. de Mendoza	No	Interina
Carlos Gmo. Benn Pott	Prof. con más de 10 años	Inglés	5	Esc. Comercio de San Isidro	Sí	
Jacinta Jentel de Bajraj	Prof. de Ens. Secundaria	Inglés	3	Esc. Comercio de S. Martín	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Luis María Sobrino Aranda	Ing. Civil	Matemáticas	3	Liceo Nac. de Srtas. y Esc.	Sí	
		Física	3	Normal de Maestras N.º2		
		Matemáticas	3	de Rosario		
		Física	2			
Horacio Oscar Cárdenas	Prof. con más de 10 años	Inglés	3	Esc. Ind. "Oeste" Capital	Sí	Traslado
Zulema Bertha Chiclana	Prof. de Dibujo	Dibujo	2	Col. Nac. de Adrogué	Sí	Traslado
Allán Rodolfo López		Inglés	3	Esc. de Com. de Santa Fe	Sí	Traslado Interino
María Amelia Besañez de Ensinck	Prof. Nac. de Educ. Física	Ejercicios Físicos	4	Col. Nac. de San Juan	Sí	
Angel A. Acosta	Prof. Normal en Letras	Metodología	3	Esc. Nor. de Profesores N.º 2,	Sí	Camb. sit.
		Literatura	3	Capital		
María Gertrudes Benavidez Alvarez	Contador Público Nacional	Matemáticas	3	Esc. de Comercio de Avellana y N.º 4, Capital	No	
		Contabilidad	3			
Roberto Dupeyron	Ing. Civil	Dibujo Lineal	4	Esc. Técnica 1, Capital	Sí	
José Manuel Yacobucci	Prof. Universitario	Dibujo Lineal	4	Esc. Técnica 1, Capital	Sí	
Carlos Castillo	Médico	Anatomía y Fisiol.	3	Esc. Normal de Maestras N.º 2 de Rosario	Sí	
María Adela Figueroa Oneto	Prof. con más de 10 años	Francés	3	Esc. de Comercio de Sgo. del Estero	Sí	
Alicia Sánchez Granel	Prof. Normal en Letras	Literatura	3	Esc. Normal de Maestros N.º 3 de Rosario	No	
		Pedagogía	2			
Alberto Ovejero Grande	Dentista	Historia	4	Col. Nac. de Salta	Sí	Interino
Ernesto M. Araoz	Abogado	Historia	4	Col. Nac. de Salta	No	Titular Interino
		Literatura	2			
Eugenio C. G. Sarrabayrouse	Ing. Civil	Práct. de Laboratorio	4	Esc. Ind. "Oeste"	Sí	
Mario Sabino Carri	Ing. Civil	Dib. de Máquinas	6	Esc. Ind. "Oeste"	Sí	
Cayetano Repetto	Ing. Civil	Téc. de la Ind. textil	3	Esc. Ind. "Oeste"	Sí	
Adolfo Dorfman	Ing. Industrial	Prac. de Lab.	4	Esc. Ind. "Oeste"	Sí	
		Mecánica Téc.	4			
Santiago Podestá	Ing. Civil	Resistencia de los materiales	4	Esc. Ind. "Oeste"	Sí	
Ventura Morera	Dr. en Química	Química Gral. y Tecnología	4	Esc. Ind. "Oeste"	Sí	
Enrique Bodo Lutgen	Ing. Civil	Construcciones	4	Esc. Ind. "Oeste"	No	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Emma Pommies		Música	2	Esc. Nor. de Maestros N.º 3, Rosario	Sí	Interina
Santiago González	Médico	Anatomía y F. Anatomía e Higiene Industrial	3	Col. Nac. "N. Avellaneda"	No	
			2	Esc. Ind. "Oeste"	No	
Malvina E. Alvarez Morales	M. Normal	Dibujo y Caligrafía	4	Esc. Nor. de Maestros de San Luis	Sí	Interina
Margarita Cáceres de Stabile		Dibujo	2	Col. Nac. Sgo del Estero		
		Dibujo	2	Esc. Nor. Sgo. del Estero	No	Interina
María Angélica Rabal	M. Normal	Matemáticas	2	Esc. Normal de Tandil	Sí	Interina
Francisco S. Zoni	Dr. en Filosofía y Letras	Historia	4	Col. Nac. de Corrientes	No	
Balbina del C. Cárdenas de Cristensen	Prof. Norm. en Letras	Pedagogía	4	Esc. Nor. de Sgo. del Estero	Sí	
Tristán Ma. Avellaneda	Abogado	Historia	3	Esc. Ind. "Oeste"	Sí	
Héctor Augusto Gorostiaga	Prof. Normal en Ciencias	Química	6	Col. Nac. "N. Avellaneda", Capital	Sí	
118 Napoleón Avalos	Prof. confirmado en Química	Merceología	3	Esc. de Comercio de Sgo. del Estero	Sí	Interino
Lola Membrives de Reforzo	Actriz Argentina	Arte Dramático	6	Conserv. Nac. de Mús. y Dec.	No	
Carlos Eugenio González Bonorino	Abogado	Historia	4	Col. Nac. "B. Mitre"	Sí	Traslado
Luis María Piccardo Victorica	Ingeniero	Matemáticas	5	Col. Nac. "M. Moreno"	No	
María Pilar García	Prof. de Ens. Secundaria	Química	2	Esc. Comercio N.º 1	Sí	
María Jacinta Zalazar	Prof. de Ens. Secundaria	Química	2	Esc. Comercio N.º 3	Sí	
María Ortega de Peré	M. Normal	Pedagogía	3	Esc. Norm. de Tandil	Sí	Interina
Elisa Rosa Estévez	M. Normal	Literatura	2	Esc. Norm. de Tandil	Sí	Interina
Felipa D'Angelo de Gianfarra	Prof. Universitaria	Inst. Cívica	2	Esc. Norm. de Tandil	Sí	Interina
Lucía Dolores Ceballos	M. Normal	Francés	5	Esc. Normal de Tandil	Sí	Interina
Oscar Héctor Bustos	Ing. Civil	Matemáticas	4	Col. Nac. de Junín	No	
Antonio Introcaso	Ing. Mecánico	Matemáticas	3	Esc. Norm. de Junín	Sí	
Alejandro Argentino Barberis	Ing. Civil	Matemáticas	6	Esc. de Comercio de S. Isidro	No	
Nemesio Rubio Martínez	Prof. con más de 10 años	Castellano	5	Ssc. de Comercio de S. Isidro	Sí	
Juan L. Silveyra	Prof. Confirmado	Geografía	3	Esc. Comercio de S. Isidro	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Ida María Spadaro de Proccaccini	Prof. Normal	Química	2	Fsc. de Comerc. de S. Martín	Sí	
Graciela Rojas	Prof. Normal en Letras	Castellano y Redac. Comercial	3	Esc. de Com. de R. Mejía	Sí	
Nelia Acuña	M. Normal	Castellano	6	Col. Nac. de Trenque Lauquen	No	Interina
Oscar Vila	Médico	Fisiología e Higiene	2	Col. Nac. N.º 1 de Rosario	Sí	
Domingo Pecorone	Prof. Confirmado	Francés	4	Col. Nac. N.º 1 de Rosario	Sí	
José Juan Bruera	Abogado	Lógica	3	Col. Nac. N.º 1 y Esc. de Comercio, Rosario	Sí	
Celia Raquel Oliva	Prof. Normal en Letras	Historia	6	Esc. Normal de Esperanza	No	
Eudosio Benítez	Abogado	Historia	3	Esc. Normal de Esperanza	Sí	
María Enriqueta Villanueva de Mayer	Prof. Confirmada	Inglés	3	Esc. de Comercio de Mendoza	Sí	
Melchor Isaías Chavarría	Abogado	Leg. Fiscal	3	Esc. de Comerc. de Mendoza	Sí	
Julia Victorica de Kruuse	Cert. comp. de Dib. Esc. Prof. 5	Dibujo	2	Col. Nac. de Viedma	Sí	Interina
Ernesto J. Cooke	Prof. Confirmado	Inglés	3	Esc. de Comercio de Sgo. del Estero	Sí	
Luis Cuñado	Abogado	Historia	4	Col. Nac. de Jujuy	No	
			6	Esc. Nor. de Jujuy	No	
Ramón de los Santos Avellaneda	Ing. Químico	Matemáticas	4	Col. Nac. de San Juan	Sí	
Hernán Osvaldo Rodríguez	Abogado	Historia	3	Esc. Nor. de Gualeguay	No	Titular
		Literatura	3	Esc. Nor. de Gualeguay		Interino
		Geografía	3	Esc. Nor. de Gualeguay		Interino
Juan Francisco Seguí Wesley		Inglés	4	Col. Nac. de Villaguay	Sí	Traslado
		Francés	7			Interino
Raúl Esteban Díaz	Médico	Anatomía	3	Esc. Nor. de Adap. Reg. de Cruz del Eje	Sí	
		Puericultura	2			
Eduardo Gmo. Antonio Billinghurst	Médico	Matemáticas	5	Esc. Nor. de Santo Tomé	Sí	Interino
Antonio Mario Colombres Garmendia	Abogado	Derecho C.	3	Esc. de Com. de Tucumán	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Napoleón Ramón Novillo	Ing. Químico	Merceología	3	Esc. de Com. de Tucumán	Sí	Interino
Ismael Alejandro Sosa	Abogado	Der. Civil	3	Esc. de Com. de Tucumán	Sí	
Raúl Sixto Martínez Moreno	Abogado	Historia	4	Col. Naç. de Tucumán	No	
Martín Leocadio Pieroni	Ing. Industrial	Matemáticas	5	Col. Nac. de Tucumán	No	
Ernesto Gmo. Lobo	Ing. Industrial	Matemáticas	5	Col. Nac. de Tucumán	Sí	
Jorge Luis Constantini	Ing. Civil	Matemáticas	3	Esc. Nor. de Tucumán	Sí	
Ernesto Lázaro de Jesús Paz	Prof. Confirmado	Historia	3	Esc. Normal de Tucumán	Sí	
Humberto Mandelli	Abogado	Historia	3	Esc. Normal de Monteros	Sí	
Juan Jacobo Aravena	Prof. con más de 10 años	Inglés	3	Esc. Nor. de La Rioja	Sí	
Ricardo Bernardo Capdevilla	Maestro Mayor de Obras	Geometría y Dib. geométrico	4	Esc. Técnica 3, Cap.	Sí	
Baltasar J. Manes	Electrotécnico Nacional	Electricidad	5	Esc. Técnica 3, Cap.	Sí	
Pedro G. Fossatti	Ing. Electricista	Luminotécnica	2	Esc. Técnica 3, Cap.	Sí	
Miguel Angel González	Abogado	Estadística	4	Esc. de Com. de Tucumán	No	
Julio César Raffo de la Reta	Prof. Confirmado	Historia	3	Col. Nac. de Tucumán	Sí	
Rafael H. Ribero	Escribano	I. Cívica	6	Col. Nac. "M. Moreno"	No	
Antonio José Tadeo López	Prof. Nor. en Ciencias	Matemáticas	5	Esc. Nor. de Paraná	Sí	Camb. Situac. Int. camb. sit.
Octavio E. Martiarena	Abogado, Prof. Normal	Matemáticas	12	Col. Nac. de Jujuy	No	
Lydia Elena Rovalletti de Martiarena	M. Normal	Literatura	3	Esc. Nor. de Jujuy	Sí	
Fco. Quinto Vertullo	Dentista y Prof. Confirm.	Física	3	Col. Nac. "M. Moreno"	Sí	
Antonio Roca Durán	Egresado Academia	Dibujo a pulso	4	Esc. Ind. de La Plata	Sí	
Agustín Grabre	Contador Público Nacional	Contabilidad	3	Esc. Ind. de La Plata	Sí	
Elisa C. Isaurralde	Egresada B. Artes	Dibujo	2	Esc. Nor. de San Nicolás	Sí	Traslado
Guillermo Andreacchio	Prof. Ens. Secundaria	Inglés	3	Col. Nac. de Quilmes	Sí	
Hugo Ernesto Ferrando	Prof. con más de 10 años	Física	4	Esc. Ind. de La Plata	Sí	
María M. Colomer de Brun	Prof. de Ens. Secundaria	Francés	4	Esc. Nor. de San Fernando	Sí	
María M. Chertkof de de Justo	Prof. de Ens. Secundaria	Matemáticas	3	Esc. de Comercio N.º 3	Sí	
Pedro Heriberto González	Contador Público	Contabilidad	4	Esc. de Comercio N.º 4	Sí	
Lucía Julia Sotil de Ortúzar	Prof. de Ens. Secundaria	Inglés	3	Esc. de Comercio N.º 4	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
María Gertrudes Benavidez Alvarez	Contador Público Nacional	Contabilidad	6	Esc. de Comercio N.º 2	Sí	Traslado
Angel A. Acosta	Prof. Norm. en Letras	Pedagogía	2	Esc. Nor. de Profesores N.º 2, Capital	Sí	
Juan Félix Tomasello	Abogado	Historia	3	Esc. Nor. N.º 4 de la Cap.	Sí	
José Manuel Horacio Albarracín	Abogado	Historia	4	Col. Nac. "M. Moreno"	Sí	
Alida C. Rojo	Prof. Nor. en L. Vivas	Inglés	3	Col. Nac. "D. F. Sarmiento", Capital	Sí	
Eugenio Luis Ducau	Dr. en Química	Química	2	Esc. Industrial "Oeste" de la Capital	Sí	
Rafael H. Mora	Ing. Civil	Cómputos y Presupuestos	4	Esc. Ind. "Otto Krause" de la Capital	No	
Beatriz Gayoso Rojo de Eiras	Dra. en Química	Química	4	Esc. Ind. de La Plata	Sí	
Aquiles F. Ortale	Ing. Civil	Matemáticas	5	Esc. Ind. de La Plata	Sí	
María Ecilda Quinodoz de Godoy Colombo	Prof. Universitaria	Geografía	3	Esc. de Comercio de S. Martín y Col. Nac. "M. Moreno" (C. Nocturno)	No	
		Geografía	2			
Juan Carlos Rovaro	Prof. Nor. en Ciencias	Historia	4	Col. Nac. de Trenque Lauquen	Sí	
María Blanca Ruíz de Oller	Prof. Normal	Francés	3	Esc. de Com. de R. Mejía	Sí	
Marta Renard	Prof. de Ens. Secundaria	Inglés	3	Col. Nac. de Adrogué	Sí	
Eloisa María Rojo	Prof. de Ens. Secundaria	Italiano	2	Col. Nac. de Quilmes	Sí	
Carmelo Esandi	Médico y Prof. con más de 10 años	Castellano	3	Col. Nac. de B. Blanca	Sí	
Benjamín Bompland	Médico	Francés	6	Col. Nac. N.º 1, Rosario	Sí	Interino Traslado
Justa Escribano	Prof. Ens. Secundaria	Historia	4	Liceo de Srtas. N.º 2 de la Capital	No	
Julia Peyrou	Prof. Nac. de Dibujo	Dibujo	3	Esc. Nor. N.º 7 de la Cap.	Sí	
Angela Siri de Schenone	Prof. Confirmada	Labores	1	Esc. Nor. de Maestras 2 y de Maestros 3, de Rosario	Sí	
		T. Manual	1			
Luis M. Naibo	Químico-Farmacéutico	Física	3	Col. Nac. de Santa Fe	Sí	Interino
Donato Coppola	Dr. en Fil. y Letras	Castellano	4	Esc. Comercio N.º 1	Sí	Traslado

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Raúl B. Maniglia	Prof. con más de 10 años	Física	3	Col. Nac. "N. Avellaneda", Capital	Sí	
Juan T. Tufro	Prof. Nac. de Dibujo	Dibujo	2	Esc. Nor de Prof. N.º 2 Cap.	Sí	
María Luisa Etchevehere	Prof. de Ens. Secundaria	Castellano	3	Col. Nac. de Paraná Esc. Nor. de Paraná	No	
Pedro Croci	Prof. de Ens. Secundaria	Pedagogía	3			
		Francés	2	Esc. Nor. de Maestros N.º 3 de Rosario	Sí	
Juan P. Gómez	Ing. Agrónomo	Topografía y Const.	2	Esc. Nor. de Adap. Reg. de Humahuaca	Sí	
Ricardo Sackmann Sala	Médico, prof. con más de 10 años	Geografía	3			
		Fisiología	2	Esc. de Com. y Col. Nac. de San Isidro	Sí	
Georgette Ivonne Pinaud de Demonty	M. Nor. y prof. confirm.	Francés	2	Col. Nac. de Junín	Sí	
Victoria Juana De Marco	Prof. de Ens. Secundaria	Matemáticas	4	Col. Nac. de Adrogué	No	
Sara Esther Marín de Rocamora	Prof. Nac. de Dibujo	Dibujo	2	Esc. Nor. N.º 7, Capital	Sí	
Nicolás Coronado	Prof. confirmado	Castellano	8	Esc. Comercio N.º 1	Sí	Traslado
Antonio Bravo Zamora	Abogado	Historia	3	Esc. Nor. de Adap. Reg. de Frías	Sí	
		Ins. Cívica	2			
Roberto Undiano	Abogado	Historia	6	Esc. Nor. de Jujuy	No	
		Historia	4	Col. Nac. de Jujuy		
Federico E. Mersari Cross	Abogado	Leg. Fiscal	3	Esc. Comercio N.º 1	Sí	
Jacinto Placeres	Dr. en Química	Merceología	5	Esc. Comercio N.º 3	Sí	
Alfredo Fco. Fuster	Abogado	Historia	3	Esc. Comercio N.º 4	Sí	
Flora A. María Frattini de González Carrizo	Prof. Norm. en Inglés	Inglés	3	Esc. Comercio N.º 1	Sí	
Luisa Morteo de Vacarezza	Prof. Nac. de Dibujo	Dibujo	2	Col. Nac. "M. Moreno"	Sí	
Euro Marino Cippitelli	Ing. Químico	Matemáticas	4	Col. Nac. de San Juan	Sí	
Catalina M. de Bianchi	Prof. Nac. de Dibujo	Dibujo	1	Esc. Nor. N.º 10, Capital	Sí	
Martha Dolinda Brandi de Mascaro Tabanera	Prof. de Educ. Física	Ejercicios Físicos	2	Esc. Nor. de Mendoza	Sí	Traslado
Juana Virginia Gullo	Certificado de Competen.	Labores, Trab. Man. y Econ. Domést.	8	Esc. Nor. de Pergamino	Sí	Interina
Federico Roque Acuña	Abogado	Castellano	4	Esc. Nor. de Maestras de Cautamarca	No	Interino

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Edmundo S. Tolosa	Abogado	Castellano	4	Esc. Nor. de Córdoba	No	Interino
Rosario Aída Despósito	Prof. de Piano (partic.)	Música	4	Esc. Nor. de Río IV	No	Interina
Emma Rosa Lucero de Revol	Prof. de Piano (partic.)	Música	2	Esc. Nor. de Río IV	No	
Américo Defilippi	Médico	Física	2	Col. Nac. de Río IV		
		Química	2	Esc. Nor. de Monteros	No	Interino
Cecilia Rubinstein	Prof. en Inglés y en Letras Universitaria	Francés	3	Esc. Nor. de Paraná	Sí	Interina
Manuel Conrado Rocha	Prof. con más de 10 años	Historia	3	Esc. Nor. de Adap. Reg. de Humahuaca	Sí	
Mario Jorge Carjuzáa	Prof. nor. en ciencias	Geografía	3	Esc. Nor. de Adap. Reg. de Chascomús	Sí	
José Ignacio Bas	Abogado	Física	3	Esc. Nor. de Córdoba	Sí	Interino
Rina Espeche	M. Normal	Geografía	3	Esc. Nor. de Adap. Reg. de Frías	No	Interina
Elena Guillermina Bertotto	Prof. nor. en Letras e interina	Pedagogía	2	Esc. Nor. de Maestras N.º 2 de Rosario	No	
Elisa Debeheres	Prof. Nor. en Francés	Ejer. Físicos	2			
Blanca Elena Altamira de Puchulu	M. Nor. y Diploma de la Alianza	Inglés	11	Col. Nac. de Villaguay	Sí	Int. camb. sit.
María Luisa Suárez Luco	M. Nor. y prof. piano (partic.)	Francés	7	Col. Nac. de Villaguay	No	Interina
Miguel Angel Gerez	Ing. Agrónomo	Música	4	Esc. Nor. de Maestras de San Luis	No	Interina
Mercedes Dominga Corvalán		Matemáticas	2	Esc. Nor. de Adap. Reg. de Frías	No	Interino
Agustín Argibay	Abogado	Noc. de Topografía	2	Esc. Nor. de Sgo. del Estero	Sí	Interina
María Esther Salcedo	M. Normal	Ejercicios Físicos	2			
María Angélica Pérez Laborda	M. Nor. y Prof. piano (Part.c.)	Castellano	3	Esc. Com. de Sgo. del Estero	Sí	Interino
Roberto Franklin Erhart del Campo	Prof. confirmado	Castellano	6	Col. Nac. de Mendoza	Sí	Interina
Santiago Juan Pistorino	Prof. confirmado	Música	4	Esc. Nor. de Maestras de San Luis	No	Interina
Magdalena Aldao Peña	Profesora N. en Ciencias	Inglés	3	Col. Nac. "D. F. Sarmiento"	Sí	
		Contabilidad	3	Esc. de Com. N.º 4 (Cap.)	Sí	
		Matemáticas	3	Esc. N. Mtras. N.º 5	No	
			2	Esc. N. Mtras N.º 4		

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Antonio E. Anselmo	Prof. N. en Letras	Geografía	2	Esc. Normal de Profesores N.º 2 (Capital)	Sí	
Alfonso M. de la Vega	Abogado	Castellano	4	Esc. N. de Maestras (Cata-marca)	Sí	Interino
María Juana B. de Archuteguy	Prof. N. en Ciencias	Geografía	3	Esc. N. de Santa Rosa	Sí	
Martín José Amallo	Abogado	Historia	3	Esc. N. de Santa Rosa	Sí	
Aurora Padro	Prof. de E. Secundaria	Literatura	3	Esc. N. de Santa Rosa	Sí	
Octavio C. Córdoba	Prof. de E. Secundaria	Química	2	Esc. N. de Santa Rosa	Sí	
María C. de Carrizo	M. Normal	Pedagogía	2	Esc. N. de Santa Rosa	Sí	Interina
María Nelly García	Prof. N. en Ciencias	Matemáticas	3	Esc. N. de Santa Rosa	Sí	
		Física	2	Esc. N. de Santa Rosa	Sí	
		Anatomía y Fisiolog.	3	Esc. N. de Santa Rosa	No	
Victoria L. O. de Fernández	Prof. N. de Ed. Física	Ej. Físicos	2	Esc. N. de Santa Rosa	Sí	
Josefina A. de Zamudio	Prof. con más de 10 años	Dibujo y Lab. y T. man.	1	Esc. N. de Santa Rosa	Sí	
Emma L. T. de Colombatto	Prof. con más de 10 años	Música	1	Esc. N. de Santa Rosa	Sí	
Juana de los Angeles Naranjo	Profesora	Dibujo	4	Esc. N. N.º 2 de Rosario (C. Profesorado)	Sí	
Josefina Sicard	Prof. confirmada	Francés	3	Esc. N. de Junín	Sí	
Antonio Mazzuolo	Pto. Mercantil	Matemáticas	4	Esc. N. de Junín	Sí	Interino
Héctor José Cartier		Dib. y Caligraf.	2	Esc. N. de Junín	Sí	Interino
Guillermo E. Cejas	M. Normal	Castellano	2	Esc. N. de Adap. R. de Frías	Sí	Interino
Armando Vergara	M. Normal y Farmacéutico	Física	3	Esc. Nor. de Adap. R. de Frías	Sí	Interino
Felisa C. Echavarría	M. Normal	Mineralogía y Geol.	2	Esc. N. de Luján	Sí	Interino
Beatriz R. de Bustamante	M. Normal	Dib. y Caligraf.	2	Esc. N. de Río Cuarto	No	Interino
		Lab. y T. Manual	2			
Ada María Costa Palma	M. Normal y Profes. con más de 10 años de ant.	Literatura	3	Esc. N. de Pergamino	Sí	Camb. Situac.
		Historia	3			
María Elena Civilotti de Piaggio	M. Normal	Historia	4	Col. N. de Pergamino	Sí	Int. camb. sit.
María Esther Calderón		Inglés	4	Col. N. de Pehuajó	Sí	Interina

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Juan Carlos Avendaño	Médico	Física	3	Col. N. de San Juan	No	Interino
		Química	3			
María Elba Solano de Mola	M. N. con práctica	Ej. Físicos	2	Esc. N. de Mtras. (Corrientes)	Sí	
Beatriz Mendiondo Gutiérrez Goitía	M. N. con práctica	Ej. Físicos	2	Esc. N. de Mtras. (Corrientes)	Sí	
Clara Sabina Faustina Rodríguez Costa	M. N. con práctica	Ej. Físicos	6	Esc. N. de Mtras. (Corrientes)	Sí	
Anita Juana Post	Prof. E. Secund.	Matemáticas	5	Esc. N. de Maestras N.º 4	No	
Jacinto V. Cavenaghi	Prof. de H. Arg. e Inst. Jurid. y Sociales	Castellano	3	Col. N. de Adrogué	Sí	Int. camb. sit.
Santiago Morasso	Ing. Electricista	Dib. Téc. Aplic.	5	Esc. Técnica N.º 3	Sí	
Gerónimo Grosetti	Técnico Mecánico	Electricidad práctica		Esc. Técnica N.º 1 (Capital)	Sí	
		Útiles, maq. y herramientas	3			
			3			
Raúl Audifredd	Técnico Mecánico	Física, Mecánica y Metalúrgica	6	Esc. Técnica N.º 1 (Capital)	Sí	
José A. Soccodato	Cont. Público	Contabilidad	2	Esc. Técnica N.º 1 (Capital)	Sí	
Víctor Domingo Bouilly	Prof. N. en Lts.	Historia	4	Col. Nac. de Pehuajó	Sí	
Fernando Mamerto Valenzuela	Dr. en Jurisp.	I. Cívica	3	Col. Nac. de Corrientes	Sí	
Gustavo Pérez Herrera	Médico	Anatomía	3	Esc. Norm. de Junín	Sí	
Héctor Oscar Spiritoso	Prof. Universitario	Historia	3	Esc. Norm. de Junín	Sí	
Antonio M. Venere	Prof. con más de 10 años de antig.	Matemáticas	4	Esc. Norm. de Junín	Sí	
María Lía Torrent de Corrales	M. Normal	Trab. Manual	1	Esc. N. de Maestras (Corrientes)	Sí	
Ana Blanca Susana Filipetti		Lab. y Trab. Manual y Ej. Físicos	2	Esc. Norm. Villa Dolores (Córdoba)	No	Interina
			2			
Raimundo Antonio Culó	Prof. E. Secundarios	Zool. y Botánica	3	Esc. Norm. de Paraná	Sí	
Antonio José Tadeo López Rodríguez	Prof. N. en Cs.	Matemáticas	3	Esc. Normal de Paraná	Sí	
María del Carmen Arguelles Benet	Prof. N. en Cs.	Mineralogía y Geol.	4	Esc. Norm. de Paraná	M. de Grado	Cambió Sit.
Maximiliano Consoli	Abogado	Historia	4	Col. Nac. de Paraná	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Julián Obaid	Médico	Zoología y Bot.	3	Col. Nac. de Paraná	Sí	
Marjory S. Mackinnon de Darbyshire	Prof. de E. Sec.	Inglés	4	Col. Nac. de Paraná	Sí	
Carlos Fco. de Antueno	M. Normal	Dibujo	2	Col. Nac. de Paraná	Sí	Interino
Francisco C. Garcilazo		Música	2	Col. Nac. de Paraná	Sí	Interino
Manuel Romero		Ejer. Físicos	2	Col. Nac. de Paraná	Sí	Interino
Exequiel F. Leiva	Prof. N. en Cs. y Lts.	Geografía	3	Col. Nac. de Paraná	Sí	Cambió Sit.
		Matemáticas	4			
Roberto De Rege	Abogado	Historia	4	Col. Nac. de Viedma	No	
Angélica María Ernestina Ceci	Prof. de E. Secundaria	Matemáticas	4	Col. Nac. de Viedma	No	
Amalia Girandini		Francés	3	Col. Nac. de Viedma	Sí	
Dora L. de Cabrera		Música	2	Col. Nac. de Viedma	Sí	
Antonio G. Sussini	Médico	Zoología, Botánica y Psicología	2	Col. Nac. de Viedma	No	
María Josefa Rodríguez Abad	M. Normal	Matemáticas	3	Esc. Norm. de Pergamino	Sí	Cambió Sit. Interina
Florentino Máximo Duarte	Prof. de E. Secundaria	Geografía	5	Esc. Ind. "Oeste"	Sí	
Berta Grandjean	Prof. Confirmado	Francés	3	Esc. Norm. Mtras. N.º 3	Sí	
		Francés	3	Esc. Norm. de Quilmes		
Martha Gallegos de Biedma	Prof. N. de Dibujo	Dib. y T. Manual	3	Esc. Norm. Mtras. N.º 7	Sí	Cambió Sit.
Amalia de Gurruchaga	M. N. y Prof. Confirmada	Castellano	3	Col. N. "M. Moreno" (Curso Nocturno)	Sí	
Félix J. Liceaga	Médico	Anatomía	4	Liceo N. Srtas. N.º 2	Sí	
Torcuato Figoli	Médico	Zool. y Botánica	3	Esc. Norm. de Santa Fe	Sí	
Julián Fernández Butter	Prof. de E. Secundaria	Matemáticas	6	Esc. de A. y Of. de S. Fe	Act. Director	
Jorge Braulio Mullor	Dr. en Bioquímica	Física	6	Col. N. N.º 1 (Rosario)	Prof. de la Univ. Lit.	
Carlos Jensen	Farmacéutico y Prof. con más de 10 años de ant.	Física	3	Col. N. N.º 2 (Rosario)	Sí	
		Química	3			
Carlos Eduardo Paredes	Farmacéutico y Prof. Confirmado	Química	3	Lic. N. Srtas. (Santa Fe)	Sí	
Adela Leger de Carré	Prof. Confirmada	Francés	6	Lic. N. Srtas. de Rosario	Sí	
Edmundo René Gellón	Ing. Civil	Matemáticas	4	Col. Nac. de Mendoza	No	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
María Mercedes Acuña	M. N. y Prof. con más de 10 años de antig.	Física	2	Esc. N. de Mrtas. de Catamarca	Sí	
Ramón Rearte	M. N. y Prof. con más de 10 años de antig.	Química	2	Esc. N. de Chilecito, La Rioja	Sí	
José Julián Saiñas	Prof. de Dibujo	Dibuj. a pulso	5	Esc. Ind. La Plata	No	
Arminda Nelly Guglielmazo	Prof. N. en L. Vivas	Dibujo	5	Esc. de Com. "D. G. Silva" (Santa Fe)	Sí	
Raúl Simian	Medico y Prof. Confirmado	Química	2	Esc. Norm. de Córdoba	Sí	
Onofria Caracciolo de Arreguini	Prof. de Ens. Secundaria	Geografía	5	Esc. Norm. de Córdoba	Sí	Cambió Sit.
Sara Lilia Zavaleta	M. N. y Prof. con más de 10 años de antig.	Historia	6	Esc. Norm. de Mtras. de Salta	Sí	
Alfredo A. Pelliza	Prof. N. en Ls.	Historia	6	Esc. Norm. de Viedma	Sí	
Nicandro H. Vera	Prof. con más de 10 años de antig.	Pedagogía	2	Esc. Norm. de Viedma	Sí	
Juan José Pino	Médico	Literatura	2	Esc. Norm. de Viedma	Sí	
José Santos Lovera	Cont. Público	Anat. y Fisiol. e Hig. y Puric.	3	Esc. Norm. de Viedma	No	
María Aurora Demarzi de Argentato	Prof. de Ens. Secundaria	Matemáticas	3	Esc. de Com. de Avellaneda	Sí	
Eleonora Cometta Manzoni	Prof. de Ens. Secundaria	Merciología	3	Esc. de Com. de Avellaneda	Sí	
Amilcar Pérez	M. N. y Prof. con más de 10 años de antig.	Matemáticas	5	Col. N. "M. Moreno"	Sí	
Arcelia Ayala		Pedagogía	3	Esc. N. de Pergamino	Sí	
Dora del Carmen Cuminato		Estenografía	5	Esc. de Com. "D. G. Silva" (Santa Fe)	Sí	
Alberto Andrich	Cont. Público	Contabilidad	5	Esc. de Com. "D. G. Silva" (Santa Fe)	No	
Guillermina de los Dolores García Vieyra Lozada	Prof. con 10 años antig.	Fisic. y Electric.	5	Esc. Ind. y de A. y Of. (Rosario)	Sí	
María Dolores Martínez	Prof. N. en Lts.	Castellano	4	Esc. Norm. (Córdoba)	Sí	
	Prof. con más de 10 años de antig.	Lab. y T. Manual	1	Esc. Norm. (Paraná)	Sí	
Julio González Lelong	Prof. Confirmad.	Inglés	5	Col. Nac. (Tucumán)	Sí	Cambió Sit.

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Clara Caffarena de Balestra	Dra. en F. y Lts.	Castellano	3	Col. Nac. "N. Avellaneda" (Capital)	Sí	
David Alfredo Goldsack Guñazú	Prof. Confirmado	Castellano	4	Esc. Norm. N.º 2 de Profesores (Capital)	Sí	
Mario Jurado	Abogado	Historia	1	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Luis Borruat	Prof. con más de 10 años de antig.	Matemáticas	5	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Cornelio Lange	Arquitecto	Construcciones	4	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Adriano Rodolfo Díaz Olazabal	Prof. Confirmad.	Historia	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Humberto Gamberale	Ing. Mecánico	Maq. aplic. a las I. Q.	6	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
José Allperín	Médico	Cs. Biológ. y Anat. y Fisiol	4	Esc. Ind. "Otto Krause"	No	
Enrique Benigno Allende	Abogado	I. Cívica	2	Col. Nac. (Quilmes)	Sí	
Ricardo Clemente Olivera Aguirre	Abogado	Historia	3	Esc. Norm. (S. Nicolás)	Sí	
Haydée Juana Di Bernardo	Prof. N. en Lts.	Historia	4	Esc. Norm. (S. Nicolás)	Sí	
María Adelaida Soria de Gil	Prof. N. de Dibujo	Dib. Lineal	3	Col. Nac. (S. Nicolás)	Sí	
Alcira Hortensia Morales Elizalde	Prof. N. en Cs.	Química	2	Esc. Ind. (La Plata)	Sí	
Humberto De Sanctis	Prof. Confirmad.	Geograf. Económ.	2	Esc. Norm. de Mtras. N.º 2 de Rosario	Sí	
Daniel Iribarne	Ing. Civil.	Italiano	3	Col. Nac. de San Juan	Sí	
Julio César Maschió	Arquitecto	Matemáticas	2	Esc. Ind. "Oeste" (Capital)	Sí	
Amadeo A. Corte	Ing. Civil.	Dib. de Proyec.	4	Esc. Ind. "Oeste" (Capital)	Sí	
Emigidio Di Paolo	Ing. Civil.	Física Técnica	4	Esc. Ind. "Oeste" (Capital)	Sí	
Andrés Eduardo Garland	Cont. Público	Geograf. Económ.	2	Esc. Ind. "Oeste" (Capital)	Sí	
Cayetano Repetto	Ing. Civil.	Dibuj. de proyec.	2	Esc. Ind. "Oeste" (Capital)	Sí	
Luis Santamaría	Prof. N. en Dibujo	Estat. gráfica y Fís. técnica	2	Esc. Ind. "Oeste" (Capital)	Sí	
Abel Ricotti	Ing. Civil	Dibuj. a pulso	2	Esc. Ind. "Oeste" (Capital)	Sí	
		Estat. gráfica y Fs.	4	Esc. Ind. "Oeste" (Capital)	No	
María J. Marcelina B. de Saubidet	M. N. y Prof. Confirmad.	Castellano	4	Esc. Ind. "Oeste" (Capital)	Sí	
Leonor María Cichero	Prof. N. en Inglés	Inglés	3	Esc. Ind. "Oeste" (Cap.)	Sí	
Daniel Ortíz Maldonado	Abogado	Historia	4	Esc. Com. "M. Zapata" de Mendoza	No	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Antonio Mosquera Suárez	Prof. Confirmado	Geografía	2	Esc. Com. "M. Zapata" de Mendoza	Sí	
Pedro Eloy Funes	Médico	Psicología	3	Col. Nac. de Mendoza	Sí	
Héctor Martín Olmos	Prof. N. en Ls.	Castellano	3	Col. Nac. "M. Moreno"	Sí	
Saturnina Asteria S. de Morelli	M. N. y Prof. Confirmado	Matemáticas	4	Col. Nac. "D. F. Sarmiento"	Sí	
Gualterio Monacelli	Abogado	Historia	2	Esc. de Com. de B. Blanca	Sí	
Juan B. Jonás	Confirmado	Geografía	2	Col. Nac. de B. Blanca	Sí	
Juan Regnasco	Ing. Civil	Física	3	Coleg. Nac. de B. Blanca	Sí	
Enrique García Medina	Abogado	Historia	4	Coleg. Nac. de B. Blanca	Sí	
		I. Cívica	2	Esc. Norm. de B. Blanca	Sí	
		I. Cívica	2	Esc. Norm. de B. Blanca	Sí	
Ricardo Muñoz de Toro	Abogado	Historia	6	Esc. Norm. de B. Blanca	Sí	
Martha Morgan	Prof. en Inglés	Inglés	3	Esc. de Com. de Avellaneda	Sí	
Angel Juan Gregorio Vivas	Médico	Anatomía	3	Esc. Norm. Mtros. (S. Luis)	Sí	
Fernando F. Mo	Abogado	Historia	8	Col. Nac. de San Juan	No	
Italó Luis Emilio Lago	Ing. Civil	Proyectos	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Félix Dámaso Massotta	Ing. Civil	Dibuj. de Máquinas	1	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Augusto Emilio Rivolín	Ing. Civil	Mecánica	1	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
María Enriqueta Beckwith	Prof. en Ls.	Castellano	3	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Matías Alcides Calandrelli	Médico	Cs. Biológicas	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Alfredo de Alzaa	Prof. de Ens. Secundaria	Matemáticas	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Elsa Semenzato	Prof. de Ens. Secundaria	Castellano	5	Esc. Ind. "Otto Krause"	No	
María Esther Soler	Prof. N. en Cs.	Matemáticas	6	Esc. Ind. "Otto Krause"	No	
Rosa Irene Viana Roz	Prof. de E. Sec.	Castellano	4	Esc. Ind. "Otto Krause"	No	
María Francisca Santos	Prof. de E. Sec.	Geografía	4	Esc. Ind. "Otto Krause"	No	
Alejandro J. M. Estrada	Ing. Civil	Prof. especial (Ind. del Frío)		Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
José Luis Delpini	Ing. Civil	Idem, curso "Motores de comb. int.		Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Carlos Justo Gini Lacorte	Dr. en química	Idem, curso "La industria de aceite. etc." Trab. Ind.	4	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Enriqueta Frizzi	Prof. en Ls.	Castellano	5	Esc. Ind. "Otto Krause"	No	
Francisco Andrés Giovanelli	Prof. Universit.	Mineralogía y Geología	2	Esc. Norm. de S. Pedro	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Horacio Oscar Cárdenas	Prof. con más de 10 años de artig.	Inglés	6	Esc. Ind. Oeste (Cap.)	Sí	
Julio Alberto Civit	Abogado	Castellano	6	Col. Nac. de Mendoza	Sí	Interino
Florencio Alberto Ortega	Abogado	Geografía	3	Col. Nac. de Mendoza	Sí	Interino
Juana Fanny de los Ríos		Música	2	Col. Nac. de Salta	Sí	Interino
Inocencio Aguado Aguirre		Música	1	Col. Nac. de San Juan	Sí	Interino
Lucía L. Jauge		Francés	10	Esc. Norm. de Viedma	No	Interino
Luis G. Segura	Abogado	Historia	5	Esc. Ind. "Otto Krause"	No	
Rafael D'Alvia	Prof. de E. Sec.	Geografía	3	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Antonio Guiliani	Prof. de E. Sec.	Historia	1	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Teodoro Ackermann	Ing. Mecánico	Corriente continua	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Carlos Natalio Colombo	Confirmado	Contabilidad	1	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Rafael Cirio	Ing. Civil	Matemáticas	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Luis G. Segura	Abogado	Historia	3	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Julio Aramburu	Prof. Confirmado	Historia	3	Esc. Norm. Mtras. N.º 4	Sí	
José Dgo. Cuestas Acosta	Prof. Confirmado y Maestro Normal	Física	6	Esc. Ind. "Otto Krause"	No	
Rodolfo Tesone	Abogado	Historia	8	Col. Nac. de B. Blanca	No	
Aida Capdevielle	Cert. Competencia	Música	3	Esc. Norm. Mtras. de La Plata	Sí	
María Antonia Lilli	Prof. Universitario	Música	2	Esc. Norm. de Mtras. de La Plata	Sí	
Rosa Nélide Barral	Prof. Norm. en Ls.	Historia	9	Esc. Norm. de Tandil	Sí	
Marcela Eugenia Linskens	Prof. de E. Secundaria	Matemáticas	6	Esc. de Com. de R. Mejía	Sí	Camb. it.
Luis María Heres	Ing. Civil	Resist. de materiales de const.	4	Esc. Ind. de La Plata	No	
Pedro L. Bazzani	Ing. Industrial y Mecánico	Mecán. técnica	4	Esc. Ind. de La Plata	Sí	
Salvador Calabrese	Prof. Universitario	Dibujo	2	Esc. Ind. de La Plata	Sí	
Manuel J. Peirotti	Médico	Sist. nervioso	2	Esc. Norm. de Córdoba	Sí	
Sergio Arias Figueroa	Ing. Civil	Física	2	Esc. Norm. de Salta	Sí	
María Emma Delgado	Cont. Público	Estenografía	2	Esc. de Com. (Tucumán)	Sí	
Cecilia Q. de San Martín	Prof. N. en Ls.	Castellano	3	Col. Nac. "M. Moreno"	Sí	
Elvira Raffo	Prof. Universitario	Castellanos	6	Col. Nac. de Mendoza	No	
Otto Rodríguez Burmester	Prof. Confirmado	Castellano	3	Col. Nac. "B. Rivadavia"	Sí	Trasl. do
Miguel Juárez Etchegaray		Ej. físicos	4	Esc. Norm. de Córdoba	No	Interino
Antonio Angel Terragni	M. Normal	Ej. físicos	4	Col. Nac. de Rafaela	No	Interino

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Joaquina Isabel Lagoria	M. Normal	Pedagogía	4	Esc. N. de Adapt. de Chascomús		Interina
María Esther Vigo de Rey		Dibujo	4	Col. Nac. de S. Fe	Sí	Interina
Ernesto I. Luque	Abogado	Castellano	4	Lic. N. Srtas. de S. Fe		
Jorge Daniel Williams Carmet	Abogado	Geografía	7	Esc. Norm. de Córdoba	Sí	Interino
Rosa Pérez García	M. Normal	Geografía	3	Col. Nac. de San Juan	Sí	Interino
José Edrulfo Carrizo		Noc. prácticas de topografía	2	Esc. Norm. de Monteros	Sí	Interina
Irma Esther Acuña		Dib. y Caligrf.	2	Esc. Norm. de Adapt. de S. Isidro (Catamarca)	Sí	Interino
María C. González Bedoya		Música	4	Esc. Norm. Maestras de Catamarca	Sí	Interina
Rosa Bazán de Cámara	Prof. con más de 10 años de antig.	Castellano	6	Col. Nac. de Corrientes	Sí	Interina
José María Domínguez	Prof. de Ens. Secundaria	Química	2	Col. Nac. "B. Rivadavia"	Sí	Traslado
Sara Candelaria Gayol	Prof. N. en Inglés	Inglés	3	Esc. Norm. N.º 2 de Profesores (Capital)	Sí	
Emilio Vitullo	Prof. con más de 10 años de antig.	Italiano	3	Esc. de Com. de Avellaneda	Sí	
Alfredo Pueyrredón	Abogado	Historia	3	Col. N. N.º 1 de Rosario	Sí	
José Horacio Villanueva		Ej. Físicos	2	Col. Nac. de Córdoba	Sí	Interino
Amelia Abrego	M. Normal	Pedagogía	5	Col. Nac. de Mendoza	Sí	Interina
Pacífico Rodríguez	Médico	Cs. Naturales	5	Esc. Norm. de S. Rafael	Sí	
María Vila	Prof. N. en Cs.	Pedagogía	6	Col. Nac. de Catamarca	No	
Jesús María Rendón	M. Normal	Ej. Físicos	4	Esc. Norm. de Posadas	No	Interino
María Luisa Irusta	Prof. N. de Música	Música	3	Col. Nac. de Viedma	Sí	
Ana María López	Prof. N. en Ls.	Castellano	4	Col. N. "M. Belgrano"	Sí	
Viola María Paine	Prof. N. en Inglés	Inglés	3	Esc. Com. "D. G. Silva" S-Fe)	Sí	Traslado
Julia Hilda Campot Taillade				Esc. Com. N.º 2 (Capital)		
Rosalba Aliaga Sarmiento	Prof. Confirmada	Matemáticas	4	Esc. Com. N.º 4 (Capital)	Sí	
Pedro Pablo Sanguinetti	Prof. Confirmada	Castellano	3	Col. Nac. "B. Rivadavia"	Sí	
	Prof. Confirmado	Castellano	3	Col. Nac. "D. F. Sarmiento"	Sí	
				Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Andrés Santiago Devoto Moreno	Ing. Civil	Matemáticas	3	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Rodolfo Roque Deheza	Escrib. Público	I. Cívica	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Federico Epifani Pedro Moraschi	Ing. Civil	Matemáticas	4	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Rafael Sanroma	Prof. Confirmad.	Física	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Enrique Baistrochi	Prof. de E. Secundaria	Física	3	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Pedro Castells	Ing. Civil	Mec. Técnica	7	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Mariano Constantino Calvitti	Prof. N. en Cs.	Matemáticas	4	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Carlos Esteban Chinetti	Ing. Civil	Elem. de máq.	3	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Carlos Fontán Balestra	Abogado	Historia	1	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Armando Gómez Veiga	Dr. en química	Quím. Orgánica	5	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Alberto Klein	Ing. Civil	Mec. Técnica y Elem. de máq.	1	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Rafael Lancención	Ing. Industrial	Mediciones eléct.	3	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Justo Erasmo Muñós	Prof. confirmado	Electrotécnica Gral.	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Angel Lapieza Cabral	Ing. Civil	Física	3	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Alberto Solórzano	Dr. en Química	Electroquímica	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Samuel Selzer	Prof. de E. Sec.	Matemáticas	3	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Guillermo Arístides Villanueva	Ing. Civil	Matemáticas	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Oscar Guillermino Varangot	Ing. Mecánico	Máq. a vapor	1	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Antonio van Domselaar	Prof. confirmado	Inglés	3	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Alvaro Sanjurjo	Prof. en Ed. Física	Ej. Físicos	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
María Angélica Rivero de Campos	M. Normal	Geografía	3	Esc. Normal de Tandil	Sí	Interina
Angélica Rabal	M. Normal y Farmacéutica	Química	2	Esc. Normal de Tandil	Sí	
María Elvira Vignes de Herrera	Prof. con más de 10 a. de antig.	Ej. Físicos	2	Esc. Normal de Tandil	Sí	
Juana María Salvador de Navarro	M. Normal	Ej. Físicos	2	Esc. Norm. de Tandil	Sí	Interina
Juan Carlos Maciel	M. Normal con práct.	Dib. y Caligraf.	2	Esc. Norm. de Pehuajó	No	Interino
Senaida Euminedes Juárez	M. Normal con pract.	Ejer. Físicos Castellano	2	Esc. N. de Adapt. Reg. de Chascomús	Sí	Interina

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Elvira Josefa Liceaga	Prof. en L. Vivas	Inglés	6	Esc. Ind. de La Plata	No	Interina
Vicente Pedro Vallejos	Abogado	Historia	4	Col. Nac. de Santa Fe	No	Interino
Alejandro Elías	Abogado	Literatura	2	Col. Nac. de Santa Fe	No	Interino
		Lógica	3	Col. Nac. de Santa Fe		Titular
Haydée Otilia Aguirre de Barrionuevo		Dibujo	4	Col. Nac. de Santa Fe	Sí	Interina
Armando Marcelino Drago	Prof. confirmado	Ejerc. Físicos	2	Col. Nac. de Santa Fe	Sí	
María Luisa Muller de Bonnet	Médica	Anatomía	4	Lic. de Srtas. de Santa Fe	Sí	
Juan V. Fransecio	Médico	Sist. nervioso	2	Esc. N. de Prof. N.º 1 de Rosario	Sí	
Eugenio Fornells		Dibujo	1	Esc. N. Mtros. N.º 3 de Rosario	Sí	
Juan Alberto Puertes Crescio	Abogado	Cast. y Red. Com.	3	Esc. de Com. "D. G. Silva" de Santa Fe	Sí	Interino
Juan Adolfo Latorre	Abogado	Historia	3	Esc. Norm. de Villa Dolores (Córdoba)	No	
		Geografía	2			
Santiago D'Amico		Matemáticas	4	Col. Nac. de Corrientes	Sí	
Sebastián José Roselló		Matemáticas	10	Col. Nac. de Corrientes	Sí	
Donato Antonio Samela		Italiano	5	Col. Nac. de Corrientes	Sí	
Juan Dimas Soloaga	Médico	Anatomía	3	Esc. N. Mtros. de Corrientes	Sí	
José Fianza	Prof. N. en Ls.	Trab. Manual	5	Esc. N. Mtros. de Corrientes	No	Interino
Edgar Aristóbulo Sosa	Prof. N. en Ls.	Ejer. Fís.	6	Esc. N. Mtros. de Corrientes	No	Interino
Clara Eugenia Delfina de Romero		Música	1	Esc. N. Mtros. de Corrientes	Sí	
Ana Elba Echavarría		Música	4	Esc. N. Mixt. de Goya	No	Interina
María Angélica Madariaga	Dpl. Aliance Fran.	Francés	7	Col. Nac. de S. Rafael	No	Interina
Salvador Valentino	Farmacéutico y Prof. conf.	Miner y Geología	2	Col. Nac. de San Juan	Sí	Interino
Manuel Maximiliano PoDESTÁ	Abogado	Literatura	5	Col. Nac. de San Juan	No	Interino
Amalia Nazarre de Carpenter		Francés	3	Col. Nac. de San Juan	Sí	Interina
Eduardo Garro		Inglés	3	Esc. Ind. y de Minas de S. Juan	Sí	Interino
María Rita Villada	M. N. y Prof. con m. de de 10 a. de ant.	Literatura	3	Esc. Norm. de Monteros	Sí	
		Pedagogía	2			

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Ramón Manuel Seoane	Cont. Público Nac.	Geog. Económica	2	Esc. de Com. de Tucumán	Sí	
Leonardo Jaime Burton		Inglés	7	Col. Nac. de Paraná	No	Interino
Domingo Festa		Italiano	8	Col. Nac. de Paraná	Sí	Interino
Eduardo Ceballos	Médico	Química	2	Esc. Norm. de La Rioja	Sí	Interino
Fernando Barreyro	Médico	Anat. Fisiol. e higiene	6	Esc. Norm. de Posadas	No	
José Roca	Ing. Civil	Matemáticas	4	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Carlos Guerrero Estrella	Dr. en Química	Quím. analítica	3	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Teófilo Piñero	Ing. Civil	Mecánica	1	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Luis Boo	Ing. Industrial	Física	2	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Carlos Félix Ponce de León	Ing. Civil y Electricista	Medic. electric.	3	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Atilio Marcelo Baragiola	Cont. Públic. Nac.	Contabilidad	1	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Asdrúbal Pozzi	Prof. N. en Cs.	Matemáticas	4	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Manuel Filiberto Vercelli	Prof. confirmado	Dibujo	1	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	
Miguel Angel Torres		Castellano	4	Esc. Norm. de Córdoba	Sí	Interino
Clementina Aurelia Lucero de Bedoya	M. Normal	Escritura	2	Col. Nac. de San Luis	Sí	
		Matemáticas	4			
Mara Gerstein de Seernik	Prof. de E. Sec.	Inglés	4	Esc. de Com. N.º 1 (Cap.)	No	
Eduardo Gmo. Romero	Ing. Civil	Matemáticas	4	Col. Nac. de Mendoza	No	
Juan Paganotto	Dr. en Química	Química	6	Col. Nac. de Mendoza	Sí	
María Eugenia Josefina Cisneros Bombal	M. Normal	Matemáticas	5	Esc. de Com. "M. Zapata", de Mendoza	No	Interina
Carlos Alberto Benítez Astoul	Prof. confirmado	Matemáticas	8	Col. Nac. "B. Rivadavia" (Capital)	Sí	Traslado
Humberto A. Pianelli	Dr. en Bioquím.	Física	2	Esc. Norm. de Pergamino	Sí	
Aracelia B. Flageat	Prof. N. en Cs.	Química	2	Esc. Norm. de Pergamino	Sí	
María Teresa Maiztegui	Prof. N. en L. Viv.	Francés	2	Esc. Nor. de Pergamino	Sí	
Zunilda A. César		Dibujo	2	Col. Nac. de Santa Fe	Sí	Interina
Elvira Pommies	Prof. confirmada	Lab. y T. Manual	4	Esc. N. Mtros. N.º 2 de Rosario	Sí	
María Teresa Ceballos Luque	Prof. N. en L. Viv.	Inglés	3	Esc. de Com. N.º 3	Sí	
Miguel Arcangel Vacca	M. Normal	I. Cívica	2	Esc. N. de Adapt. Reg. de Rivadavia	Sí	Interino
María Merdedes Aquerreta		Dib. y Caligraf.	2	Esc. Norm. de Dolores (Bs. Aires)	Sí	Interina

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Armando Carlos Aubone Videla	Arquitecto	Matemáticas	8	Esc. de Com. "M. Zapata" (Mendoza)	No	Interino
Guillermina A. de Pena	Prof. confirmada	Castellano	3	Esc. de Com. N.º 1 (Cap.)	Sí	
Joaquín Arfeli	Ing. Civil	Matemáticas	4	Lic. N. Srtas. Rosario	No	
Luis J. Trento	Médico	Bot. y Zool.	6	Col. Nac. de Santa Fe	No	
Jorge Aguilar	Ing. Civil	Física	2	Esc. Norm. de B. Blanca	Sí	
		Matemáticas	1			
Raúl Félix Zavala	Egres. del I. G. y Esgr. del Ejér.	Ejerc. Físicos	2	Coleg. Nac. B. Blanca	Sí	
Carmen Katrup		Inglés	3	Esc. Com. de B. Blanca	Sí	Interina
Sara Elda Franzini Herrera	M. Normal	Matemáticas	4	Col. Nac. de San Luis	No	Interina
Gustavo Adolfo Castro	Bioquím. y Farm.	Quím. y Cs. Natur.	3	Col. Nac. de Catamarca	Sí	Interino
			3			
Manuel María Beccar Varela		Calig. y Dib. lin.	3	Esc. de Com. San Isidro	Sí	Interino
Cristóbal Beida	Prof. confirm.	Geografía	3	Esc. de Com. N.º 2 (Cap.)	Sí	
María de las Mercedes Gutiérrez		Música	2	Esc. N. Mtros. San Luis	Sí	Interina
Víctor Manuel García Laredo	Abogado	Historia	8	Col. Nac. "B. Rivadavia" (Capital)	No	
Abraham del Azar Suaya	Abogado	Historia	4	Col. Nac. "B. Rivadavia" (Capital)	Sí	
Alberto Casal Castel	Idiomatico	Literatura	3	Col. Nac. "D. F. Sarmiento" (Capital)	Sí	
Emilio G. Trucco	Prof. c. más de 10 a. de ant.	Matemáticas	5	Esc. Com. N.º 2 (Capital)	Sí	
María Eloisa A. C. de Rodríguez Vida	Prof. en Cs.	Matemáticas	3	Esc. Com. N.º 2 (Capital)	Sí	
Nicolás A. Trucco	Prof. N. E. Cs.	Francés	5	Esc. Norm. Prof. N.º 2 de la Capital	No	
Aída Troisi de Vasileff	Prof. de Ens. Sec.	Merciología	3	Esc. de Com. de Avellaneda	Sí	
Axel Edmundo Neeiendam	Egr. Esc. de G. y E. del Ejército	Ejerc. Físicos	4	Col. Nac. de B. Blanca	No	Interino
María Celina Villanueva de Soulá	M. Normal	Música	4	Esc. Norm. de Tandil	No	Interina

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Francisco G. Difiore	Abogado	Der. Constituc.	3	Esc. Com. "D. G. Silva" de Santa Fe	No	Interino
Antonio Landó	Cont. Público	Geografía Matemáticas	3 5	Esc. Com. "D. G. Silva" de Santa Fe	Sí	
Juan Alberto Puertes Crescio	Abogado	Castellano	3	Esc. Com. "D. G. Silva" de Santa Fe	Sí	Interino
Alice Bigorday Soames	Prof. conifrmada	Inglés	3	Esc. de Com. de Rosario	Sí	
Ricardo Montes y Bradley		Estilos	4	Esc. Norm. Mtras. N.º 2 de Rosario	No	Interino
Líbero Justo Piccone	Farmacéutico	Química	3	Lic. Srtas. de Santa Fe	Sí	Interino
Leopoldo Aníbal Esquivel	Abogado	Geografía	6	Col. Nac. de Santa Fe	No	Interino
María Teresa B. de Reinhold		Música	1	Col. Nac. de Santa Fe	Sí	Interina
Hilario Ursulo Velasco Quiroga	M. N. y Abogado	Geografía	4	Esc. Norm. Mendoza	No	Interino
Rafael Edmundo Pontis Videla	Ing. Agrónomo	Bot. y Zoología y Química	3 2	Esc. Norm. Mendoza	No	
Nélida Angela Cascallares		Música	4	Col. Nac. San Rafael	No	Interino
Lydia Josefina Guevara Arenas	Dipl. Aliance Francaise	Francés	4	Col. Nac. de Mendoza	No	Interina
Horacio Day	Abogado	Francés	3	Esc. Norm. Mendoza		
Luis Francisco Carrer	Abogado	Literatura	4	Col. Nac. de Mendoza	Sí	Interino
	Médico	Anatomía	3	Col. Nac. de Mendoza	No	
		Psicología	3	Esc. Norm. de Mendoza		
Blanca Catalina R. Rosel de Tamisier	Dra. en química	Química	3	Col. Nac. de Mendoza	No	
		Física	3			
Manuel Enrique Ceretti Cuvillos	Médico	Psicología	3	Col. Nac. de Mendoza	No	
		Anatomía	3	Esc. Com. "M. Zapata" de Mendoza	No	
Guillermo Godoy Vergelin	Ing. Agrónomo	Bot. y Zoología	1	Esc. N. de Adapt. Reg. de Rivadavia (Mendoza)	Sí	
Luis Gregorio Moyano Araujo	Médico	Higiene y Puericultura	2 2	Esc. N. de Adapt. Reg. de Rivadavia (Mendoza)	No	
Rosario Rueda de Cuenca Juárez		Labores	2	Col. Nac. de Córdoba	Sí	Interina

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Manuel Ubiña Silva de Iraci	M. Normal	Metodología	2	Esc. Norm. de Córdoba	Sí	Interina
María Azucena Morra		Ej. Físicos	2	Esc. Norm. de Córdoba	Sí	Interina
Mario Pérez Genovesi	Abogado	Historia	3	Esc. Norm. de Tucumán	No	
		Historia	2			
Luis Bartolomé Figuerero	Abogado	Francés	5	Esc. Norm. de Mercedes (Corrientes)	Sí	Interino
Erasmus Leonidas Barrios	M. Normal	Castellano	4	Esc. N. de Esquina (Corrientes)	Sí	Interino
Pedro Isidro Más	Abogado	Historia	4	Col. Nac. de C. del Uruguay	Sí	
Emma Erminia Biggs de Longo	Prof. de Ens. Secundaria	Inglés	4	Col. Nac. de Paraná	No	
Pedro Vicente Escobar	M. Normal	Ej. Físicos	1	Esc. N. Mtros. de S. Luis	Sí	Interino
Américo Lafranco	Prof. N. en E. Física	Ej. Físicos	1	Esc. N. Prof. N.º 2 (Cap.)	Sí	
Roberto Juan Cristiani	Egr. Esc. G. y E. del Ejército	Ej. Físicos	1	Esc. N. Prof. N.º 2 (Cap.)	Sí	
María Margarita Martínez Vidart	Prof. de Labores y Econ. Doméstica	Trab. Manual	5	Esc. N. N.º 5 de la Cap.	No	
		Labores	1	Lic. Srtas. N.º 3 (Capital)		
Juan Manuel Liotta	Prof. N.	Geografía	3	Esc. N. de Pehuajó	Sí	
Sara Haydée Lalanne	Farmacéutico	Química	2	Esc. N. de Pehuajó	Sí	
María Luisa Riano	Prof. Universitario	Geografía	2	Esc. N. de Bragado	Sí	
Clarisa Escalante	Prof. Confirmada	Música	2	Esc. Prof. N.º 1 de Rosario	Sí	
Encarnación Paulina González	Prof. N. en Lts.	Literatura	3	Esc. N. de Esquina (Corrientes)	No	
		Física	5			
Anian Moreira		Ej. Físicos	2	Esc. N. de Santo Tomé	Sí	
César Rodríguez	Prof. con más de 10 años de antig.	Música	4	Col. Nac. de Santa Rosa	Sí	
Adolfo Angel Petraglia	Dr. en Bioquímica	Química	3	Col. Nac. de Resistencia	Sí	
Pedro José Olazabal		Mineralogía y Geología	2	Col. Nac. de Resistencia	Sí	
		Química	2			
César Acardi		Química	2	Esc. Norm. de Posadas	Sí	
María M. Clermont		Francés	8	Col. Nac. de Posadas	No	
José Goñi	Prof. E. Secundaria	Matemáticas	1	Esc. Com. N.º 1 (Capital)	Sí	
Sofía S. Moreno	Prof. N.	Geografía	3	Esc. Com. N.º 2 (Capital)		
		Matemáticas	3	Esc. N. Mtras. N.º 5		
Palmíneo Jorge Pucci	Prof. de E. Secundaria	Historia	4	Col. Nac. de Tres Arroyos	Sí	Reintegro

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVA- CIONES
María Luisa García de Bortelli	Prof. de E. Secundaria	Geografía	4	Col. Nac. de Tres Arroyos	Sí	
Nacy Adela Casaubón de Vernavá	Prof. en L. Vivas	Francés	3	Col. Nac. de Tres Arroyos	Sí	
José Angel Marti	Prof. N. de Música	Música	4	Col. Nac. de Tres Arroyos	No	
Aníbal Castro Scharer	Quim-farmacéutico	Matemáticas	4	Col. Nac. de Tres Arroyos	Sí	Interino
Arturo Federico Penny		Inglés	4	Col. Nac. de Tres Arroyos	Sí	Interino
Titto Menna		Dibujo	2		Sí	Interino
José Galay	Ing. Civil	Física	6	Col. Nac. de B. Blanca	No	
Rafael Correa Llano	Médico	Castellano	6	Col. Nac. de San Rafael	Sí	Interino
		Historia	4			Rect. nuevo
Rafael Labbe	Prof. de E. Secundaria	Historia	4	Col. Nac. de San Rafael	No	
Carlos Segura Walrond	Médico	Anatomía	3	Esc. Norm. de San Rafael	No	
		Zoolog. y Botán.	3	Col. Nac. de San Rafael	No	
Beatriz Nieves de Ocampo	Prof. de E. Secundaria	Matemáticas	5	Esc. Norm. de Monteros	No	
Vicente A. Corea	M. Normal	E. Físicos	2	Col. Nac. N.º 1 de Rosario	Sí	Interino
Tomás Rogelio Driollet	Médico	Química	3	Esc. de Minas e Ind. de San Juan	Sí	Interino
Agustín Luis Alvaranga	Prof. N. en Cs.	Física	2	Esc. Norm. de Posadas	Sí	
Victorio Leopoldo Muttinelli	Ing. Civil	Física	2	Esc. Norm. de Posadas	Sí	
Próspera Candia de Alegre	Prof. N. Médico	Pedagogía	2	Esc. Norm. de Posadas	Sí	
José Apostolo		Psicología	2	Esc. Norm. de Posadas	Sí	
Angela Emma Bausett	Farmacéutica	Física	3	Esc. Norm. de Posadas	Sí	Interino
Luis María Ortíz		Francés	2	Esc. Norm. de Córdoba (Curso Profesorado)	Sí	Interino
Esther P. Lucero Bedoya de Laborda Guñazú	M. Normal	Historia	3	Esc. N. Mtros. de S. Luis	Sí	Interino
María Arsenia Liceda	M. Normal	Historia	3	Esc. Norm. de San Luis	Sí	Interina
		Geografía	3			
José Bernardo Vázquez Collen	Abogado	Historia	3	Col. Nac. de Santa Fe	Sí	
María Antonieta Julia Pichón	M. Normal	Francés	4	Col. Nac. de Goya	No	Interina

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Celia Raquel Caffarena de Machado	Prof. N. Cs.	Matemáticas	3	Esc. Com. de Rosario	Sí	
Luis María Campos Urquiza	Arquitecto	Proyectos	6	Esc. Ind. "Otto Krause"	Sí	Traslado
Sara Carmen Gallo	Prof. N.	Matemáticas	5	Esc. Com. N.º 2 (Capital)	Sí	
María Esther Ojinaga	Prof. en Cs.	Matemáticas	3	Esc. Com. N.º 2 (Capital)	Sí	
Alfredo Borghini	Dr. en Odontolog.	Italiano	5	Col. Nac. de Posadas	No	Interino
Emilio Raúl Cilley	Ing. Agrónomo	Noc. de Topografía	2	Esc. N. de Adapt. Reg. de Chascomús	Sí	
Gentil Zimboul Jerusalemi Alianak	Prof. en E. Secundaria	Inglés	2	Esc. de Com. N.º 1 (Cap.)	Sí	Traslado
María Rita Villada	Prof. con más de 10 años de antig.	Pedagogía	3	Esc. de Com. de R. Mejía	Sí	
María Julia del Moral de Tula Rodríguez	Prof. N. Lts.	Geografía	3	Esc. Com. de Tucumán	Sí	
Alberto Biseeglia	Médico	Mineralogía y Geología; Física y Química	2	Esc. Norm. de San Rafael	No	Interino
			2			
			2			
Nazario Suaiter		Mecanografía	2	Esc. N. de La Rioja (Sec. Comercial)	Sí	
Eufemio Gamboa	Prof. N.	Geografía	6	Esc. N. de B. Blanca	Sí	Camb. sit.
		Historia	6			
Moises Díaz Tenrreyro	Ing. Civil	Mot. y máq. a vap.	4	Esc. de A. y O. (Chivilcoy)	Sí	
Gustavo Centeno		Castellano	3	Col. Nac. de Córdoba	Sí	Interino
Enrique J. Saravia	Abogado	Literatura	2	Esc. Norm. de Córdoba	Sí	Interino
Oscar Cherot	Prof. N. en Lts.	Geografía	2	Col. Nac. C. del Uruguay	Sí	
Agustín Fco. Más	Abogado	Historia	6	Esc. Norm. de Concordia	No	
Bernardo José Narbaiz	M. Normal	Castellano	5	Esc. Com. de Concordia	No	Interino
Santos Rosa Brugo	Prof. N. en Lts.	Lit. Castellana	4	Inst. Prof. Sec. en L. Vivas		Traslado
Sara Edelmira Retorta Her- mida de Accinelli	Prof. de E. Secundaria	Inglés	3	Esc. de Com. N.º 3 (Cap.)	Sí	
Luis Angel Gámbaro		Tecnología del ofic.	3	Esc. Téc. de Ofic. N.º 2		Director

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Domingo Espósito	Téc. ebanista	Tecnolog. de útiles máq.	2	Esc. Téc. de Ofic. N.º 2	Contramaestre	
Enrique Wenceslao Peralta	Médico	Anat. Fisiolog. e Higiene	2	Esc. Téc. de Ofic. N.º 2	Jefe de taller de carpintería	
Adelaida Teresa Sala	Prof. Universitario	Castellano	3	Col. Nac. de Tres Arroyos	Médico c/clar se anexa	
María Sara Suárez Gil	Prof. Confirmada	Lab. y T. Manual	2	Esc. Norm. de Tandil	Sí	
Isolina Islas de Penacchi	Prof. Confirmada	Lab. y T. Manual y E. Doméstica	2	Esc. Norm. de Tandil	Sí	
Claudio Nicola	Ing. Civil	Dibujo	1	Esc. Norm. de Tandil	Sí	Interino
María Emilia Deffis	M. Normal	Pedagogía	6	Esc. Norm. de Bragado	No	Interina
María Josefa Zuloaga	M. Normal	Castellano	3	Esc. N. de Adapt. Reg. de Chascomús	Sí	Interina
Berta Grandjean	Prof. Confirmad.	Francés	3	Esc. Norm. N.º 4	Sí	
María Angélica Larisgoitia	Prof. de E. Secundaria	Francés	3	Col. Nac. de Junín	Sí	
José Graciano Sortheix	Ing. Civil	Estadística	4	Esc. de Com. de Tucumán	No	
Carlota Lobren Singer de Anstruther	Prof. Universitario	Inglés	5	Esc. Norm. de Córdoba (Curso Profesorado)	No	
Martha Piñeiro Sorondo	Profa. N. en Ls.	Historia	6	Col. Nac. "B. Rivadavia"	No	
Arturo Helguera	Ing. Civil	Matemáticas	4	Col. Nac. "B. Rivadavia"	Sí	Traslado
Celia Uteda	Profa. N. en Cs.	Matemáticas	4	Col. Nac. "Dgo. F. Sarmiento" (Curso Nocturno)	No	
Mario Remo Damián Martini	Prof. de Ens. Sec.	Inglés	4	Col. Nac. "M. Moreno"	Sí	
Antonia Carmen Eril de Torres	Profa. de Ens. Sec. en Ls.	Castellano	3	Col. Nac. de Pergamino	Sí	
Beatriz Romero Palacios de Jiménez Epinosa	Profa. con diez años ant.	Música	1	Esc. N. de B. Blanca	Sí	
María Graciana Laplace	Profa. en Cs.	Física	2	Esc. N. de B. Blanca	Sí	
Hermelinda Leonor Alliegro	Profa. de la asignatura	Dibujo y Caligrafía	2	Esc. N. de San Pedro	Sí	Interina
Graciana Pérez Etchegoyen de Foullkes		Música	3	Col. Nac. de Tres Arroyos	Sí	Reintegro
Fernando Giner	Prof. de la Asignatura	Música	3	Col. Nac. de Tres Arroyos	Sí	Reintegro
Alejandro Manso	Prof. N. en Ls.	Geografía	4	Col. N. de Santa Fe	No	
Rosa Angéla Valetto	Ing. Químico	Matemáticas	4	Lic. Nac. de Srtas. de S. Fe	No	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVA- CIONES
Esmeralda Bieler de Perazzo	Profa. confirmada	Labores	1	Lic. Nac. de Srtas. de S. Fe	Sí	
José Miguel Vázquez Rodríguez	Ing. Civil	Matemáticas	4	Lic. Nac. de Srtas. de Rosario	Sí	
Carmen Mainz Echeverría	Profa. N. en Ls.	Castellano	3	Col. Nac. de Córdoba	Sí	
Mercedes Lilia Fleurent de Blanco	Profa. N. en Cs.	Química	4	Esc. N. de Córdoba	No	
Luis J. Bondone	M. N. y Escribano Nac.	Historia	3	Esc. N. de Bel-ville (Córdoba)	Sí	Interino
Edgardo Méndez Camogli	Prof. con diez años ant. en Matemáticas	Castellano	6	Col. Nac. de Goya	Sí	Interino
Fco. Alberto Muniagurria	Médico	Zool. y Botánica	6	Col. Nac. de Goya	Sí	
María Petronila Ortiz	M. N. y actual profesora	Música	1	Esc. N. Mtras. de Corrientes	Sí	Interina
Eloy Miguel Ortega	M. N.	Trab. Manual	5	Esc. N. Mtras. de Corrientes	No	
José del Pilar Insaurralde	Arquitecto y actual prof.	Matemáticas	4	Esc. N. de Goya	Sí	Interina
Amira Argentina Martínez	M. N.	Matemáticas	4	Esc. N. de Sto. Tomé	No	Interina
Modesta Ruth Leal	Profa. con diez años antg.	Música	2	Col. Nac. de Mendoza	Sí	
Norberto Cirilo Ramírez	Escribano Nac.	Geografía	4	Esc. Nac. de Mendoza	No	Interino
Alicia Dolores Juana Vargas Fernández	Profa. conf. en la asignat.	Geografía	3	Esc. de Com. "M. Zapata", Mendoza	Sí	
Marta María Catalina González Costa	Profa. N. en Ls.	Geografía	5	Esc. N. de C. del Uruguay	No	
Jaime Noguera	Sec. Com. y Trad. Público	Inglés	4	Col. Nac. de Tucumán	Sí	Interino
Adolfo Saravia Valdez	Escribano Nac.	Geografía	2	Col. Nac. de Salta	Sí	Interina
Georgina Acevedo Bertin de Serrano	M. N. y actual profesora	Matemáticas	4	Col. Nac. de San Luis	Sí	Interina
Enrique Domínguez Poblet	M. N.	Física	3	Col. Nac. de San Luis	No	Interino
		Física	2		No	Interino
Ricardo Vera Vallejo	Abogado	Lógica	3	Col. Nac. de La Rioja	Sí	
Evaristo H. Ramírez	Abogado	Historia	4	Col. Nac. de Resistencia	No	
Jesús Noel Beard	Abogado	Inst. Cívica	3	Col. Nac. de Resistencia	Sí	
Félix R. Aguinaga	Médico	Anatomía	3	Esc. de Com. "M. Zapata", de Mendoza	Sí	
Angel C. Stura	Ing. Agrónomo	Merciología	5	Esc. de Com. "M. Zapata", de Mendoza	Sí	Interino
Efrain Martínez Zuviría	Médico	Psicología	3	Curso Noct. Col. Nac. de Santa Fe	Sí	

NOMBRE	TITULO	ASIGNATURA	HORAS	ESTABLECIMIENTO	ERA O NO PROFESOR	OBSERVACIONES
Manuel N. Novas	Médico; Prof. de Ens. Sec.	Física	2	Esc. N. de Prof. N.º 2, Cap.	Sí	
Blas Inglese	Abogado	Inst. Cívica	2	Esc. N. de B. Blanca	Sí	
Catalina Stewart	Profa. Normal	Literatura	2	Esc. N. de B. Blanca	Sí	
Carmen Laplanche	Profa. con 10 años de ant.	Francés	3	Esc. N. de B. Blanca	Sí	
María E. Meyer de Otero	M. N., actual Directora	Pedagogía Castellano	7 4	Esc. N. de Santa Fe	Sí	Traslado
Alcira Alvarez de Neil	Profa. N. en Inglés	Inglés	6	Esc. N. de Profesoras de Rosario	No	
Arturo Granillo	Abogado	Castellano	6	Liceo anexo Col. Nac. de Córdoba	No	Interino
Miguel J. L. Dobladez	Médico	Lógica	3	Col. Nac. de San Juan	Sí	Interino
Valerio Numa Bonastre	Abogado	Castellano	6	Col. Nac. de Resistencia	No	Interino

RESUMEN

Nombramientos efectuados	979	
Personal ya titular que cambió de tareas	71	7.37 %
Profesores que ingresaron a la docencia	197	20.01 %
Profesores a los que se les aumentó horas en el año 1938, considerando el decreto de 7 de marzo de 1938.....	711	72.62 %

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES llamando a concurso para la provisión de varios cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza llamó a concurso, en los meses de enero y febrero, para la provisión de los siguientes cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio:

Colegios Nacionales

- Rectorado del Colegio Nacional de San Luis.
- Rectorado del Colegio Nacional de Santiago del Estero.
- Rectorado del Colegio Nacional de Bolívar (Buenos Aires).
- Vice Rectorado del Colegio Nacional de Jujuy.

Escuelas Normales.

Dirección de la Escuela Normal de Profesores N.º 1 "Doctor Nicolás Avellaneda" de Rosario (Santa Fe).

Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Rivadavia (Mendoza).

Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Santa María (Catamarca).

Escuela de Comercio.

Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Victoria (Entre Ríos).

Escuelas de Artes y Oficios.

Dirección de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Bahía Blanca.

Dirección de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Dirección de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de General Villegas (Buenos Aires).

Escuela Profesional.

Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta.

En cada una de las resoluciones llamando a concurso para proveer los mencionados cargos directivos, la Inspección General de Enseñanza transcribe los artículos y disposiciones reglamentarias pertinentes del decreto N.º 6497, del 15 de julio de 1938, cuya publicación apareció en el tercer número de este Boletín, página 56.

RESOLUCIONES autorizando cursos de idiomas extranjeros, para estudiantes mayores de catorce años, que funcionaron hasta el 31 de diciembre de 1938, en diversos establecimientos particulares de enseñanza.

A principios de este año, la Inspección General de Enseñanza, teniendo en cuenta la documentación presentada por los directores responsables y el informe corres-

pondiente del señor Inspector Jefe de Sección, profesor D. Florencio D. Jaime, autorizó los cursos de idiomas extranjeros, destinados a estudiantes mayores de catorce años, que funcionaron hasta el 31 de diciembre de 1938, en los siguientes establecimientos particulares de enseñanza:

Cursos de Inglés y Alemán, en la Asociación Deportiva y Cultural "Nueva Argentina", Calle Rivadavia 2194, Capital Federal.

Cursos de Alemán, en el Colegio Alemán Incorporado "Burmeister", Calle Ecuador 1162, Capital Federal.

Cursos de Idioma y Cultura Italiana, en la Sociedad "Dante Aligheri", Calle Talcahuano 1134, Capital Federal.

Cursos de Alemán, Inglés y Francés, en la Escuela Popular "Germano Argentina" "Humboldt", Calle Monroe 3061, Capital Federal.

Cursos de Alemán, Inglés, Francés y Latín, en el Colegio Alemán "Goethe Schule", Calle José Hernández 2247, Capital Federal.

Cursos de Francés, Inglés e Italiano, en el Instituto "Amadeo Jacques", Calle Rivadavia 2434|36, Capital Federal.

Cursos de Alemán, en el Colegio Alemán "Burmeister", Calle Thames 2246, Capital Federal.

Cursos de Italiano y su Literatura, en la Sociedad "Dante Aligheri" de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

Cursos de Inglés, en el "Instituto Cultural Argentino-Norteamericano", Calle Maipú 686, Capital Federal.

Cursos de Francés e Inglés, en la "Biblioteca del Consejo de Mujeres de la República Argentina", Calle Charcas 1155, Capital Federal.

Cursos de Inglés, en el Colegio "Windsor", Calle Pino 2634, Capital Federal.

Cursos de Alemán, Inglés y Francés, en la "Academia Comercial Loesche", Calle Corrientes 171, Capital Federal.

Cursos de Inglés, Francés e Italiano en la Academia "Maineri", Calle Ceretti 2071, Capital Federal.

Cursos de Italiano y su Literatura, en la "Sociedad Dante Aligheri", Calle 4 de Enero 2044, Santa Fe.

Cursos de Italiano y su Literatura, en la "Sociedad Dante Aligheri", de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Cursos de Italiano y su Literatura, en la "Sociedad Dante Aligheri", Calle Boulevard Oroño 1160, Rosario (Santa Fe).

Cursos de Inglés, en el Colegio "The British School", Calle Lavalle 336, Temperley F. C. S.

Cursos de Italiano y su Literatura, en la "Sociedad Dante Aligheri", de Casilda, Provincia de Santa Fe.

Cursos de Italiano y su Literatura, en el "Colegio Secundario Dante Aligheri", Calle Boulevard Oroño 1160, de Rosario F. C. C. A.

RESOLUCIONES renovando, hasta el 31 de diciembre de 1939, autorizaciones para el funcionamiento de cursos de idiomas extranjeros, destinados a estudiantes mayores de catorce años, en diversos establecimientos particulares de enseñanza, que se ajustan a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Durante los meses de enero y febrero la Inspección General de Enseñanza renovó hasta el 31 de diciembre de 1939, la autorización concedida para el funcionamiento

de los cursos de idiomas extranjeros, destinados a estudiantes mayores de catorce años, en los siguientes establecimientos particulares de enseñanza, que se ajustan a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Cursos de Inglés e Italiano, en la "Academia de Inglés e Italiano", Calle Mitre 147, Bahía Blanca F. C. S.

Cursos de Inglés, en el "Instituto Cambridge" de Cultura Inglesa, Calle Suipacha 764, Capital Federal.

Cursos de Inglés, Francés e Italiano, en el "Colegio Concise English Teaching", Calle Freyre 1344, Capital Federal.

Cursos de Inglés, en el "Liceo Cultural Británico", Calle San Martín 982, Capital Federal.

Cursos de Inglés, en el local de la calle Corrientes 550, Capital Federal, bajo la Dirección del señor Rodolfo Douglas Gordon.

Cursos de Inglés y Francés, en la "Academia Anglo", calle Maipú 92, Capital Federal.

Cursos de Inglés, en el local de la calle Esmeralda 984, bajo la dirección de las Srtas. Ada Chester y Winifred Gillin.

Cursos de Francés, Inglés e Italiano, en el Instituto "Amadeo Jacques", calle Rivadavia 2432, Capital Federal.

Cursos de Inglés y Francés, en el "Colegio High School For Girls", de Quilmes F. C. S.

Cursos de Inglés, en el "English Higher Grade School", calle Colodrero 2431, Capital Federal.

Cursos de Francés, Inglés y Latín, en el "College Francais", calle Pampa 1900, Capital Federal.

Cursos de Inglés y Francés, en el "Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones", calle Salta 2763 de Rosario F. C. C. A.

Cursos de Inglés y Francés, en el "Colegio Lincoln School", de la calle Zapiola 1700, Capital Federal.

Cursos de Inglés y Francés, en el "Colegio de la Santa Unión de los S.S.C.C.", calle Entre Ríos 750, Rosario F. C. C. A.

Cursos de Alemán, Inglés y Francés, en la "Escuela Popular Germano Argentina Humboldt", de la calle Monroe 3061, Capital Federal.

Cursos de Francés, en el "Institut Francais", calle Bolívar 18, Capital Federal.

Cursos de Inglés, en el "Instituto Idiomático English", Avenida de Mayo 749, Capital Federal.

Cursos de Inglés y Francés, en el "Colegio Villa Devoto School", de la calle Lacar 4232, Capital Federal.

Cursos de Inglés, Alemán, Francés, Italiano y Latín, en la "Academia Berlitz", calle Callao 384, Capital Federal.

Cursos de Inglés, en la Escuela "G. W. Mackinnonn" calle San Martín 195, Capital Federal.

Cursos de Inglés y Francés, en la "Academia Victoria Aguirre", calle Universidad 1095, Capital Federal.

Cursos de Francés, en la "Alliance Francaise", calle Córdoba 936 al 946, Capital Federal.

Cursos de Alemán, en la "Academia Alemana", calle Maipú 92, Capital Federal.

Cursos de Inglés y Francés, en el "American Grammar And Hig School", calle Rivadavia 6100, Capital Federal.

Cursos de Inglés, en el "American Grammar And Hig School", Sección Belgrano, calle Pino 3540, Capital Federal.

Cursos de Inglés, en el "Colegio Windsor", calle Pino 2634, Capital Federal.

Cursos de Alemán, Inglés, Francés y Latín, en el "Colegio Alemán Goethe Schule", calle José Hernández 2247, Capital Federal.

Cursos de Inglés y Francés, en la "Escuela para Adultos del Consejo Popular de Educación", calle Directorio 2220, Capital Federal.

RESOLUCIONES, del 3 de enero, haciendo saber a los Directores responsables de cursos de idiomas extranjeros que funcionan en la Sociedad "Dante Alighieri" de las ciudades de Santa Fe, Rosario, Rafaela, Casilda y Cañada de Gómez, de la Provincia de Santa Fe, que deben proponer otros libros de texto para dichos cursos, en reemplazo de los que la Inspección General ha rechazado en casos análogos, por no satisfacer las exigencias de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Buenos Aires, 3 de enero de 1939.

Visto el informe que antecede, del señor Inspector Jefe de Sección, Prof. Jaime, y teniendo en cuenta que entre los textos presentados por el señor Mario Zambardi, Director responsables de los cursos de idiomas extranjeros para alumnos mayores de catorce años que se dictan en la Sociedad "Dante Alighieri" de Rosario, figuran los siguientes: "Itala Gente", Dolci -Vol. III y "Popoli e Paesi", Gribaudi; textos, estos últimos, que a juicio de la Inspección General encierran en su contenido algunos escritos tendenciosos que contrarían las disposiciones del Decreto de fecha 9 de mayo de 1938 y la Resolución Ministerial del 14 de junio ppdo., cuyo cumplimiento ha prometido el mencionado Director responsable,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

- 1.º — Hacer saber a dicho Director que debe retirar de la enseñanza, en los mencionados cursos, los libros de texto precitados pudiendo proponer, en su reemplazo, otros que satisfagan las exigencias de las disposiciones vigentes.
- 2.º — Hacerle saber, asimismo, que el certificado de moralidad y buena conducta debe ser presentado por el interesado.
- 3.º — Pasar estas actuaciones al Rectorado del Colegio Nacional N.º 1, de Rosario, para que notifique al interesado a los efectos del cumplimiento de lo resuelto.

Manuel S. Alier

En la misma fecha la Inspección General de Enseñanza dictó análogas resoluciones que fueron notificadas a los Directores responsables de los cursos de idioma y literatura italianos que se dictan en la Sociedad "Dante Alighieri" de las ciudades de Santa Fe, Rafaela, Casilda y Cañada de Gómez, de la Provincia de Santa Fe.

RESOLUCION observando un libro de texto utilizado en el curso de Idioma Italiano, que funciona en un establecimiento particular de enseñanza de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de enero de 1939.

Visto este expediente y atento a que los cursos de Idioma Italiano que se dictan en la "Academia Maineri", de la Capital, se rigen por el libro de texto "Evo Moderno e Contemporáneo", de Ugo Guido Mondolfo, el cual encierra en su contenido algunos escritos tendenciosos que contrarían las disposiciones del decreto de 9 de mayo de 1938 y la resolución ministerial de 14 de junio del mismo año, cuyo cumplimiento ha prometido el Director responsable de los aludidos cursos,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — Expresar al referido Director que debe retirar de la enseñanza de los cursos de referencia, el libro de texto antes mencionado y proponer, en reemplazo, otro que satisfaga las exigencias de las disposiciones vigentes.

2.º — Por Mesa de Entradas hágase conocer al interesado la precedente resolución y con su respuesta, vuelva a despacho.

Manuel S. Alier

RESOLUCION designando en comisión al señor Inspector Jefe de Sección ingeniero Juan José Gómez Araujo e Inspectores Ingenieros Federico N. del Ponte y Andrés Carlos Rey, para que proyecten el nuevo plan de enseñanza industrial y propongan las medidas pertinentes encaminadas a regularizar la situación del personal docente de la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital.

Buenos Aires, 16 de enero de 1939.

En atención a que es necesario proceder a regularizar la situación del personal docente de la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital, a fin de excluir en absoluto para el próximo curso el régimen del profesorado ad honorem; y considerando conveniente, a la vez, estudiar la organización de los estudios de este establecimiento con relación a sus similares por estimar inconveniente la disparidad de planes existente en la actualidad,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — Designar en comisión al señor Inspector Jefe de Sección ingeniero Juan José Gómez Araujo e Inspectores Ingenieros Federico N. del Ponte y Andrés Carlos Rey, para que propongan las medidas pertinentes encaminadas a dar solución a las cuestiones aludidas.

2.º — Hágase saber; comuníquese al Ministerio y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION disponiendo que, en cumplimiento del decreto de 24 de octubre de 1938, el proyecto de reformas al régimen de clasificaciones, exámenes y promociones será preparado por el señor Inspector General de Enseñanza y el señor Inspector Jefe de Sección profesor D. Florencio D. Jaime.

Buenos Aires, 16 de enero de 1939.

En vista de que esta Repartición deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 24 de octubre de 1938, en cuanto él encomienda a la Inspección General la preparación de un proyecto de reformas al régimen de clasificaciones, exámenes y promociones,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

- 1.º — El reglamento de referencia será preparado por una comisión compuesta por el suscripto y el señor Inspector Jefe de Sección profesor D. Florencio D. Jaime.
- 2.º — Hágase saber, etc.

Manuel S. Alier

RESOLUCION encomendando la preparación de temas para la prueba de selección que deberán rendir los aspirantes a ingresar a primer año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales, Industriales y de Comercio.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1939.

En atención a que el 8 de marzo próximo, de acuerdo con las pertinentes disposiciones en vigor, deberá realizarse la prueba de selección para ingresar a primer año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales, Industriales y de Comercio; y siendo necesario proceder a la preparación de los temas de acuerdo a los cuales se tomarán aquellas pruebas,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

- 1.º — El tema de castellano lo preparará directamente la Jefatura general de la Repartición y el de Matemática el Inspector Jefe de Sección, profesor D. Florencio D. Jaime.
- 2.º — Hágase saber; comuníquese al Ministerio y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION disponiendo que los señores Inspectores deberán presidir, en unión de los Rectores o Directores, la realización de los exámenes complementarios en los establecimientos de enseñanza de la Capital.

Buenos Aires, febrero 28 de 1939.

Considerando conveniente destacar un Inspector Técnico a cada uno de los establecimientos de enseñanza de la Capital a fin de que, en unión de los Rectores o Directores, presida los exámenes complementarios de alumnos oficiales e incorporados y pruebas de ingreso;

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — A partir del 1.º de marzo próximo y hasta la terminación del período de exámenes, los señores Inspectores concurrirán diariamente a los establecimientos, con la misión expresada, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Inspector Dr. Pedro S. Acuña: Escuela Normal N.º 8.
- Inspector Dr. José A. Belfiore: Escuela Normal de Profesores N.º 1.
- Inspector Ing. Luis A. Borruat: Escuela Industrial de la Nación "Oeste".
- Inspector Prof. Guido Buffo: Escuela Normal N.º 9.
- Inspector Dr. Arturo Cancela: Colegio Nacional "M. Belgrano".
- Inspectora Prof. Teresa Carlevato: Escuela Normal de Profesores N.º 2.
- Inspector Dr. Emilio Ceriotto: Colegio Nacional "D. F. Sarmiento".
- Inspector Prof. Escipión F. Claps: Colegio Nacional "J. A. Roca".
- Inspector Ing. Federico N. Del Ponte: Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".
- Inspector Dr. A. Durañona y Vedia: Colegio Nacional "J. J. de Urquiza".
- Inspectora Prof. C. R. W. de Ferreyra Videla: Escuela Normal N.º 3.
- Inspector Prof. Julio Fingerit: Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón".
- Inspector Prof. Andrés Gaos: Liceo de Señoritas N.º 1.
- Inspector Dr. J. C. García Santillán: Escuela Normal N.º 6.
- Inspector Dr. Ataliva Herrera: Escuela Normal N.º 7.
- Inspector Prof. Gregorio Lascano: Colegio Nacional "N. Avellaneda".
- Inspectora Prof. Carmen A. E. de Naverán: Escuela Normal N.º 5.
- Inspector Dr. Guido Pacela: Escuela Normal N.º 4.
- Inspector Prof. J. Pallarés Acebal: Colegio Nacional "B. Rivadavia".
- Inspectora Prof. M. B. de Portela de Lis: Liceo de Señoritas N.º 2.
- Inspector Dr. Raúl Pugnallín: Liceo de Señoritas N.º 3.
- Inspector Dr. Angel J. B. Rivera: Colegio Nacional "M. Moreno".
- Inspector Prof. Joaquín A. Romero: Escuela Superior de Comercio N.º 2.
- Inspectora Prof. E. P. de Saffores: Escuela Superior de Comercio N.º 4.
- Inspector Dr. Carlos A. Sagastume: Escuela Superior de Comercio N.º 1.
- Inspector Prof. A. B. Terragni: Escuela Superior de Comercio N.º 3 "Oeste".
- Inspector Prof. Antonio H. Varela: Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas.

2.º — Los señores Inspectores procederán a:

- a) A verificar si los horarios y distribución de tareas docentes se conforman a las normas reglamentarias.

- b) A adoptar — en unión de las autoridades del establecimiento — las medidas que convengan para asegurar el regular funcionamiento de los tribunales de exámenes, mediante la asistencia y puntualidad de sus miembros. En caso de producirse esas faltas, sin la justificación reglamentaria, asegurarán el cumplimiento estricto de la pertinente sanción, sin perjuicio de proceder a la sustitución inmediata del profesor ausente.
- c) A informar inmediatamente para ser resuelta en el día por la Inspección General, toda solicitud de nuevo turno de examen, motivada por razones no previstas expresamente en la reglamentación. Los señores Inspectores, con la anticipación debida, ordenarán que esas solicitudes, que deberán tener el Vº Bº del padre o tutor, les sean entregadas por las Direcciones, a medida que las presenten los interesados.

3.º — Los señores Inspectores evacuarán toda consulta sobre interpretación reglamentaria y adoptarán medidas tendientes a asegurar la normalidad del desarrollo de la recepción de las pruebas.

4.º — A los fines del cumplimiento de la presente resolución, los señores Inspectores permanecerán en el establecimiento que a cada uno se les fija, durante el tiempo que abarquen los respectivos horarios.

5.º — Al término de su misión y acerca de la misma, los señores Inspectores presentarán un informe detallado a la Jefatura de la Repartición.

6.º — Comuníquese, dése cuenta al Ministerio y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION designando a los Inspectores de Enseñanza que, de acuerdo a la solicitud del Sr. Director del Liceo Militar, deberán presenciar la reunión de los tribunales encargados de dictaminar acerca de los concursos de profesores para llenar las cátedras de dicho establecimiento, así como los nombramientos de los docentes que integrarán dichos tribunales.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1939.

Vista la precedente nota del señor Director del Liceo Militar, en la que solicita la designación del Inspector de Enseñanza que ha de presenciar la reunión de los tribunales encargados de dictaminar acerca de los concursos de profesores para llenar las cátedras de dicho establecimiento, así como los nombramientos de los docentes que integrarán dichos tribunales; y atento a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de dicho Liceo,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º) Designase a los efectos indicados al señor Inspector Dr. Abelardo Córdoba;

2.º) Nómbrase para integrar los referidos tribunales:

Matemáticas: Al Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de Paraná, señor Agustín Morán Díaz y al Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de la Capital, señor Julio S. Porcet.

Castellano: Al Profesor de los Colegios Nacionales "Juan Martín de Pueyrredón"

y "Domingo Faustino Sarmiento", señor Avelino Herrero Mayor; y al señor Secretario del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, Profesor Juan M. Corcuera.

Historia y Geografía: Al Vicedirector y Profesor de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, señor Ricardo Piccirili; y al Profesor del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", señor Eugenio Corbet France.

Ciencias Naturales: Al Rector y Profesor del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", Dr. Félix A. Boatella; y al Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de la Capital, señor Alberto A. Ricagno.

3.º) Comuníquese; dése cuenta al Ministerio y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION disponiendo la concurrencia de Inspectores a Colegios y Escuelas de la Capital, a los efectos de presenciar las pruebas de selección para ingreso a primer año.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1939.

En atención a que el día 8 del corriente deberá realizarse la recepción de las pruebas de selección para ingreso a primer año, y siendo necesario que el cuerpo de Inspectores técnicos presencie el acto.

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — Los señores Inspectores concurrirán con la debida anticipación el día 8 del corriente, a los Colegios y Escuelas de la Capital, a los efectos de vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, comunicadas por Circulares N.º 2, del año 1933 y N.º 115, de 1938, de la Inspección General, relacionadas con las pruebas de selección. Además, adoptarán las medidas pertinentes para que se tengan en cuenta las siguientes indicaciones:

I.— Los sobres que contienen los temas deberán ser abiertos en el momento de iniciarse las respectivas pruebas y en presencia de los Presidentes de las Comisiones examinadoras.

II.— Los exámenes tendrán lugar en las horas fijadas, cualquiera que sea el turno en que funcionen los establecimientos o las secciones de que consisten.

III.— En los establecimientos de la Capital Federal, en caso de que el número de aspirantes no exceda del de asientos disponibles, también se tomará el examen de ingreso.

IV.— Las comisiones examinadoras corregirán las pruebas tomadas bajo su vigilancia inmediatamente después de terminado el examen.

2.º — Se mantiene, a los efectos del cumplimiento de la presente resolución, la distribución de Inspectores dispuesta con fecha 28 de febrero último, con motivo de la realización de los exámenes complementarios.

3.º — Los señores Inspectores permanecerán en los establecimientos durante el tiempo que dure la recepción y corrección de las pruebas. Adoptarán cualquier otra

medida encaminada a salvar todo inconveniente que se oponga a la realización del acto.

4.º — Notifíquese a los señores Inspectores, dése cuenta al Ministerio y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION designando profesores para integrar las mesas examinadoras de los aspirantes a ingreso a primer año del Liceo Militar, de conformidad a lo solicitado por el Sr. Director del Establecimiento.

Buenos Aires, marzo 7 de 1939.

Vista la precedente nota del Sr. Director del Liceo Militar en la que solicita la designación de docentes para integrar las mesas examinadoras de los aspirantes a ingreso a primer año,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — Desígnase a los efectos solicitados a los siguientes profesores señores Eduardo Castagnino, Aquiles Cortés, Samuel S. Chamoles, Carlos A. Ackuistapace, José Di Santo, Ognacio Iza, Anastasio J. Herrera, Félix Parachú, Raúl J. Peña, Carlos Richards, Alfonso Rojas, Agustín F. Solimano, Francisco A. Stella y José Trimarchi.

2.º — Comuníquese, etc.

Manuel S. Alier

RESOLUCION estableciendo para el Liceo Nacional de Señoritas N.º 2, de la Capital, el mismo horario de iniciación y terminación de las clases que rige en los establecimientos similares que funcionan en el turno de la tarde.

Buenos Aires, marzo 20 de 1939.

Visto lo informado precedentemente por el Rectorado del Liceo Nacional de Señoritas N.º 2, de la Capital y a fin de evitar que la segunda y tercer horas de clase tengan una duración menor que la fijada por las disposiciones reglamentarias, así como las dificultades que la diferencia de horario crea a los profesores que actúan en ese y otros establecimientos que funcionan en el mismo turno,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — Implantar en el Liceo Nacional de Señoritas N.º 2, de la Capital, el mismo horario de iniciación y terminación de clases que rige en los establecimientos similares que funcionan en el turno de la tarde, comunicado por nota del 18 del corriente.

2.º — Comunicar lo resuelto al Rectorado del mencionado Liceo a los efectos pertinentes.

Manuel S. Alier

RESOLUCION disponiendo visitas de Inspectores de Enseñanza a los Institutos Incorporados de la Capital, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Orgánico.

Buenos Aires, marzo 20 de 1939.

Atento a lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento Orgánico,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — A partir del día 22 del corriente, los señores Inspectores procederán a visitar los Institutos Incorporados que se mencionan a continuación:

Prof. Carmen A. E. de Naverán: Institutos "Benjamín Zorrilla", Libertad 1312; "F.A.C.E.", Sarmiento 1272 y "Santa Unión de los SS. CC.", Esmeralda 739.

Prof. Margarita Alvarado de Peñaloza: Institutos "Cristo Rey", Anchorena 1543; "Ntra. Sra. del Huerto", Rincón 819 e "Inmaculado Corazón de María" (Adoradoras), Paraguay 1419.

Prof. C. R. W. de Ferreyra Videla: Institutos "Jesús María", Talcahuano 1260; "Santa Rita", Serrano 1883 y "Obra de la Conservación de la Fe", Triunvirato 4950.

Dra. Ana J. D. de Ferreyra: Institutos "Güemes", Santa Fe 3327; "Modelo", Belgrano 2449 y "Santa Rosa", Rosario 638.

Prof. E. P. de Saffores: Institutos "Espíritu Santo", Avellaneda 4455; "Mater Misericordia", 24 de Noviembre 865 y "Religiosas de San José", Gurruchaga 1040.

Prof. M. B. de Portela de Lis: Institutos "Guido Spano", Santa Fe 2653; "Malinckrodt", Juncal 1160 y "Sagrado Corazón", Callao 1272.

Prof. Antonio H. Varela: Institutos "Ward" y "Sarmiento" de Ramos Mejía; y "Politécnico", Pueyrredón 748.

Dr. Ataliva Herrera: Institutos "Cardoso", Rivadavia 4009; "Italo Argentino", Cerrito 1350 y "Guillermo Rawson", Rivadavia 3719.

Dr. J. C. García Santillán: Institutos "Gral. Conesa", Conesa 2102; "Adolfo Alsina", Olleros 2842 y "Secundario Inglés", Melián 1880.

Dr. Félix A. Marcó: Institutos "Pagano", Uruguay 228; "Bmé. J. Fontana", C. Pellegrini 1377 y "Susini", Rivadavia 5161.

Ing. Andrés C. Rey: Institutos "J. B. Alberdi", Helguera 2884; "Luis Pastor", Medrano 272 y "Evangélico Americano", Simbrón 3172.

Prof. Leopoldo Lapeyrusse: Institutos "Cardenal Cisneros", Montes de Oca 745; "Morales", Independencia 1851 y "Maipú", Méjico 1861.

Dr. José A. Belfiore: Institutos "Nueve de Julio", Rivera 1244; "J. M. Ramos Mejía", Valentín Gómez 2633 y "J. M. Estrada", Larrea 337.

Dr. Pedro S. Acuña: Instituto "Olegario V. Andrade", Santa Fe 5179; "Mayo", Santa Fe 3539 y "Mitre", Santa Fe 2762.

Prof. Atilio B. Terragni: Institutos "Argentino Excelsior", Rivadavia 5679; "San Cirano", Rivadavia 5672 y "Flores", Rivadavia 8175.

Prof. Andrés Gaus: Institutos "Loyber", Bmé Mitre 2030; "Joaquín V. González", Rivadavia 5033 y "Heller", Rivadavia 3616.

2.º — Los señores Inspectores visitarán diariamente estos establecimientos hasta nueva disposición, debiendo ajustarse dicha visita a los términos reglamentarios.

3.º — Mientras dure esta comisión, los señores Inspectores concurrirán a la

oficina de 17 a 18 horas, a fin de atender el despacho de cualquier asunto que someta a su dictamen la Inspección General.

4.º — Los precitados Inspectores presentarán un informe semanal a la Sub-Inspección General de Enseñanza (sección Incorporados) sobre la marcha general de los mencionados Institutos.

5.º — Comuníquese, dése cuenta al Ministerio y fecho, archívese.

Manuel S. Alier

CIRCULARES

CIRRCULAR N.º 2, del 5 de enero, comunicando la resolución ministerial del 30 de diciembre último, por la que se suspendió, por el término de un año, de todos los colegios oficiales e incorporados, a un alumno de un establecimiento incorporado que cometió una seria irregularidad en el acto del examen.

Buenos Aires, 5 de enero de 1939.

A la Dirección.....

Para su conocimiento y efectos transcribo a Ud. la siguiente resolución ministerial: "Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1938. Visto " las presentes actuaciones consecutivas a la medida disciplinaria impuesta por el " Rectorado del Colegio Nacional "Mariano Moreno" al alumno de cuarto año del " Instituto incorporado "Rivadavia", D. Héctor C. Bozzini, con motivo de la grave " falta que cometió al intentar rendir examen con los temas de una bolilla que pre " tendió hacerla pasar como extraída del bolillero de la mesa examinadora y tenien " do en cuenta lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza, EL MINIS " TRO DE J. e INSTRUCCION PUBLICA — RESUELVE: Suspender por el " término de un año de todos los colegios oficiales e incorporados, al referido estu " diante. Pase a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y demás " efectos. (Fdo). C O L L".

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 7, del 26 de enero, haciendo saber que el desarrollo de las clases de materias experimentales, en todos los establecimientos de enseñanza, deberá registrarse en una planilla preparada de conformidad a un modelo que se acompaña.

Buenos Aires, enero 26 de 1939.

Señor Director.....

A fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 6.º y 7.º de la resolución comunicada por circular 38, de 1938, así como el contralor de la actuación del personal docente a cargo de materias experimentales, por parte de las autoridades directivas y de la Inspección, se ha dispuesto que en todos los establecimientos de enseñanza el desarrollo de las clases destinadas a asuntos que exijan la realización de experiencias, se registre en una planilla preparada conforme al modelo que se acompaña.

Dicha planilla, una vez llenada por el profesor y revisada por las autoridades directivas, deberá colocarse en carpetas, de modo que en cada legajo figuren las correspondientes a una misma asignatura de una sola división por curso.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

NOMBRE DEL INSTITUTO O ESTABLECIMIENTO

INFORME DIARIO DE CLASES EXPERIMENTALES

Informe N°.....

Asignatura..... Profesor.....

Bimestre:.....

Año:..... División.....

Localidad y fecha..... de 19.....

TEMA DE LA CLASE	MATERIAL EMPLEADO	DESCRIPCION SINTETICA DE LAS EXPERIENCIAS REALIZADAS	CAUSAS QUE IMPIDIERON REALIZAR LA EXPERIENCIA	MATERIAL APORTADO POR EL PROFESOR

(La presente planilla debe destinarse para una sola clase experimental, pudiendo emplearse todo el espacio de cada columna para responder al título correspondiente)

.....
VICERRECTOR O VICEDIRECTOR

.....
Vº Bº DEL RECTOR O DIRECTOR

.....
PROFESOR

CIRCULAR N.º 11, del 1.º de febrero, comunicando la resolución ministerial del 18 de enero último, por la que se expulsó, por el término de tres años, de todos los establecimientos de enseñanza del Ministerio, a un alumno de un Colegio Nacional, de la Capital, que se hizo suplantar por otro en uno de los exámenes de fin de curso.

Buenos Aires, 1.º de febrero de 1939.

A la Dirección.....

Para su conocimiento y efectos transcribo a Ud. la siguiente Resolución Ministerial: "Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 12 de enero de 1939. Visto "estas actuaciones cuyas constancias comprueban que el alumno del Colegio Nacional "Capitán General Justo José de Urquiza", Juan José Bordón, incurrió en la "falta prevista y castigada por el Art. 11, Inc. "K" del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, al hacerse suplantar por otro en el examen de "Matemáticas que debió rendir el 22 de noviembre ppdo.; y atento lo informado "por la Inspección General de Enseñanza, EL MINISTRO DE J. e INSTRUC- "CION PUBLICA — RESUELVE: Aplicar al alumno Juan José Bordón la medida de expulsión de todos los establecimientos de enseñanza dependientes del "Ministerio por el término de tres años, conforme a la precitada prescripción reglamentaria. Anótese, vuelva a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y efectos y oportunamente archívese. (Fdo). COLL".

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 14, del 8 de febrero, comunicando disposiciones de la Inspección General, relacionadas con la inscripción de aspirantes a ingreso a los institutos de enseñanza secundaria, normal y especial y a la realización de la prueba respectiva.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1939.

A la Dirección.....

Para su cumplimiento transcribo a Ud. la resolución dictada con fecha de hoy por esta Inspección General: "Teniendo en cuenta lo dispuesto en los decretos y "resoluciones relacionados con las inscripción de aspirantes a ingreso a los institutos de enseñanza secundaria, normal y especial y a la realización de la prueba respectiva, cuya fecha debe fijar esta Repartición, LA INSPECCION GENERAL "DE ENSEÑANZA — RESUELVE: 1.º) La inscripción de aspirantes para la "prueba de ingreso a primer año en los institutos de enseñanza secundaria, normal "y especial se abrirá, por este año, el día 17 del corriente y se clausurará el 3 de "marzo próximo. 2.º) El examen de ingreso se realizará el 8 de marzo. La prueba de "Matemáticas se tomará a las 8,30 y la de Castellano a las 14,30. 3.º) Las direcciones "dispondrán la concerniente, a fin de que en la fecha mencionada en el apartado "2.º, no se tomen más exámenes que el dispuesto por esta resolución. 4.º) Hágase saber por circular a los establecimientos y archívese. (Fdo). MANUEL S. ALIER".

Saludo a Vd. atentamente.

CIRCULAR del 14 de febrero, haciendo saber que en las Escuelas Técnicas de Oficios donde los aspirantes a ingreso a primer año excedan del número de asientos disponibles, se proceda a la inscripción de acuerdo con el régimen de concurso establecido para los demás institutos de enseñanza dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, febrero 14 de 1939.

Señor Director de la Escuela Técnica de Oficios N.º
Capital.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle saber que, debidamente autorizada, esta Repartición ha dispuesto que en las Escuelas Técnicas de Oficios donde los aspirantes a ingreso a primer año excedan del número de asientos disponibles, se proceda a la inscripción de acuerdo con el régimen de concurso establecido para los demás institutos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

En consecuencia, esa Dirección, si se produjese en el establecimiento a su cargo el hecho mencionado, procederá a adoptar las medidas pertinentes y hacerlo saber, por anticipado, a la Inspección General de Enseñanza, a los fines del envío, en las fechas reglamentarias, de los temas de Castellano y Matemáticas.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR, del 14 de febrero, reiterando que los tribunales examinadores encargados de recibir las pruebas de ingreso a primer año de las Escuelas Normales, deberán estar constituidos por profesores del curso normal exclusivamente.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1939.

A la Dirección de la Escuela Normal

En conocimiento de que en algunas Escuelas Normales por errónea interpretación, han incluido maestros de grado en los tribunales encargados de recibir las pruebas de ingreso a primer año, hágole saber que dichas mesas deberán estar constituidas por profesores del curso normal exclusivamente.

Salúdale.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 17, del 15 de febrero, haciendo saber que, en lo sucesivo, en las Escuelas Nacionales de Comercio Mixtas, la terminación de los tres primeros años de estudios dará derecho, a las alumnas egresadas, al certificado de Secretaria Comercial, y a los varones, al de Auxiliar de Comercio.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1939.

Señor Director.....

Tengo el agrado de dirigirme a esa Dirección para hacerle saber que, en lo sucesivo, en las Escuelas Nacionales de Comercio Mixtas, la terminación de los tres

primeros años de estudio dará derecho a las alumnas egresadas, al certificado de Secretaria Comercial, y a los varones, al de Auxiliar de Comercio.

Esta disposición se ha dictado en virtud de las siguientes consideraciones:

Que las Escuelas Comerciales de Mujeres, a la terminación de los tres primeros años de estudios, otorguen el título de Secretaria Comercial;

Que los planes de estudio de dichas escuelas sólo difieren de los que actualmente se aplican en las Escuelas Nacionales de Comercio de varones y mixtas, en que en el primero se incluyen asignaturas tales como Canto y Puericultura, de las que no se rinde examen;

Que las alumnas de las escuelas mixtas de comercio manifiestan su preferencia por la denominación de Secretaria Comercial.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 18, del 23 de febrero, comunicando instrucciones para el desarrollo del plan de enseñanza práctica en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Buenos Aires, febrero 23 de 1939.

Señor Director de la Escuela.....

Antes del 15 de marzo se enviarán a esa escuela, para ser aplicados en la ejecución de trabajos de serie metodizada, los planos correspondientes a ejercicios de primero y segundo año.

El Sr. Director, para poner en práctica los distintos trabajos que se detallan, deberá atenerse a las instrucciones impartidas en 1938, — no modificadas por las que ahora se imparten—, y a las que se especifican a continuación. Los Directores serán responsables de la exacta aplicación de estas series y de la exactitud de los trabajos, terminados los cuales, antes de entrar al Depósito, deben tener su aprobación.

1.º — Para el mejor aprovechamiento del tiempo, el Sr. Director tendrá especial cuidado al preparar el horario de asistencia a talleres, que los cursos de 2.º y 3er. años no lo hagan simultáneamente, salvo que posea el suficiente número de máquinas para que ambos cursos puedan trabajar sin inconvenientes. Si los horarios ya hubieran sido enviados a consideración de la Inspección General, se remitirá una nueva copia con lo modificado de acuerdo a estas instrucciones.

2.º — Los trabajos que fueron ejecutados en 1938, podrán ser utilizados como material para 1939, en la forma que sea posible, quedando facultado el Sr. Director para darle salida del Depósito, como es de práctica reglamentaria, por medio de la orden respectiva.

Todos los trabajos correspondientes a las series metodizadas, aunque no tengan utilización posterior, deben ser presupuestados, entregados al Depósito y anotados en el libro correspondiente.

3.º — Los ejercicios de elementos técnicos metodizados deben ser ejecutados rigurosamente en el orden establecido y siguiendo las operaciones indicadas en cada plano. No deben introducirse modificaciones sin autorización superior, salvo causas de fuerza mayor que deberán ser comunicadas inmediatamente. Las observaciones tendientes a mejorar las series de trabajo deberán ser consignadas en la Memoria anual y ante los Inspectores que visiten la escuela.

4.º — Los trabajos de aplicación o producción, que deben empezar a ejecutarse en el 2.º año, serán proyectados por la Dirección de cada escuela. Los planos correspondientes a los mismos serán enviados a consideración de la Inspección General antes del 15 de mayo del corriente año. En adelante se procederá a enviarlos en la fecha indicada en el Reglamento General.

5.º — La serie de trabajos de aplicación debe proyectarse teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Que comprenda los ejercicios técnicos metodizados hechos con anterioridad, por los alumnos.
- b) Que puedan realizarse en un tiempo de 2 a 4 meses, aproximadamente, en 2.º año, y de 4 meses en tercero.
- c) Los trabajos de aplicación serán ejecutados siempre que no hubieran trabajos de encargo, los cuales serán preferidos si el alumno está en condiciones de realizarlos.
- d) Los modelos de aplicación deben ser, preferentemente, de uso en la zona en que está ubicada la escuela así como de muebles, máquinas y herramientas para el establecimiento, si son necesarios, en especial, en aquellos de reciente creación.
- e) En cada plano correspondiente a modelos de aplicación se harán constar los ejercicios que comprenda.

6.º — En las escuelas que tienen secciones de electricidad, donde los alumnos deban iniciar esta práctica en primer año, los trabajos de hojalatería se harán simultáneamente con los de herrería, en el mismo período, —un bimestre para ambos—, pero reduciendo proporcionalmente el número de ejercicios.

7.º — Todas las escuelas deben iniciar, este año, el trabajo de hojalatería de acuerdo con los planos enviados en 1938, y será atendido por los maestros de herrería.

8.º — De acuerdo a la nueva distribución del trabajo, los alumnos de primer año permanecerán un bimestre en cada taller en lugar de tres meses, como lo era antes.

9.º — Este año se pondrá íntegramente en práctica la enseñanza de Tecnología Práctica de Taller indicada en las instrucciones en 1938. Los Sres. Directores fijarán, en el horario, un día por semana para esa clase, dentro de las horas de taller, la que debe ser dada por los contra maestros. En el libro de temas se anotará el asunto a tratarse en el día.

10. — Antes del 30 de Marzo, la Inspección General enviará las series de trabajo metodizado para el tercer año. Mientras tanto se asignará tarea a estos cursos completando las series no terminadas en 1938, o en trabajos necesarios para la escuela. Las series de aplicación, indicadas en el punto 4.º de esta circular, deben proyectarse para ser realizadas en un período de 2 a 4 meses.

Aquellas escuelas que tienen especialidades de fundición, electricidad, tonelería, etc., para las cuales no se ha preparado aún la serie metodizada, pondrán en vigencia la última que fuera aprobada por la Inspección General. Si no lo hubieran hecho, por ser de reciente creación, lo llevarán a la práctica en la forma indicada en los puntos 4.º y 5.º de esta circular, y siguiendo las normas establecidas por la Inspección General, por lo que hace a las series de los demás talleres.

Las series sistematizadas de trabajos de taller para las Escuelas de Artes y Oficios, durante 1939, serán las siguientes:

Taller de Mecánica

Primer año (Ajuste)

(Elementos técnicos).

Modelo 1.º — Ejercicio preparatorio, a lima. (Plano A-1).

Modelo 2.º — Limado de planchuela con rebajes. (Plano A-39).

Modelo 3.º — Ejercicio de remachado. (Plano A-38).

Modelo 4.º — Roscado de espárragos o roscado de bulón (serie herrería). (Plano A-4).

Modelo 5.º — Roscado de agujeros. (Plano A-40).

(Aplicaciones).

Modelo 6.º — Cucharines de moldear. (Plano A-6). o pizones de moldear (Plano A-5).

Modelo 7.º — Martillo de pena, en acero (Plano A-3); o dado pisapapel (Plano A-2); o morceta americana (Plano A-12).

Modelo 8.º — Ajuste y temple de buriles, cortahierros, etc. (Planos A-9, A-10, A-27).

Instrucciones:

- a) El ajuste a lima debe hacerse prescindiendo del marmol. Se usará, en cambio, la regla y escuadra como elementos de comprobación de plano y ángulos, y el metro y compás para medir. No debe usarse el calibre.
- b) Los ejercicios de roscado deben hacerse previa explicación, por parte del maestro, de manera que el alumno, al elegir los machos y tarrajas lo haga usando el cuadro de medidas y especificaciones de roscas que debe estar en un lugar visible del taller.
- c) La tolerancia para recibir trabajos terminados debe ser más estricta a medida que el alumno se hace más diestro.
- d) Los cinco ejercicios de elementos técnicos deben ser realizados en el período de dos meses que les corresponde. Los de aplicación sólo se harán si el alumno ha trabajado con la suficiente rapidez en los primeros y tuviera tiempo para realizarlos.

Segundo año.

(Ajuste).

Elementos técnicos de ajuste.

Modelo 1.º — Placa ranurada. (Plano A-37).

Modelo 2.º — Ejercicios de chavetas. (Plano A-15).

Modelo 3.º — Ajuste de espigas rectas. (Plano A-42).

Modelo 4.º — Ajuste de espiga en cola de milano. (Plano A-43).

Modelo 5.º — Ajuste de pernos. (Plano A-41).

(Aplicaciones).

Modelo 6.º — Preparación de herramientas (en hierro). Plano A-19, A-20, A-21).

Nota: Para que los alumnos estén en mejores condiciones para trabajar en máquinas, estos ejercicios pueden realizarse inmediatamente después del N.º 1.

Modelo 7.º — Construcción y temple de buriles, uñetas, cortahierros, etc., si no los hubieran hecho en primer año. (Plano A-9, A-10, A-27).

Modelo 8.º — Mecha de fresar o de punta. (Plano A-13, A-14).

Modelo 9.º — Mandriles a cuchilla. (Plano A-16, A-17).

Modelo 10. — Arco para sierra (en cantidad suficiente para utilizar los que

se hagan en herrería), (Plano A-23, A-24); o compás de espesor, (Plano A-7, A-25, A-26), o compás de punta, (Plano A-22).

(Tornos).

- Modelo 1.º — Ejercicio de torneado cilíndrico. (Plano A-32).
- Modelo 2.º — Ejercicio de cilindrar, frentear, etc. (Plano A-33).
- Modelo 3.º — Ejercicio de torneados curvos. (Planos A-34).
- Modelo 4.º — Ejercicio de torneado cónico. (Plano A-35).
- Modelo 5.º — Tornillos para morceta americana. (Plano A-36).
- Modelo 6.º — Torneado interno en plato de 4 mordazas. (Plano A-44).
- Modelo 7.º — Torneado interno en plato universal. (Plano A-49).

(Limadora).

- Modelo 1.º — Ensambladura longitudinal, a 45 grados. (Plano A-52).
- Modelo 2.º — Cepillado de canaletas. (Plano A-45).
- Modelo 3.º — Cepillado de canaletas en V. (Plano A-46).
- Modelo 4.º — Cepillado de canaletas en T. (Plano A-47).
- Modelo 5.º — Cepillado de colisa en cola de milano. (Plano A-48).

(Agujereadora).

- Modelo 1.º — Ejercicio de agujereado y alisado. (Plano A-50).
- Modelo 2.º — Ejercicio de cortar arandelas. (Plano A-51).
- Modelo 3.º — Ejercicio de centrado de agujeros. (Plano A-52).

Instrucciones:

- a) El alumno tendrá permanentemente en ejecución, la serie de ajuste con el objeto de que, si en determinado momento no tuviera trabajo en máquinas, por estar éstas ocupadas, no se encuentre sin tarea.
- b) Los trabajos en torno, limadora y agujereadora, serán realizados rigurosamente en el orden establecido para cada máquina. Sin embargo, para poderlas aprovechar mejor de acuerdo al número que de ellas posea el establecimiento, se podrá pasar de una a otra sin que necesariamente se complete la serie de ejercicios programados. Se podrá usar el mármol y calibre, exigiendo más precisión al alumno.
- c) El Director deberá organizar el control interno de trabajos, en este taller, para ir regulando la distribución de manera que no halla alumnos muy adelantados en los ejercicios de una máquina y atrasados en otra.
- d) Ya sea que se hubiera terminado, o no, con estas series de trabajos, el último bimestre del año se destinará a la ejecución de trabajos de producción (máquinas o herramientas) ya sea individualmente o por grupos. Estos trabajos deben comprender todos o algunos de los elementos conocidos por los alumnos. A fin de año se comunicará a la Inspección General cuáles son los ejercicios no ejecutados y la causa de ello.
- e) Si el alumno hubiera hecho algún trabajo de encargo durante el año, el tiempo que emplee en ello se considerará equivalente a lo indicado en d).

Taller de Carpintería

Primer año.

- Modelo 1.º — Preparación de maderas angostas. (Plano C-1).

- Modelo 2.º — Preparación de maderas anchas. (Plano C-2).
- Modelo 3.º — Ensamble de maderas gruesas. (Plano C-3).
- Modelo 4.º — Ensamble de maderas delgadas. (Plano C-4).
- Modelo 5.º — Ensamble en T, a media madera. (Plano C-5).
- Modelo 6.º — Espiga abierta, de cabeza. (Plano C-6).
- Modelo 7.º — Espiga en T, pasante. (Plano C-7).
- Modelo 8.º — Ejercicio de machiembrado. (Plano C-12).
- Modelo 9.º — Tablero de dibujo. (Plano C-31); o tabla de lavar, o tablero para amasar, u otro objeto similar con aplicación del machiembrado.
- Modelo 10. — Recortes curvos. (Plano C-10).
- Modelo 11. — Ensamblés de cabeza. (Plano C-8).
- Modelo 12. — Escalerita. (Plano C-32), o modelo de la escuela; o estante para libros, (Plano C-32), o silla tijera para playa u otro similar para aplicación de espigas conocidas por el alumno.

Segundo año.

Elementos técnicos ejecutados a mano y a máquina.

Modelo 1.º — Ejercicio de ejecución a máquina, utilizando el mismo material terminado en primer año, de los siguientes ejercicios: Plano C-3, C-4, C-6, C-7, C-10.

Modelo 2.º — Ensamble longitudinal. (Plano C-15).

Modelo 3.º — Espiga en T, escondida. (Plano C-16).

Modelo 4.º — Ensamble a media madera en T. (Plano C-17).

Modelo 5.º — Espiga abierta semipasante, de cabeza (Plano C-18).

Modelo 6.º — Espiga de cabeza con lengüeta. (Plano C-19).

Modelo 7.º — Espiga de cabeza, con cuña. (Plano C-20)

Modelo 8.º — Ensamble a media madera, en falsa escuadra. (Plano C-21).

Modelo 9.º — Unión de tirantes en diagonal, con talón. (Plano C-22).

Modelo 10. — Unión de tirantes, con talón y cuña. (Plano C-23).

Modelo 11. — Uniones y ajustes de cabeza. (Plano C-27).

Modelo 12. — Espigas a 90 grados. (Plano C-34).

Modelo 13. — Mallette recto. (Plano C-13).

Modelo 14. — Mallette en cola de milano, abierto. (Plano C-28).

Modelo 15. — Mallette en cola de milano, escondido. (Plano C-29).

Modelo 16. — Recortes de curvas. Plano C-24).

Modelo 17. — Recortes de curvas y calado recto. (Plano C-25).

Modelo 18. — Ejercicios de terciado y placa. Plano C-37).

Modelo 19. — Molduras. (Plano C-35).

Modelo 20. — Ejercicio de armado de tablero. (Plano C-36).

Nota: Todos los ejercicios anteriores deben ser ejecutados con el mayor uso posible de las máquinas y herramientas. No deben repetirse ejercicios que hayan sido hechos en primer año, en 1938, salvo que ahora lo requiera el uso de las máquinas.

Trabajos de aplicación.

A prepararse por la Dirección de la Escuela, teniendo en cuenta los elementos técnicos hechos por el alumno en primero y segundo año, y a las instrucciones impartidas por la Inspección General.

Se calculará que el alumno cumpla con lo especificado en los puntos d) y e) de las instrucciones para el segundo año de mecánica.

Taller de Hojalatería

Se pondrá en práctica, este año, la serie de trabajos enviados en 1938. Aquellas Escuelas que no la tuvieron deberán solicitarla a la brevedad.

Taller de Herrería

Primer año

- Modelo 1.º — Ejercicio de estirado. (Plano He-1).
- Modelo 2.º — Ejercicio de estirado. (Plano He-2).
- Modelo 3.º — Ejercicio de estirado. (Plano He-3).
- Modelo 4.º — Ejercicios de estirado. (Plano He-4).
- Modelo 5.º — (Aplicación) Clavo mural. (Plano He-5).
- Modelo 6.º — (Aplicación). Pinzón de moldear. (Plano He-6).
- Modelo 7.º — (Aplicación). Cucharín de moldear. (Plano He-7).
- Modelo 8.º — Ejercicio de doblado de plano. (Plano He-8).
- Modelo 9.º — Doblado de canto (arco de sierra). (Plano He-10).
- Modelo 10. — Ejercicio de recalado, (bulones). (Plano He-11).
- Modelo 11. — (Aplicación). Ojal de pared. (Plano He-14).
- Modelo 12. — Ejercicio de soldadura en bronce, pudiéndose usar el modelo N.º 4, de ajuste — segundo año, — preparándolo para el caso. (Plano He-22).
- Modelo 13. — Ejercicio de soldadura con pasta. (Plano He-23).
- Modelo 14. — Caldea de planchuelas. (Plano He-16).

Segundo año

- Modelo 1.º — Perno con pivote. (Plano He-13).
- Modelo 2.º — Caldea de hierros redondos. (Plano He-17).
- Modelo 3.º — Caldea de planchuela de acero. (Plano He-16).
- Modelo 4.º — Ejercicio de temple: al agua, al aceite, temple especiales de herramientas.
- Modelo 5.º — Ejercicios de doblado en canto vivo. (3 por alumno). (Plano He-12).
- Modelo 6.º — Tenazas para fragua. (2 por alumno). (Plano He-19).
- Nota: Ejecutense de varias medidas y formas, de patas estiradas o caleadas.
- Modelo 7.º — Trancha para cabo. (Plano He-20).
- Modelo 8.º — Trancha para bigornia. (Plano He-21).
- Nota: Pueden ejecutarse, también, planas, repartidores y estampas, varias por alumno, si son necesarias para la dotación de la escuela.

Trabajos de aplicación y producción.

A prepararse por la Dirección de la escuela, teniendo en cuenta los elementos técnicos hechos por el alumno de primero y segundo años y las instrucciones impartidas por la Inspección General.

Los trabajos de aplicación comprenderán:

- a) Trabajos de forja en hierro y acero.
- b) Trabajos de obra y carpintería mecánica.

Se calculará que el alumno cumpla con lo especificado en los puntos d) y e) de las instrucciones para el segundo año de mecánica.

DISTRIBUCION DE SECCIONES

Tiempos aproximados

Primer año

Un bimestre para cada serie de trabajos.

Se ejecutará únicamente la serie indicada por la Inspección General. No deben hacerse trabajos de encargo ni para la escuela.

Segundo año

Carpintería: 4 meses para trabajos metodizados; 4 meses para trabajos de aplicación y encargo.

Mecánica: 6 meses para trabajos de serie metodizada; 2 meses para trabajos de aplicación y encargo.

Herrería: 4 meses para trabajos metodizados; 4 meses para trabajos de aplicación y encargo.

Los tiempos que se asignan tienen la elasticidad necesaria para contemplar la rapidez en el trabajo de los alumnos de distinta habilidad.

Puede interrumpirse momentáneamente el trabajo metodizado que realice el alumno si fuera necesaria la ejecución de alguno de encargo. Al final, sin embargo, los totales empleados en una u otra clase de trabajos, deben ser los indicados en la serie, y siempre los ejercicios metodizados deberán completarse.

Saludo a usted atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 19, del 23 de febrero, haciendo conocer modificaciones introducidas en el plan de enseñanza práctica, que se aplicó el año 1938 en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Buenos Aires, febrero 23 de 1939.

Señor Director.....

El Señor Director se servirá hacer ejecutar las siguientes correcciones en los planos que tiene en su poder, correspondientes a los trabajos de serie metodizada de primer año, que le fueron enviados en 1938:

Carpintería:

Plano C-1. Modifícase la cota 400 mm. del ejercicio A, a 300 mm. Modifícase la cota 400 mm. del ejercicio B, a 300 mm.

Plano C-3. Modifícanse las cotas de 250 y 140 mm., a 190 y 100 mm.

Plano C-4. Modifícanse las cotas de 250 y 140 mm., a 190 y 100 mm.

Plano C-5. Modifícanse las cotas de 250 y 140 mm., a 190 y 100 mm.

Plano C-6. Modifícanse las cotas de 250 y 140 mm., a 190 y 100 mm.

Plano C-7. Modifícanse las cotas de 250 y 140 mm., a 190 y 100 mm.

Plano C-2. Modifícase cota de 450 mm. del ejercicio A, a 350 mm. Modifícase cota de 600 mm. del ejercicio B, a 420 mm.

Plano C-8. Modifícanse las siguientes cotas: 100 mm. a 80 mm.; 160 mm. a 100 mm.; 142 mm. a 100 mm.; 600 mm. a 420 mm.

Plano C-17. En la leyenda debe decir "Ensamble a media madera, en cruz".

Mecánica (Ajuste).

Plano A-1. Modifícase el material especificado, de 25,4 mm. a 28,6 mm.

Plano A-6 y A-5. Puede usarse, indistintamente, hierro o acero cuadrado, en la forma que viene fraguado de herrería. No debe usarse acero de elástico.

Plano A-22. Colóquese medida de 9 mm. en extremo de la pata del compás de punta, en la vista de frente.

Herrería

Planos He-1, He-2, He-3, He-4. Modifíquense cotas de 150 mm. a 100 mm.

Plano He-4. Modifíquese cota de 20 mm. en sección de planchuela, a 18 mm.

Planos He-6 y He-7. Puede usarse, indistintamente, hierro o acero cuadrado de 9,52 mm. No usar acero de elástico.

Plano He-11. Se harán varias medidas de este ejercicio, que servirá para roscado N.º 4 de ajuste, en primer año.

Todas estas modificaciones deben hacerse constar en el rótulo de la respectiva lámina, en el renglón previsto y denominado "Forma de Corrección", además del cambio de la cota.

Saluda a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 20, del 1.º de marzo, comunicando instrucciones que las autoridades escolares deberán cumplir al realizarse las pruebas escritas de los aspirantes al ingreso en establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 1 de marzo de 1939.

A la Dirección.....

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para acompañarle, en sobres cerrados, los temas que deberán desarrollar los aspirantes al ingreso en las pruebas escritas que, al efecto, se realizarán el día 8 del corriente.

La Dirección deberá adoptar la medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, comunicadas por circulares N.º 2|933 y 115|938 de la Inspección General, y tener en cuenta, además, las siguientes indicaciones:

I. — Los sobres deberán ser abiertos en el momento de iniciarse las respectivas pruebas y en presencia de los Presidentes de las Comisiones examinadoras.

II. — Si no se realizara el examen, la Dirección no abrirá los sobres y los devolverá a la Inspección General con la indicación de "Reservado" en la cubierta exterior.

III. — Los exámenes tendrán lugar en las horas fijadas, cualquiera que sea el turno en que funcionen los establecimientos o las secciones de que consten.

IV. — En los establecimientos de la Capital Federal, en caso de que el número de aspirantes no exceda del de asientos disponibles, también se tomará el examen de ingreso.

V. — Las Comisiones examinadoras corregirán las pruebas tomadas bajo su vigilancia, inmediatamente después de terminado el examen.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 23, del 9 de marzo, haciendo conocer normas dictadas con el propósito de uniformar la enseñanza de Dibujo y Electricidad Práctica aplicada en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Buenos Aires, marzo 9 de 1939.

A la Dirección.....

Con el propósito de uniformar la enseñanza de Dibujo y Electricidad Práctica aplicada, esta Inspección General, de acuerdo con un proyecto presentado por el Inspector Técnico Ing. Borruat, ha aprobado las siguientes normas que deberá tener en cuenta el Sr. Director, a partir del próximo curso escolar:

DIBUJO

Para Primer Año.

1. — De las horas semanales que fija el Plan de Estudios se destinará una hora semanal para dibujo a pulso y croquisaciones.
2. — Para el dibujo a pulso y croquis cada alumno tendrá un encuadernador de hojas sueltas. No se usará cuaderno tipo diseño.
3. — Para el dibujo geométrico se podrán usar dos formatos:
 - a) Si se emplea papel tipo Canson, el tamaño de las láminas debe ser de media o cuarta hoja, con un recuadro de 1 cm. menos.
 - b) Si se usa papel en rollo, el formato normalizado a usarse podrá ser, indistintamente:
Formato N.º 1: Recuadro de 297 mm. alto y 210 mm. ancho con margen no incluido de 2½ cm.
Formato N.º 2: Recuadro de 297 mm. alto x 420 mm. ancho con margen incluido de 2½ cm.

Todas las láminas deben ser de tamaño uniforme, con uno u otro formato. Preferiéndose el formato N.º 2.

Estas dimensiones para láminas de dibujo deben ser igualmente usadas para láminas y planos de taller o los que se envíen a la Inspección General.

4. — En la parte inferior derecha de todas las láminas debe dejarse un recuadro de 30 mm. de alto por 190 mm. de ancho, para el rótulo, debiendo tener los siguientes datos: Nombre del establecimiento, nombre del alumno, curso, número de lámina, título de la lámina, fecha de terminación, clasificación y firma del maestro.

El rótulo debe hacerse a mano o por medio de un sello, dejando espacio para escribir los datos a mano y con letra normalizada de dibujo.

5. — **Ejecución.** Todos los dibujos se terminarán con lápiz. En 2.º y 3er. años, se pasarán en tinta aquéllos que se especifiquen y sobre papel transparente o tela. Cada ejercicio llevará la leyenda correspondiente, en letras de dibujo, tamaño normalizado y a pulso.

6. — Los alumnos de 2.º, 3.º y 4.º años, tendrán un cuaderno o carpeta de croquis prolijamente llevado. En ese cuaderno se anotarán todos los datos dados por el maestro además de los croquis que se hagan.

PRIMER AÑO

Dibujo a pulso y croquisaciones

1. — Trazado, a pulso, de segmentos de rectas horizontales y paralelas, cubriendo toda la carilla.
2. — Idem verticales.
3. — Idem inclinadas a 45 grados.
4. — Idem inclinadas a 60 grados.
5. — Idem a 45 grados con inclinación contraria.
6. — Idem a 60 grados con inclinación contraria.
7. — Idem cruzados.
8. — Trazado de segmentos curvos paralelos, en toda la carilla.
9. — Trazado de circunferencias concéntricas dentro de un cuadrado.
10. — Trazado de varias circunferencias concéntricas, empezando con una de gran diámetro, utilizando como guía varios ejes en lugar de inscribirlas o circunscribirlas.
11. — Trazar, a pulso, un cuadrado, y sin medir hacer otros, dos, tres, etc., veces más grandes.
12. — Lo mismo con una circunferencia.
13. — Trazar, a pulso, varios exágonos tomando como figura básica la circunferencia.
14. — Trazar, a pulso, varios exágonos, haciendo la transformación del cuadrado y directamente.
15. — Trazado de cuadrados, exágonos y octógonos inscritos y circunscriptos.
Nota: La forma de realizar los ejercicios anteriores será explicada previamente por el maestro, a toda la clase, valiéndose del pizarrón u otro medio similar.
No se acepten los ejercicios terminados hasta que no estén perfectamente hechos.
Desde la primera clase, se darán también ejercicios de caligrafía de dibujo.
16. — Copia del natural, de un cubo, sin sombreado.
17. — Idem de un cilindro.
18. — Idem de un cono o tronco de cono.
19. — Idem de un prisma.
20. — Idem de combinaciones de los anteriores.

Croquisaciones.

21. — Croquis de un martillo de carpintero, sin sombreado, sacado del natural y acotado.
22. — El mismo motivo anterior pero con las mismas vistas usuales en el dibujo ortogonal. Se explicará la forma de visualizarlas por medio del pizarrón rebatible, o vidrios, pero sin entrar en consideraciones de geometría o proyecciones.
23. — Lo mismo con un objeto que presente vistas curvas: balde, pistón.
24. — Lo mismo con una mesa, taburete, etc.
25. — Lo mismo con un bulón y tuerca.
- 26 a 30. — Si hubiera tiempo, croquis de piezas varias.

PRIMER AÑO

Dibujo geométrico

Lámina 1. — Cuatro ejercicios de manejo de útiles.

- a) trazar paralelas horizontales, a una medida dada.
- b) trazar paralelas verticales, idem.
- c) trazar paralelas horizontales y verticales, cruzadas.
- d) trazar paralelas inclinadas y cruzadas.

Lámina 2. — Cuatro ejercicios de representación de segmentos y acotaciones.

- a) varios segmentos horizontales distintos, con medidas.
- b) varios segmentos con inclinación variada, idem.
- c) varios segmentos verticales, idem.
- d) varios segmentos verticales y horizontales, combinados, con acotaciones.

Lámina 3. — Cuatro ejercicios de operaciones con segmentos.

- a) Suma de varios segmentos dados, con sus acotaciones.
- b) Resta de dos segmentos, idem.
- c) Multiplicación de un segmento usando el compás o el decímetro, idem.
- d) Dividir un segmento en varias partes iguales por medio del decímetro, idem.

Lámina 4. — Seis ejercicios de división de segmentos.

- a) Dividir un segmento en dos partes iguales por medio de la escuadra de 45 grados. Acotaciones.
- b) Idem por medio del compás.
- c) Dividir un segmento en varias partes iguales con la escuadra de 45 grados. Acotaciones.
- d) Idem con el compás.
- e) Dividir un segmento en un número cualquiera de partes iguales por medio de una oblicua y paralelas.
- f) Dividir un arco en un número par de partes iguales.

Lámina 5. — Ocho ejercicios de división de arcos y ángulos.

- a) Dividir un ángulo en dos partes iguales. Acotar las medidas en grados.
- b) Trazar la bisectriz de un ángulo formado por dos segmentos que se cortan fuera del límite de la lámina.
- c) Dividir un ángulo en varias partes iguales, impares, por medio del transportador, acotando las medidas de cada segmento de ángulo.
- d) Dividir una circunferencia en varias partes iguales, con el transportador.
- e) Idem, por medio de una construcción geométrica, de divisiones sobre el diámetro.
- f) Dividir una circunferencia en dos, cuatro, ocho, etc., partes iguales.
- g) Idem, en tres, seis, doce, etc., partes iguales.
- h) Dividir un ángulo recto en tres partes iguales, con el compás, acotando los ángulos de 30 y 60 grados.

Lámina 6. — Seis ejercicios de trazado de paralelas y perpendiculares.

- a) Trazar una perpendicular en un punto cualquiera de una recta. Acotar.
- b) Trazar una perpendicular en el extremo de un segmento de recta. Acotar.
- c) Desde un punto exterior, trazar una perpendicular a un segmento de recta. Acotar.
- d) Trazar un segmento paralelo a otro por medio del compás.
- e) Por un punto exterior a un segmento de recta, trazar una paralela.

f) Trazar varias paralelas a un segmento de recta por medio del compás. Acotar.
Lámina 7. — Dibujo de algunas aplicaciones de los trazados geométricos ya ejecutados, escogidos por la Dirección, preferentemente entre los trabajos hechos o que deben hacer los alumnos.

Lámina 8. — Seis ejercicios de trazado de ángulos.

- a) Dado un ángulo construir dos iguales, uno por medio del compás y otro por el transportador. Acotar.
- b) Construir un ángulo igual a la suma de otros dos, por medio del compás y del transportador.
- c) Dado un ángulo restarle otro, por medio del compás y del transportador.
- d) Dado un ángulo, trazar arcos a varias distancias del vértice, medir y acotar los arcos y cuerdas.
- e) Dado un ángulo, trazar otro igual dentro de él.
- f) Determinar el complemento y el suplemento de un ángulo dado. Acotar.

Lámina 9. — Dibujos de aplicación de ángulos: escuadras de 90 grados, de 120 grados, mensulas, esquemas de cabriadas, etc., a determinarse por la Dirección.
Acotaciones lineales y angulares.

Lámina 10. — Seis ejercicios de construcción de triángulos.

- a) Construir un triángulo equilátero. Acotar.
- b) Construir un triángulo isósceles. Acotar.
- c) Construir un triángulo dado un lado y ángulo adyacentes. Acotar.
- d) Idem dado dos lados y el ángulo comprendido.
- e) Idem dado un lado, un ángulo adyacente y uno opuesto.
- f) Construir un triángulo rectángulo dadas la hipotenusa y un cateto. Acotar.

Lámina 11. — Seis ejercicios de polígonos.

- a) Construir un paralelogramo conociendo dos lados y el ángulo comprendido. Acotar.
- b) Idem conociendo sus diagonales y el ángulo comprendido entre ellas. Acotar.
- c) Construir un exágono dado el lado. Acotar.
- d) Idem dado el diámetro del círculo circunscripto.
- e) Construir un octógono transformando un cuadrado.
- f) Construir un polígono de cualquier número de lados considerando el ángulo central.

Lámina 12. — Dibujo de aplicaciones: escuadra de ingletar, tuerca, mallete en cola de milano, etc.

Lámina 13. — Seis ejercicios de enlaces.

- a) Enlace de dos paralelas iguales con un arco.
- b) Enlace de dos segmentos convergentes, con un arco.
- c) Enlace de dos segmentos formando ángulo recto, con un arco.
- d) Enlace de dos paralelas de distinto largo, con un arco.
- e) Enlace de dos arcos de sentido contrario.
- f) Enlace de dos paralelas con arcos de sentido contrario.

Lámina 14. — Cuatro aplicaciones de enlaces.

- a) Eslavón de cadena.
- b) Brida triangular.
- c) Moldura usada en carpintería.
- d) Prensaestopa.

Lámina 15. — Seis ejercicios de tangentes y aplicaciones.

- a) Por un punto en la circunferencia trazar una tangente. Trazar otra tangente que pase por un punto fuera de ella.
- b) Trazar tangentes comunes a dos circunferencias de distinto diámetro. Idem cruzadas.
- c) Dibujo de aplicación a poleas y correas enseñando a calcular el largo de la correa.
- d) Idem para correas cruzadas.
- e) Simetría con respecto a un eje.
- f) Aplicación de simetría.

Lámina 16. — Seis ejercicios y aplicaciones de posiciones entre circunferencias.

- a) Circunferencias exteriores. Acotar distancias entre centros.
- b) Aplicación a ruedas fricción, engranajes, etc.
- c) Circunferencias tangentes interiores. Acotar distancias en centros.
- d) Aplicación a un ornamento de herrería.
- e) Circunferencias concéntricas.
- f) Circunferencias excéntricas. Acotación de la excentricidad.

Lámina 17 a 20. — Otras aplicaciones, de todo el programa, si hubiera tiempo.

Nota: Cada ejercicio debe hacerse previa explicación del maestro. No deben hacerse copias de otras láminas. El número de láminas que se indican podrá ser aumentado pero no disminuído. Los ejercicios de aplicación tendrán una sola vista ya que su objeto es indicar la utilización de elementos geométricos y no hacer un plano.

SEGUNDO AÑO — MECANICA

Dibujo Técnico y Aplicado

Lámina 1. — Seis ejercicios de trazados de figuras curvas.

- a) Trazado de un óvalo.
- b) Trazado de una elipse, por puntos.
- c) Trazado de una elipse, a cordel.
- d) Trazado de una espiral de tres centros.
- e) Trazado de la cuvolente de círculo.
- f) Trazado de un ovoide.

Lámina 2. — Cuatro ejercicios de desarrollos.

- a) Desarrollo de un cubo.
- b) Desarrollo de un cilindro.
- c) Desarrollo de un cono.
- d) Desarrollo de un tronco de cono.

Lámina 3. — Dos aplicaciones de desarrollos.

- a) Tanque en forma de cubo o de paralelepípedo.
- b) Tanque de molino, o balde, o embudo, etc.

Nota: Los dibujos para estas aplicaciones deben ser hechos en forma de planos, bien acotados, con indicación de pestañas para el armado, distancias entre agujeros para remaches etc.

Lámina 4. — Seis ejercicios de proyecciones.

- a) Proyección de un punto.
- b) Proyección de un segmento de recta paralelo a uno de los planos de proyección.
- c) Proyección de una figura plana cualquiera, paralela a uno de los planos, haciendo intervenir un plano lateral.

- d) Proyección de un paralelepípedo en dos planos.
- e) Proyección de un cilindro en dos planos.
- f) Proyección de un tronco de cono en tres planos.

Nota: Estos ejercicios deben ser ejecutados previa explicación, por parte del maestro, de los elementos fundamentales necesarios a la enseñanza de este tópico, pero sin olvidar que su objeto es, solamente, indicar al alumno las bases del dibujo ortogonal y no dar un curso de proyecciones.

Lámina 5. — Cuatro aplicaciones de proyecciones al dibujo ortogonal.

- a) Dibujo de un cubo, con dos vistas y acotaciones.
- b) Dibujo de un martillo de carpintero o pieza en forma de paralelepípedo, con tres vistas y acotaciones.
- c) Dibujo de una chaveta de cabeza, con cuatro vistas.
- d) Dibujo de una válvula, con dos vistas y acotaciones.

Lámina 6. — Dos aplicaciones de proyecciones y cortes.

- a) Dibujo de un pistón seccionado, tomado del natural.
- b) Dibujo de una pieza de máquina, sin seccionar en el natural, imaginando un corte.

Lámina 7. — Cuatro ejercicios y aplicaciones de perspectiva.

- a) Perspectiva caballera. Aplicación al dibujo de un cubo. Colocación de cotas.
- b) Perspectiva exométrica. Aplicación al dibujo de un cubo. Colocación de cotas.
- c) Pieza sencilla con caras planas.
- d) Pieza sencilla con algunas vistas curvas: brida de prensaestopa, polea maciza, etc.

Lámina 8. — Cuatro especificaciones de medidas y cotas.

- a) Norma de acotaciones en zonas de distinta inclinación.
- b) Acotación de arcos y diámetros concéntricos escalonados.
- c) Acotación con referencias a ejes principales o caras terminadas.
- d) Acotación de agujeros.

Lámina 9. — Dos especificaciones de roscas.

- a) Representación simbólica de roscas. Acotación del tipo roscado. Perfiles métricos y Whitworth.
- b) Representación simbólica de agujeros roscados y forma de acortarlos. Tabla de medidas para rosca métrica y Whitworth.

Lámina 10. — Tornillos y bulones.

- a) Distintos tipos usados, de bulones y tuercas, con sus medidas normalizadas para cabezas y tuercas cuadradas y exagonales. Tuercas especiales.

Lámina 11. — Dos aplicaciones del uso de bulones y tuercas tomados del natural: uniones de bridas, chapas, etc. Esta lámina se pasará tinta sobre tela o papel transparente. Se sacará una copia.

Lámina 12. — Remaches y remachados.

- a) Tipos de remaches más comunes. Dimensiones normales. Largo de la espiga antes de remachar.
- b) Representación simbólica de los remaches. Ejemplo de aplicación a una costura.

Lámina 13. — Aplicación de remachado.

- a) Detalle de una unión simple con dos hileras de remaches. Distancia entre remaches.

b) Detalle de un empatillado de dos vigas doble T, o una unión de dos brazos de una cabriada, etc.

Lámina 14. — Chavetas y chaveteros.

a) Chaveteros. Chavetas. Formas y medidas con relación al diámetro del eje.

b) Chavetas planas, de cabeza, transversales y Woodruff. Proporciones y medidas de cada una. Cuadros.

Lámina 15. — Aplicación de los distintos tipos de chaveteros a órganos de máquinas: volantes, poleas fijas, engranajes deslizantes, etc.

Lámina 16. — Conicidades y curvaturas.

Acotación de curvaturas de esquinas entrantes o salientes. Diferentes casos.

b) Indicación simbólica de conicidad e inclinación. Porcentajes.

c) Dibujo de un cono Morse.

Lámina 17 a 20. — Dibujos de piezas sencillas o herramientas, en especial las que deban ejecutar o hayan ejecutado los alumnos, con las vistas necesarias, cortes, acotaciones y especificaciones, de acuerdo a las normas industriales estudiadas precedentemente.

TERCER AÑO

Mecánicos

Lámina 1. — Rayados convencionales según normas.

Utilización del rayado para indicación de cortes en: bulones y remaches, cortes en sig-zag, ejes, poleas y sus brazos, caños, cortes parciales, piezas huecas simples o varias.

Lámina 2. — Sistemas convencionales, en el dibujo, para la simplificación, en pequeños dibujos, de la representación de bulonados, remachados, ejes, acoplamiento, poleas, cojinetes, soldaduras, etc.

Lámina 3. — Signos convencionales para indicar la terminación de superficies.

Convención para representar ajustes y tolerancias. Indicación de juegos y ajustes en las cotas.

Lámina 4. — Dibujo de aplicaciones de juegos y ajustes: cojinetes a bolilla sobre un eje; volante en una punta de eje; etc.

Lámina 5. — Representación simbólica de engranajes.

Trazado de curvas aplicables a la representación de dientes: envolvente, epicicloide, trazado aproximado por medio de arco de círculo.

Lámina 6. — Proyecto y trazado de un engranaje cilíndrico. No dibujar la totalidad de los dientes. Prefiérase la representación simbólica a la real, salvo la parte de dientes que engranan.

Lámina 7. — Proyecto y trazado de un engranaje elicoidal.

Lámina 8. — Proyecto y trazado de un engranaje cónico.

Lámina 9. — Dibujo de recapitulación de una maquineta y parte de máquina con un limitado número de piezas: prensa de caño, llave de cortar caños, llave inglesa, morza de mecánico, etc., tratando que no todos los alumnos tengan igual elemento a dibujar. Hágase primero el dibujo del elemento armado; luego pieza por pieza con todas las vistas, cortes y detalles necesarios al taller, aplicando los elementos simbólicos y normalizados que sea posible.

Lámina 10.—Proyecto de instalación de un taller mecánico. Planta de distribución.

CUARTO AÑO — MECANICOS

Dibujo Técnico y Aplicado

- Lámina 1. — Dibujo de un cojinete y soporte.
- Lámina 2. — Dibujo de una máquina o elemento de una máquina, primeramente en conjunto y luego detalles de cada pieza; por ejemplo: cabezal, bomba de mano, contramarcha, punzonadora de mano, etc.
Pasar en tela, con tinta, y sacar copia.
- Lámina 3. — Dibujo del modelo de madera correspondiente a algunas piezas de lámina anterior.
- Lámina 4. — Plano de instalación de una máquina de taller, en forma esquemática, con todas las vistas necesarias. Vista de la instalación para transmitir fuerza: eje, poleas, soportes, etc. Determinación de velocidades, diámetros de poleas, ejes, etc.
- Lámina 5. — Dibujo libre.

BIBLIOGRAFIA

Para el mejor cumplimiento y desarrollo del programa de dibujo correspondiente a la especialidad mecánica, se recomienda la consulta de los siguientes libros:

- Introducción a las Normas **Din** (en Castellano).
- Normas fundamentales **Din** (en Castellano).
- Normas **Iram** (Instituto Argentino de Racionalización de materiales).
- Normas Italianas y Francesas.
- Normas de la American Society of Mechanical Engineers.
- Dibujo de Máquinas por W. Pohl, Editorial Gili.
- Dibujo de Máquinas por Ricardo Schiffner, Editorial Labor.
- Tratado de dibujo por Alberto Commeleran.

SEGUNDO AÑO — CARPINTERIA

Dibujo Técnico y Aplicado

- Lámina 1 — Igual a lámina N.º 1 de 2.º año mecánica.
- Lámina 2. — Igual a lámina N.º 4 de 2.º año mecánica.
- Lámina 3. — Aplicación de proyecciones al dibujo ortogonal.
- a) Dibujo de un cenicero torneado, o velador, etc., con dos vistas. Acotaciones.
 - b) Dibujo de una caja, cajón de mesa, o similar, con tres vistas, detalles y acotaciones.
- Lámina 4. — Dibujo de un botiquín con un corte mostrando la disposición interior y uniones de las distintas partes. Acotaciones.
- Lámina 5. — Igual a lámina N.º 7 de 2.º año mecánica, pero con ejemplos correspondientes a trabajos de carpintería.
- Lámina 6. — Dibujo de las ensambladuras y uniones más comunes en carpintería.
- Lámina 7. — Plano de una mesa y sus detalles constructivos: molduras, espigas, cajón, etc. Perspectiva en tamaño reducido o en lámina aparte.
Pasar en tinta, en tela o papel transparente.
- Lámina 8. — Bulones, tirafondos y tornillos usados en carpintería. Dibujo de uniones mostrando casos de uso de cada elemento.

Lámina 9. — Dibujo de una cabriada de madera. Detalle de las uniones. Acotaciones.

Lámina 10. — Dibujo de un marco y puerta, o un marco y ventana, con todas las vistas y detalles necesarios.

Nota: El número de láminas incadas para el 2.º año de carpintería, podrá aumentarse, si es necesario, pero no cambiarse ni disminuirse.

TERCER AÑO — CARPINTEROS

Dibujo Técnico Aplicado.

Lámina 1. — Detalles más importantes (molduras, patas, etc.) correspondientes a los estilos más usados en muebles: moderno, Jacobino, Chippendale, Reina Ana, Provenzal.

Lámina 2. — Proyecto de una mesita ratona, o una mesita de luz, o silla o respaldo de cama, etc., ejecutado en varios estilos, mostrando las variedades de dimensiones y ornamentos.

Lámina 3. — Dibujo de un mueble completo: cama, escritorio, biblioteca, ropero, etc., teniendo cuidado de que cada alumno haga un trabajo distinto. Si fuera necesario se hará más de una lámina. Ejecución de los planos de taller con los detalles necesarios, plantillas y planos a tamaño natural que se necesiten.

Lámina 4. — Proyecto de la planta de instalación de un taller de carpintería con la distribución de maquinarias; posición y velocidades de las distintas transmisiones, poleas, motores, etc.

Nota: De las cinco horas semanales que fija el Plan de Estudios se destinará una hora para la realización de dibujos decorativos aplicados al mueble, copiando del natural hojas, frutos, elementos de flores, etc., para aplicarlos, estilizados, a decoraciones. Copias de molduras y aplicaciones en madera proyectando su aplicación a algún detalle de mueble.

CUARTO AÑO — CARPINTEROS

A. — Dibujo de los muebles que se construyan en el taller, o que hayan sido construídos por los alumnos.

B. — Dibujo y proyecto de carpintería de obra.

C. — Dibujo y proyecto de un galpón de madera y chapa. Cálculo de los materiales a usarse.

SEGUNDO AÑO — HERRERIA

Dibujo Técnico Aplicado

Lámina 1. — Igual a lámina N.º 1 de 2.º año mecánica.

Lámina 2. — Igual a lámina N.º 2 de 2.º año mecánica.

Lámina 3. — Igual a lámina N.º 3 de 2.º año mecánica.

Lámina 4. — Igual a lámina N.º 4 de 2.º año mecánica.

Lámina 5. — Igual a lámina N.º 5 de 2.º año mecánica.

Lámina 6. — Dos aplicaciones de proyecciones.

a) Dibujo de un repartidor.

b) Dibujo de un tanque de poca capacidad.

- Lámina 7. — Igual a lámina N.º 7 de 2.º año mecánica, pero eligiendo ejemplos de trabajos en herrería.
- Lámina 8. — Igual a lámina N.º 8 de 2.º año mecánica.
- Lámina 9. — Igual a lámina N.º 9 de 2.º año mecánica.
- Lámina 10. — Igual a lámina N.º 10 de 2.º año mecánica.
- Lámina 11. — Igual a lámina N.º 11 de 2.º año mecánica, pero con ejemplos tomados de trabajos usuales en herrería.
- Lámina 12. — Igual a lámina N.º 12 de 2.º año mecánica.
- Lámina 13. — Igual a lámina N.º 13 de 2.º año mecánica.
- Lámina 14. — (Aplicación) Dibujo de un balcón sencillo, con detalles constructivos.
- Lámina 15. — (Aplicación) Dibujo de un ventana, o banderola, u otro trabajo hecho con hierros perfilados (ángulos, té, doble té, etc.) Detalles de uniones y encastres.
- Lámina 16. — (Aplicación) Dibujo de una ventana o puerta exterior, de hierro.
- Lámina 17 a 20. — Si hubiera tiempo, se dibujarán otros trabajos de herrería, especialmente de obra, que hayan sido ejecutados en la Escuela.

TERCER AÑO — HERRERIA

- Lámina 1. — Igual a lámina N.º 1 de 3.º año mecánica.
- Lámina 2. — Igual a lámina N.º 2 de 3.º año mecánica.
- Lámina 3. — Dibujo de un tanque de hierro y chapa. Detalles.
- Lámina 4. — Dibujo de una puerta de jardín y verja, con detalles constructivos.
- Lámina 5. — Dibujo de una puerta o ventana de hierro. con perfiles especiales.
- Lámina 6. — Igual a lámina N.º 10 de 3.º año mecánica.
- Lámina 7 a 10. — Si hubiera tiempo, se dibujarán trabajos de carpintería metálica.

SEGUNDO AÑO — FUNDICION

Dibujo Técnico Aplicado

- Lámina 1. — Igual a lámina N.º 1 de 2.º año mecánica.
- Lámina 2. — Igual a lámina N.º 2 de 2.º año mecánica.
- Lámina 3. — Igual a lámina N.º 3 de 2.º año mecánica.
- Lámina 4. — Igual a lámina N.º 4 de 2.º año de mecánica.
- Lámina 5. — Igual a lámina N.º 5 de 2.º año mecánica.
- Lámina 6. — Igual a lámina N.º 6 de 2.º año mecánica.
- Lámina 7. — Igual a lámina N.º 7 de 2.º año mecánica.
- Lámina 8. — Igual a lámina N.º 8 de 2.º año mecánica.
- Lámina 9. — Igual a lámina N.º 9 de 2.º año mecánica.
- Lámina 10. — Igual a lámina N.º 10 de 2.º año mecánica.
- Lámina 11. — Igual a lámina N.º 11 de 2.º año mecánica.
- Lámina 12. — Igual a lámina N.º 12 de 2.º año mecánica.
- Lámina 13. — Igual a lámina N.º 13 de 2.º año mecánica.
- Lámina 14. — Dos aplicaciones a fundición.
- a) Dibujo de un cubo, acotado, y del modelo de madera correspondiente, con las medidas y tolerancias para ser fundido en hierro.
- b) Idem de una pieza angosta y larga.
- Lámina 15. — Dos aplicaciones a fundición.

a) Dibujo de un plato o pieza de forma plana, y modelo correspondiente, en madera. Medidas y tolerancias.

b) Idem de una pieza de forma circular, con nervios.

Lámina 16. — Cuatro aplicaciones de fundición.

a) Dibujo de una pieza de hierro.

b) Modelo de madera, correspondiente a esa pieza, para ser fundida en hierro. Medidas y tolerancias.

c) El mismo modelo pero para ser fundido en bronce. Diferencias en las medidas del modelo.

d) Lo mismo para ser fundido en aluminio.

Lámina 17. — Dibujo de una pieza formando ángulo recto (por ejemplo escuadra para torno) y su modelo de madera indicando la salida necesaria para el moldeado.

Lámina 18. — Idem de una pieza en que deba tenerse en cuenta no solamente la tolerancia para contracción y terminación, sino también la salida del moldeado.

Lámina 19 y 20. — Si hubiera tiempo, dibujo de otros modelos en los cuales se consideren los casos presentados en las láminas precedentes.

TERCER AÑO — FUNDICION

Lámina 1. — Igual a lámina N.º 1 de 3.º año mecánica.

Lámina 2. — Igual a lámina N.º 2 de 3.º año mecánica.

Lámina 3. — Igual a lámina N.º 3 de 3.º año mecánica.

Lámina 4. — Dibujo de una polea de hierro, y modelo de madera, con medidas y tolerancias. Dibujo del noyo y caja para el agujero del eje.

Lámina 5. — Dibujo de un caño o una columna, modelo de madera, noyo y caja de noyo.

Lámina 6. — Dibujo de un pistón, modelo de madera, noyo y caja de noyo.

Lámina 7. — Dibujo de una pieza de forma irregular, y su modelo. Suplementos auxiliares para poderlos sacar del molde.

Lámina 8. — Plano de un horno de fundir bronce, a bajo nivel.

Lámina 9. — Plano de instalación de un taller de herrería, en planta, con la dotación completa de máquinas y espacios necesarios para el trabajo.

Lámina 10. — Plano de un cubilote (preferentemente el de la escuela), con su instalación de aire, carga, etc.

CUARTO AÑO — FUNDICION

Dibujo de piezas a fundir, especialmente las que se hacen en la escuela y que ejecuta el alumno.

ELECTRICIDAD PRACTICA

Instrucciones:

Las clases que reglamentariamente deben dictarse sobre electricidad práctica estarán a cargo de:

a) Del maestro de electricidad en las escuelas donde hubiere.

b) Del maestro de tecnología en las otras.

Los alumnos harán los trabajos prácticos, individual o colectivamente, según lo permitan las comodidades de la escuela.

Cada alumno tendrá en uso un cuaderno o carpeta, prolijamente llevado, en el cual, para cada ejercicio especificado en este programa, anotará:

- a) Enunciado del trabajo a ejecutarse.
- b) Forma de ejecutarlo.
- c) Croquis o dibujos necesarios.
- d) Materiales empleados.

Los ejercicios ejecutados se clasificarán considerándose esas notas como trabajo de taller y se promediarán con las que se obtengan en otros trabajos.

Estos ejercicios deben realizarse semanalmente y en el orden indicado. No deben ser disminuidos pero si aumentados si hubiera tiempo una vez completado el programa anual.

La clase del día debe ser anotada en el cuaderno de tópicos.

Ejercicios semanales:

- Ejercicio 1. — Uniones varias, de alambres y cables de distintas clases y tamaños, primero sin soldar y luego soldando con soldador o pasta.
- Ejercicio 2. — Hacer las conexiones, sobre tablero, para una lámpara. Se hará uso de todos los elementos necesarios en una instalación real hasta que el alumno se familiarice con la forma de conexiones.
- Ejercicio 3. — Instalación, sobre tablero, de dos lámparas en paralelo.
- Ejercicio 4. — Instalación de una lámpara y tomacorriente, con tres hilos.
- Ejercicio 5. — Instalación de un timbre a 220 volts.
Idem de un timbre de 6 volts (con transformador o con resistencia en serie).
- Ejercicio 6. — Instalación de una lámpara con dos llaves para encendido y apagado desde dos punos distintos.
- Ejercicio 7. — Instalación de dos lámparas con una llave para encendido alternativo
- Ejercicio 8. — Instalación de una luz con tres llaves, para encendido y apagado desde tres sitios distintos.
- Ejercicio 9. — Hacer una de las instalaciones anteriores, pero con caños, usando todos los elementos usados en instalaciones embutidas.
- Ejercicio 10. — Ejercicios de mediciones eléctricas: uso y conexiones de amperímetro y voltímetro.
- Ejercicio 11. — Conectar los motores eléctricos existentes en la escuela. Inversión de marcha.
- Ejercicio 12. — Ejercicio de bobinado en forma de carretel, completo.
- Ejercicio 13. — Ejercicio de bobinado de un generador de automóvil. Tómese un inducido quemado y hágase el análisis del bobinado: número de vueltas por bobina; sección del alambre; número de canaletas por bobinas, etc. Con esos datos reconstrúyase.
Una vez concluído, háganse pruebas de eficiencia.
- Ejercicio 14. — Desarme y estudio de un acumulador. Carga de baterías. Regímenes de carga. Mediciones de voltaje y densidad. Sulfatación y desulfatación. Cambio de ácido y de separadores.
- Ejercicio 15. — Estudio del sistema eléctrico del automóvil, sobre el mismo. Esquemas indicativos.

Nota: Si la escuela tiene equipo de carga de baterías, desde el primer día procurará que cada alumno haya atendido por lo menos la carga de un acumulador, desde el principio hasta estar completamente cargado.

Saluda a usted atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR del 13 de marzo, haciendo saber que, en cumplimiento de una disposición ministerial, al iniciarse las tareas escolares en los establecimientos del Ministerio, deberá realizarse un breve acto en el que se ejecutará y cantará el Himno Nacional, con palabras alusivas del Rector o Director.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1939.

A la Dirección...

Comunícole para su cumplimiento que el Ministerio ha dispuesto que en los establecimientos de enseñanza de su dependencia se dé comienzo este año a las tareas escolares con la realización de un solemne y breve acto inaugural en el que se ejecutará y cantará el Himno Nacional y el Rector o Director dirigirá la palabra para destacar la elevada función cultural de los colegios y escuelas del Estado; la necesidad de que los alumnos se compenetren de los deberes que contraen al incorporarse a las aulas, la obligación del profesorado no sólo de impartir la enseñanza de cada disciplina sino de afirmar sistemática y fervorosamente la educación cívica y moral y, finalmente, la conveniencia de que las casas de estudio cuenten con el apoyo decidido del hogar, sin cuya estrecha vinculación toda obra educacional es incompleta.

Al acto, después de cuya realización comenzarán las clases, concurrirán el personal directivo, profesorado, alumnos y, especialmente invitados, los padres de los estudiantes.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 26, del 16 de marzo, comunicando la resolución ministerial del 10 de marzo, por la que se dispone que, mientras permanezca a cargo de la Jefatura de la Inspección General de Enseñanza el Sub Inspector General, será reemplazado en estas funciones por el Inspector Jefe de Sección, Profesor D. Florencio D. Jaime.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1939.

A la Dirección...

Para su conocimiento y efectos, hago saber a esa Dirección que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 10 del corriente, mientras permanezca a cargo de la Jefatura de la Inspección General de Enseñanza el Sub-Inspector General de Enseñanza Oficial, lo reemplazará en estas últimas funciones el Inspector Jefe de Sección, Profesor don Florencio D. Jaime.

Saluda a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 27, del 20 de marzo, requiriendo datos estadísticos relacionados con las pruebas de selección para ingresar a primer año del curso normal, realizadas el día 8 de marzo.

Buenos Aires, marzo 20 de 1939.

A la Dirección de la Escuela Normal...

Tengo el agrado de dirigirme a esa Dirección para pedirle remita a esta Inspección General, antes del 1.º de abril próximo, los siguientes datos estadísticos relacionados con la prueba de selección para ingresar a primer año del curso normal, realizada en esa Escuela el día 8 del corriente, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 24 de octubre de 1938:

—Número de alumnos del departamento de aplicación anexo, que se presentaron a la prueba;

—Número de aspirantes que se presentaron, con certificado de estudios de otras escuelas o colegios;

—Total de aspirantes que obtuvieron por puntos los asientos disponibles, subdivididos por su procedencia:

- a) Alumnos del departamento de aplicación.
- b) Alumnos de otros establecimientos.

Saludo a Ud. con mi mayor consideración.

Manuel S. Alier

NOTAS

NOTA al Ministerio, sobre la conveniencia de introducir algunas modificaciones en el actual régimen de ingreso a primer año del Profesorado de Jardín de Infancia, a fin de asegurar una selección profesional conveniente y ajustada a las verdaderas necesidades que reclama la formación de este profesorado especial.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1939.

A. S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Dr. Jorge Eduardo Coll.

Actualmente el ingreso al primer año del Profesorado del Jardín de Infancia se rige por cláusulas que conviene, en unos casos modificar y, en otros, aclarar en su alcance.

Hoy, a las aspirantes se les fija un límite de edad, exigencia que ha determinado en años anteriores la exclusión de aspirantes que llenaban condiciones apreciables en cuanto a preparación pedagógica y a aptitudes especiales para la carrera.

Por otra parte, esas normas no precisan con la necesaria exactitud los fines de las pruebas de aptitud para el Dibujo y para el Canto que deben rendir las maestras aspirantes, lo que ocasionó dificultades para la apreciación de esas pruebas en años anteriores.

Para salvar tales fallas y a fin de asegurar una selección profesional conveniente y ajustada a las verdaderas necesidades que reclama la formación de este profesorado especial, la Inspección General ha preparado las siguientes cláusulas cuya aprobación ministerial solicita:

Para ingresar al Profesorado de Jardín de Infancia se exigirán los siguientes requisitos:

1. — Título de maestra normal nacional.
2. — Prueba de ingreso: Redacción y elocución sobre temas infantiles.
 - a) Composición escrita sobre asuntos infantiles.
 - b) Relato de un cuento para niños, en un tiempo aproximado de 10 minutos.

Prueba de Psicología y Pedagogía. Se someterá a la consideración de la aspirante, algunos problemas relacionados con el niño y la escuela, que permitan apreciar sus criterios sobre psicología infantil y sus puntos de vista didácticos.

Prueba de aptitud para el Dibujo, la que tendrá por objeto comprobar la aptitud de la aspirante para la objetivación de los cuentos y asuntos infantiles.

Prueba de aptitud para el Canto, mediante la cual se comprobará si las aspirantes poseen voz para enseñar las canciones infantiles de los programas escolares, y conocimientos elementales de solfeo.

3. — Se aplicará la escala de clasificaciones establecidas por el reglamento de clasificaciones y exámenes.

La nota de 3 ó menos puntos en una de las pruebas implicará la eliminación de las aspirantes.

4. — Regirán para la presentación de documentos y la recepción y clasificación de los exámenes las mismas formalidades que rigen para los cursos del Profesorado normal.

5. — Las pruebas de ingreso, en el presente año, se tomarán el 10 de marzo, a las 9.

6. — Fijase en 25 el número de alumnas del curso de primer año; si la cantidad de aspirantes aprobadas excediera de esa cifra, la Dirección procederá a seleccionarlas por riguroso orden de promedios de clasificaciones obtenidas dentro de las 48 horas de rendida la última prueba.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

Manuel S. Alier

NOTA al Ministerio, expresando las verdaderas necesidades que deberán ser atendidas al disponerse la creación de nuevas divisiones en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, de acuerdo con los datos sobre inscripción de alumnos y las cifras de promoción después de los exámenes complementarios de marzo.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1939.

Señor Ministro:

Examinados los datos sobre inscripción de alumnos y las cifras previsibles de promoción después de los exámenes complementarios de marzo próximo, ha podido verificar esta Inspección General que una parte de las nuevas divisiones que solicitaron anteriormente las direcciones de los establecimientos, no resulta imprescindible. Lo son, en cambio, las que se detallarán a continuación, a medida que se denuncie el resultado del trabajo comparativo realizado entre el número de divisiones asignado en la ley de presupuesto y las cifras de la promoción.

COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS

“Mariano Moreno”, (Capital)

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones: 15 de 1er. año; 13 de 2.º, 10 de 3.º, 9 de 4.º, 7 de 5.º.

Se aconsejó la creación de una nueva división de 5.º año. En caso de no hacerse efectiva esta creación, quedarían sin asiento cerca de 50 alumnos.

“Bernardino Rivadavia” (Capital)

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones: 14 de 1er. año, 10 de 2.º, 9 de 3.º, 6 de 4.º, 6 de 5.º.

Se ha proyectado la transformación, para 1939, de dos divisiones de primer año en dos de cuarto.

La promoción de alumnos demuestra que por este año no sería indispensable esa transformación.

Liceo Nacional de Señoritas N.º 2, (Capital)

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones: 6 de 1er. año, 6 de 2.º, 6 de 3.º, 4 de 4.º, 4 de 5.º.

Se ha proyectado para 1939 una división de 4.º año. En caso de no hacerse efectiva esta creación, quedarían sin asiento unas 25 alumnas promovidas a ese curso.

Bolívar.

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones: 1 de 1er. año, 1 de 2.º, 1 de 3.º, 1 de 4.º.

Se propuso la creación de una división de 5.º año para completar el ciclo de los estudios secundarios. En caso de no hacerse efectiva esta creación, quedarían con los estudios truncos unos 15 alumnos promovidos a 5.º año.

Mercedes (Bs. Aires)

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones: 2 de 1.º año, 2 de 2.º, 2 de 3.º, 2 de 4.º, 1 de 5.º.

Se ha proyectado para 1939 una nueva división de 5.º año. Las cifras actuales de la promoción revelan que dicha creación no es indispensable.

Pergamino.

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones:

3 de 1er. año, 2 de 2.º, 1 de 3.º, 1 de 4.º, 1 de 5.º.

Se propuso la creación de una división de 3er. año. En caso de no hacerse efectiva esta creación, quedarían sin asiento alrededor de 5 alumnos, los cuales podrían ser ubicados en la división existente, con una tolerancia en cuanto al máximo de alumnos fijado por el Reglamento, lo que permitiría economizar la creación solicitada.

Quilmes.

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones: 2 de 1er. año, 2 de 2.º, 2 de 3.º, 2 de 4.º 1 de 5.º.

Se aconsejó la creación de una división de 5.º año. En caso de no hacerse efectiva esa creación, quedarían sin asiento alrededor de 25 alumnos promovidos a 5.º año.

San Nicolás.

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones: 3 de 1er. año, 3 de 2.º, 2 de 3.º, 1 de 4.º, 2 de 5.º.

Se aconsejó la creación de una nueva división de 4.º año. Como bastaría una de las dos divisiones existentes de 5.º año para atender las necesidades de la promoción a dicho curso, podría transformarse la otra en una de 4.º año y ahorrarse la creación aconsejada.

Trenque Lauquen.

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones: 1 de 1er. año, 1 de 2.º.

Se aconsejó la creación de una división de tercer año para 1939. Por tratarse de un colegio creado hace dos años, dicha división es indispensable para el normal desarrollo del Colegio. En caso de no crearse, quedarían con los estudios truncos cerca de 30 alumnos promovidos a tercer año.

Concepción del Uruguay.

En este Colegio no se trata de crear nuevas divisiones, sino de proveer 15 horas de Educación Física y Estética no incluidas en los Presupuestos anteriores, y que son necesarias para dictar materias exigidas por el plan de estudios.

Paraná.

Funcionaron en 1938, en la sección destinada a varones:

2 divisiones de 1er. año, 2 de 2.º, 2 de 3.º, 2 de 4., 2 de 5.

Se ha proyectado la creación de una nueva división de 3er. año, requerida para dar ubicación en ella a los alumnos promovidos de la tercera división de 2.º año, que alcanzan a unos 30. Esa creación podría evitarse si se transformara una de las actuales divisiones de 2.º año en una de 3.º.

Jujuy.

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones:

2 de 1er. año, 2 de 2.º, 2 de 3.º, 2 de 4.º, 1 de 5.º.

Se ha proyectado la creación de una nueva división de 5.º año, pero las cifras actuales de la promoción revelan que esa creación no será indispensable.

Mendoza:

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones:

4 de 1er. año, 4 de 2.º, 4 de 3.º, 4 de 4.º, 2 de 5.º.

Se aconsejó la creación, para 1939, de una división de 5.º año. En caso de no hacerse efectiva esa creación, quedarían sin asiento una 12 alumnos, pero si se transformara una de las actuales divisiones de 4.º año en una de 5.º, dichos alumnos encontrarían ubicación sin que resultara indispensable la creación de la división proyectada.

San Juan.

En este Colegio no se trata de crear nuevas divisiones, sino de proveer nueve horas de Educación Física y Estética no incluidas en los Presupuestos anteriores, y que son necesarias para dictar materias exigidas por el plan de estudios.

Santiago del Estero (Liceo anexo).

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones:

1 de 1er. año, 1 de 2.º, 1 de 3.º.

Se ha proyectado, para 1939, la creación de una división de 4.º año requerida por el normal desarrollo de la sección Liceo, que año a año se va ampliando hasta que quede completo el ciclo de los estudios secundarios. En caso de no hacerse efectiva esa creación quedarían sin asiento unas 14 alumnas promovidas a 4.º año. Se podría economizar la creación proyectada, pero a costa del funcionamiento del curso de niñas separado del de varones.

Tucumán.

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones:

4 de 1er. año, 4 de 2.º, 4 de 3.º, 3 de 4.º, 3 de 5.º.

Se han proyectado, para 1939, tres nuevas divisiones, a saber: 1 de 1.º, 1 de 4.º y 1 de 5.º; las cuales no son exigidas por la promoción de los alumnos. En consecuencia, pueden ahorrarse estas divisiones.

Viedma.

Funcionaron en el año 1938 las siguientes divisiones:

1 de 1er. año, 1 de 2.º.

Se aconsejó la creación de una división de tercer año para 1939. Por tratarse de un Colegio creado hace dos años, dicha división es indispensable para el normal desarrollo del mismo. En caso de no crearse, quedarían con los estudios truncos cerca de 20 alumnos, promovidos a tercer año.

Catamarca (Liceo anexo).

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones:

1 de 1er. año, 1 de 2.º, 1 de 3.º.

Se ha proyectado la creación de una división de 4.º año (Sección Liceo).

Si no se hiciera efectiva esa creación, quedarían sin asiento unas 8 alumnas, las cuales podrían encontrar ubicación en la división existente en los cursos de varones, a la que no serán promovidos más de 20 alumnos. Con ello se podría economizar la creación propuesta, aunque a costa del funcionamiento de los cursos de niñas, separados de los de varones.

Aguilares (Tucumán).

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones:

2 de 1er. año, 2 de 2.º, 1 de 3.º, 1 de 4.º y 1 de 5.º

Se ha proyectado la creación de una división de 3er. año. Si no se hiciera efectiva esta creación, quedarían sin asiento alrededor de 11 alumnos promovidos a tercer año.

ESCUELAS DE COMERCIO

N.º 4, Capital.

Cuenta actualmente con 5 divisiones de 1er. año; 4 de 2.º; 2 de 3.º; 2 de 4.º y 1 de 5.º. Se aconseja el aumento de 1 de 3.º y 1 de 5.º. De no crearse quedarían sin asiento más de 30 alumnos promovidos a 3er. año y unas 10 alumnas promovidas a 5.º. Estos datos son aproximados porque faltan los exámenes complementarios y se han calculado con criterio restrictivo.

Avellaneda.

Cuenta actualmente con 4 divisiones de 1ro.; 3 de 2.º; 3 de 3.º; 3 de 4.º; y 1 de 5.º. Se aconsejó la creación de una división de 5.º. Si esa creación no se hiciera efectiva quedarían sin asiento unos 8 alumnos promovidos a 5.º año.

Bahía Blanca.

Funcionaron en los cursos diurnos 3 divisiones de 1er. año; 2 de 2.º; 2 de 3.º; 2 de 4.º y 1 de 5.º. Se aconsejó la creación de 1 división de 5.º. En caso de no crearse quedarían sin asiento 10 alumnos promovidos, sin contar los libres.

Ramos Mejía.

Funcionó en 1938 con 6 divisiones de 1.º; 5 de 2.º; 3 de 3.º; 2 de 4.º y 2 de 5.º. Se aconsejó la creación de una división de 3ro. y 1 de 4.º. En caso de no crearse quedarían sin asiento 20 alumnos promovidos a 4.º año, aproximadamente, y 20 promovidos a 5.º.

San Isidro.

Funcionó en 1938 con las siguientes divisiones:

Cursos nocturnos: 1 de 1.º; 1 de 2.º; 1 de 3.º; 1 de 4.º y 1 de 5.º.

Cursos diurnos: 1 de 1.º.

Se aconsejó la creación de una división de 2.º año para los cursos diurnos. En caso de no crearse quedarían sin asiento unos 35 alumnos promovidos a segundo año.

San Martín.

Funcionaron en 1938, en la Sección Comercial, las siguientes divisiones: 1 de 1.º; 1 de 2.º y 1 de 3.º.

Se aconsejó la creación de 1 de 4.º. En caso de no crearse se interrumpirían los estudios a 22 alumnos promovidos a 4.º año.

Victoria (Entre Ríos).

Funcionaron, en 1938, las siguientes divisiones: **Cursos diurnos:** 1 de 1.º y 1 de 2.º. **Cursos nocturnos:** 1 de 1.º y 1 de 2.º.

Se aconsejó la creación de una división de 3er. año diurna y de 3ro. nocturna. En caso de no crearse se le interrumpirían los estudios a 13 alumnos promovidos a

3er. año diurno y 15 promovidos a 3ro. nocturno. La diferencia de planes y turnos impide reunirlos en una sola división.

Concordia.

Funcionaron en los cursos diurnos las siguientes divisiones: 2 de 1.º, 2 de 2.º, 1 de 3.º, 1 de 4.º y 1 de 5.º. Se aconsejó la creación de una división de 3ro. En caso de no crearse quedarían sin asiento 14 alumnos promovidos a 3er. año.

Rosario.

Funcionaron las siguientes divisiones, en el turno de la noche; 3 de 1.º, 2 de 2.º, 2 de 3.º, 2 de 4.º, 1 de 5.º.

Se aconsejó la creación de una división de 6.º año, nocturna, con lo que quedaría completo el ciclo correspondiente a dicho turno. Si esa creación no se hiciera efectiva, quedarían sin asiento cerca de 25 alumnos promovidos a 6.º año nocturno.

Anexo del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Funcionaron las siguientes divisiones: 2 de 1.º, 2 de 2.º, 2 de 3.º, 1 de 4.º. Se aconsejó la creación de una división de 5.º año, con lo que quedaría completo el ciclo de los estudios de Perito Mercantil. Si no se hiciera efectiva esa creación, quedarían con los estudios truncos unos 9 alumnos promovidos a 5.º año.

CURSOS COMERCIALES ANEXOS A COLEGIOS NACIONALES

Anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno" (Capital).

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones en turno de la noche: 4 de 1.º, 3 de 2.º, 2 de 3.º, 1 de 4.º, 1 de 5.º y 1 de 6.º. Se aconsejó la creación de una división de 4.º año (turno nocturno). En caso de no hacerse efectiva esa creación quedarían sin asiento unos 20 alumnos promovidos a 4.º año.

Anexo al Colegio Nacional de Gualeguaychú.

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones: 1 de 1.º; 1 de 2.º; 1 de 3.º. Se aconsejó la creación de una división de 4.º año. Si no se hiciera efectiva esa creación quedarían con los estudios truncos unos 13 alumnos promovidos a 4.º año.

CURSOS COMERCIALES ANEXOS A ESCUELAS NORMALES

Anexo a la Escuela Normal de La Rioja.

Funcionaron en 1938 las siguientes divisiones: 1 de 1er. año, 1 de 2.º, 1 de 3.º.

Se aconsejó la creación de una división de 4.º año. En caso de no hacerse efectiva esa creación quedarían con los estudios truncos unos 22 alumnos.

ESCUELAS NORMALES

Escuela	Divisiones que tuvo en 1938				Divisiones cuya creación aconseja la promoción	Alumnos que quedarían sin asiento si no se crearan
	1.º	2.º	3.º	4.º		
Azul	2	2	2	1	1 de 4.º	26
Chivilcoy	2	2	1	1	1 „ 3.º	35
Lincoln	2	2	2	1	1 „ 4.º	22
Luján	2	2	1	1	1 „ 3.º	20
Mercedes Bs. Aires ..	2	2	1	1	1 „ 3.º	19
Pehuajó	2	2	2	1	1 „ 4.º	22
Pergamino	2	2	2	1	1 „ 4.º	27

San Pedro	2	2	1	1	1	„	3.º	30
S. Francisco	2	2	1	1	1	„	3.º	27
Villa Dolores	2	2	1	1	1	„	3.º	30
Goya	2	2	1	1	1	„	3.º	30
C. del Urug.	3	3	2	2	1	„	3.º	20
Concordia	2	2	1	1	1	„	3.º	26
Guauguay	2	2	2	1	1	„	4.º	20
Guauguaychú	2	2	1	1	1	„	3.º	26
Jujuy	2	2	2	1	1	„	4.º	20
Chilecito	2	2	1	1	1	„	3.º	20
Mendoza	3	3	2	2	1	„	3.º	26
San Rafael	2	2	2	1	1	„	4.º	30
Mercedes (S. L.) ...	3	3	2	2	1	„	3.º	22
Santa Fe	3	3	3	2	1	„	4.º	20
Rosario, N.º 3	2	2	2	1	1	„	4.º	24
Sgo. del Estero	4	4	4	3	1	„	4.º	22
Catamarca (Muj.) ...	3	3	3	2	1	„	4.º	20
Monteros	2	2	2	1	1	„	4.º	26
Posadas	3	3	2	2	1	„	3.º	25
Santa Rosa	2	2	2	1	1	„	4.º	30
Paraná	4	4	4	3	1	„	4.º	35
TOTAL					14 de 3.º y 14 de 4.º			700

CURSOS Y HORAS necesarias en otros establecimientos:

Escuela Normal de Córdoba: Una sección de séptimo año del Profesorado en Ciencias y una de séptimo año del Profesorado en Letras. Se trata de de un ciclo reiniciado en 1936 y es menester cubrir las necesidades de la promoción de alumnos.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes: Las diez (10) horas de Educación Física y Estética que se aconsejaron son necesarias para completar las exigencias del plan de estudios.

Escuela Normal de Lomas de Zamora: Ocurre lo mismo que en la Escuela Normal de Corrientes. Para ello se aconsejó crear diez horas de Educación Física y Estética.

DIVISIONES QUE SE ACONSEJARON A COMIENZOS DE 1938 Y QUE NO RESULTAN AHORA INDISPENSABLES EN VISTA DE LA INSCRIPCION DEL MES DE NOVIEMBRE

(Escuelas Normales)

Escuela Normal "Mariano Acosta". Funcionaron 5 divisiones de 1.º, 2.º y 3.º año y 4 de 4.º. En noviembre quedaban 156 inscriptos en 3er. año. Pueden tener cabida en las cuatro divisiones de 4.º año.

No resultan indispensables una división de 3er. año y 1 de 4.º, que habían sido calculadas en los aumentos.

Junín: Se había aconsejado una división de 4.º año. No resulta indispensable. En las dos divisiones de 3ro. quedaban 49 alumnos. Descontados los no promovidos bastará en 1939 con una división de 4.º.

Victoria: Se había aconsejado una nueva división de 3er. año, pero no resulta indispensable porque hay dos de 4.º y se necesitará una sola en 1939. Se podrá pasar el personal a tercer año.

Río IV: Se había aconsejado una nueva división en 4.º año, pero no resulta ahora indispensable. La inscripción de 3.º fué de 53 alumnos en noviembre. Descontando los no promovidos el problema se resuelve autorizando algo más de 40 inscriptos en 4.º, dado el criterio restrictivo impuesto por las exigencias económicas.

CURSOS Y HORAS QUE NO RESULTAN IMPRESCINDIBLES

Escuela Normal de Lenguas Vivas: Se había aconsejado una segunda sección del tercer año del Profesorado en Inglés, pero no resulta ya indispensable porque la inscripción de las dos secciones de segundo quedó reducida a 18 alumnas en el mes de noviembre.

Escuelas Normales de Adaptación Regional: En doce de estas escuelas figuran ocho horas de Ciencias y Letras como aumento para el año 1939. Tenían 82 en el Presupuesto de 1938 y la Inspección General de Enseñanza aconsejó 90, sobre la base de suprimir varios "cargos" de profesores de Ciencias y Letras que figuran desde la época en que esos establecimientos eran Escuelas de Orientación Rural. Como los cargos en cuestión subsisten, quedan dos soluciones posibles: mantener las ocho horas y economizar los "cargos", lo que necesitaría un reajuste previo del personal, o economizar las horas y postergar para otra oportunidad la supresión de aquéllos.

De lo expuesto, se deduce que en las Escuelas Normales son necesarias 28 divisiones nuevas (14 de 3.º y 14 de 4.º).

Escuela Normal N. 4 (Capital).

En 1938 funcionaron 4 divisiones de 1er. año, y tres divisiones de 2.º a 4.º año. Las cuatro divisiones de primer año tuvieron una inscripción de 159 alumnos, lo que hace necesario crear una división en segundo año, pero sobre la base de la supresión de una de las 4 de primer año.

Este punto de vista lo sostuvo en su oportunidad la Inspección General, por ser el que concilia los intereses generales de la escuela y el criterio de economía sustentado por el Poder Ejecutivo.

De las 28 divisiones que resultaría necesario crear a fin de no interrumpir estudios a alumnos ya matriculados, podría prescindirse de la creación de ocho, mediante la transformación de las siguientes divisiones en aquellos establecimientos donde hay más de dos divisiones de primer año, con lo cual se lograría, al par de realizar una economía apreciable, tender a la disminución de las poblaciones escolares en los cursos del magisterio.

Divisiones de primer año a transformar

Concepción del Uruguay: 1 de 1ro. en 1 de 3ro.

Mercedes (San Luis): 1 de 1ro. en 1 de 3ro.

Santiago del Estero: 1 de 1ro. en 1 de 4to.

Catamarca (Mujeres): 1 de 1ro. en 1 de 4to.

Posadas: 1 de 1ro. en 1 de 3ro.

Paraná: 1 de 1ro. en 1 de 4to.

Mendoza: 1 de 1ro. en una de 3ro.

Santa Fe: 1 de 1ro. en una de 4to.

En caso de que V. E. resolviera decretar esta transformación, procedería de inmediato hacerlo saber a las respectivas escuelas, a fin de que ajusten la próxima inscripción de alumnos a las divisiones con que quedarían aquéllas organizadas.

Escuelas Industriales

“Oeste” (Capital): En esta escuela se solicita la creación de dos divisiones: una de tercero y una de cuarto año. Examinada la planilla de inscripción y asistencia media de este establecimiento, correspondiente al mes de noviembre último, se infiere que sólo resulta indispensable la creación de una de cuarto año, por cuanto sólo cuenta con cuatro actualmente, mientras que en el año anterior inmediato tiene seis divisiones.

Como verá V. E., de no crearse las divisiones que se mencionan precedentemente, quedarían sin asiento, en cifras aproximadas, los siguientes alumnos que tendrían que interrumpir sus estudios:

Escuelas Normales: 700 alumnos.

Escuelas Comerciales: 250 alumnos.

Colegios Nacionales: 200 alumnos.

De lo expuesto se desprende:

Que de las setenta y seis (76) divisiones solicitadas para el presupuesto de 1939, de acuerdo con las informaciones producidas por los establecimientos de enseñanza, sólo se requeriría decretar la creación de cuarenta y seis (46), así subdivididas:

ESCUELAS NORMALES	22 divisiones
COLEGIOS NACIONALES	7 „
ESCUELAS DE COMERCIO	16 „
ESCUELAS INDUSTRIALES	1 „
TOTAL	46 divisiones

Por lo que hace a las Escuelas Técnicas de Oficios, sólo se requiere, por razones de promoción, crear 10 horas de Ciencias y Letras en la N.º 1, y 8 horas de la misma categoría en la N.º 4.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

Manuel S. Alier

NOTA al Ministerio, sobre organización de las divisiones en el Colegio Nacional “Bernardino Rivadavia”

Buenos Aires, 23 de febrero de 1939.

Señor Ministro:

En caso de que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública resuelva alquilar para el Colegio Nacional “Bernardino Rivadavia” el edificio del Instituto incorporado “RODO”, será posible dar una más conveniente organización a las divisiones de aquel establecimiento oficial.

Con cuarenta y cuatro cuenta actualmente, así divididas por años y por turnos:

PRIMER AÑO

División	Turno Mañana	Turno Tarde
1. ^a	28 alumnos	27 alumnos
2. ^a	26 „	25 „
3. ^a	28 „	27 „
4. ^a	28 „	27 „
5. ^a	20 „	19 „

	Turno Mañana	Turno Tarde
6. ^a	24 alumnos	24 alumnos
7. ^a	27 „	28 „
	<hr/>	<hr/>
	181 alumnos	177 alumnos

SEGUNDO AÑO

División	Turno Mañana	Turno Tarde
1. ^a	30 alumnos	26 alumnos
2. ^a	34 „	32 „
3. ^a	30 „	28 „
4. ^a	28 „	28 „
5. ^a	29 „	27 „
	<hr/>	<hr/>
	151 alumnos	141 alumnos

TERCER AÑO

División	Turno Mañana	Turno Tarde
1. ^a	30 alumnos	31 alumnos
2. ^a	28 „	27 „
3. ^a	24 „	27 „
4. ^a	30 „	28 „
5. ^a	26 „	—
	<hr/>	<hr/>
	138 alumnos	113 alumnos

CUARTO AÑO

División	Turno Mañana	Turno Tarde
1. ^a	33 alumnos	31 alumnos
2. ^a	34 „	35 „
3. ^a	33 „	30 „
	<hr/>	<hr/>
	100 alumnos	96 alumnos

QUINTO AÑO

División	Turno Mañana	Turno Tarde
1. ^a	34 alumnos	31 alumnos
2. ^a	31 „	32 „
3. ^a	— „	30 „
	<hr/>	<hr/>
	65 alumnos	93 alumnos

Como se ve, sólo 1.255 alumnos ha habido en 1938, en las 44 divisiones. Débese ello a que, por estrechez de los locales destinados a aulas, la mayoría de las divisiones han estado formadas por núcleos de menos de treinta alumnos. El nuevo edificio, que cuenta con aulas amplias permitirá organizar aquéllas con el número reglamentario, lo que traerá como consecuencia que la misma población escolar pueda concentrarse convenientemente, sin la subdivisión actual que exige una acumulación innecesaria de tarea docente.

En efecto el **Primer año** tiene 14 divisiones con 358 alumnos.

Podrían formarse:

9 Div. de 37 alumnos y 1 Div. de 25, o 8 Div. de 36 alumnos y 2 Div. de 35.

Total: 10 divisiones. Sobrarían 4.

El **2.º año** cuenta con 10 divisiones con 292 alumnos.

Podrían formarse:

7 Div. de 37 alumnos y 1 Div. de 32, o 6 Div. de 37 alumnos y 2 Div. de 35.

Total: 8 divisiones. Sobrarían 2.

El **3er. año** tiene 9 divisiones con 251 alumnos.

Podrían formarse:

6 Div. de 37 alumnos y 1 Div. de 29, o 6 Div. de 36 alumnos y 1 Div. de 35.

Total: 7 divisiones. Sobrarían 2.

El **4.º año** está organizado con 6 divisiones con 196 alumnos.

Con ese número se forman

4 Div. de 32 alumnos y 1 Div. de 33. No habría exceso.

El **5.º año** tiene 5 divisiones con 158 alumnos.

Con ese número se forman

4 Div. de 32 alumnos y 1 Div. de 30. No habría exceso.

Resulta, pues, que esta organización permitirá al Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" atender la enseñanza de la actual población escolar, con prescindencia del profesorado componente de ocho divisiones: 4 de 1er. año; 2 de 2.º y 2 de 3.º.

Estos profesores —los menos antiguos— podrían pasar al Colegio Nacional "Julio A. Rocca", en el cual podría organizarse un turno de la tarde con las precitadas divisiones, en las que podrían inscribirse más de 300 alumnos, cuya enseñanza ningún nuevo gasto habrá de implicar para el Estado, por lo que se refiere a horas de cátedras. Sólo sería necesario designar un Regente, a cuyo cargo estaría el nuevo turno, ya que este colegio no cuenta con Vicerrector.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

Manuel S. Alier

NOTA al Ministerio, complementando la de fecha 13 de febrero último, sobre transformación de algunas divisiones de primer año de varias Escuelas Normales

Buenos Aires, 2 de marzo de 1939.

Señor Ministro:

En la nota que elevara esta Inspección General a V. E. con fecha 13 de febrero último, reflejando el estudio que se hiciera sobre los pedidos de nuevas divisiones formulado por las Direcciones de los institutos dependientes del Departamento a cargo de V. E., se aconsejó la transformación de algunas divisiones de primer año de varias Escuelas Normales. Con ello esta Repartición consiguió el propósito declarado en reiteradas oportunidades por el Ministerio, de reducir la formación de maestros, para combatir así el proletario magisterial que desde hace años existe en la República, y la necesidad de realizar economías impuestas por el Superior Gobierno de la Nación.

En esa nota se aconsejaron las siguientes transformaciones en Escuelas Normales:

N.º 4, de la Capital: una de 1.º en una de 2.º año.

N.º 6, de la Capital: una de 1.º en una de 2.º año.

Concepción del Uruguay: una de 1.º en una de 3.º año.

Mercedes (San Luis): una de 1.º en una de 3.º año.

Santiago del Estero: una de 1.º en una de 4.º año.

Catamarca (Mujeres): una de 1.º en una de 4.º año.

Posadas: una de 1.º en una de 3.º año.

Paraná: una de 1.º en una de 4.º año.

Mendoza: una de 1.º en una de 3.º año.

Santa Fe: una de 1.º en una de 4.º año.

A la vez, y por exigirlo así la promoción de alumnos y contemplar al par el mencionado criterio de economía, se aconsejaron también las siguientes transformaciones en Colegios Nacionales y Escuelas de Comercio:

Colegios Nacionales:

San Nicolás (Bs. Aires): una de 5.º año en una de 4.º año.

Paraná: una de 2.º año en una de 3.º año.

Mendoza: una de 4.º año en una de 5.º año.

Escuelas Nacionales de Comercio:

“Martín Zapata”, de Mendoza: una de tercer año nocturna de Peritos Mercantiles, en una del mismo curso de Auxiliares de Comercio; dos de quinto año del curso de Contadores (plan provincial), en una de quinto año para Peritos Mercantiles.

Rosario: una división de primer año (nocturno) y una de cuarto (nocturno), en dos divisiones de primer año, (diurno).

Dichas transformaciones deberán decretarse; pero como es menester hacerlas efectivas con la necesaria anticipación para que las Direcciones de los establecimientos ajusten a aquéllas la inscripción de alumnos la Inspección General solicita de V. E. se digne autorizarla para impartir, sobre el particular, las inmediatas instrucciones.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

Manuel S. Alier

NOTA al Ministerio, comunicando la realización de los exámenes de selección para el ingreso a primer año de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Comerciales, Industriales y Técnicas de Oficios, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1939.

Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,
doctor D. Jorge Eduardo Coll

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para comunicarle que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, se realizaron en el día de la fecha, simultáneamente en toda la República, los exámenes de selección para el ingreso a primer año de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Comerciales, Industriales y Técnicas de Oficios.

Los temas para las pruebas fueron oportunamente enviados por la Inspección General, en sobre cerrados, con las siguientes instrucciones:

I. — Los sobres deberán ser abiertos en el momento de iniciarse las respectivas pruebas y en presencia de los Presidentes de las Comisiones Examinadoras.

II. — Si no se realizara el examen, la Dirección no abrirá los sobres y los devolverá a la Inspección General con la indicación de "Reservado" en la cubierta exterior.

III. — Los exámenes tendrán lugar en las horas fijadas, cualquiera que sea el turno en que funcionen los establecimientos o las secciones de que consten.

IV. — En los establecimientos de la Capital Federal, en caso de que el número de aspirantes no exceda del de asientos disponibles, también se tomará el examen de ingreso.

V. — Las Comisiones examinadoras corregirán las pruebas, tomadas bajo su vigilancia, inmediatamente después de terminado el examen.

La prueba de Matemáticas se realizó de 8 y 30 a 10, y la de Castellano de 14 y 30 a 16.

En la Capital Federal los exámenes fueron fiscalizados por el cuerpo de Inspectores distribuido al efecto entre los diversos establecimientos. La Inspección General se mantuvo, además, en comunicación telefónica y telegráfica con los establecimientos de los alrededores y del interior a fin de conocer y subsanar cualquier dificultad que pudiera presentarse.

Las noticias recibidas permiten afirmar que las pruebas se desarrollaron con la debida regularidad.

Las cifras correspondientes a la Capital Federal y alrededores son las siguientes:

COLEGIOS NACIONALES

	Aspirantes anotados	Asientos disponibles	Quedarán sin asiento
Capital Federal	2.975	2.366	609
Alrededores	374	245	129

LICEOS DE SEÑORITAS

Capital Federal	656	490	166
-----------------	-----	-----	-----

ESCUELAS NORMALES

Capital Federal	2.547	900	1.646
Alrededores	636	239	397

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

cursos diurnos

(Para varones y mixtas)

Capital Federal	1.494	595	899
Alrededores	680	422	258

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

cursos nocturnos

(Para varones)

Capital Federal	492	385	107
-----------------	-----	-----	-----

ESCUELAS COMERCIALES DE MUJERES

Capital Federal	817	470	347
-----------------	-----	-----	-----

ESCUELAS INDUSTRIALES

Capital Federal	1.445	549	896
-----------------	-------	-----	-----

ESCUELAS TECNICAS DE OFICIOS

Capital Federal 287 175 112

Las cifras transcriptas demuestran que el exceso de aspirantes se ha producido, como en años anteriores, en las Escuelas Comerciales e Industriales. Esta vez, con motivo de la implantación del examen de concurso en las Escuelas Normales, ha sido posible establecer que ese exceso también alcanza, en forma acentuada, a estos últimos establecimientos. Tal es el interés por seguir la carrera del magisterio que, mientras para ingresar a los liceos y a las escuelas comerciales de mujeres de la Capital ha habido 1.473 aspirantes, se presentaron 2.073 a las escuelas normales de niñas. En los Colegios Nacionales de la Capital han aspirado a ingresar a primer año 2.975 jóvenes, mientras que 3.718 rindieron hoy la prueba de selección en las Escuelas Industriales, de Oficios y Comerciales para varones.

La Inspección General ha impartido instrucciones a fin de uniformar el mínimo de puntos exigidos para el ingreso en los establecimientos de un mismo tipo de la Capital Federal.

Los resultados de esa unificación serán puestos en conocimiento de V. E. y comunicados a los respectivos establecimientos, para notificación de los interesados, una vez recibidas las planillas con el orden de méritos de los aspirantes.

Manuel S. Alier

NOTA al Ministerio, comunicando que la matrícula de primer año, en todos los institutos del Ministerio ha sido acordada rigurosamente de acuerdo al orden de méritos revelados por los alumnos en el examen de concurso.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1939.

Señor Ministro:

Anteayer dejó definitivamente establecida esta Inspección General, mediante la revisión de las planillas que consignan los resultados del examen de concurso realizado en los establecimientos de segunda enseñanza de la Capital, la uniformidad en el mínimo de puntos de ingreso. En tal forma, la matrícula de primer año en todos los institutos se ha acordado rigurosamente de acuerdo a un orden de méritos, igual para cada tipo de escuela o colegio.

Así, han sido inscriptos los alumnos que obtuvieron los siguientes puntos:

Escuelas Industriales: 32 puntos, y un núcleo de alumnos con 31 puntos por sorteo.

Escuelas Comerciales de varones, diurnas: 30 puntos, y un núcleo de alumnos con 29 puntos, por sorteo.

Escuelas Comerciales de varones, nocturnas: 19 puntos, y un núcleo de alumnos con 18 puntos, por sorteo.

Escuelas Comerciales de Mujeres: 28 $\frac{1}{2}$ puntos.

Escuelas Normales: 35 puntos, y un núcleo de alumnos con 34 puntos, por sorteo.

Colegios Nacionales: 21 puntos, y un núcleo de alumnos con 20 puntos, por sorteo.

Liceos de Señoritas: 23 puntos, y un núcleo de alumnas con 22 puntos, por sorteo.

Con un promedio apreciable de puntos fueron adjudicadas las 5930 bancas disponibles en los colegios y escuelas de la Capital Federal.

Quedaron sin asiento 4782 aspirantes. De estos 3917 obtuvieron hasta 18 puntos, lo que significa que ha quedado excluida de las aulas de los institutos oficiales una cifra considerable de alumnos que demostraron en la prueba buenas aptitudes.

Estos aspirantes se distribuyen así:

Escuelas Normales:	1.059
Escuelas Industriales:	702
Escuelas Comerciales de Varones, cursos diurnos	632
Escuelas Comerciales de Varones, cursos nocturnos	1
Escuelas Comerciales de mujeres	220
Colegios Nacionales:	224
Liceos de Señoritas:	79
Total:	2.917 alumnos

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

Manuel S. Alier

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

DECRETO N.º 23.829, del 10 de febrero, disponiendo que la asignatura educación física sea impartida en los colegios y escuelas de varones de la enseñanza secundaria de la Capital, bajo la dirección técnica y disciplinaria de la Dirección General de Educación Física, de la que dependerá directamente todo el profesorado de dicha materia.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1939.

Considerando que el Estado no cuenta con gimnasios nacionales ni los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, con locales apropiados para la ejercitación física;

Que es indispensable arbitrar los medios para que la educación física pueda ser impartida y practicada con resultados realmente eficaces y de acuerdo a una orientación definida;

Que para ello es necesario un plan práctico y de ejecución inmediata en que se contemple la dependencia directa del profesorado de la materia al organismo técnico correspondiente, y a la necesidad de contar con instalaciones adecuadas;

Que, en consecuencia, deberá recurrirse a las dependencias facilitadas por el Ministerio de Guerra y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como también a las existentes en las instituciones privadas de carácter deportivo, ubicadas en terrenos de propiedad nacional o municipal o que gocen de beneficios del Estado.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — La asignatura educación física será impartida en los colegios y escuelas de varones de la enseñanza secundaria de la Capital, bajo la dirección técnica y disciplinaria de la Dirección General de Educación Física y en los locales que ella señale.

Art. 2.º — Modificase a partir del próximo curso escolar la distribución del plan de estudios en lo que respecta a la educación física en dichos establecimientos, aumentándose a tres sesiones semanales para 1.º, 2.º y 3.º año, y dos sesiones semanales para 4.º y 5.º año, sin perjuicio del cumplimiento de la práctica de tiro establecida por decreto de 2 de diciembre de 1922.

Art. 3.º — La Dirección General tendrá a su servicio directo a todo el profesorado de educación física de la Capital Federal, a quienes fijará el tiempo de labor con prescindencia de las horas para que hubieran sido designados, distribuyendo la tarea de acuerdo con el plan preparado por dicha división ministerial.

Art. 4.º — Asimismo la Dirección General fijará los horarios para la concurrencia de los alumnos, con los cuales formará los grupos para la práctica de la enseñanza, previo examen físico-médico de los mismos. A tal efecto los establecimientos de enseñanza enviarán a la Dirección General la lista de sus alumnos, con mención de la división y año que cursan.

Art. 5.º — Para ser promovido el alumno llenará anualmente un mínimum de condiciones que comprenderán la aptitud física, el cuidado de su salud y las actividades desarrolladas, lo que será consignado en su ficha respectiva.

Art. 6.º — Las excepciones a las clases de educación física serán autorizadas, en lo sucesivo, por la Dirección General de Educación Física, previo informe de su cuerpo médico.

Art. 7.º — El profesorado de los establecimientos de mujeres dependerá de la Dirección General de Educación Física en la forma dispuesta por el art. 3.º, pero mientras no se cuente con las comodidades necesarias, las clases continuarán desarrollándose en los locales que, hasta el presente, se han utilizado.

Art. 8.º — Los profesores que desempeñan sus tareas con carácter interino (art. 5.º del decreto del 21 de junio de 1934), serán confirmados una vez que la Dirección General ratifique sus condiciones vocacionales y pedagógicas.

Art. 9.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 23.830, del 10 de febrero, disponiendo que la Dirección General de Educación Física organice un curso acelerado de perfeccionamiento para los profesores de la materia en la Capital, que se desarrollará durante todo el mes de marzo, basado en las normas dictadas por resolución del 21 de septiembre último.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1939.

Teniendo en cuenta el decreto de fecha 17 de junio ppdo. creando la Dirección General de Educación Física, por el que se establece la necesidad de subsanar las deficiencias que se notan en las Escuelas y Colegios, donde la gimnasia y el atletismo se practican sin unidad de métodos y programas; y el informe elevado por el Director General de Educación Física, del que se desprende:

Que se ha inspeccionado la totalidad de los establecimientos de enseñanza secundaria, oficiales e incorporados de la Capital Federal;

Que igualmente se ha constatado fallas notables en muchos profesores por indiferencia, incapacidad, rebeldía o desconcierto de métodos, no obstante poseer título oficial entre los varones el 70,83 o/o, y estar confirmado por sus condiciones y concepto el 14,58 o/o, existiendo entre el sexo femenino un 75,51 o/o de profesoras con título, 10,20 o/o con títulos de maestras normales, 6,12 con otros títulos de enseñanza y 6,12 de confirmadas;

Que salvo muy contadas excepciones la práctica de los ejercicios físicos no ha alcanzado en los establecimientos educacionales el carácter de una verdadera asignatura;

Que no son valederas las instrucciones impartidas si los maestros no poseen un concepto definido de su misión o la debida autoridad docente sobre los alumnos;

Que es la enseñanza en su base, lo que hay que modificar, para que las cátedras no estén ocupadas por quienes no se hallen en condiciones de dictarlas con la suficiente eficacia;

Que la renovación de la educación física será realidad cuando se lleve a cabo una selección del personal docente y se dé a éste la orientación práctica que asegure la necesaria unidad;

Que durante más de treinta años no ha habido programas sistemáticos ni se le ha dado a esta enseñanza la preferencia teórica y práctica que su finalidad impone, así como tampoco se han arbitrado los medios para llevarla a cabo con resultados realmente eficaces;

Que con ello no sólo se han efectuado erogaciones estériles sino que se ha logrado la aptitud de millares de jóvenes dejando librado su desarrollo físico y su orientación deportiva al propio instinto o a las instituciones privadas;

Que es necesario encauzar la dinámica natural de la juventud sin teorías estáticas y antiguas ni disciplinas extrañas a la docencia, sino mediante una enseñanza metódica, colectiva y científica que no sea como hasta ahora fuente de indisciplina, puesto que carece prácticamente de estímulo y sanciones, y
Considerando:

Que para ello es imprescindible elevar el concepto profesional del docente en esta materia, formando un cuerpo de profesores idóneos y respetados, de firme voluntad, aptitud física y verdadera vocación para el desempeño de una actividad que tiende fundamentalmente a mejorar el índice vital de la raza.

Que es de urgente necesidad establecer una definida orientación de métodos para que los señores profesores los apliquen con un concepto orgánico racional y moderno,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección General de Educación Física organizará un curso acelerado de perfeccionamiento que se iniciará el 1.º de marzo y terminará el 31 del mencionado mes.

Art. 2.º — Dicho curso teórico-práctico, de orientación, estará basado en las normas dictadas por resolución del 21 de septiembre del año ppdo. y abarcará: a) La enseñanza de formaciones y despliegues; marchas, evoluciones y ejercicios calisténicos de conjunto por imitación, por orden, en series y rítmicamente, por considerar ésta la forma más pedagógica y aplicable para la enseñanza de los ejercicios; b) juegos de conjunto; c) deportes organizados; d) organización de competencias; y e) organización y administración de departamentos físicos, examen físico, clasificación, fichaje, programa de actividades por ciclos, etc.

Art. 3.º — Para el desarrollo de este curso se utilizarán los locales e instalaciones del Instituto de aplicación y Campo de Deportes "General Belgrano" y el

Instituto Nacional de Educación Física, dependientes de la Dirección General de Educación Física.

Art. 4.º — Se dictarán cuatro clases semanales, de acuerdo al siguiente horario: lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas y sábado de 15 a 18 horas.

Art. 5.º — La Dirección General de Educación Física elevará a la terminación del curso un informe detallado con la asistencia, concepto y clasificación que le hayan merecido los profesores. Aquéllos que merezcan concepto técnico negativo serán declarados cesantes.

Art. 6.º — Las clases de educación física comenzarán por este año, en la Capital Federal, el 1.º de abril, utilizándose el período comprendido entre el 15 y 31 de marzo para el examen físico de los alumnos.

Art. 7.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL



En la Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín".

RESOLUCIONES

RESOLUCION N.º 7, del 12 de enero, encomendando a la Dirección General de Educación Física, la instalación en el campo de deportes "General Belgrano" de un campamento con capacidad para setenta alumnos, en grupos de diez y en dos turnos de diez días cada uno.

Buenos Aires, enero 12 de 1939.

Ateuto que la recreación constituye una parte esencial del programa de educación física y es deber del Estado orientarla en sus prácticas más sanas y puras;

Que existe en la Capital Federal un número apreciable de alumnos de la enseñanza secundaria que, por razones de índole diversa, carecen de los medios adecuados para gozar de sus vacaciones fuera de la ciudad, no cumpliéndose, en consecuencia, la finalidad que tienen las mismas;

Que la implantación de campamentos ofrece una forma eficaz para ello por cuanto constituyen un tipo ideal de agrupación para la juventud, por el valor educacional que se puede imprimir dentro de las prácticas atrayentes de la actividad física y en contacto directo con la naturaleza;

Que conviene efectuar un ensayo de esta actividad, tendiendo a su implantación periódica y definitiva, en la convicción de que el mismo constituye uno de los medios más racionales para estimular y premiar a los buenos estudiantes, y que continuarían en esta forma vinculados a sus colegios durante las vacaciones;

Que esta experiencia puede efectuarse con los alumnos de los Colegios Nacionales de esta Capital, Escuelas Industriales de la Nación "Oeste" y "Otto Krause" y Escuela de Comercio de Varones "Sud N.º 1 de la Capital, que han asistido al Instituto de Aplicación "Manuel Belgrano", conforme lo dispuesto por la resolución de 3 de noviembre último, que organizó el día deportivo,

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — La Dirección General de Educación Física procederá a instalar en el campo de deportes "General Belgrano", un campamento con capacidad para setenta (70) alumnos, divididos en grupos de diez (10), que funcionarán en dos turnos, de diez días cada uno.

2.º — Los alumnos invitados a formar parte de estos campamentos serán seleccionados por la Dirección General de entre aquellos que se hayan destacado por sus condiciones físicas y morales durante su concurrencia al Instituto de Aplicación.

3.º — La Dirección General de Educación Física proyectará la reglamentación de campamentos, incluyendo en la misma la organización de clubs de los establecimientos de enseñanza, los que funcionarán anexos a los Departamentos físicos, conforme al plan general que oportunamente se dicte.

4.º — Requíerese del Ministerio de Guerra la colaboración necesaria para la instalación del campamento que se proyecte por la presente resolución.

5.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

COLL

RESOLUCION N.º 13, del 23 de febrero, disponiendo que el servicio médico de la Dirección General de Educación Física efectúe un examen físico-médico de los profesores de educación física de los colegios y escuelas oficiales de enseñanza secundaria para varones de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 23 de 1939.

Considerando:

Que el 1.º de marzo próximo comenzará el curso acelerado de perfeccionamiento teórico-práctico, que la Dirección General de Educación Física impartirá a los profesores de educación Física de los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria, para varones, de la Capital Federal, en cumplimiento del decreto N.º 23.830, de 10 de febrero corriente; y

Que es medida previa proceder al reconocimiento físico-médico de dichos profesores, a fin de establecer las condiciones de salud en que se encuentran los mismos.

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — El servicio médico de la Dirección General de Educación Física efectuará un examen físico-médico de los señores profesores de educación física de los colegios y escuelas oficiales para varones de enseñanza secundaria de la Capital Federal.

2.º — Dicho examen versará sobre los siguientes puntos:

I — Examen morfológico: peso; talla; talla sentado; envergadura; capacidad vital; perímetro torácico en inspiración y en espiración; posición: columna, miembros inferiores, pié, miembros superiores, torax y abdomen; coeficiente pulmonar.

II — Examen clínico general: antecedentes; aparato circulatorio; aparato respiratorio; aparato digestivo; aparato genito-urinario (análisis de orina); examen odontológico; examen otorrinolaringológico (agudeza auditiva); examen oftalmológico (agudeza visual); examen dermatológico; hernias.

III — Examen radiológico.

IV — Examen de capacidad funcional: pulso en reposo y de pié; tensiones arteriales en reposo y de pié (máxima y mínima); prueba de esfuerzo (dos minutos de trote en el mismo lugar, elevando las rodillas hasta ángulo recto, sesenta pasos por minuto); pulso de pié después del esfuerzo; tensiones arteriales después del esfuerzo (máxima y mínima); pulso a los tres minutos; tensiones arteriales a los tres minutos (máxima y mínima).

3.º — El Jefe del servicio médico, Dr. Jorge E. Segovia y el inspector Dr. José P. Reggie elevarán la ficha de cada profesor, con un informe del resultado obtenido y de la aptitud físico-médica.

4.º — Fíjase los días sábado 25, de 13 a 18 horas y lunes 27, de 9 a 12 horas, del mes en curso, para la realización del examen que se dispone por la presente resolución, el que tendrá lugar en el pabellón de sanidad de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", a cuyo efecto se citará veinticinco profesores a cada sesión

5.º — La Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" proporciona

rá al servicio médico los elementos necesarios, con cargo de oportuno reintegro.

6.º — Publíquese, comuníquese; anótese y dése al Registro Nacional.

COLL

RESOLUCION N.º 16, del 2 de marzo, fijando el 1.º de abril para la iniciación de las clases en el Instituto Nacional de Educación Física, las que finalizarán el 20 de noviembre.

Buenos Aires, marzo 2 de 1939.

Visto el pedido de la Dirección General de Educación Física, en el sentido de prorrogar hasta el 1.º de abril próximo, la fecha de iniciación de las clases en el Instituto Nacional de Educación Física; y en atención a que, si bien es cierto que por decreto N.º 20.383, de 27 de diciembre ppdo., se dispuso que los establecimientos de enseñanza media comenzarían el 15 de marzo, criterio aplicable por extensión al Instituto Nacional, la razón que aduce la Dirección General, justifica lo solicitado,

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — En el Instituto Nacional de Educación Física las clases se iniciarán el 1.º de abril próximo y finalizarán el 20 de noviembre.

2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

COLL

RESOLUCION N.º 19, fijando normas para la enseñanza de la educación física en las Escuelas Normales de la República.

Buenos Aires, marzo 6 de 1939.

Considerando:

Que en las Escuelas Normales de la República se dicta la asignatura educación física en dos horas semanales, de las cuales se dedica una, en tercero y cuarto año, para la preparación del maestro, conforme a la resolución del 13 de abril de 1916;

Que en la moderna pedagogía de esta materia, la forma más práctica y conveniente, es aquella que se realiza mediante el ejemplo del profesor y con ese espíritu se dictó la resolución del 21 de septiembre de 1938; no obstante lo cual se reconoce la necesidad del estudio teórico de la educación física y especialmente la recreación, en su parte de aplicación, en los colegios primarios a los niños menores de doce años;

Que en los programas de didáctica e higiene, de primero y tercer año y de cuarto año, respectivamente, se estudian temas de teoría tendientes a este fin;

Que en razón de la nueva orientación señalada y los estudios paralelos que se efectúan, es conveniente fijar el criterio a seguir, para evitar la aplicación de métodos o sistemas que no responden a las necesidades de la enseñanza,

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — En las Escuelas Normales de la República la enseñanza de la educación

física será impartida con un mínimun de dos horas semanales. Las clases serán prácticas dictándose durante su desarrollo las nociones de teoría, sobre la materia, que sean necesarias para la preparación profesional.

2.º — La enseñanza de la recreación será atendida preferentemente, en razón de la importancia que reviste. Las marchas, evoluciones y ejercicios calisténicos de conjunto, deberán ser efectuados por imitación, por orden en series y rítmicamente, por considerarse que es ésta la forma más aplicable, conforme lo dispuesto en la resolución del 21 de septiembre de 1938 (Circular N.º 4|938).

3.º — Queda derogada, en consecuencia, la enseñanza en base al denominado "Sistema Argentino de educación física".

4.º — La asistencia a las clases de educación física será obligatoria en igualdad de condiciones de las demás materias del plan de estudios, salvo el caso de excepciones otorgadas por la Dirección General de Educación Física, previo informe de su cuerpo médico, en la Capital Federal, según lo establece el decreto N.º 23.829, de 10 de febrero ppdo., o de la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, en el interior de la República.

5.º — Los señores Directores solicitarán a la Dirección General de Educación Física las instrucciones pertinentes sobre la organización, programas y demás cuestiones referentes a la materia, debiendo procurar que ella se efectúe en locales adecuados.

6.º — En los establecimientos de educación dependientes del Ministerio, las profesoras llevarán el siguiente uniforme: blusa amplia, color blanco, no transparente, de cuello volcado, con cuarto de manga, sujeta debajo de la pollera; pollera-pantalón, color azul rey, no transparente, evitándose los cinturones con hevilla, zapatillas blancas, blandas, con suela de goma, preferentemente sin taco; media corta, blanca, arrollada en el tobillo; y sweter blanco, con cuello cerrado y manga larga. Las alumnas tendrán el mismo uniforme con la diferencia de que la pollera-pantalón será de color azul marino obscuro y su largo hasta el vértice de la rótula.

7.º — Públíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

COLL

RESOLUCION N.º 21, disponiendo el envío de la nómina de los establecimientos de enseñanza secundaria de la República, solicitada por el Ministerio de Guerra, a los efectos del cumplimiento de la enseñanza de tiro reglamentario.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1939.

Visto el informe que precede, desglóse la nómina de los establecimientos oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio, que corre de fs. 2 a 12, y remítase al Ministerio de Guerra, haciéndole presente que oportunamente le será enviada la dirección de los establecimientos particulares incorporados a los mismos, quienes están obligados a cumplir la enseñanza de tiro reglamentario, por decreto del 11 de enero de 1907.

Al propio tiempo solicítase a dicho Departamento quiera servirse disponer que la práctica de tiro sea impartida a los alumnos de los colegios Nacionales de la Capital Federal y Escuela Normal de Profesores N.º 2 de la Capital "Mariano Acosta", los días sábados, con el objeto de facilitar la confección de los horarios de clases y desarrollo del plan de estudios, ya que el art. 2.º del decreto N.º 23.829, de 10 de febrero actual, establece que en los establecimientos de enseñanza secundaria para va-

rones, de la Capital, la educación física se dictará en tres sesiones semanales en 1ro., 2do. y 3er. año y en dos sesiones semanales en 4to. y 5to. año, sin perjuicio de la práctica de tiro, establecida por decreto del 2 de diciembre de 1922.

Asimismo hágase saber la función que desarrolla la Dirección General de Educación Física en los establecimientos de enseñanza, con el objeto de evitar una repetición de trabajos gimnásticos.

Proceda la Dirección de Estadística y Personal a la agregación de la nómina de los establecimientos incorporados y, fecho, vuelva al despacho.

COLL

RESOLUCION N.º 22, no haciendo lugar a un pedido de habilitación de edad para ingresar en el Instituto Nacional de Educación Física.

Buenos Aires, 10 de enero de 1939.

Vistos y resultando de lo actuado:

Que la señorita, que declara diez y seis años de edad, solicita habilitación de la misma, para ingresar al Instituto Nacional de Educación Física.

Que por encontrarse en trámite el correspondiente testimonio del acta de su nacimiento, presenta la libreta de casamiento de sus señores padres, en donde constan las anotaciones pertinentes; la que ha sido aceptada, por constituir un principio de prueba que no la exime por otra parte de exhibir dicho testimonio al momento de la inscripción, en el caso de resolverse favorablemente su pedido

Que durante la tramitación del expediente, comparece la recurrente en compañía de su señora madre y exhibiendo un testimonio del acta de nacimiento, no legalizado en la forma establecida por la ley N.º 5133, solicita la devolución de las actuaciones, por cuanto en el mismo, está certificado su nacimiento y su edad de 18 años al 24 del corriente.

Que de lo manifestado por la señora madre de la peticionaria resulta que el testimonio de fs. 3, es un documento de complacencia, ya utilizado para su ingreso en la Escuela Normal.

Que en el presente caso corresponde resolver el pedido de habilitación de edad solicitada y dar intervención al Gobierno de la provincia de Salta, por cuanto prima facie, se ha incurrido en falsedad de instrumento público, al librarse el mencionado testimonio.

En consecuencia:

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar al pedido de habilitación de edad formulado por la señorita, para ingresar al Instituto de Educación Física.

2.º — Remitir el presente expediente, por intermedio del Ministerio del Interior, a la Gobernación de la Provincia de Salta, a los efectos que estime procedentes. Anótese y hágase saber. Rep. las fojas.

COLL

Notas del Sr. Ministro

NOTA, solicitando la colaboración del Ministerio de Guerra para la instalación de un campamento de setenta personas en el Campo de Deportes "General Belgrano", de San Fernando.

Buenos Aires, 7 de enero de 1939.

A S. E. el señor Ministro de Guerra.
Señor Ministro:

En el deseo de poder brindar vacaciones fuera de la ciudad a los alumnos de la enseñanza media de esta Capital que no cuentan con medios para ello, y que el primer movimiento que inicia el Ministerio en tal sentido aproveche a los que por su contracción al estudio y por sus aptitudes estén en condiciones de colaborar en la obra de educación física a realizarse en los Colegios Nacionales, me dirijo a V. E. para solicitar de su probada y valiosa colaboración los elementos indispensables para la instalación de un campamento de setenta personas.

Este campamento funcionaría durante los meses de enero y febrero en el Campo de Deportes "General Belgrano" sito en San Fernando, aprovechándose la estadía de los jóvenes estudiantes para inculcarles en contacto con la naturaleza y con los medios de que se disponga, hábitos de vida sana y disciplinada bajo un programa de educación física adecuado a las finalidades sociales que inspiran esta iniciativa.

Por separado adjunto a V. E. los elementos indispensables para el funcionamiento del proyectado campamento y que posiblemente puedan ser provistos por ese Ministerio.

No dudando que el señor Ministro sabrá interpretar en todo su alcance los beneficios que proporcionaría una actividad de esta índole en la formación del futuro ciudadano y, la importancia de su colaboración, lo saluda con su consideración más distinguida.

JORGE EDUARDO COLL

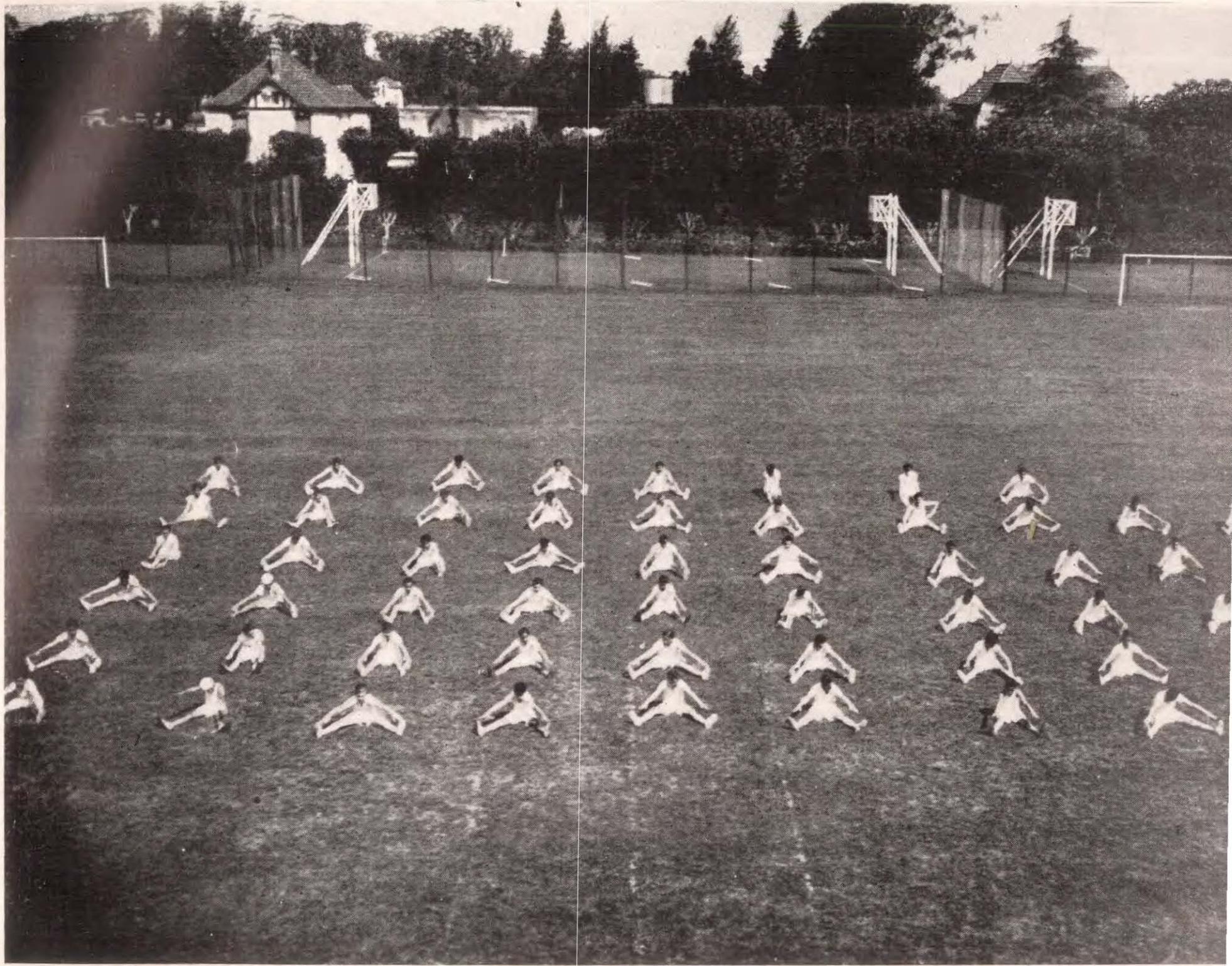
NOTA, al Sr. Ministro de Obras Públicas, sobre la necesidad de incluir en los proyectos de construcción de edificios escolares una conveniente instalación para baños y ejercicios físicos.

Buenos Aires, 18 de enero de 1939.

Señor Ministro:

El Departamento a mi cargo, atendiendo a las finalidades que inspiraron la creación de la Dirección General de Educación Física, dictó una resolución sobre la práctica de los ejercicios físicos en los establecimientos educacionales del país e higiene a observarse como complemento indispensable de los mismos.

La Dirección del Colegio Nacional de Salta se ha dirigido a este Ministerio, haciendo saber, con referencia a la mencionada resolución, que en el nuevo edificio del



Instituto de Aplicación en San Fernando

Colegio, cuyos cimientos se están construyendo actualmente, carece en su proyecto, de las dependencias necesarias para baños.

En consecuencia, tengo el agrado de dirigirme a V. E. con el objeto de que quiera servirse contemplar la posibilidad de incluir en el proyecto de construcción de edificio del mencionado Colegio, un pabellón independiente que comprenda un gimnasio de 16m. por 28m. y una piscina de 10m. por 25m. con circulación perimetral, ambos cerrados para uso continuo durante todo el año, con sus vestuarios y servicios sanitarios correspondientes.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

A S. E. el señor Ministro de Obras Públicas.

NOTA, al Sr. Ministro de Obras Públicas, sobre construcción de un pileta de natación en el Campo de Deportes "General Belgrano".

Buenos Aires, febrero 10 de 1939.

Señor Ministro:

Con el objeto de ampliar las actividades a realizarse en el Instituto de aplicación "General Belgrano", sección varones, tengo el agrado de dirigirme a V. E. solicitando quiera servirse disponer la construcción de una pileta de natación en el campo de deportes donde funciona el mismo, perteneciente a este Ministerio y que se encuentra ubicado entre las calles Alsina y Almirante Brown (San Fernando — Prov. de Buenos Aires).

A fin de establecer las dimensiones y características de la pileta que solicito, adjunto un croquis ilustrativo al cual convendría ajustar dicha construcción.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

A S. E. el señor Ministro de Obras Públicas.

NOTA, al Sr. Ministro del Interior, sobre utilización, para el desarrollo del plan de educación física en los establecimientos de enseñanza, de algunos terrenos de propiedad de la Municipalidad de Buenos Aires, ocupados por varias asociaciones deportivas, cuyas respectivas concesiones, de carácter precario, están próximas a finalizar.

Buenos Aires, marzo 6 de 1939.

A S. E. el señor Ministro del Interior
doctor Diógenes Taboada

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. solicitando quisiera servirse dar traslado al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires del pedido que paso a exponer:

Utilizando terrenos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, existen varias asociaciones deportivas, cuyas respectivas concesiones, de carácter precario, están próximas a finalizar.

Como este Ministerio no cuenta con los gimnasios nacionales para los establecimientos de enseñanza, que exige la nueva orientación dada a la educación física, el problema que presenta la falta de locales adecuados podría solucionarse transfiriendo a la Dirección General de Educación Física, dichas concesiones.

En esta forma al tomarse posesión de los campos e instalaciones, se proporcionaría a los alumnos los locales necesarios para la práctica de la gimnasia, juegos y deportes y se llegaría a la formación de los centros escolares de educación física.

Los terrenos a que me refiero son los ocupados por las instituciones siguientes: "Club Harrods y Gath y Chaves", calles Pino y Blandengues; "Club Defensores de Belgrano", calles Blandengues y Besares; "Atlético Comercio", calle Blandengues número 3299; "Unión Excursionistas", calles Pampa y Miñones y "Atlético Porteño", en la calle Valentín Alsina (Palermo).

No escapará al criterio de V. E. que en esta forma se solucionarían parcialmente las dificultades básicas existentes y se concedería beneficios inmediatos a la obra de educación física iniciada en los colegios y escuelas, la que es preciso encarar en colaboración de servicios y con prioridad a los intereses de las instituciones privadas y comerciales, por tratarse de la educación física y moral de la juventud a cargo del Estado.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

NOTA, al Sr. Ministro de Guerra, adjuntando la nómina de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y solicitándole el envío a la Dirección General de Educación Física de los programas de gimnasia aplicada al tiro reglamentario escolar.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1939.

A S. E. el señor Ministro de Guerra
General de Brigada Carlos D. Márquez

En contestación a su nota de fecha 19 de enero último, N.º 310, tengo el agrado de dirigirme a V.E. remitiéndole adjunto la nómina de los establecimientos oficiales de enseñanza, dependientes de este Ministerio. Igualmente pongo en conocimiento de V. E. que se ha ordenado la confección de una lista de direcciones de los establecimientos particulares incorporados a los mismos, por cuanto los Colegios Particulares están obligados a cumplir la enseñanza de tiro reglamentario, por decreto de 11 de enero de 1907, lista que oportunamente hará llegar a V. E.

Al propio tiempo pido a V. E. quiera disponer en lo posible que la práctica de tiro sea impartida a los alumnos de los Colegios Nacionales de la Capital Federal y Escuela Normal de Profesores N.º 2 de la Capital "Mariano Acosta" los días sábado, con el objeto de facilitar la confección de los horarios de clases y desarrollo del plan de estudios, en razón de que el art. 2.º del decreto N.º 23.829, de 10 de febrero último, al aumentar las horas destinadas a educación física, establece que en los esta-

blecimientos de enseñanza secundaria para varones de la Capital Federal, ella se dictará en tres sesiones semanales en 1.º 2.º y 3er. año y en dos sesiones semanales en 4.º y 5.º año, sin perjuicio de la práctica de tiro establecida por decreto de 2 de diciembre de 1922.

Por otra parte habiéndose concertado una efectiva correlación de servicio con ese Ministerio a fin de que ella se traduzca en un positivo beneficio para el estudiante, me complazco en significar a V. E. que la Dirección General de Educación Física, organismo técnico encargado de la orientación de la materia en dichos establecimientos, ha dispuesto que en la enseñanza de la educación física, en los establecimientos educacionales, se tendrá por modelo el Orden Cerrado y las voces de mando militares por considerarlo conveniente y para facilitar así la instrucción del recluta durante el servicio militar.

Asimismo, a fin de evitar una repetición de trabajos, solícito de V. E. se impartan las instrucciones respectivas a la Dirección General de Tiro y Gimnasia para que, por donde corresponda, se envíe a la Dirección General de Educación Física los programas de gimnasia aplicada al tiro reglamentario escolar, a que se alude en la mencionada nota N. 310.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

Nota, al Sr. Ministro de Guerra, adjuntándole copia de los decretos y resoluciones sobre educación física dictados en el curso del corriente año y expresándole la conveniencia de coordinar las comunes aspiraciones para la confección de un proyecto de ley de educación física.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1939.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. adjuntándole copia de los decretos y resoluciones sobre educación física dictadas en el curso del corriente año, por intermedio del Ministerio a mi cargo.

Considerando que las mismas puedan tener interés para V. E. que con tanta comprensión coadyuva en la educación física de la juventud, haciendo así efectiva la real correlación establecida entre ambos Ministerios, someto igualmente a la consideración de V. E. la conveniencia de coordinar las comunes aspiraciones para la confección de un proyecto de ley nacional de educación física.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

NOTA, al Sr. Ministro del Interior, remitiéndole el expediente formado con motivo de una solicitud de habilitación de edad para ingresar al Instituto Nacional de Educación Física, a objeto de que se dé intervención al Gobierno de Salta, por haberse comprobado falsedad de instrumento público al librarse, en dicha Provincia, el testimonio del acta de nacimiento de la solicitante.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1939.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. remitiéndole adjunto el expediente N.º

184, formado con motivo de una solicitud de habilitación de edad para ingresar en el Instituto Nacional de Educación Física, presentada por la Srta. . . ., en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha, y en virtud de la misma se ha dispuesto remitir las actuaciones a ese Departamento, para que por su intermedio, se dé intervención al Gobierno de la Provincia de Salta, por cuanto "prima facie", se ha incurrido en falsedad de instrumento público, al librarse el testimonio del acta de nacimiento de la peticionaria.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

NOTA, al Sr. Presidente del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación, agradeciendo las congratulaciones de esta Institución por las iniciativas del Ministerio en materia de educación física.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1939.

Señor Presidente

Tengo el agrado de dirigirme a usted acusando recibo de su nota del 28 de febrero ppdo., por la cual hace llegar a este Ministerio las congratulaciones de esa Institución por las iniciativas establecidas en materia de educación física, aportando como franca colaboración a las mismas las importantes instalaciones del campo de deportes.

Al agradecer a usted los conceptos de su nota y la valiosa cooperación prestada, cumplo con el grato deber de manifestarle que en la fecha se ordena dar publicación a su nota por considerarla de alto valor.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

NOTA al Sr. Presidente del Club "Harrod's-Gath y Chaves", agradeciendo el ofrecimiento del campo de deportes de la Institución, con el fin de ser utilizado para la enseñanza de la educación física de los alumnos secundarios de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1939.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente acusando recibo de su nota de fecha 28 de febrero ppdo., vinculada al ofrecimiento del campo de deportes de esa Institución, con el fin de ser utilizado para la enseñanza de la educación física de los alumnos secundarios de la Capital Federal.

Al agradecer este Ministerio esa valiosa cooperación, hago saber al señor Presidente que, de acuerdo a la distribución efectuada, es necesario que esa institución habilite igualmente los días lunes y viernes, y en este sentido hago al señor Presidente el pedido correspondiente.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

NOTA remitida a diversos Clubs de la Capital Federal, solicitándoles la cesión permanente de algunas de sus dependencias para solucionar un aspecto del problema que presenta la falta de locales adecuados en los establecimientos de enseñanza del Ministerio, para la práctica de juegos y deportes.

Buenos Aires, marzo 18 de 1939.

Al señor Presidente del Club. . .

Como será del conocimiento de esa Institución, el Ministerio a mi cargo se halla empeñado en reorganizar la educación física en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de este Ministerio y con ese objeto al crear la Dirección General de Educación Física, como organismo técnico y disciplinario de la materia, ha dictado disposiciones que importan una nueva orientación, tales como el decreto de 10 de febrero ppdo., por el cual se intensifica la enseñanza aumentándose el número de horas a ella dedicadas.

Para solucionar un aspecto del problema que presenta la falta de locales adecuados en dichos establecimientos, para la práctica de juegos y deportes, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio a la Comisión Directiva de esa Institución solicitando la cesión permanente de las instalaciones deportivas, vestuarios y baños con agua caliente, en días hábiles, a fin de realizar el vasto programa dispuesto por decreto de 17 de junio de 1938.

El pedido que dejo formulado responde a la necesidad de encauzar la educación física en un amplio plan de correlación y colaboración con las instituciones particulares, que tanto han hecho en esta actividad y que prestarán en esta forma una ayuda eficaz al Estado en este movimiento a favor de la juventud.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

Nota del Sr. Subsecretario

NOTA a la Dirección de la Escuela Superior de Comercio "Domingo G. Silva", de Santa Fe, expresándole que, no obstante la complacencia del Ministerio por el interés y la obra de educación física que dicha Escuela desarrolla, no es posible acceder a la construcción de un campo de deportes, por no autorizar la ley de presupuesto la partida correspondiente.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1939.

A la Dirección de la Escuela Superior Nacional de Comercio "Domingo G. Silva"
—Santa Fe.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en contestación a su nota N.º 20 de fecha 1.º de febrero ppdo., comunicándole que este Departamento observa con suma complacencia el interés y la obra de educación física que esa Escuela desarrolla, no obstante lo cual lamenta no poder acceder a lo solicitado en razón de no autorizar la ley de presupuesto la partida correspondiente.

Al propio tiempo transcribale el informe evacuado por el Inspector de esta Di-

rección, Arquitecto Nin Mitchell, a quien se le comisionara la realización de un estudio sobre las condiciones del campo de deportes cuyo plano fuera remitido con la citada nota; dice así: " Señor Director General: Estudiado el anteproyecto de " Campo de Deportes que obra en el presente expediente informo a Ud.: El planeo " general del campo en lo que se refiere a ubicación de canchas, clase de deportes " a practicar, dimensiones, orientación y aprovechamiento del terreno, es inobje- " table y revela en el proyectista un conocimiento amplio del problema a resolver. " En consecuencia el suscripto nada tiene que observar al citado anteproyecto. " Buenos Aires, 8 de marzo de 1939. Antonio Nin Mitchell (Inspector). "Dirección " General de Educación Física".

Saludo a Ud. con toda consideración.

Carlos Broudeur

RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCIONES

RESOLUCION disponiendo el inventario de los bienes de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín".

Buenos Aires, 11 de marzo de 1939.

Vistos: resultando de lo actuado que la Dirección de Administración de este Ministerio, al tomar posesión de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", no levantó el respectivo inventario de existencia y bienes que pasaron al dominio de la Nación,

SE RESUELVE:

1.º — La Dirección de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", elevará antes del 15 de abril próximo un inventario de los bienes, que pasaron de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, al dominio de la Nación el 1.º de marzo de 1938, y los que ingresaron posteriormente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2.º — La Dirección del Instituto de aplicación y campo de deportes "General Belgrano" elevará el inventario practicado el 31 de diciembre de 1937, actualizándolo al mismo día y mes del año 1938

3.º — En la confección de los inventarios deberá tenerse presente lo dispuesto en el decreto N.º 118.938, dictado en acuerdo de Ministros el 12 de noviembre de 1937.

4.º — Comuníquese, anótese y archívese.

César S. Vásquez

CIRCULARES

CIRCULAR N.º 1, requiriendo de los establecimientos de enseñanza del Ministerio el envío de datos solicitados sobre el personal y el desarrollo de las clases de ejercicios físicos.

Buenos Aires, 19 de enero de 1939.

A la Dirección:

Me es grato dirigirme a usted reiterándole lo solicitado en la circular N.º 79, de fecha 8 de agosto próximo pasado, enviada por la Inspección General de Enseñanza, en la cual se pedía informara, a la mayor brevedad, a esta Dirección General, sobre los siguientes puntos:

- a) Nombre y condiciones personales de los profesores y ayudantes de Educación Física, así como sus títulos, antecedentes y concepto.
- b) Número de divisiones en que se imparten ejercicios físicos.
- c) Cantidad de horas de ejercicios físicos, provistas.
- d) Si se reúnen divisiones para impartir las clases.
- e) Lugar, día y horas en que ellas se dictan.
- f) En caso de haber alumnos de ambos sexos, determinar por año el número de inscriptos de varones y mujeres y forma en que se imparte la enseñanza.
- g) Número de horas necesarias para la aplicación estricta del plan de estudios actual.

Al mismo tiempo comunico a usted que esta dirección funciona actualmente en la calle Agüero 2502 — Capital Federal.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez

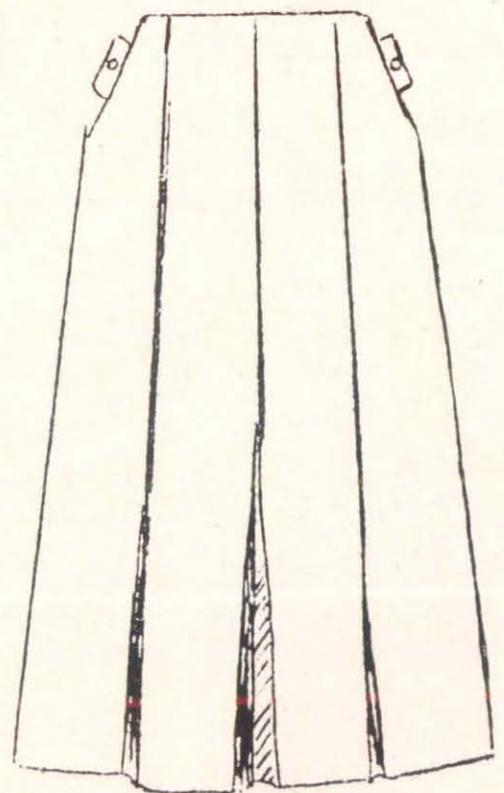
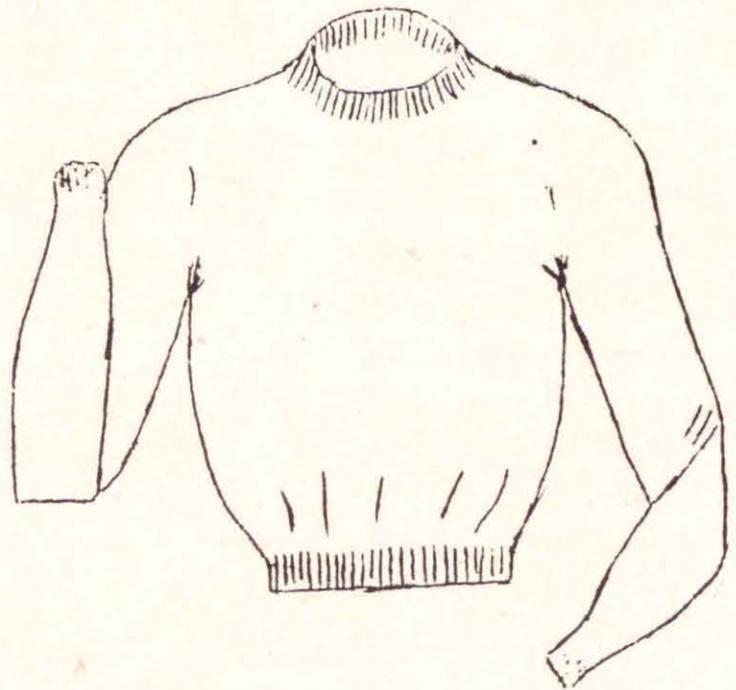
Director General de Educación Física

CIRCULAR N.º 3, detallando el uniforme que deberán llevar las profesoras y alumnas de educación física.

Buenos Aires, marzo 6 de 1939.

Al Rectorado

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. comunicándole que, por resolución dictada en la fecha, se ha dispuesto que en los establecimientos de educación dependientes del Ministerio, las profesoras de educación física llevarán el siguiente uniforme: blusa amplia, color blanco, no transparente, de cuello volcado, con manga tres cuartos, sujeta debajo de la pollera; pollera-pantalón, color azul rey, no transparente, evitándose los cinturones con hebilla; zapatillas blancas, blandas, con suela de goma, preferentemente sin taco; media corta, blanca, arrollada en el tobillo; y sweter blanco, con cuello cerrado y manga larga. Las alumnas tendrán el mismo uniforme con la



diferencia de que la pollera-pantalón será de color azul marino oscuro y su largo hasta el vértice de la rótula.

Saludo a Ud. con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

CIRCULAR N.º 4, adjuntando los modelos del uniforme que se reglamenta en la resolución ministerial del 6 de marzo.

Buenos Aires, marzo 15 de 1939.

A la Dirección

Con relación a la resolución ministerial de fecha 6 del corriente que le fuera comunicada oportunamente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. remitiéndole adjunto los modelos de la blusa, pollera-pantalón y sweater del uniforme que se reglamenta en la mencionada resolución.

Al respecto pido a esa Dirección recomiende a las profesoras de educación física y alumnas del establecimiento que el género de la blusa sea piqué o poplin y la pollera-pantalón de sarga de lana, a fin de que su precio sea más económico. La pollera-pantalón, amplia, de dos tablones unidos en el centro; y en las caderas, dos carteras para cubrir el cierre. Deben evitarse los cinturones con hebillas y los bolsillos.

Saludo a Ud. con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

CIRCULAR N.º 5, haciendo conocer las gestiones efectuadas por el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública a fin de asegurar el más eficaz cumplimiento del nuevo plan de educación física para las escuelas secundarias de la República.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1939.

A la Dirección:

Conforme a las gestiones efectuadas oportunamente por S. E. el señor Ministro de Justicia e I. Pública ante el señor Ministro de Guerra, ha quedado establecido un plan de coordinación y colaboración cuya primera medida ha sido la cesión de los patios, gimnasios, piletas, baños y demás locales de las dependencias militares de toda la República, para ser utilizados por los estudiantes secundarios, bajo la dirección de los profesores del Ministerio.

Adjunto copia de las notas vinculadas a las gestiones a que me refiero precedentemente y un detalle de las instalaciones mencionadas, a fin de que se sirva indicar si podrán ser utilizadas para la ejercitación física de los alumnos de ese establecimiento, teniendo en cuenta las comodidades ofrecidas y los móviles que inspiran esta acción conjunta.

Pido a Ud. en consecuencia, que después de visitar dichas dependencias, quiera servirse informar al respecto, con el objeto de informar a S. E. el señor Ministro de Justicia e I. Pública y al Departamento de Guerra.

Saludo a Ud. con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Las notas de los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra, a las que se refiere la Circular N.º 5 de la Dirección General de Educación Física, se publicaron en el Número 4 de este Boletín, páginas 141 y 142.

INFORMACIONES MINISTERIALES

DISCURSOS DE S. E. EL SR MINISTRO DE JUSTICIA E
INSTRUCCION PUBLICA DR. JORGE EDUARDO COLL

CON MOTIVO DE LA APERTURA DE LOS CURSOS EN LOS ESTABLECI-
MIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA, EL 15 DE MARZO, TRANSMI-
TIDO POR LA RADIO DEL ESTADO.

Jóvenes alumnos de enseñanza secundaria y especial;

Señoras, señores;

Profesores y maestros:

Antes que a vuestros padres y maestros quiero dirigiros la palabra a vosotros, los estudiantes, que formáis la eterna vanguardia en el suceder de las generaciones, que lleváis la antorcha depositada bajo la custodia de vuestro idealismo, por la que os precediera, en el áspero camino de la montaña. ¿En quién poner la fe en el porvenir de la patria, sino es en vosotros por la pureza de vuestras almas y la energía que acuerda la confianza en si mismo? Pero todo ello que es patrimonio de la juventud lo fiamos a vosotros, estúdiantes, que formáis la clase selecta y representáis a todos los demás, no tan felices como vosotros porque acaso desde niños debieron empuñar el arado, la herramienta, o entrar en las fábricas, cuyas negras máquinas contrastan con el rostro pálido y el alma inocente de la infancia. El estudiante por lo general ignora el privilegio de su situación. Desde luego su hogar le ampara y los reproches de la madre para que estudie van seguidos de la caricia inolvidable que años más tarde se valora cuando ofrendamos a su recuerdo nuestras mejores acciones en la vida. La alegría juvenil no alcanza a comprender el privilegio que significa aprender, ensanchar el ámbito del pensamiento, el mundo interior y conquistar con entusiasmos renovados el campo infinito del conocimiento. Porque el saber tiene dos fines: uno concreto, utilitario, profesional; otro formativo, de explicación de nosotros mismos, que aclara nuestra conciencia para mejor conocernos y orientarnos en los sentimientos elevados que sustentan las múltiples formas de la cultura. Todo se os brinda, proporcionándoos colegios, maestros y bibliotecas que representan grandes sacrificios por lo que cuestan al Estado, esto es, la contribución de todos para formar una juventud que ha de trabajar cuando llegue su tiempo en todas las actividades espirituales y de la inteligencia, que hacen cada vez más poderoso y feliz al pueblo que sabe valorar su juventud.

Pero hay que responder a esos sacrificios de los padres y de los conciudadanos, es preciso estudiar, con voluntad y método, no desfallecer ante el obstáculo, vencerlo, dominarlo, y como decía uno de nuestros grandes hombres, maestro de energías, Pellegrini, dirigiéndose a los estudiantes: "para elegir el camino es preciso saber donde se quiere ir". Nada más difícil que esto, es la primera dificultad grande que se presenta al joven: hay que definirse y acertar en la elección, para lo cual debemos consultar nuestras vocaciones y aptitudes. Cada disciplina reclama hombres de

condición diversa. De esas equivocaciones provienen males irreparables y no pocos fracasos personales. En esto nadie mejor que el maestro os ayudará al salvar el paso decisivo. Todo estudiante debe procurar de tener al menos un maestro de su confianza a quien consultar sus problemas más serios, aunque no siempre se refieran al orden de los estudios. De esa manera se alcanzará a ver mejor el horizonte. Lo principal está, como en todas las cosas, en tener una noción clara de las fuerzas de que somos capaces de emplear para emprender una obra que necesita inteligencia y esfuerzo. Nada procura una alegría mayor que el dominio completo de la asignatura, lo cual nos lleva a investigar puntos que exceden el programa: recién entonces mereceremos llamarnos con orgullo estudiantes, porque lo difícil es aprender a estudiar, siendo esto lo mejor que puede conseguir un profesor de su discípulo. De poco vale explicar una lección y que los alumnos la repitan, si ella no se incorpora a la mentalidad de aquéllos y despierta ideas nuevas y anhelos de continuar aprendiendo.

La alegría es condición del estudiante. A la del saber y para mejor estar dispuestos a estudiar, es necesario también encauzar la actividad en los ejercicios físicos. Desde hace años he lamentado que la educación física no inculcara en los jóvenes un espíritu varonil y gallardo. Las formaciones en los desfiles deben efectuarse con mayor marcialidad y entusiasmo. La creación de la Dirección de Educación Física conseguirá rápidamente organizar la enseñanza a base de métodos eficaces y la reacción no tardará en producirse. Pronto veremos nuestros campos de deportes, civiles y militares, concurridos espontáneamente por estudiantes que sólo anhelan una orientación eficaz. Es condición muy argentina la rapidez, la ductibilidad, la facilidad con que se adoptan las normas necesarias para alcanzar el éxito, y esto debemos descontarlo en breve tiempo. La alegría hace que la juventud exalte sus ideales en la armonía del canto y de la música. Por eso se han premiado composiciones escolares, que llevarán a todas las escuelas y colegios la nota que responda al sentir de nuestra vida nacional. Pero necesitamos más; la Canción del Estudiante, cuya letra se ha abierto a concurso en estos días, será la expresión de esa alegría que está en vuestros corazones de estudiantes argentinos. Y ahora, para terminar, os haré una advertencia: el nuevo régimen de calificaciones, adoptado para este año, no permite dejar los estudios para última hora, como ocurre con los exámenes finales. Instrucciones impartidas sobre el criterio de calificar la capacidad del estudiante, para que triunfen solamente los más aptos, os obliga a trabajar desde el primer tiempo. Acaso sea oportuno advertiros que los exámenes de fin de curso serán para los que deban ir a las pruebas, más rigurosos que en tiempos pasados. Tengo confianza en vosotros y sé que estas decisiones afirmarán vuestras energías. Vuestra Patria exige de que ese privilegio de estudiantes se justifique señalando en las estadísticas del año próximo un índice superior de inteligencia y voluntad.

Señores Profesores:

Un establecimiento educativo vale por su Cuerpo de profesores. Esta sencilla afirmación tiene, en nuestro país, principalmente, un alcance extraordinario. ¿En qué porcentaje está en nuestros establecimientos, de Capital y Provincias, el profesor dedicado exclusivamente a la docencia? ¿El profesorado, constituye una profesión?

La primera de estas preguntas nadie podría responderla; la segunda, no obstante ser consecuencia de la primera, tiene una respuesta negativa: en nuestro país no existe la profesión del profesor secundario en los institutos oficiales. No es fácil para un gobierno cambiar las normas y tendencias arraigadas en muchos años. Lo más que puede hacerse, es tener orientación y seguirla. En mi concepto se impone

la formación del profesorado profesional, dedicado exclusivamente a su cátedra. Son tantos los intereses que afecta esta política docente que todo impone un tratamiento suave y prolongado, para evitar reacciones bruscas, hasta para con el médico. En tanto, lo que es posible pedirnos, lo que seguramente estais dispuestos a acceder, es la dedicación moral a la cátedra, esto es, preocupación por conocer individualmente a los alumnos para despertar en ellos un afán sincero por los estudios y un sentimiento nacional, lo que se puede hacer con habilidad hasta en la asignatura de matemáticas, conforme a los ejemplos y problemas que se refieran a la materia. Ambas cuestiones son de capital importancia. En la etapa primaria se habla principalmente de educación como base de la instrucción elemental. La secundaria es también una **High School**, una primaria superior, por la edad en que se hacen estos estudios, principalmente en los primeros años, época en que el niño, el adolescente y el joven, necesitan más todavía, del fundamento moral de los estudios. Hay que aprovechar cualquier lección para inculcar elevados sentimientos en el joven y reparar así los estragos de un medio ambiente propicio a debilitar la moralidad de nuestras costumbres. En cuanto al espíritu nacionalista sería obvio referirse a la conveniencia de inculcarlo, pero señalaré la desorientación actual, que por un lado desvía a la juventud haciéndola renegar y hasta mofarse de las ideas de nuestros grandes hombres y, por otro, aparece influenciada por la moralidad psicológica de elementos étnicos que se infiltran en el país, peligros ambos, si no se preserva a las generaciones presentes para un futuro en el que el desconcierto habrá de gravitar en contra de nuestras tradiciones morales y cívicas.

Cualquiera sea vuestra profesión, señor profesor, pensad que se ha confiado, siquiera sea por algunas horas a la semana, a vuestra inteligencia o probidad, lo mejor del alma argentina: su juventud.

A los padres de los escolares:

La instrucción que dirige y organiza el Estado en las escuelas públicas y en los colegios incorporados, responde a elevar la cultura de la sociedad y a fomentar los estudios para superar la técnica de las profesiones y oficios, preparando hombres capaces para el desenvolvimiento económico de nuestro riquísimo país.

Pero es deber de los gobernantes, además de tomar medidas que respondan a esos fines, concibiendo los planes de estudios y organizando las instituciones docentes, difundir el conocimiento de problemas que afectan tanto al individuo como a la sociedad, advirtiéndolos errores y aconsejando soluciones que muchas veces no están en manos del gobierno, pero sí en las de los mismos habitantes. Quiero referirme ahora a la orientación de los hijos cuando han terminado la escuela primaria.

Desde luego, hay una cuestión importantísima: la educación y actividad de la mujer. Antes, entre nosotros, y ocurre todavía en muchos países cultos, la mujer no trabajaba más que en situaciones de imprescindible necesidad, En los pueblos fuertes el hombre considera una carga para sí mantener a sus hijas, a sus hermanas y no sólo a sus padres, sino también a toda mujer que forma el afecto del hogar. Esa era nuestra tradición. Ahora los conceptos son otros: la mujer debe irse a ganar su vida y, naturalmente, el camino más fácil y menos desdorado es el empleo público. Y éste solicita aún cuando el pariente hombre tenga fortuna o gane superabundantemente con su trabajo. Esto ha traído por consecuencia que en las familias se incline la mujer a seguir los estudios normales, con la esperanza de entrar al magisterio u obtener cátedras. La corriente se ha desenvuelto con tanta fuerza en medio siglo que llegamos a crear un problema social, sin solución inmediata. Pero es necesario poner remedio, aún cuando sé que esta política afecta

muchos intereses creados. Bien está que la mujer alcance un grado elevado de cultura y para ello bastan los liceos de cuatro años. No hay error más grande que inclinar a las hijas a seguir estudios normales, pues es excepcional la que obtiene sus propósitos utilitarios en el Magisterio y una inmensa cantidad de ellas viven desengañadas aspirando la cátedra que no pueden obtener, aún a costa de muchos sacrificios.

El año pasado han salido de las escuelas normales de la Capital 1222 alumnos; obteniendo empleos en el magisterio, solamente 189; y, no obstante esto, aún inscribense 2547 aspirantes, esto sin contar los que cursan en colegios incorporados. Estas cifras son bien elocuentes, y a pesar de ello, temo no convencer a los padres de familia.

En cuanto a los hijos tampoco conviene inducirles forzosamente a seguir carreras liberales. Es preciso inculcarles energía para el trabajo en las múltiples actividades del país; pero si atrae el estudio debe ser por afán de llegar a poseer una verdadera cultura. Si de estudios técnicos o prácticos se trata, los comerciales e industriales, sobre bases sólidas y sin esos excesos, de mal entendido humanismo, que se invoca sin comprender lo que significa la universalidad de esos estudios filosóficos y clásicos, verdaderamente universitarios, proporcionarán a los jóvenes aptitudes sobresalientes para triunfar en la actividad económica del país.

No olvidéis, señores, que nada más lamentable para un padre, que haber facilitado continuar estudios superiores a un hijo sin condiciones para ellos y que habría sido de otro modo su mejor continuador en los negocios que le enriquecieron. Es tan equivocado desviar una vocación a la ciencia o al arte, como inclinar a conseguir un título al joven que no podrá jamás con su actividad justificar los conocimientos del diploma.

El año que comienza para los estudios suscita estas cuestiones y los alumnos, sus padres y los maestros deben meditar sobre sus propios intereses referentes a la educación. Al dirigiros la palabra guíame un sólo propósito, llevar mi experiencia y conocimientos a quienes supongo como a mí mismo inspirados en un sincero patriotismo. Recordad estas palabras del Excmo. señor Presidente de la Nación, doctor Roberto M. Ortiz, que orienta el pensamiento e imparte las directivas de mi gestión ministerial: "Si la Sociedad no sabe aprovechar la energía juvenil, sobre la cual se fundamenta su desenvolvimiento moral y económico, retarda el progreso y abandona a fuerzas extrañas su patrimonio, que es menester cuidar celosamente a base de un profundo y bien entendido espíritu nacionalista".



El Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Jorge Eduardo Coll, haciendo uso de la palabra en la inauguración del Hogar "Santa Rosa".

EN EL ALMUERZO OFRECIDO EN SU HONOR POR EL SEÑOR VICE-
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, DOCTOR
SYLLA MONSEGUR, EL 14 DE MARZO.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. Pedro M. Ledesma;

Señor Vicepresidente, Dr. Sylla Monsegur;

Señores Vocales,

Señores miembros de los Consejos Escolares de la Capital:

Os agradezco, Dr. Monsegur, la demostración que habéis querido tributarme y lo hago íntimamente por ser ella una sincera expresión de amistad y alta consideración, que bien sabéis es recíproca, en la obra en que todos estamos empeñados de fomentar y orientar la educación pública. La Patria reclama de los ciudadanos a quienes confía al acervo de sus bienes más preciados —las instituciones formativas del carácter y la inteligencia de la infancia y de la juventud— una gran conciencia de su responsabilidad; y es por ello que atribuyo un significado especial a este acto, con prescindencia de lo que atañe a mi persona, para valorar que, por primera vez, a vuestra iniciativa, Dr. Monsegur, nos reúne un sentimiento solidario surgido de esa función elevadísima en que cada uno tiene su parte en la tarea común.

La escuela primaria es la etapa inicial del hombre, del futuro ciudadano. En ella el niño es recibido de brazos de su madre. Bastaría esto para apreciar todo lo que importa esa inmensa responsabilidad nuestra, de que hablaba; ¿no es el hijo, fe y esperanza en los días felices, el más hondo dolor cuando la angustia y la zozobra nos hace temer por su vida?; ¿no es él quien da un sentido real y una finalidad a la existencia humana? Todo esto, tan sagrado, se nos confía, sin que aparentemente se perciba, cuando el pequeño traspasa el umbral de su escuela. Pero también, cuando nosotros los hombres contemplamos las aulas llenas de chicos con sus rostros vivaces, alegres e inteligentes, sueña el espíritu en un porvenir ilimitado, trascendente, que nos sugiere la nacionalidad mil veces engrandecida por el desarrollo potente de su cultura. Y, cómo no sentir también vibrar el alma de santa rebelión, cuando vemos infinidad de criaturas en la miseria, sin concurrir a escuelas, en ese criminal abandono de que somos responsables todos los argentinos, por no saber aprovechar, ni amparar las inteligencias y energías de nuestros niños? Sólo ellos purifican el alma de los hombres y ellos también salvan los errores de las generaciones, que de tiempo en tiempo agotan a los pueblos. Por horrenda que sea la tragedia social, salvará un pueblo su existencia si no llegó a olvidar que el niño es un valor irremplazable. El Excmo. señor Presidente de la Nación, Dr. Ortíz, en su mensaje inaugural, ha dicho estas palabras, que sintetizan para mí sus concepciones de estadista y sustentan la obra efectiva de su gobierno: "Debemos compenetrarnos del significado que tiene el valor humano, no permitiendo que el niño carezca de cuanto acrecienta su salud y formación espiritual".

Estoy seguro que interpreto, señores, el sentir de vosotros, que os dedicáis con fervoroso empeño a esa importantísima tarea de los Consejos Escolares, institución que es sin duda, uno de los mayores aciertos de nuestra Ley de Educación. Sarmiento los concibió inspirándose en la organización educacional de Masachussets, y desde entonces, pasando más tarde a la ley de la Nación, tomaron arraigo, llegando a formar una de las instituciones más respetadas, que enaltecen las vidas ciudadanas en la Capital Argentina. Por fortuna, el ritmo de nuestro país, tan acelerado en lo social y económico, que todo lo transforma, cambiándonos hasta lo espiritual

y, lo que es peor, el mismo contenido moral de las costumbres, no ha conmovido la institución de los Consejos Escolares y se mantienen con el mismo prestigio de antaño, debido a la cultura y el patriotismo de los ciudadanos designados para desempeñar los cargos de consejeros. El fundamento democrático de la ley de educación, que tanto preocupó a nuestros grandes hombres, a Mitre, Sarmiento, López, Avellaneda, Goyena, Estrada, Leguizamón, Pellegrini, a todos, de orientación liberal o religiosa, inspiró también la formación de estos consejos. No es incompatible, ni lo fué nunca en nuestra historia, el amor al pueblo, que nos lleva a preocuparnos y afligirnos por sus necesidades y padecimientos, con la cultura de los hombres que forman una clase dirigente. Perdonad esta digresión... parece tan necesario hablar de estas cosas, hoy que se desvía a la juventud de las ideas que sirvieron de base a nuestra mejor tradición educacional y cívica.

La función que os encomienda la ley, es en mi concepto, mucho más importante que la inspección de las escuelas del distrito. Es verdadero patrocinio, dirección, consejo y amparo, que ha de recibirse y atenderse con el mayor respeto, pues bien lo merecen quienes desatendiendo sus intereses personales preocuparse del bien público, sin otro fin que el trabajar por el orden y perfeccionamiento de las escuelas.

Es preciso formar conciencia en los vecindarios sobre la función social de la escuela. Todavía mucha gente cree que ese edificio frío y cerrado varios meses en el año, no siempre limpio, debe permanecer así y tener como única función procurar a los niños nociones elementales. Ignoran que si es necesaria la instrucción, ésta se sustenta indispensablemente en la educación popular. El Ministerio comenzó el año pasado una labor tendiente a crear en los sentimientos del pueblo un interés moral por la escuela. Propició e hizo pronunciar conferencias en diversos colegios por personas de elevada capacidad intelectual y que por serlo pusieron su pensamiento a nivel de su auditorio, anheloso de comprender y sentir un tema de humano interés. A esto he denominado "extensión social de la escuela" y tengo la seguridad que por este camino ha de crearse en ella un contenido espiritual que responderá al sentir popular. Este año os pediré colaboración, señores consejeros, para difundir esta obra social por medio de las cooperadoras escolares, las cuales tendrán cada vez mayor influencia en la obra educativa del país, y así la escuela será un centro cultural para el niño y para el adulto.

La educación común impartida en el país es el resultado de una labor conjunta; y si la orientación de las ideas incumbe al gobernante, aprecio en todo lo que vale el pensamiento y la actividad permanente de los señores Presidente y Vocales del H. Consejo, como así también la obra de los Consejos Escolares que bien trasuntan los informes anuales, que han sido para mí la mejor fuente de información para el conocimiento de hechos que es preciso tener presente al redactar una nueva ley.

Considero ésta una oportunidad para testimoniar públicamente mi respeto al H. Consejo. La autarquía de sus funciones no obsta a la unidad de criterio que precisamente prevé la ley para el mejor desempeño de esa institución en sus relaciones con el P. E. y el Ministerio, a fin de que la solución de los importantes problemas de la educación pública se funde en la unidad de pensamiento y en la orientación que reclama toda obra seria de gobierno.

Permitidme, pues, agregar a esa manifestación otra de carácter personal: la amistad y aprecio que nos une en esta obra, señor Presidente y Vocales, halaga mis sentimientos, desde que nada puede ser más grato que sentirse sostenido por vínculos de sincera estimación cuando es preciso luchar tanto para llegar a realizar algo en bien de la Patria.

EN LA INAUGURACION DEL JARDIN DE INFANCIA "MITRE", EL 20 DE MARZO

En cumplimiento del decreto de 21 de diciembre del año próximo pasado, inaugúrase hoy, en acto público, el Jardín de Infancia "Mitre", pues se ha querido hacerlo una vez terminada totalmente su organización para que pueda apreciarse en todo su significado esta obra educativa de gran trascendencia social.

Antes de haberse cumplido un año de gobierno, las ideas expresadas en el mensaje inaugural, por el Excmo. Señor Presidente de la Nación, Dr. Ortiz, cuando decía: "Debemos compenetrarnos del significado que tiene el valor humano, no permitiendo que el niño carezca de cuanto acrecienta su salud y formación espiritual", se concretaron en realizaciones de fundamental importancia para el país. En Provincias instaláronse comedores escolares, en forma organizada y definitiva, y 60.000 niños, recibieron alimento y ropas, sustentando sobre nuevas bases la acción educativa. En la Capital —donde el brillo de las cosas ofusca y la agitación de la vida diaria todo lo hace olvidar, hasta el sufrimiento de los niños—, se ha creado esta escuela que es protección social y aplicación de métodos pedagógicos, la primera que de una manera integral y científica realiza y aún supera la concepción ya tradicional del jardín de infantes, no obstante preverlos y determinar su fundación nuestra ley de educación de 1884. Cincuenta y cinco años hemos tardado —parece increíble— en comenzar a cumplir la disposición legal que Sarmiento concibiera como el fundamento de la escuela pública. Acaso sea esta obra el más grande homenaje tributado a su memoria en el cincuentenario de su muerte. Pero hay algo más trascendente en este jardín de infancia, que servirá de modelo a muchos que irán fundándose en el país. Es la concepción de la escuela moderna, que no se limita a proporcionar instrucción elemental a los niños más felices, desde que la gratuidad es apenas una ficción para aquéllos que carecen de alimento, no tienen ropas, ni medios para ir a la escuela. Bien lo ha demostrado el Dr. Ramón J. Cárcano, en una obra llena de emoción patriótica, que publicara valientemente cuando fué presidente del Consejo Nacional de Educación; y el Senador Palacios, a quien debemos gratitud sus conciudadanos por su constante preocupación en favor de la infancia, que señala su acción de legislador durante veinticinco años. La escuela de nuestro tiempo exige ante todo un fundamento de asistencia y, luego, un contenido espiritual y nacionalista de influencia constante en el medio social. Esta concepción va más allá de esa idea primera que tan sólo proponíase combatir el analfabetismo, en épocas pasadas, cuando se puso excesiva fe en los beneficios de la instrucción elemental del pueblo. La escuela argentina ha permanecido en ese plano inicial —aún en presencia del hecho indudable de no poder imponer sanciones cuando la falta de asistencia del niño debíase al estado postrísimo de la familia. Preocupémonos de que el organismo sea sano y fuerte, de inculcar hábitos y crear sentimientos; lo demás, la instrucción por medios indirectos primero y métodos racionales después, será tanto más fácil cuanto más vivo y alegre despierte el niño al medio que le rodea. El jardín de infancia tiene así dos funciones esenciales: una es la protección de la criatura que no puede ser debidamente atendida en su hogar; otra, la educación e instrucción por medio de habilísimos y delicados recursos que halagan los sentidos, la sensibilidad y la inteligencia. La música, el canto en rondas, el ritmo del sonido y de los movimientos; las sugerencias relativas a seres y cosas que el niño en su fantástica imaginación concibe como propias creaciones; la ilusión de poder y voluntad de cuanto realiza alegremente; el ejercicio de sus sentidos; refiriendo ese mundo subjetivo, que es infinito, a la realidad donde aprende a limitar aspiraciones y fuerzas. El contacto con las

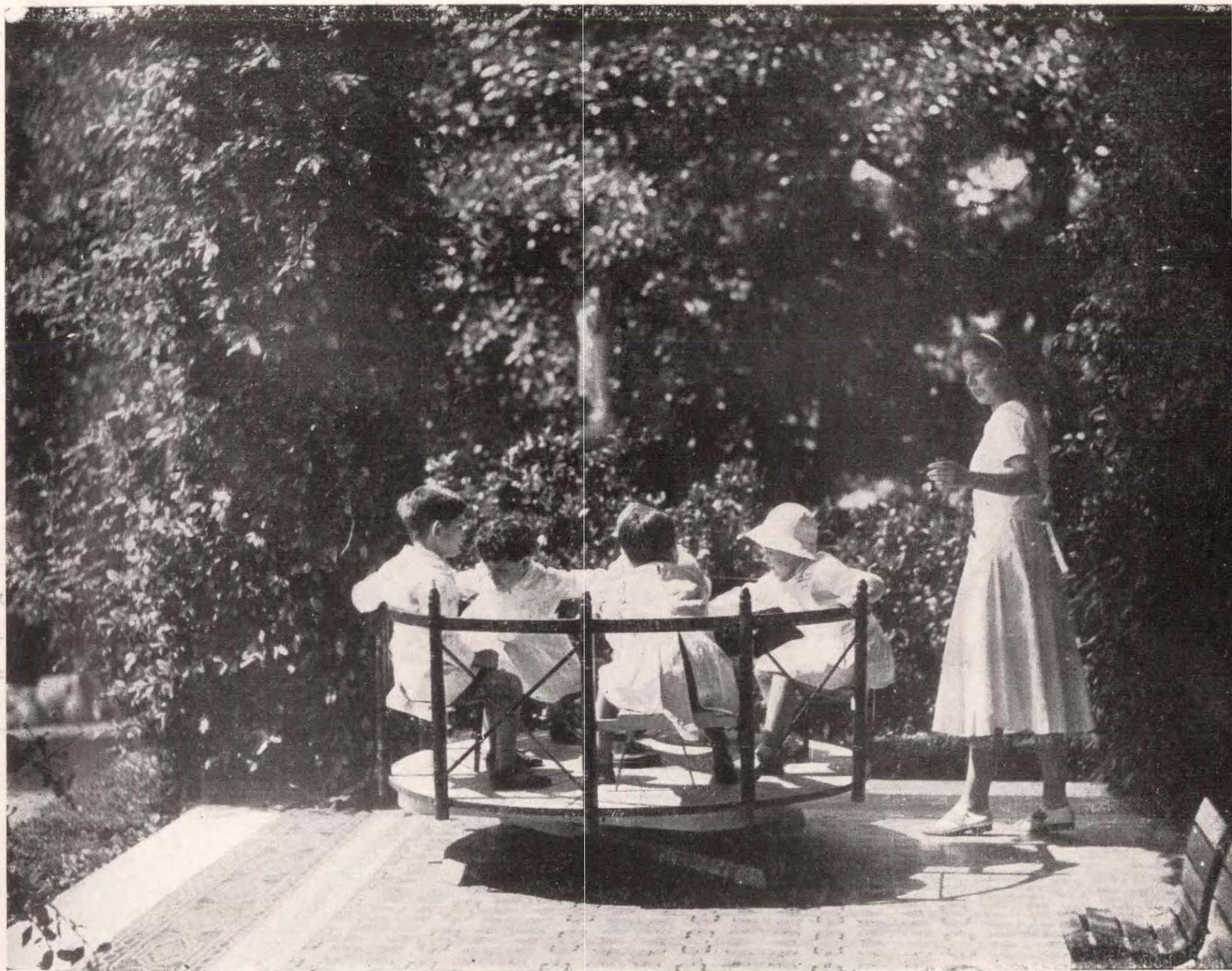
cosas que empieza a conocer, amar o repudiar, elevando su corazón a una esfera superior de moral que más tarde tendrá una importancia enorme. Todo esto inculcado con alegría, con entusiasmo, con dulzura, por maestras contentas y felices de su tarea, que saben la importancia que tiene cada cosa, el gesto, la palabra, el sonido imitativo, que adivinan con delicada emoción lo que quiere el niño, que muchas veces toma una actitud empecinada, fácilmente dominable, cuando el tono de la voz o la caricia se aproxima a la intuición materna. Creo más en la aptitud de la maestra que en los métodos racionales inventados por célebres educadores, sin rechazarlos naturalmente, pues todos ellos sintetizan un gran descubrimiento: el niño no es un hombre en pequeño, es un hombre en formación. Esto, tan simple como parece, ha tardado siglos en comprenderse, y todavía no es general su conocimiento. Si la educación comienza a los cuatro años por estos procedimientos en que los útiles escolares son los árboles, las flores, los pájaros, las fuentes y aún los mismos compañeros, ¡cuánto más fácil es el uso posterior del abecedario, del lápiz, los cuadernos y libros, pero sobre todo con qué generosa emoción se comprenderán más tarde las normas de convivencia, sin lo cual no hay felicidad posible ni puede ser digna la vida humana. Esta casa grande estaba condenada a demolición o a servir de oficinas públicas durante años. El Poder Ejecutivo creyó mejor aprovecharla reformando su interior para instalar un Kindergarten que, aparte de su función propia, sirviera de observación al magisterio, formándose también la escuela normal de especialización, para que en el futuro haya competente personal cuando se anexe a cada escuela su jardín de infancia. No debe haber transición entre éste y los grados primarios y por eso afirmo que la escuela moderna rechaza por anticuada la noción pre-escolar.

Bien sé que las ideas no se aceptan sin oposición, más o menos violenta, y que esta obra santa, como todo lo que a la niñez se refiere, tiene sus detractores. No importa. Ahí están esas criaturas felices y valga ello por toda respuesta.

La casa muy destruída fué reparada bajo la dirección de los arquitectos señores Chute y Ochoa, que pusieron un interés elevado en su tarea; las aulas se decoraron por las alumnas de las escuelas de Arte que, en el concurso, superaron la idea inicial; los muebles concebidos y dirigidos por técnicos de las escuelas del Ministerio, señores Gómez y Gambaro; la vajilla de loza fabricada en los hornos de cerámica de la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez", por los alumnos, a quienes podríamos llamar hermanitos mayores de los que ahora vienen aquí a usarla. Directora y maestras preparadas en los conocimientos pedagógicos de la especialidad y, como acierto feliz, la colaboración del Instituto Nacional de la Nutrición, que aporta su labor científica sobre la alimentación apropiada al niño de edades diferentes, gracias a la consagración del eminente Profesor Escudero. Este jardín de infancia aventaja así a otros extranjeros, pues constituye una clínica de ese Instituto de nutrición, que impartirá directivas para la alimentación de los escolares. Además, médicos y dentistas atienden a las criaturas, advirtiendo anomalías o enfermedades y realizan un servicio diario de curaciones.

No faltará, estoy seguro, quien haga la siguiente reflexión: a estos niños se les educa en forma que no condice con la situación económica de los padres. Recordad el pensamiento de Mitre, escrito en una piedra a la entrada de este Jardín: "Es un principio de buen gobierno que la sociedad debe a los miembros que la componen aquellos servicios indispensables que no pueden obtenerse por la iniciativa individual, o por lo menos, que siendo de utilidad general, pueden ser mejor atendidos por ella con beneficio para la comodidad. Entre estos servicios la educación ocupa el primer lugar".

El Estado no es la autoridad que contempla impasible las dificultades en que se



En el Jardín de Infancia "Mitre"

debaten los individuos que componen la sociedad; es, por el contrario, quien subviene, en interés de todos, a la solución de los problemas del bienestar material y moral. El más feliz dejará de serlo si a su lado hay otro ser que sufre y le lleva el contagio de su miseria o de su dolor. El egoísmo es arma de dos filos y tarde o temprano nos hiere, cuando menos pensamos, a veces de una manera irreparable.

Si el niño por ser de padres pobres y vivir en condiciones deplorables no debiera venir a un parque público, tendríamos que hacer escuelas miserables y reservar para algunos solamente la higiene y la belleza. Nada más absurdo que semejante argumento. Este jardín de infancia será alivio y consuelo de muchas madres obligadas a dejar su hogar antes de las siete de la mañana para ir al trabajo. Hay chicos a quienes se les deja solos en un cuartujo antihigiénico, cerrado con llave para que no se escapen; y otros, enfermos, también se los abandona, callando la madre su angustia y acaso con el presentimiento de no encontrarle al regreso con sus ojitos abiertos. Las madres que pueden proporcionar a sus hijos toda clase de cuidados, llevarles al campo, al mar y la montaña, llamarles médicos, comprar remedios caros y proporcionarles un ambiente agradable en el hogar y el cuarto de juguetes, estoy seguro que aún sin saber lo que la ciencia médica y pedagógica aporta a este tipo de escuela, comprenderán lo que significa como consuelo para estas otras mujeres, madres también, una obra de amparo, higiene y educación de la infancia. Para inscribir a los niños se procedió a hacer un censo, muy bien realizado por maestros del Consejo Nacional de Educación, en diversos distritos de la Capital y surgieron casos de extraordinaria orfandad que fué preciso socorrer de inmediato, enviándose a las criaturas al Patronato Nacional de Menores.

Cuando hace ciento un año Froebel fundó el primer jardín de infantes tuvo una fuerte oposición a sus ideas, pero no faltó quien al saber que reunía a los niños en los bosques de Turingia, hijos de aldeanos, se asociara a su obra genial, y fué una mujer de la más auténtica aristocracia, la Duquesa de Marentoltz von Bülow que consiguió del Duque de Saxe Meringuen el magnífico castillo de Marienthal, donde instaló el primer jardín de infancia que debía servir de modelo al mundo. Su difusión ha sido grande en todos los países cultos y recientemente en Italia se ha levantado otro en una lujosísima propiedad cerca de Milán. En Estados Unidos numerosísimos edificios de escuelas modernas contemplan no sólo el kindergarten si no la *nursery* amparando al niño pobre desde los dos años de edad. Científicamente se previenen así los trastornos orgánicos y psíquicos que estallan más tarde y que tienen por causa alteraciones de la salud durante la infancia, lo que tan caro cuesta después al Estado. Es locura pretender levantar paredes sin cimientos. Nuestro país no debe omitir esfuerzos para formar las generaciones en una educación que, a partir de los primeros años, tenga por base la salud del niño.

La cultura de un pueblo se manifiesta en muchas y variadas formas de expresión que suelen halagar el patriotismo, pero únicamente se podrá apreciar si la nación tiene conciencia de sus destinos por los cuidados que presta al niño, las obras de amparo y educación. Sería injusto no recordar en este acto a las personas que lucharon por la fundación de jardines de infancia. En 1934 se formó la Asociación Pro-Difusión del Kindergarten, constituida por maestros que fueron discípulos de la señora de Ecleston, educacionista traída por Sarmiento para encomendarle la Escuela Normal de Jardines de Infancia. Unas en provincias, otras en la capital, Rosario Vera Peñaloza, Rita Latallade de Victoria y otras, entusiastamente y con fe emprenden una campaña de propaganda y encuentran en el espíritu abierto del Diputado Bertotto una ayuda tan decidida como eficaz, que permitirá la creación del jardín de infancia en

la Escuela Bernasconi, formándose el curso para maestras especializadas. Así estaba ya el camino preparado permitiéndonos aprovechar de la preparación de un personal competente, gracias al que puedo afirmar el éxito de la obra que hoy inauguramos.

La creación de los jardines de infancia tienen tanta trascendencia como la supresión de la palmeta y los castigos corporales que abolió nuestra Asamblea del año 13, y que San Martín hiciera cumplir en Mendoza reprendiendo burlescamente a los dómines que se sublevaban contra las "novedades de la época". Cada edad tiene sus problemas y aprovecha de los dones de la ciencia. El jardín de Infancia "Mitre", señalará una renovación en el espíritu de la escuela argentina.

RESEÑA DE LA LABOR CUMPLIDA POR LA COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR EN EL AÑO 1938.

La Comisión Nacional de Ayuda Escolar creada en Acuerdo de Ministros el 3 de mayo de 1938 por el Poder Ejecutivo, y designada por el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Jorge Eduardo Coll, por Resolución del 9 de mayo del mismo año, celebró su última reunión el 30 de enero ppdo.

A esta reunión asistieron el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública y todos los miembros integrantes de la Comisión: Presidente, el Sr. Sub-secretario de Justicia e I. Pública, Dn. Carlos Broudeur; Tesorero, Sr. Vice-presidente del C. N. de Educación, Dr. Sylla Monsegur; Vocales, el Presidente del Patronato Nacional de Menores, Dr. Carlos de Arenaza; el Vocal del C. N. de Educación, Prof. Próspero G. Alemandri y el Inspector General de Enseñanza, Prof. Manuel S. Alier. Tuvo por objeto cerrar el ciclo de actuación de estas autoridades, por cuanto la Ley 12.558, recientemente promulgada, dispone la creación de un nuevo organismo cuya dirección estará a cargo del Sr. Ministro de J. e I. Pública de la Nación o su representante, con la colaboración del Presidente del Consejo Nacional de Educación y el Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

En el Curso de esta reunión, fué informado el Sr. Ministro de la obra realizada por las autoridades de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar durante su breve actuación.

Esta obra mereció el elogio del Sr. Ministro, quien felicitó y agradeció a los señores miembros por la labor desarrollada, conceptos que hizo extensivos a todo el personal de la Comisión a cuyo frente actuara el Inspector Jefe de Sección, Ing. Juan José Gómez Araujo, así como a las autoridades del C. N. de Educación y de la Inspección de Enseñanza del Ministerio, por la colaboración que prestaran en todo momento.

La obra llevada a cabo por la Comisión durante el año 1938 atendió a la provisión de ropas y alimentos a los escolares necesitados de todo el país.

Suministro de ropa:

En la adquisición de prendas se invirtió la suma de \$ 802.505,58, formándose equipos compuestos de 11 piezas cada uno, a saber: 1 pollera o pantalón, 1 par de zapatos, 2 tricotas, 2 guardapolvos, 2 camisetas y 3 pares de medias. Para los alumnos de las escuelas de artes y oficios y para los niños de las escuelas de aborígenes, los 2 guardapolvos eran substituídos por un mameluco de brin fuerte; también para los alumnos de las escuelas mencionadas en segundo término, el calzado enviado ha sido de un tipo especial, más resistente.

El número de equipos formados y distribuídos, fué de 60.344, los que han beneficiado a otros tantos alumnos necesitados del país.

Instalación de comedores:

En la primera reunión celebrada, resolvió la Comisión instalar comedores escolares en 250 establecimientos. Con la colaboración de las Inspecciones Generales del C. N. de Educación y la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de I. Pública, fué proyectada la ubicación de estos comedores, los que en término de dos meses iniciaron su funcionamiento.

A estos comedores, como a los creados posteriormente, fué necesario dotarlos de todos los elementos de comedor y cocina. A aquellos establecimientos en los que se carecía de cocina les fué remitida por la Comisión, que en número de 203 hiciera confeccionar en los talleres del Ministerio de Guerra. Asimismo hubo que subsanar

las dificultades originadas por la falta de local en algunos casos y en otros por la carencia absoluta de mesa y asientos. Para allanar este último inconveniente, la Comisión dispuso la construcción en la Escuela Técnica de Oficios N.º 2, y ejecutados por los alumnos del establecimiento, de mesas y bancos para 5.000 niños.

A fines del mes de octubre funcionaban normalmente en todo el territorio de la Nación, 594 comedores instalados por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, 66 en escuelas de artes y oficios dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, y 528 en escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación.

Las escuelas de artes y oficios beneficiadas comprenden la casi totalidad de las existentes en el país; en cuanto a las escuelas primarias, el número de ellas instaladas en las provincias y territorios es el siguiente: Buenos Aires 15, Santa Fe 12, Entre Ríos 18, Córdoba 28, Corrientes 27, San Luis 30, Santiago del Estero 39, Tucumán 18, Mendoza 13, San Juan 42, La Rioja 36, Catamarca 37, Salta 24, Jujuy 25, Chaco 38, Formosa 23, Misiones 27, La Pampa 21, Neuquén 20, Río Negro 9, Chubut 20 y Santa Cruz 6.

El monto total de las sumas invertidas en la instalación de los comedores fué de \$ 182.287,01, habiéndose abonado en concepto de subsidios para su sostenimiento, de acuerdo al balance realizado por la Contaduría al 23 de enero del año en curso, la suma de \$ 676.603,56.

La experiencia adquirida y las informaciones solicitadas a los Directores de los establecimientos y a los Inspectores Seccionales, ha permitido al personal administrativo confeccionar un estado general del país en lo referente a las necesidades de su población escolar, y que permitirá realizar una obra aún más amplia y eficiente.



Comedor Escolar en la Escuela Nacional N.º 23 de Jujuy



LA ESCUELA DEL AIRE

Con el objeto de coordinar la acción a desarrollar por la Comisión, propuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos, que tendrá a estudio la creación de la "escuela del aire", mediante la cual será posible la realización de un vasto programa educativo y, en el orden esencialmente escolar, una obra de unidad y de orientación, el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Coll ha designado representante ad-honorem del Ministerio al señor Inspector de Enseñanza doctor Angel J. B. Rivera. El texto de la resolución ministerial, de fecha 14 de febrero último, se publica en la primera sección de este Boletín.

El señor Inspector de Enseñanza doctor Rivera y el señor Adolfo T. Cosentino presentaron a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en agosto de 1938, un concienzudo informe sobre esta materia de gran utilidad, que transcribimos a continuación:

"En cumplimiento de las instrucciones que el señor Director General nos hizo llegar a El Cairo, donde representábamos al país en las últimas Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones, inauguradas allí el 1.º de febrero del presente año, apenas terminó nuestra labor en el referido congreso, nos dirigimos a Europa para estudiar la aplicación de la radiotelefonía en la enseñanza.

De acuerdo con los medios y el tiempo de que disponíamos, resolvimos circunscribir nuestra visita a los países donde la **escuela del aire** ha tomado hasta ahora mayor incremento y que, por tanto, debían constituir la mejor fuente de información. Estuvimos, en consecuencia, en Italia, Suiza, Alemania, Bélgica, Inglaterra y Francia, con lo que queda dicho que, exceptuada la U. R. S. S., hemos tenido oportunidad de observar la organización radioescolar en todas las naciones europeas capaces de sugerir orientaciones fecundas en tal materia.

Aunque nuestro viaje de estudio resultó forzosamente fugaz, hemos obtenido una impresión personal y hemos recogido una suma de informaciones complementarias, que nos permiten emitir una opinión documentada sobre el asunto. Podemos en tal forma asegurar que en todos los lugares que visitamos, la radiotelefonía se ha incorporado definitivamente a la enseñanza primaria, secundaria y especial; constituye un valioso auxiliar del maestro y del profesor, que no tardará en convertirse en material didáctico indispensable, como los mapas y los implementos de los gabinetes de ciencias físicas, químicas y naturales.

Si bien de creación relativamente reciente —en pocas partes cuenta con más de un lustro de existencia— la **escuela del aire** comienza ya revelar su importancia a través de las estadísticas. En suiza, para ceñirnos exclusivamente a los datos recogidos personalmente, la radiodifusión funciona actualmente en unas 5.000 clases. Calculando, pues, que a cada una de tales clases concurren entre 30 ó 40 alumnos, tendremos que las lecciones radiotelefónicas se dictan para un total de más de 150.000 alumnos. A fines de junio del presente año, había en Italia 10.506 escuelas provistas de receptores, lo que permitía escuchar las transmisiones docentes a un total de 2.221.822 alumnos. En cuanto a Gran Bretaña, en el período que va de septiembre de 1937 a junio de 1938, las escuelas que recibían el nutrido programa especial propalado por la B. B. C. llegaban a 6.466.

Pero estas cifras, con ser elocuentes, no dan todavía una idea cabal de la trascendencia que ha adquirido en Europa la **escuela del aire**. Es necesario contemplar de cerca las organizaciones que ella ha creado, hojear los planes y programas, conversar con los encargados de dirigirla, echar un vistazo a la bibliografía que continuamente suscita, para comprender hasta qué punto la radioescuela significa en estos momen-

tos una preocupación esencial para los pedagogos y técnicos de radio del Viejo Mundo.

No nos es posible aún, señor Director, presentar un informe minucioso acerca de nuestra reciente misión. La cantidad de datos y sugerencias recogidos es tan copiosa que requeriremos algún tiempo todavía para prepararlo. Pero creemos oportuno anticiparle a Ud. las conclusiones fundamentales a que nos ha llevado nuestro viaje de estudio, porque ellas pueden constituir antecedentes de mucha utilidad para la Comisión empeñada en estos momentos en la reorganización de los servicios de la radiodifusión nacional. Y porque ellas, además, están destinadas a llamar cuanto antes la atención de nuestras autoridades docentes, sobre un procedimiento didáctico no ensayado entre nosotros.

Hemos dicho que la radiotelefonía representa en Europa un valioso auxiliar del maestro y del profesor; un valioso auxiliar, insistamos, nunca un sucedáneo. Nos apresuramos a formular este concepto primordial, para evitar que, acá como allá, los maestros y profesores ataquen la radiodifusión escolar por suponer que se pretende con ella suplantarlos. Este infundado prejuicio quizá haya sido uno de los obstáculos mayores con que ha tropezado la **escuela del aire**. Por eso debemos precavernos contra él. Nadie ha pensado jamás en reemplazar al docente de carne y hueso por un aparato mecánico, cualquiera que él sea. Y hasta tal punto se ha generalizado dicho concepto cardinal, que ha quedado universalmente consagrado como una de las conclusiones del Congreso Internacional de Arte Radiofónico, celebrado en París, en julio de 1937. La quinta sección de la mencionada asamblea, que presidía M. Louis J. Lespine, en efecto, formuló, en lo que toca a radiotelefonía escolar, un voto concebido en los siguientes términos: **“Que la radiodifusión escolar no llegue jamás, al menos para la enseñanza del primero y segundo grados, a substituir la acción personal y directa de los maestros”**.

En el informe que estamos preparando, señor Director, explicaremos detenidamente de qué modo actúa el altoparlante en las escuelas y colegios europeos, señalando los aciertos y los errores en que, según nuestro concepto, incurren los distintos países que lo emplean. Inmediatamente trataremos de aplicar la experiencia extranjera a la realidad argentina, a fin de discernir las ventajas e inconvenientes que puede reportar entre nosotros la **escuela del aire**.

La radiotelefonía coadyuva eficazmente en la clásica doble función del maestro: **educar e instruir**. En los estados totalitarios, como Alemania e Italia, se le utiliza más como educadora; en los de régimen democrático —Inglaterra, Francia, Suiza y Bélgica— principalmente como instructora. Los gobiernos de las dos primeras naciones mencionadas han encontrado en el altoparlante un medio maravilloso para imponer a los futuros ciudadanos sus absorbentes ideales políticos. En los otros países visitados, por el contrario, aunque también se procura con ella estimular la educación cívica y nacionalista del alumno, la **escuela del aire** está destinada sobre todo a suministrar lecciones correspondientes a las distintas materias que integran los programas comunes de enseñanza. Lecciones, desde luego, de carácter diferente a las que dictan ordinariamente los profesores en clase. Lecciones en las que se utilizan todos los medios con que cuenta la radiotelefonía —música, diálogos, ruidos, etc.— para atraer a sus oyentes. Veamos un ejemplo.

En los colegios secundarios de Inglaterra la enseñanza de la historia y de la geografía se realiza como en todas partes del mundo, con sus profesores, sus lecciones aprendidas de memoria, sus mapas, sus manuales etc. Pero la radiodifusión concurre a esta enseñanza con disciplinas complementarias que importan ilustraciones de alto valor docente. La historia se presenta dramatizada, en pequeños episodios que, he- os

podido comprobarlo personalmente en algunas escuelas de Londres, son escuchados con apasionante interés por los estudiantes. Tales episodios, como es lógico, se inspiran en los acontecimientos históricos principales comprendidos en el programa de la materia correspondiente al curso para el que se dedica la audición.

Alguien ha dicho que las novelas de Dumas y de Walter Scott han enseñado más historia que todos los manuales juntos. Sin pretender darle categoría de aforismo docente a una simple frase, debemos convenir en que las biografías noveladas, ahora tan en boga, han acercado más al público a las épocas históricas que los tratados y monografías escritos por simples historiadores. Los episodios históricos difundidos en los colegios ingleses tienen todas las ventajas de los libros de Zweig, Maurois o Ludwig, sin ninguno de sus inconvenientes, desde el punto de vista del auditorio escolar, por lo mismo que están rigurosamente fiscalizados por la autoridad docente, a la que se hallan supeditadas, como es natural, las transmisiones pedagógicas de la B. B. C. Por obra de tales episodios, el pasado aparece ante los alumnos evocado con un interés por cierto muy superior al que saben infundirle los profesores. Y ese interés actúa como acicate para acercarlos a los manuales. También se concurre radiotelefónicamente a la enseñanza de la materia con una serie de disertaciones intitulada "History in the Making", a través de las cuales se muestra a los estudiantes en qué forma se elabora la historia, con la base de los sucesos contemporáneos que más poderosamente conmueven su atención.

Con la geografía ocurre algo semejante. Su enseñanza se completa con materias afines especialmente adaptadas a la transmisión radiotelefónica. Tal la denominada "Travel Talks", que se difunde para niños de 9 a 11 años y en la que se ofrecen las más vívidas y coloridas descripciones —ilustradas con fragmentos musicales, cantos, etc. de los lugares que evocan— la visión de los países más distantes aparece ante los alumnos casi con contornos reales. Equivale poco menos a enseñar geografía viajando. La **escuela del aire** ha permitido realizar una de las más sensatas utopías pedagógicas de Rousseau.

Estos ejemplos bastan para dar una idea del criterio con que se emplea la radiotelefonía en la enseñanza en las naciones donde, según nuestro concepto, se la emplea con mejor criterio, es decir, como complemento didáctico. En el informe final que preparamos estudiaremos detenidamente cada una de las materias que se dictan radiotelefónicamente en los países que hemos visitado: su orientación, programa, material bibliográfico complementario que se utiliza, etc. Y señalaremos también la forma en que podría aprovecharse este nuevo recurso docente en las distintas asignaturas de nuestra enseñanza primaria, secundaria y especial, donde resulte aprovechable, así como en la formación de cursos extraescolares de "repaso" extensivos hasta la época de vacaciones.

No creemos, señor Director General, que la radiotelefonía sea una panacea docente capaz de enseñar a la juventud, sin esfuerzo alguno, todas las cosas dignas de aprenderse. (Algo así como aquella fantástica **hipnopedia** de Aldous Huxley, mediante la cual se suministraban a los niños, durante el sueño, sin que ellos lo advirtiesen, los principios fundamentales que debían regir sus vidas en el "mundo feliz" concebido por el novelista). No compartimos el criterio de algunos fanáticos —siempre los hay— que quieren enseñarle todo radiotelefónicamente. Nos parece que en muchas partes se exagera al respecto; y que esa exageración llega al colmo cuando, como en Italia, se pretende hasta impartir lecciones de dibujo lineal por el artoparlante. No somos, además, partidarios de ciertas tendencias pedagógicas modernas que, con el afán de aliviar las tareas intelectuales del estudiante, corren el riesgo de hacer del estudio

una tarea mecánica, antiintelectual. Pero estamos sinceramente convencidos de que a la **escuela del aire** le tocará desempeñar una función muy importante en los dos primeros ciclos de nuestra enseñanza. Y creemos, por tanto, que debería ensayársela inmediatamente.

Las conclusiones a que nos lleva el estudio técnico relativo a la aplicación de la red de radio difusión nacional debidamente organizada para estos fines —que constituye otro de los capítulos del informe que preparamos— nos permiten asegurar que, ya desde Buenos Aires o desde otros puntos que allí indicaremos, la radiotelefonía podrá hacer llegar la voz de los centros de enseñanza a los más distantes lugares de la República. Basta tal aseveración para comprender la trascendencia que tendrá entre nosotros la escuela del aire. Gracias a ella la palabra de los grandes maestros, la “lección modelo”, circunscriptas hasta aquí al reducido auditorio local de las conferencias— el concepto orientador de la autoridad pedagógica, el consejo práctico del inspector de enseñanza, etc., podrán llegar directamente hasta todos los alumnos del país. Y también hasta todos los maestros y profesores, porque —lo señalamos en nuestro informe— la radioescuela no deberá limitarse entre nosotros a actuar sobre los estudiantes, sino que tendrá que desempeñar asimismo una constante influencia tutelar sobre el personal docente. Será el más íntimo vínculo de unión entre la autoridad central y la escuela. Un vínculo de unión ideal en un país donde las distancias llegan con frecuencia a debilitar demasiado la acción unificadora de la metrópolis en materia de enseñanza.

En alguna fecha patria, señor Director General, hemos tenido oportunidad de presenciar las fiestas conmemorativas realizadas en escuelitas del interior. Y hemos oído nuestro Himno — ese himno majestuoso que hace estremecer al más insensible — lamentablemente entonado por los niños, al compás de las palmas de la maestra, único instrumento musical de que disponía el establecimiento. La audición no era capaz, por cierto, de hacer vibrar la emoción argentina. Imaginemos, en cambio, el Himno Nacional que podrá hacerse escuchar en todas las escuelas del país, ricas y pobres, el día que se las dote del receptor radiotelefónico. (Ya explicaremos en nuestro informe cuál es el tipo de receptor económico que convendrá adoptar y hasta sugeriremos de qué modo podrán las escuelas proveerse de tales aparatos, sin mayores erogaciones para el Estado. Se indicarán también las instalaciones necesarias para los distintos casos según sus particulares necesidades). ¡Un Himno Nacional interpretado por coros y orquestas calificadas que, desde Buenos Aires, irradie su pura sugestión patriótica hacia todos los escolares de la República! ¡Y luego, episodios históricos y relatos alusivos, alegorías, poemas y discursos apropiados! Todos los recursos con que cuenta el Gobierno Central estarían así al alcance de hasta las más humildes escuelitas.

Desde el doble punto de vista de la educación y de la instrucción, la **escuela del aire** está destinada a desarrollar una proficua labor entre nosotros. Valiéndonos de sus múltiples recursos resultará más fácil estimular la cultura cívica del alumno. Esa cultura cívica que, según el Excmo. Señor Presidente de la República, “significa crear en cada cual el sentido del deber para el cumplimiento de la función del ciudadano, el sentimiento del respeto para el derecho de los demás y la conciencia de la justicia para exigirla y defenderla”.

Tendremos siempre una voz dispuesta a reforzar la voz del maestro en la prédica nacionalista, en la divulgación de principios generales de moral ciudadana, de preceptos sanitarios, de informaciones de interés público. Una voz que, escapando a veces del ámbito exclusivamente **escolar**, podrá dirigirse a los trabajadores del cam-

po y aleccionarlos en sus tareas agrarias. (En nuestro informe nos ocuparemos asimismo de la importancia que ha adquirido la **escuela del aire** desde el punto de vista de la cultura rural en Italia, Finlandia y Lituania. Y daremos cuenta de la experiencia recogida al respecto en el primero de los países nombrados).

Estudiaremos luego las materias de nuestra enseñanza secundaria, normal y especial en que la radiotelefonía podrá desempeñar una acción eficaz, abonando nuestras observaciones con la opinión de profesores especializados. Y es así como llegaremos a la conclusión de que el altoparlante no tardará en convertirse en un eficaz auxiliar didáctico, precisamente en las asignaturas que se dictan con menos complementos materiales, tales como castellano y literatura, historia, geografía, lenguas vivas, instrucción cívica, música, etc.

Prematuro resultaría analizar en este breve comunicado previo la forma en que la radiodifusión actuará en cada una de las mencionadas disciplinas. No nos parece inoportuno, en cambio, insistir sobre el importante cometido que cumplirá al uniformar opiniones entre las autoridades docentes centrales y los maestros y profesores de toda la república. Cometido tanto más importante en momentos como los actuales, en que estamos abocados a una reforma total de los planes y de los programas correspondientes a la enseñanza elemental y media. Cuando los proyectos todavía en estudio se conviertan en realidad, será menester impulsar la enseñanza hacia los nuevos cauces que ellos determinan. Y las respectivas Inspecciones deberán efectuar tan difícil tarea con el escaso personal técnico — escaso con relación a las necesidades — de que disponen. ¿No resulta evidente, evidente de toda evidencia, que la radiotelefonía significará en tales circunstancias un formidable aliado de los referidos organismos directores? Supongamos que la Inspección de enseñanza necesita impartir instrucciones sobre la forma en que deben encararse los nuevos programas de castellano. Convoca a los profesores de la materia de todo el país, en las salas de audiciones de sus respectivos colegios, para determinados días y horas, con asistencia obligatoria, y les cede el micrófono a los inspectores especializados en idioma nacional. ¿No llegarán de tal modo con mayor amplitud y precisión las instrucciones que por conducto de las escuetas circulares que ahora se estilan? Descartada la posibilidad de que el inspector de enseñanza visite cada una de las clases de castellano, ni siquiera cada uno de los establecimientos secundarios de todo el país, no podrá encontrarse procedimiento más práctico, en el caso que nos sirve de ejemplo, que la conversación radiotelefónica. Quizá a ella le esté reservada la trascendental misión de uniformar las ideas, de armonizar las orientaciones, de disciplinar intelectualmente a un profesorado como el argentino que, sin duda, por lo heterogéneo de su procedencia, acusa todavía un individualismo atentatorio contra la indispensable unidad de pensamiento y de acción que debe caracterizar al ejército docente.

Señor Director General: todas las razones que acabamos de exponer, síntesis anticipada de las que contendrá nuestro informe final, nos inducen a sostener la necesidad de ensayar la radiotelefonía, como complemento didáctico en nuestra enseñanza primaria, secundaria, normal y especial.

A ese fin requiérese en primer término, la acogida y la disposición favorable del Ministerio de Instrucción Pública, al que **competará** la función de dar el contenido a las futuras emisiones escolares, adaptando su acción y sus planes a las posibilidades que técnicamente ha de ofrecerle la radiodifusión. Una experimentación inmediata se impone, para planear sobre ella las futuras proyecciones de esta actividad. Si como esperamos, rinde entre nosotros los beneficios que hemos podido comprobar en Europa, la institución de la **escuela del aire** supondrá la existencia de una

red de radiodifusión racionalmente organizada. De ahí que juzguemos indispensable que la Comisión, que por mandato del P. E. está proyectando en estos momentos la reorganización de los servicios de radiodifusión, contemple tal posibilidad, a fin de dejar prevista en la nueva organización radiotelefónica, la utilización de la mencionada red para los fines educacionales, en la cual, llegado el caso, tendría cabida la futura **escuela del aire**. Con lo que, digámoslo como conclusión final, la radiotelefonía prestaría un concurso a la cultura nacional, tal vez lo suficientemente valioso como para rehabilitarla de todo el mal que le han hecho con los pésimos folletones, los "humoristas" y las canciones vernáculas — tortura del idioma — la música enfermiza y los comentarios ramplones que ha venido difundiendo en gran proporción.

Saludamos al señor Director con nuestra mayor consideración".

Adolfo T. Cosentino — Angel J. B. Rivera

Un valioso ejemplar del Quijote en la Biblioteca Nacional (Edición 1608)

El doctor Ezequiel Leguina ha donado a la Biblioteca Nacional un ejemplar del Quijote de Cervantes en la famosa edición de Juan de la Cuesta, impresa en Madrid en el año 1608.

Se trata de una pieza rara, verdadera joya que una biblioteca puede ostentar con orgullo legítimo. Buscada y estimada de los coleccionistas por su alto precio y de los estudiosos por la importancia del texto como elemento de cotejo, sirvió de base a ediciones posteriores, pues es más cuidada y limpia de erratas que las que le precedieron.

Algunos cervantistas creen que fué corregida por el propio Cervantes, lo cual otros discuten.

El precioso ejemplar que se incorpora a la Biblioteca Nacional de Buenos Aires, está perfectamente conservado y lleva rica encuadernación en marroquí del levante, con dorados a mano, firmada por los artistas Sancorski y Sutcliffe.

Tiene algunas notas marginales manuscritas en inglés y fué adquirido en Londres por el doctor Leguina, especialmente para la Biblioteca Nacional.

COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES

Artistas argentinos premiados en el Salón de Viña del Mar (Chile)

La Comisión Nacional de Bellas Artes fué informada por su representante oficial en Valparaíso, Sr. Juan Carlos Oliva Navarro, Restaurador del Museo Nacional de Bellas Artes de esta Capital, que el Jurado del VII° Salón de Verano de Viña del Mar (Chile) terminó sus tareas el día 2 de febrero, adjudicando las siguientes recompensas a los artistas argentinos que fueran especialmente invitados a la muestra de referencia:

Pintura: Premio de Honor, a Emilio Centurión; Primera Medalla, a Jorge Beristayn; Segunda Medalla, a Ana Weiss de Rossi; y Tercera Medalla, a María Alles Monasterio; menciones especiales, a Angela A. Vezzetti y Alberto Prando.

Escultura: Premio de Honor, a Rogelio Yrurtia; Primera Medalla, a Octavio Fioravanti; Segunda Medalla, a María Carmen de Aráoz Alfaro; Tercera Medalla, a Ernesto Soto Avendaño y menciones especiales, a Osvaldo C. Lauersdorf y Ernestina Azlor.

El Jurado acordó un Diploma Especial, fuera de concurso, al Señor Juan Carlos Oliva Navarro.

Se solicitará el concurso de los artistas plásticos para la ejecución de los timbres postales.

La Comisión Nacional de Bellas Artes, se dirigió a la Dirección General de Correos y Telégrafos, apoyando una iniciativa de la Sociedad Argentina de Artistas Plásticos, en el sentido de que se confíe a los artistas nacionales el diseño de los valores postales.

Aquella repartición, se ha dirigido a la Comisión Nacional, haciéndole saber que aún cuando carece de partida donde imputar suma alguna con qué retribuir trabajos de esa naturaleza, ha considerado la posibilidad de solicitar el concurso de los artistas nacionales para la ejecución de los timbres postales.

Hace saber, a ese efecto, que existe el propósito de cambiar el motivo de la estampilla de \$ 5 actualmente en circulación, lo cual permitirá ofrecer a los artistas plásticos esa oportunidad, brindándose al artista autor del motivo elegido, el honor de esa elección y el de hacer figurar su nombre al pié del timbre a ponerse en circulación.

El tema será libre y su única condición la de representar un motivo argentino. La parte interna de la viñeta del timbre a realizarse, debe ser de 33 mm. de alto por 22 mm. de ancho. Cualquier información que los participantes considerasen necesaria, pueden requerirla en la Secretaría General de Correos y Telégrafos (4.º piso Palacio Central).

EDIFICIO PARA LA ESCUELA NORMAL DE TANDIL

La Dirección General de Arquitectura de la Nación, ha dado término a los estudios relativos a la construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de Tandil (prov. de Buenos Aires).

El edificio a construirse se emplazará en la manzana limitada por las Avenidas Santamarina, España, calle 4 de Abril y separada de la Plaza General Rodríguez por la calle Bartolomé Mitre.

Con una superficie de 17.315 m²., el edificio proyectado, abarcará un rectángulo de 5.580 m². aproximadamente y habiendo sido emplazado en el centro del terreno, con su frente principal sobre la Avenida Santamarina, los espacios restantes han sido destinados para los jardines, ampliando de este modo la perspectiva de la Escuela, la que ha sido concebida dentro de las líneas simples, pero nobles del estilo clásico.

El proyecto, en general, ha sido desarrollado en dos plantas, distribuyéndose todos sus ambientes alrededor de un patio cubierto, con vista a dos patios abiertos correspondientes a los Cursos Normales y de Aplicación, pudiendo ser habilitados, en grandes solemnidades, para Salón de Actos.

Un amplio vestíbulo conduce hacia los locales principales de la Escuela como ser: Dirección, secretaría, sala de espera, regencia, salas de profesores, vestuarios de los mismos, vicedirección, jefe de celadores, etc.

En el ala izquierda del edificio en cuyo eje central se ubica la entrada especial para el acceso de alumnos, se disponen los ambientes del jardín de infantes, sus dependencias, locales para la Cooperadora, consultorio médico y celadores.

En el ala derecha con fachada sobre la Plaza General Rodríguez, se ubican la Biblioteca y Sala de Proyecciones con su entrada especial.

En el cuadrante N. O. se disponen ocho aulas, destinándose por partes iguales a la Escuela de Aplicación y Curso Normal. Esta Planta comprende dos grupos de "toilettes" para varones y mujeres, proyectándose además, para los mismos, dos grupos de duchas.

Cuatro amplias escaleras conducen hacia la planta alta de la Escuela, donde han sido colocadas las ocho aulas restantes de la Escuela de Aplicación y otras cuatro que completan las cuatro restantes del Curso Normal. En esta planta se distribuyen, además, gabinetes de Física, Química, Ciencias Naturales, Cocina y Economía Doméstica, Corte y Confección, Trabajo Manual, dibujo, sala de música y ambientes comunes como ser Museos Didáctico y Químicos.

Autor del respectivo proyecto es el Arq. Meer Mortman, técnico al servicio de la Dirección General de Arquitectura de la Nación.

PUBLICACIONES OFICIALES

“EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN”, órgano del
Consejo Nacional de Educación

Sumario del número 792, del mes de diciembre de 1938.

De los adjetivos numerales, por Belisario Fernández. — Desarrollo del programa de matemáticas para 6.º grado, por Emilio De Cecco. — El gran problema de la niñez desnutrida, por Laura Ratto de Henri. — Construcción de un proyector para el aula, por Félix D. Hamelin Guzmán y Gustavo A. Parkins.

Información Nacional: Almuerzo de camaradería de maestros y empleados. — Dr. Juan B. Terán. — Inauguración del local de la Oficina Judicial. — Inauguración de la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia. — Disertación del Vicepresidente del Consejo, en Santa Fe. — En honor de maestros jubilados. — Visita de delegados de la mutualidad del Magisterio. — “Recuerdo de los estudios primarios”. — Despedida de alumnos en el Consejo Escolar 6.º. — Celebración de la navidad en las escuelas. — Periodismo escolar.

Información extranjera: Séptima Conferencia Internacional de la Instrucción Pública. — La obligación escolar en Alemania. — Enseñanza del Portugués en las escuelas Paraguayas.

Sección Oficial: Atribuciones del Consejo para la aplicación y revisión de medidas disciplinarias. — Agregado a la Ley 11.211, de licencias a empleados del Estado. Avisos de licitación. — Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación números 97 a 102 celebradas durante el mes de diciembre de 1938. Proyecto de Colonia de Vacaciones en Luján de Cuyo. — Nuevos cantos escolares. — Intimaciones a escuelas extranjeras. — Homenaje al Dr. Juan B. Terán. — El árbol de navidad en las escuelas. — Colaboración para la reeducación de menores abandonados. — Cesantía de un Inspector Técnico. — Remuneración al personal de las Escuelas de Adultos del Instituto Bernasconi. — Adquisición de edificios para escuelas. — Donación de inmuebles para escuelas. — Impresión de las actas de sesiones del Consejo. — Proyecto de escuela de régimen tutorial. — Biblioteca “Leopoldo Lugones”. — Pagador de haberes durante las vacaciones. — Porteros en disponibilidad. — Nombramiento de miembros de los Consejos Escolares. — Estudio del escalafón del personal administrativo. — Nombramiento de inspectores técnicos y de secretario de la Inspección. — Cargo de maestras para celadoras de escuelas al aire libre. — Nombramiento de visitadoras de higiene.

“BOLETIN INFORMATIVO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA”

Sumario del número 18, del mes de diciembre de 1938.

Sociedades de Capitalización: Intervención del Poder Ejecutivo en la liquidación de las mismas.

Mercados de Cereales a término: Dictámenes producidos con motivo de la implantación del primer mercado.

Sociedades Anónimas: Testimonios otorgados por la Inspección General de Justicia. — Resolución.

Estadística de Sociedades Anónimas: Resultados Globales.

Reciprocidad a la Ley 8867: Costa Rica. — Ecuador. — Nicaragua.

Sociedades Anónimas: Nacionales. — Autorizadas. — Reformas de Estatutos. — Aumentos de Capital. — Reducciones y emisiones de capital. — Cambio de nombre. — Prórroga de duración. — Aprobación de pólizas de seguros. — Sociedades disueltas. — Dividendos provisorios.

Asociaciones: Reconocidas como personas jurídicas. — Reformas de Estatutos. — Aprobación de reglamentos y reformas introducidas a los mismos.

Balances publicados: Sociedades Anónimas Nacionales y Extranjeras.

Sumario del número 19, del mes de enero de 1939.

Sociedades Anónimas: La reducción del capital por amortización parcial de las acciones y la participación. Su distingo a los efectos del pago del impuesto fijado por el art. 18 inc. 2.º de la Ley 11.290.

Régimen de amortizaciones: Transportes aéreos.

Compañías de Capitalización: Control de aparatos para sorteo.

Asociaciones Mutualistas: Imprudencia de su intervención en política.

Estadística de Sociedades Anónimas: Resultados globales (Continuación).

Sociedades Anónimas: Nacionales. — Autorizadas. — Reformas de estatutos. — Aumentos de capital. — Reducciones y emisiones de capital. — Cambio de nombre. — Prórroga de duración. — Aprobación de pólizas de seguros. — Sociedades disueltas. — Dividendos provisorios.

Asociaciones: Reconocidas como personas jurídicas. — Reformas de estatutos. — Aprobación de reglamentos. — y reformas introducidas a los mismos.

Índice de materias: año 1938.

Tabla de materias: año 1937.

Sociedades de Capitalización: movimiento de títulos correspondientes al cuarto trimestre y al ejercicio completo de 1938.

**“REVISTA PENAL Y PENITENCIARIA”, ORGANO DE LA DIRECCION
GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

El número 9 de esta publicación oficial de la Dirección General de Institutos Penales, correspondiente al tercer trimestre del año 1938, contiene el siguiente material de lectura:

Artículos: La incapacidad civil de los penados, por Juan Agustín Moyano. — La mendicidad fraudulenta y el delito de estafa, por Rafael García Zavalía.

Ciencia Penitenciaria: Plan de traslado de la penitenciaría Nacional y Construcción de dos Colonias Penales.

Congresos científicos: Primer Congreso Latino America de Criminología (Crónica).

Legislación Nacional: Proyecto de Leyes sobre Tribunales para Menores y Protección de Menores. Indemnización a personas condenadas por error.

Jurisprudencia: Hurto, Defraudación. Matrimonio ilegal o bigamia.

Extinción de la acción penal y malversación de caudales públicos.

Resoluciones referentes a la Libertad Condicional: Tramitación en el fuero federal. Otorgamiento por reducción de pena. Concedida a procesado sin sentencia firme. La intervención de letrados en su tramitación. Ordenada por jueces Letrados de Territorios.

Documentos oficiales: Indultos en forma condicional. El C. N. de Educación no ejerce superintendencia sobre las escuelas que funcionan en los establecimientos penales. La Jurisdicción de los jueces provinciales y los penados reclusos en cárceles nacionales. No corresponde efectuar descuentos en los haberes de las religiosas del Asilo Correccional de Mujeres. Resoluciones de la Dirección General.

Varia: Panorama Carcelario. Población de los establecimientos al 30 de septiembre de 1938. Nuevas legislaciones penales. Diversos. Nómina del personal de los establecimientos carcelarios argentinos. Antecedentes Carcelarios argentinos.

Nuestros establecimientos: Homenaje a Sarmiento en los establecimientos Penales. Cursos escolares en el Asilo Correccional de Mujeres. Resultado de un concurso entre reclusos. Homenaje al fundador de la Cárcel de Ushuaia. Intervención a la Cárcel de Formosa. Movimiento del Personal de la Dirección General. Los penados de Esquel abren una nueva ruta al turismo. Concierto en la Penitenciaría Nacional. Presentación del Coro de Penados.

Noticias y Comentarios: Visita Europa el doctor Osvaldo Loudet. — Doctor Norberto Piñero: su fallecimiento.

Bibliografía: Cárcel Pública de Paraná, Memoria del año 1937. Memoria de la Cárcel Penitenciaría de Tucumán, año 1937. Revista de Revistas.

INFORMACIONES DEL EXTRANJERO

El "Bulletin du Bureau International d'Education", de Ginebra, informa sobre la labor que cumple la Comisión Nacional de Ayuda Escolar en la Argentina.

El "Bulletin du Bureau International d'Education", de Ginebra, correspondiente al primer trimestre del año en curso, con el título "Institutions Scolaires complémentaires", expresa lo siguiente:

"El Parlamento Argentino ha aprobado un proyecto de ley creando una Comisión encargada de ocuparse de la salud física y moral de los niños en edad escolar, sobre todo en las provincias del Norte y los Territorios. La Comisión deberá velar por el buen funcionamiento de los servicios médico-escolares, comprendiendo éstos, visitas a domicilio, consultas gratuitas, examen médico a los alumnos en las escuelas y la distribución gratuita de medicamentos. La Comisión se ocupará del desenvolvimiento de la asistencia a los niños necesitados (alimentación, vestidos, etc.). La Ley dispone también la creación de "escuelas hogares" bajo un régimen de internado. Los alumnos de estas escuelas recibirán la enseñanza primaria y una enseñanza complementaria. El Parlamento ha votado la suma de siete millones de pesos para la realización de este programa".

El Profesor Frampton, de Nueva York, destaca el interés del Gobierno Argentino por los problemas de la Educación.

El doctor Merle E. Frampton, profesor de Educación en el Teachers College y Director del Instituto de Educación de Ciegos de Nueva York, a su regreso de la jira que emprendiera por los países de la América hispana, formuló interesantes declaraciones a la prensa sobre nuestro sistema de enseñanza, ponderando el celo con que la República Argentina se preocupa de mejorar la técnica pedagógica aplicada a los problemas de orden social, médico y educativo.

Afirma el educador nombrado que, en muchos casos, ha podido observar que los edificios y el material destinado por nuestro país a este género de enseñanza sobrepasan en calidad a lo mejor que hay en los Estados Unidos y propende por un acercamiento intelectual entre los dos pueblos.

"New York Times", del 18 de diciembre último, dice textualmente lo siguiente:

"En momentos en que la Conferencia Pan-americana de Lima ocupa la atención pública, el Dr. Merle E. Frampton, profesor de Educación en el Teachers College y director del Instituto de Educación de Ciegos de Nueva York, trae a su regreso la conclusión de que hay en Sud América una puerta abierta para la dirección cultural y educacional americana.

El Dr. Frampton fué invitado por el Ministerio de Instrucción Pública del Gobierno Argentino para estudiar, entre otros, los problemas de los niños ciegos en ese país, en relación con el programa educacional y social del gobierno.

Su jira de 17.000 millas a través de veinte repúblicas Centro y Sudamericanas le condujo a creer, dijo ayer, que "hay un nuevo e importante interés en las naciones sudamericanas, particularmente en la Argentina, Chile y Brasil, por los problemas de bienestar educacional y social, por cuanto tales problemas se relacionan con el pueblo".

Boletín
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año 5

Nº 7

Los números sucesivos de este BOLETIN aparecerán con un intervalo no mayor de sesenta días hábiles

Buenos Aires, 10 de Julio de 1939

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
Buenos Aires, 10 de Julio de 1939

Este Boletín se terminó de imprimir el 10 de Mayo de 1939